	FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	GJ-FR-001
		VERSIÓN	001
	Proceso: Gestión Jurídica	FECHA	19/09/2022
HOJA		Página 1 de 9	

Valledupar Cesar, 06 de junio de 2023

Doctor:
DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Pumarejo de López, me permito presentar la siguiente necesidad:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

OBJETO	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.																	
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	<p>La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López De Valledupar, Cesar es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de mediana complejidad en salud, institución Actualmente descentralizada del orden Departamental, es un Ente que posee Autonomía Administrativa, Financiera, recursos propios.</p> <p>Actualmente la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuenta con las siguientes áreas habilitadas:</p> <table border="1" data-bbox="539 974 1257 1421"> <tr><td>AEREA O SERVICIO</td></tr> <tr><td>MATERNIDAD</td></tr> <tr><td>URGENCIAS</td></tr> <tr><td>CIRUGIA PROGRAMADA</td></tr> <tr><td>CONSULTA EXTERNA</td></tr> <tr><td>ADMINISTRACION</td></tr> <tr><td>UCI NEONATOS</td></tr> <tr><td>UCI ADULTOS</td></tr> <tr><td>PUERPERIO</td></tr> <tr><td>HOSPITALIZACION 3 PISO</td></tr> <tr><td>HOSPITALIZACION 4 PISO</td></tr> <tr><td>HOSPITALIZACION 5 PISO</td></tr> <tr><td>UNIDAD DE SALUD MENTAL</td></tr> <tr><td>URGENCIA PEDIATRICA</td></tr> <tr><td>AREA DE INFECTOLOGIA</td></tr> <tr><td>LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE</td></tr> <tr><td>RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES</td></tr> </table> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el Hospital no cuenta con los equipos y personal de planta que pueda ejecutar la labor de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalario y cafetería en las instalaciones físicas del Hospital, que complementan el proceso asistencia hospitalario para lograr sumisión, el cual es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente. Por lo anterior se debe propiciar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general.</p> <p>Por tal motivo, se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente del servicio de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalarios y cafetería en de cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.</p> <p>Así mismo es importante mencionar que en las instalaciones de gerencia del Hospital, frecuentemente se realizan reuniones con los diferentes actores del sistema de salud de acuerdo a la operación diaria de la institución, por tal</p>	AEREA O SERVICIO	MATERNIDAD	URGENCIAS	CIRUGIA PROGRAMADA	CONSULTA EXTERNA	ADMINISTRACION	UCI NEONATOS	UCI ADULTOS	PUERPERIO	HOSPITALIZACION 3 PISO	HOSPITALIZACION 4 PISO	HOSPITALIZACION 5 PISO	UNIDAD DE SALUD MENTAL	URGENCIA PEDIATRICA	AREA DE INFECTOLOGIA	LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES
AEREA O SERVICIO																		
MATERNIDAD																		
URGENCIAS																		
CIRUGIA PROGRAMADA																		
CONSULTA EXTERNA																		
ADMINISTRACION																		
UCI NEONATOS																		
UCI ADULTOS																		
PUERPERIO																		
HOSPITALIZACION 3 PISO																		
HOSPITALIZACION 4 PISO																		
HOSPITALIZACION 5 PISO																		
UNIDAD DE SALUD MENTAL																		
URGENCIA PEDIATRICA																		
AREA DE INFECTOLOGIA																		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE																		
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES																		



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	GJ-FR-001
VERSIÓN	001
FECHA	19/09/2022
HOJA	Página 2 de 9

Proceso: Gestión Jurídica

razón es importante contar con un servicio de cafetería, el cual se encargara de la atención oportuna en el servir bebidas calientes y frías, snacks, recolección de loza al final de cada reunión o cuando se requiera, con el fin de poder atender a los directivos y a los visitantes de una manera calidad y cortes en su visita a las instalaciones del hospital.

La limpieza, el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios, manejo disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se puede presentar en el hospital, teniendo en cuenta que estas actividades se deben realizar bajo los lineamiento establecidos en los planes, procedimientos e instructivos.

SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA: Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza de las oficinas e instalaciones descritas en el objeto, con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios conforme a la normatividad vigente. Tener la disponibilidad del recurso humano para los planes de contingencias en casos de fenómenos naturales, alteraciones del orden público, emergencias, etc., que afecten el normal funcionamiento de la institución en un plazo no superior a las doce (12) horas.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA: Consiste en aplicar todas las técnicas necesarias para prestar un servicio de calidad, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las fases del manejo del residuo, limpieza y desinfección, rotulación y clasificación de residuos, aseo, profundo disposición, traslado, disposición intermedia en la central de residuos y desechos hospitalarios y entrega a la empresa especializada de residuos peligrosos con sus respectivos registros.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS JARDINES Y PEATONALES: Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza, embellecimiento de las áreas comunes exteriores, patios y jardines, así como las actividades periódicas de ornamentación y poda de los jardines (excepto poda de árboles), con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes.

Ahora bien, se determina en la presente necesidad, que el objeto contractual deberá desarrollarse en dos (02) componentes, un primer correspondiente a la estructura organizacional o equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, la cual corresponderá a 42 operarios con sus diferentes perfiles; un segundo componente correspondiente a la determinación de un monto agotable por concepto de repuestos e insumos para la ejecución del contrato.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido un aproximado de \$26.000.000 pesos mensuales para la adquisición de repuestos y elementos necesarios para el servicio de aseo, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte seis millones de pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el mantenimiento correctivo y preventivo del Hospital.

Ahora bien, con los valores contratados durante la vigencia 2023, se proyecta el incremento de personal, de la siguiente manera:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO	VALOR DIA HORA	VALOR DEL MES TOTAL FUNCIONARIOS
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$11.348	\$8.183.760
	TARDE	1		8			\$11.348	
	NOCHE	1		8			\$11.403	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320	\$11.348	\$49.102.560
	TARDE	6		48			\$11.348	
	NOCHE	6		48			\$11.403	



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO GJ-FR-001

VERSIÓN 001

FECHA 19/09/2022

Proceso: Gestión Jurídica

HOJA

Página 3 de 9

CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960	\$11.348	\$10.907.280
	DOBLE JORNADA	1		8				
TARDE	1	8						
NOCHE	1	8						
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$11.348	\$5.447.040
	JORNADA UNICA	1		8				
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$11.348	\$5.447.040
	JORNADA UNICA	1		8				
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$11.348	\$2.723.520
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480	\$11.348	\$5.447.040
	DOBLE JORNADA	1	1	8				
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$11.348	\$2.723.520
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$11.348	\$5.447.040
	JORNADA UNICA	1		8				
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960	\$11.348	\$10.907.280
	JORNADA UNICA	1		8				
	DOBLE JORNADA	1		8				
	NOCHE	1		8				
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960	\$11.348	\$10.907.280
	JORNADA UNICA	1		8				
	DOBLE JORNADA	1		8				
	NOCHE	1		8				
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240	\$11.348	\$2.723.520
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$11.348	\$8.183.760
	TARDE	1		8				
	NOCHE	1		8				
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$11.348	\$8.183.760
	TARDE	1		8				
	NOCHE	1		8				
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$11.348	\$2.723.520
	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200	\$11.348	\$56.740
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1		8				
	DOBLE JORNADA	1		8				
	DOBLE JORNADA	1		8				
	DOBLE JORNADA	1		8				
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440	\$11.348	\$16.341.120
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16				
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16				
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$14.500	\$3.480.000
63 504 504							SUBTOTAL MANO DE OBRA	\$158.935.780
							BOLSA DE INSUMO	\$26.000.000
							SUBTOTAL	\$184.935.780
							A.I.U.	\$20.305.949
							IVA SOBRE A.I.U. 19%	\$3.858.130
							TOTAL VALOR 30 DIAS MES	\$209.099.859

Es por ellos que se puede determinar, que el consumo mensual con las nuevas cantidades de personal requerido, se proyecta por el valor de \$ 209.099.859, requiriéndose para el presente proceso de contratación, una disponibilidad presupuestal hasta el 31 de diciembre del presente promedio, de \$ 1.372.600.367 pesos.

DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS Y

El personal mínimo requerido, conforme las áreas del Hospital, son:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
-----------------	--------------	---------------------------------------	------------------------------------	----------------	------------	--------------------------------



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	GJ-FR-001
VERSIÓN	001
FECHA	19/09/2022
HOJA	Página 4 de 9

Proceso: Gestión Jurídica

MANTENIMIENTO A CONTRATAR

MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
NOCHE	1	8				
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480
	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240

63 504 504

BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:

El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumo de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	GJ-FR-001
VERSIÓN	001
FECHA	19/09/2022
HOJA	Página 5 de 9

Proceso: Gestión Jurídica

los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad
ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76 11 15 00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA

PLAZO DE EJECUCION

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO GJ-FR-001

VERSIÓN 001

FECHA 19/09/2022

Proceso: Gestión Jurídica

HOJA

Página 6 de 9

- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagara en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18

	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
	JORNADA UNICA	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1
	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1

63

19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.

20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.

21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.

22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.

23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.

24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos)



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO GJ-FR-001

VERSIÓN 001

FECHA 19/09/2022

Proceso: Gestión Jurídica

HOJA

Página 8 de 9

- Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.
- 25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.
- 26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.
- 27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.
- 28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital
- 29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.
- 30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.
- 31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.
- 32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.
- 33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- 34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.
- 35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.
- 36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.
- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante



FORMATO NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO GJ-FR-001

VERSIÓN 001

FECHA 19/09/2022

Proceso: Gestión Jurídica

HOJA

Página 9 de 9

los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.

40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.

41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.

42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.

43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio MAQUINARIA REQUERIDA

44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de trapero con doble balde, mas escurridores de trapero	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12

45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.

46) utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL

2.1.2.02.02.008-85330 SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL

ELABORÓ

HERIBERTO GONZALEZ ESCOBAR
Profesional Universitario de Mantenimiento

REVISÓ

WILLIAM HÚMBERTO SALGADO GABOA
Subgerente Financiero

APROBÓ

DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Valledupar - Cesar, 06 de junio de 2023

Señor:
WILLIAM HUMBERTO SALGADO GAMBOA
Subgerente Administrativo y Financiero
E S D

Ref. Solicitud de certificación PAA

Cordial Saludo,

Me permito solicitarle se sirva certificar si en el plan de adquisiciones de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López vigencia 2023, se programó la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Atentamente,



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Jefe de la Oficina Asesora Juridica y de Control Interno Disciplinario
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de Lopez

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

CERTIFICA:

Que revisado el Plan Anual de Adquisiciones 2023 de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López vigencia 2023, se programó la contratación SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, contempladas con los códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76 10 15 00	DESINFECCION
76 11 15 00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA

Dado en Valledupar - Cesar a los seis (6) días del mes de junio de 2023


WILLIAM HUMBERTO SALGADO
Subgerente Administrativo y Financiero

Valledupar Cesar, 07 de junio de 2023

Señores:

INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN TODO HOGAR S.A.S

NIT 900.835.418-3

domesticastodohogar@outlook.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El personal mínimo requerido conforme las áreas del Hospital es:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480
	DOBLE JORNADA	1	1	8		
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

PISO	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
TOTAL			63	504	504	15120


BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:


El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, a los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán a los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 


Hospitalrosariovalledupar 


ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRIL DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRIL DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagara en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.


OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:


AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1

	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3 PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	NOCHE	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1
TOTAL			63

- 19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.
- 20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.
- 21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.
- 22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.
- 23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.
- 24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.
- 26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.
- 27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.
- 28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital.
- 29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.
- 30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.
- 31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.
- 32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.
- 33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- 34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.
- 35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.
- 36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reintroducción, le hará conocer al contratista los ajustes o

complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

- 44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora Industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de traperos con doble balde, mas escurridores de traperos	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- 48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

PLAZO EJECUCION CONTRATO: El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La cotización a presentar servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Cordialmente,



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Valledupar Cesar, 07 de junio de 2023

Señores:

HAMA ASEO S.A.S
NIT 800.135.644-5
hamaaseosas@hotmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN




Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El personal mínimo requerido conforme las áreas del Hospital es:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480
	DOBLE JORNADA	1	1	8		
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32'	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 




PISO	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
TOTAL			63	504	504	15120

BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:

El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, a los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán a los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRIL DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRIL DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagara en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1

	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1
TOTAL			63

- 19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.
- 20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.
- 21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.
- 22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillo), por lo menos cada dos meses.
- 23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.
- 24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.
- 26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.
- 27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.
- 28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital.
- 29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.
- 30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.
- 31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.
- 32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.
- 33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- 34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.
- 35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.
- 36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

- 44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de trapero con doble balde, mas escurridores de trapero	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- 48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

PLAZO EJECUCION CONTRATO: El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La cotización a presentar servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Cordialmente,



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Valledupar Cesar, 07 de junio de 2023

Señores:

SOLUSERVI S.A.S

NIT 901.477.357-1

soluservi2022@hotmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN


Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.


Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.


BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El personal mínimo requerido conforme las áreas del Hospital es:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480
	DOBLE JORNADA	1	1	8		
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

PISO	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
TOTAL			63	504	504	15120


BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:


El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, a los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán a los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUNETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 


ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al período de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagara en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:


AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1


	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1
TOTAL			63

- 19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.
- 20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.
- 21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.
- 22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.
- 23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.
- 24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

- 25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.
- 26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.
- 27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.
- 28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital.
- 29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.
- 30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.
- 31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.
- 32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.
- 33) El Contratista presentará las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- 34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.
- 35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.
- 36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

- 44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de trapero con doble balde, mas escurridores de trapero	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- 48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.




PLAZO EJECUCION CONTRATO: El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La cotización a presentar servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Cordialmente,



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

Valledupar Cesar, 07 de junio de 2023

Señores:

INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S

NIT 900.488.222 - 8

construitorialaskisas@hotmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.


Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.


BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El personal mínimo requerido conforme las áreas del Hospital es:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480
	DOBLE JORNADA	1	1	8		
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

PISO	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
TOTAL			63	504	504	15120


BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:


El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, a los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán a los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1,40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 


ESPOJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagara en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1

	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1
TOTAL			63

- 19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.
- 20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.
- 21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.
- 22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.
- 23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.
- 24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

- 25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.
- 26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.
- 27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.
- 28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital.
- 29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.
- 30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.
- 31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.
- 32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.
- 33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- 34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.
- 35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.
- 36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o

complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

- 44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora Industrial	1
3	Maquinas brilladora Industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño Jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de traperos con doble balde, mas escurridores de traperos	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- 48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

PLAZO EJECUCION CONTRATO: El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La cotización a presentar servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Cordialmente,



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Valledupar Cesar, 07 de junio de 2023

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS SINTEG SIR S.A.S

NIT. 900750046-0

sintegas@hotmail.com sairaisabuelvas@gmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

El personal mínimo requerido conforme las áreas del Hospital es:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480
	DOBLE JORNADA	1	1	8		
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

PISO	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
	MAÑANA	1		8		
URGENCIAS PEDIATRICAS	TARDE	1	3	8	24	720
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
	DOBLE JORNADA	1		8		
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
TOTAL			63	504	504	15120


BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:

El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, a los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán a los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABON DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.

- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagara en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:


AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1


	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1
TOTAL			63

- 19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.
- 20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.
- 21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.
- 22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.
- 23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.
- 24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

- 25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.
- 26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.
- 27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.
- 28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital.
- 29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.
- 30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.
- 31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.
- 32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.
- 33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- 34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.
- 35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación).
- 36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

- 44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como :

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora Industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de trapero con doble balde, mas escurridores de trapero	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- 48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

PLAZO EJECUCION CONTRATO: El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La cotización a presentar servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Cordialmente,



CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

1 mensaje

CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>
Para: domesticastodohogar@outlook.com

7 de junio de 2023, 18:54

Señores:

INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN TODO HOGAR S.A.S

NIT 900.835.418-3

domesticastodohogar@outlook.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

 **04A INV. A COTIZAR TODO HOGAR.pdf**
7431K



CONTRATAcion HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

1 mensaje

CONTRATAcion HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>
Para: hamaaseosas@hotmail.com

7 de junio de 2023, 18:55

Señores:

HAMA ASEO S.A.S

NIT 800.135.644-5

hamaaseosas@hotmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

 **04B INVITACION A COTIZAR HAMA ASEO.pdf**
7414K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

1 mensaje

CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

7 de junio de 2023, 18:56

Para: soluservi2022@hotmail.com

Señores:

SOLUSERVI S.A.S

NIT 901.477.357-1

soluservi2022@hotmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

 **04C INVITACION A COTIZAR SOLUSERVI.pdf**
7411K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

1 mensaje

CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>
Para: constructoralaskosas@hotmail.com

7 de junio de 2023, 19:01

Señores:

INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S

NIT 900.488.222 - 8

constructoralaskosas@hotmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

 **04D INVITACION A COTIZAR LASKO.pdf**
7388K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

1 mensaje

CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

7 de junio de 2023, 19:15

Para: SINTEG SAS <sintegas@hotmail.com>, SAIRA BUELVAS <sairaisabuelvas@gmail.com>

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS SINTEG SIR S.A.S

NIT. 900750046-0

sintegas@hotmail.com sairaisabuelvas@gmail.com

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN

Objeto del Contrato. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Con el fin de conocer los precios reales en el mercado y propender el uso adecuado de recursos públicos, de manera respetuosa nos permitimos requerir apoyo en la cotización de los bienes y servicios descritos a continuación; En caso de encontrarse interesado podrá hacer llegar su correspondiente cotización en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

 **04E INVITACION A COTIZAR SINTEG.pdf**
7436K

8121
8130
1

COTIZACION												
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIR												
MANO DE OBRA												
AREA O SERVICIO	JORNADAS	CATIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO	VALOR HORA	VALOR DIA TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	PROYECCION VALOR 180 DIAS CALENDARIO	
1	MATERNIDAD	MAÑANA 1	3	8	24	720	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.183.760	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	TARDE 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	NOCHE 1	8		\$ 11.403			\$ 91.224	\$ 2.736.720		\$ 16.420.320		
2	URGENCIAS	MAÑANA 6	18	48	144	4320	\$ 11.348	\$ 544.704	\$ 49.112.640	\$ 16.341.120	\$ 98.046.720	
	TARDE 6	48		\$ 11.355			\$ 545.040	\$ 16.351.200		\$ 98.107.200		
	NOCHE 6	48		\$ 11.403			\$ 547.344	\$ 16.420.320		\$ 98.521.920		
3	CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA 1	4	8	32	960	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.183.760	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	TARDE 1	8		\$ 11.349			\$ 90.792	\$ 2.723.760		\$ 16.342.560		
	NOCHE 1	8		\$ 11.403			\$ 91.224	\$ 2.736.720		\$ 16.420.320		
4	CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA 1	2	8	16	480	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 5.447.040	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	JORNADA UNICA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
5	ADMINISTRACION	JORNADA UNICA 1	2	16	16	480	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 10.894.080	\$ 5.447.040	\$ 32.682.240	
	JORNADA UNICA 1	16		\$ 11.348			\$ 181.568	\$ 5.447.040		\$ 32.682.240		
6	UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA 1	1	8	8	240	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
7	UCI ADULTOS QUINTO PISO	DOBLE JORNADA 1	1	8	16	480	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 5.447.040	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
8	PUERPERIO	JORNADA UNICA 1	1	8	8	240	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	JORNADA UNICA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
9	HOSPITALIZACION 3 PISO	JORNADA UNICA 1	2	8	16	480	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 5.447.040	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	JORNADA UNICA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
10	HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA 1	4	8	32	960	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.183.760	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	JORNADA UNICA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.736.720		\$ 16.420.320		
	NOCHE 1	8		\$ 11.403			\$ 91.224	\$ 2.736.720		\$ 16.420.320		
11	HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA 1	4	8	32	960	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.183.760	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	JORNADA UNICA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	NOCHE 1	8		\$ 11.403			\$ 91.224	\$ 2.736.720		\$ 16.420.320		
12	UNIDAD DE SALUD MENTAL	JORNADA UNICA 1	1	8	8	240	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.374.920	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
13	URGENCIA PEDIATRICA	MAÑANA 1	3	8	24	720	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.219.040	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	TARDE 1	8		\$ 11.355			\$ 90.840	\$ 2.725.200		\$ 16.351.200		
	NOCHE 1	8		\$ 11.543			\$ 92.344	\$ 2.770.320		\$ 16.621.920		
14	UCI PEDIATRICA	MAÑANA 1	3	8	24	720	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 7.055.040	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	TARDE 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	NOCHE 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
15	LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA 1	1	8	8	240	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.347.920	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
16	RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA 1	5	8	40	1200	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 9.391.680	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
	DOBLE JORNADA 1	8		\$ 11.348			\$ 90.784	\$ 2.723.520		\$ 16.341.120		
17	ROTADOR 1	DOBLE JORNADA 2	6	16	48	1440	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 544.704	\$ 5.447.040	\$ 32.682.240	
18	ROTADOR 2	DOBLE JORNADA 2		16			\$ 11.348	\$ 181.568	\$ -	\$ 5.447.040	\$ 32.682.240	
19	ROTADOR 3	DOBLE JORNADA 2		16			\$ 11.348	\$ 181.568	\$ -	\$ 5.447.040	\$ 32.682.240	
20	COORDINADOR	DOBLE JORNADA 1	1	8	8	240	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 16.341.120	
			63	63	504	504			15120			
										MANO DE OBRA	\$ 177.232.800	\$ 1.063.396.800
										BOLSA DE INSUMO (180DIAS)	\$ 26.000.000	\$ 156.000.000
										SUBTOTAL	\$ 203.232.800	\$ 1.219.396.800
										ADMINISTRACION (10%)	\$ 20.323.280	\$ 121.939.680
										IVA (19%)	\$ 3.861.423	\$ 23.168.539
										TOTAL 180 DIAS	\$ 227.417.503	\$ 1.364.505.019

INSUMOS				
	INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DETERGENTE EN POLVO	KILO	SEGÚN NECESIDAD	6.100
2	HIPOCLORITO 5.25%	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	43.100
3	ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	10.080
4	AMBIENTADOR	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	6.580
5	FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.150
6	LIMPIA VIDRIOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	3.820
7	VAR SOL 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.600
8	BARRA DE JABON DE LAVAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.500
9	VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.370
10	CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	5.050
11	JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	10.200
12	INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.980
13	TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.520
14	ESCOBAS DE MANGO METALICO DE 1.40 FR COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	8.600
15	RECOJEDORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	6.200
16	RASTRILLO GRANDE METALICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.000
17	CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	6.300
18	ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	6.300
19	BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.500
20	ESPONILLAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.900
21	LIMPIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.000
22	PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1° 150 UNIDADES	PAQUETE	SEGÚN NECESIDAD	14.000
23	GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	9.900
24	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 ROJO	PAR ROJO	SEGÚN NECESIDAD	5.700
25	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 AMARILLOS	PAR AMARILLO	SEGÚN NECESIDAD	5.500
26	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 NEGRO	PAR NEGRO	SEGÚN NECESIDAD	7.270
27	GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	14.530
28	GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	7.020
29	GUANTES DE CARNAZA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	27.520
30	SABRA DE COLORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.530
31	VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	87
32	VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	56
33	AZUCAR EN SOBRE 5 G	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	13.200
34	PANELA EN SOBRE 5 G	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	13.500
35	SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	3.600
36	AROMATICAS SURTIDAS	X 100 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	21.580
37	CAFÉ MOLIDO	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	16.400
38	PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	21

LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 SINTEG SAS



COTIZACION DEL PERSONAL

Cartagena de indias D.T. y C., Junio 08 de 2022

Señores
ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Ref.: INVITACION A COTIZAR

AREA O SERVICIO	JORNADA	PERSONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
MATERNIDAD	TARDE	1	3.530.466	3.530.466 ✓
MATERNIDAD	NOCHE	1	4.619.161	4.619.161 ✓
URGENCIAS	MAÑANA	6	3.530.466	21.182.794 ✓
URGENCIAS	TARDE	6	3.530.466	21.182.794 ✓
URGENCIAS	NOCHE	6	4.619.161	27.714.965 ✓
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
CIRUGIA PROGRAMADA	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
CIRUGIA PROGRAMADA	TARDE	1	3.530.466	3.530.466 ✓
CIRUGIA PROGRAMADA	NOCHE	1	4.619.161	4.619.161 ✓
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓

ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
UCI NEONATAL	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
UCI ADULTOS QUINTO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 3ER PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 3ER PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 4TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 4TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 4TO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 4TO PISO	NOCHE	1	4.619.161	4.619.161 ✓
HOSPITALIZACION 5TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 5TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 5TO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
HOSPITALIZACION 5TO PISO	NOCHE	1	4.619.161	4.619.161 ✓
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
URGENCIAS PEDIATRICAS	TARDE	1	3.530.466	3.530.466 ✓
URGENCIAS PEDIATRICAS	NOCHE	1	4.619.161	4.619.161 ✓
UCI PEDIATRICO	MAÑANA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
UCI PEDIATRICO	TARDE	1	3.530.466	3.530.466 ✓



UCI PEDIATRICO	NOCHE	1	4.619.161	4.619.161 ✓
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	4.619.161	4.619.161 ✓
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	4.619.161	4.619.161 ✓
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	3.530.466	7.060.931 ✓
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	3.530.466	7.060.931 ✓
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	4.619.161	9.238.322 ✓
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	3.530.466	3.530.466 ✓
TOTAL		63	TOTAL	239.838.462 ✓

INSUMOS COTIZADOS INLUIDOS EN EL VALOR DE LOS OPERARIOS:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	VALOR UNITARIO
DETERGENTE EN POLVO	KILO	SEGÚN NECESIDAD	17.375
HIPOCLORITO 5,25%	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	167.400
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	28.080
AMBIENTADOR	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	40.190
FRASCO ATOMIZADOR 500	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	8.600
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	9.477
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	15.795



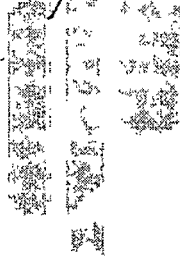
BARRA DE JABON DE LAVAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.364
VINAGRE BLANCO 500CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.510
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.355
JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	15.269
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	54.230
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	17.550
ESCOBAS DE MANGOS METALICOS DE 1,40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	27.360
RECOJEDORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	29.660
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	78.800
CEPILLOS DE BAÑOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	34.925
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.530
BRILLO FINO 100.GR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.510
ESPONJILLAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	12.285
LIMPIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.611
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1•150 UNIDADES	PAQUETE	SEGÚN NECESIDAD	249.750
GUARDIANES 2.9 OTROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	16.065
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	99.792
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	22.680
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	72.576
GUANTES DE CARNAZA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	26.271
SABRA DE COLORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	30.051
VASO OINJERO 3.3 BIODEGRAC%ABIE	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	5.292
VASOS CE 7 ONZAS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	28.161



AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	15.498
PANCA EN SOBRE 50	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	23.795
SERVILLETAS DOBLADAS	100 unidades	SEGÚN NECESIDAD	51.975
AROMATCAS SURTIDAS	100 cnidades	SEGÚN NECESIDAD	40.541
CAFÉ MOLIDO	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	77.112
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	675

Atentamente,

VIVIANA DEL CARMEN AYCARDI BARRIOS
C.C. 32679593



HAMA/ASEO

SOLUSERVI S.A.S

COTIZACION

AREA O SERVICIO	JORNADA	PERSONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3.429.049	3.429.049
MATERNIDAD	TARDE	1	3.429.049	3.429.049
MATERNIDAD	NOCHE	1	4.440.252	4.440.252
URGENCIAS	MAÑANA	6	3.429.049	20.574.294
URGENCIAS	TARDE	6	3.429.049	20.574.294
URGENCIAS	NOCHE	6	4.440.252	26.641.512
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	3.429.049	3.429.049
CIRUGIA PROGRAMADA	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
CIRUGIA PROGRAMADA	TARDE	1	3.429.049	3.429.049
CIRUGIA PROGRAMADA	NOCHE	1	4.440.252	4.440.252
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
UCI NEONATAL	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
UCI ADULTOS QUINTO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 3ER PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049

SOLUSERVI S.A.S

HOSPITALIZACION 3ER PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 4TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 4TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 4TO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 4TO PISO	NOCHE	1	4.440.252	4.440.252
HOSPITALIZACION 5TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 5TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 5TO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
HOSPITALIZACION 5TO PISO	NOCHE	1	4.440.252	4.440.252
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	3.429.049	3.429.049
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3.429.049	3.429.049
URGENCIAS PEDIATRICAS	TARDE	1	3.429.049	3.429.049
URGENCIAS PEDIATRICAS	NOCHE	1	4.440.252	4.440.252
UCI PEDIATRICO	MAÑANA	1	3.429.049	3.429.049
UCI PEDIATRICO	TARDE	1	3.429.049	3.429.049
UCI PEDIATRICO	NOCHE	1	4.440.252	4.440.252
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	4.440.252	4.440.252
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1		

SOLUSERVI S.A.S

			4.440.252	4.440.252
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	3.429.049	6.858.098
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	3.429.049	6.858.098
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	4.440.252	8.880.504
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	3.429.049	3.429.049
TOTAL		63	TOTAL	232.209.335

Cordialmente,

Martha Roldan.

Nombre del Representante Legal: MARTHA LILIANA ROLDAN CRISTANCHO
NIT o C.C. No. 1.088.265.179
Dirección Comercial: BRR MANGA CL 28 #20 36
Teléfono: 3113768148
Ciudad: CARTAGENA

SOLUSERVI S.A.S

INSUMOS DE ASEO

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	VALOR UNITARIO
DETERGENTE EN POLVO	KILO	SEGÚN NECESIDAD	21.718
HIPOCLORITO 5,25%	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	209.250
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	35.100
AMBIENTADOR	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	50.237
FRASCO ATOMIZADOR 500	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.749
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	11.846
VARSOL 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	19.744
BARRA DE JABON DE LAVAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	9.205
VINAGRE BLANCO 500CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.388
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	12.943
JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	19.086
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	67.787
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	21.938
ESCOBAS DE MANGOS METALICOS DE 1,40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	34.201
RECOJEDORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.074
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	98.499
CEPILLOS DE BAÑOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.656
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	13.163
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.388
ESPONJILLAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	15.356
LIMPIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.014
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1•150 UNIDADES	PAQUETE	SEGÚN NECESIDAD	312.188
GUARDIANES 2.9 OTROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	20.081
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	124.740
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	28.350
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	90.720
GUANTES DE CARNAZA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	32.839
SABRA DE COLORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.564
VASO OINJERO 3.3 BIODEGRAC%ABIE	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	6.615
VASOS CE 7 ONZAS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	35.201
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	19.373
PANCA EN SOBRE 50	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	29.744
SERVILLETAS DOBLADAS	100 unidades	SEGÚN NECESIDAD	64.969
AROMATCAS SURTIDAS	100 cnidades	SEGÚN NECESIDAD	50.676
CAFÉ MOLIDO	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	96.390
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	844

ESTOS VALOR YA ESTAN INLUIDOS EN LOS OPERARIOS COTIZADOS.



NIT. 900.488.222-8

Cartagena de indias D.T. y C., Mayo 08 de 2023.

Señores:
ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Cartagena

Asunto: COTIZACION PERSONAL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para presentar la siguiente cotización:

AREA O SERVICIO	JORNADA	PERSONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3.485.023	3.485.023
MATERNIDAD	TARDE	1	3.485.023	3.485.023
MATERNIDAD	NOCHE	1	4.482.465	4.482.465
URGENCIAS	MAÑANA	6	3.485.023	20.910.138
URGENCIAS	TARDE	6	3.485.023	20.910.138
URGENCIAS	NOCHE	6	4.482.465	26.894.789
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	3.485.023	3.485.023
CIRUGIA PROGRAMADA	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
CIRUGIA PROGRAMADA	TARDE	1	3.485.023	3.485.023
CIRUGIA PROGRAMADA	NOCHE	1	4.482.465	4.482.465
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
UCI NEONATAL	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
UCI ADULTOS QUINTO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 3ER PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 3ER PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 4TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023

NIT. 900.489.252-9

HOSPITALIZACION 4TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 4TO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 4TO PISO	NOCHE	1	4.482.465	4.482.465
HOSPITALIZACION 5TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 5TO PISO	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 5TO PISO	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
HOSPITALIZACION 5TO PISO	NOCHE	1	4.482.465	4.482.465
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	3.485.023	3.485.023
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3.485.023	3.485.023
URGENCIAS PEDIATRICAS	TARDE	1	3.485.023	3.485.023
URGENCIAS PEDIATRICAS	NOCHE	1	4.482.465	4.482.465
UCI PEDIATRICO	MAÑANA	1	3.485.023	3.485.023
UCI PEDIATRICO	TARDE	1	3.485.023	3.485.023
UCI PEDIATRICO	NOCHE	1	4.482.465	4.482.465
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	4.482.465	4.482.465
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	4.482.465	4.482.465
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	3.485.023	6.970.046
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	3.485.023	6.970.046
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	4.482.465	8.964.930
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	3.485.023	3.485.023
TOTAL		63	TOTAL	235.515.519

NOTA: ESTOS VALORES YA VIENEN CON LOS INSUMOS INCLUIDOS LOS CUALES RELACIONAMOS EN EL SIGUIENTE CUADRO



NIT. 900.488.222-8

INSUMOS DE ASEO:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	VALOR UNITARIO
DETERGENTE EN POLVO	KILO	SEGÚN NECESIDAD	12.870
HIPOCLORITO 5,25%	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD	124.000
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	20.800
AMBIENTADOR	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	29.770
FRASCO ATOMIZADOR 500	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	6.370
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	7.020
VARSOL 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	11.700
BARRA DE JABON DE LAVAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	5.455
VINAGRE BLANCO 500CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.600
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.670
JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	SEGÚN NECESIDAD	11.310
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.170
RAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	13.000
ESCOBAS DE MANGOS METALICOS DE 1,40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	20.267
RECOJEDORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	21.970
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.370
CEPILLOS DE BAÑOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	25.870
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.800
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.600
ESPONJILLAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	9.100
LIMPIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	27.860
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1•150 UNIDADES	PAQUETE	SEGÚN NECESIDAD	185.000
GUARDIANES 2.9 OTROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	11.900
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	73.920
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	16.800
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD	53.760
GUANTES DE CARNAZA	PAR	SEGÚN NECESIDAD	19.460
SABRA DE COLORES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	22.260
VASO OINJERO 3.3 BIODEGRAC%ABIE	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	3.920
VASOS CE 7 ONZAS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	20.860
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	11.480
ÁNCA EN SOBRE 50	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	17.626
SERVILLETAS DOBLADAS	100 unidades	SEGÚN NECESIDAD	38.500
AROMATCAS SURTIDAS	100 cnidades	SEGÚN NECESIDAD	30.030
CAFÉ MOLIDO	KILOS	SEGÚN NECESIDAD	57.120
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD	500

Agradeciendo su atención prestada..



Representante legal
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S
Jorge Luis Orozco Andrade

Valledupar, 13 de Junio de 2023

COTIZACIÓN No 657

Señores
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
 Valledupar – Cesar

Asunto: Cotización

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIOS	VALOR HORA DIA	VALOR DIA TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIO
MATERNIDDA	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 9.624.960	\$ 3.174.480
	TARDE	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	NOCHE	1		8			\$ 13.650	\$ 109.200		\$ 3.276.000
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320	\$ 13.227	\$ 634.896	\$ 57.749.760	\$ 19.046.880
	TARDE	6		48			\$ 13.227	\$ 634.896		\$ 19.046.880
	NOCHE	6		48			\$ 13.650	\$ 655.200		\$ 19.656.000
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 12.799.440	\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	TARDE	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	NOCHE	1		8			\$ 13.650	\$ 109.200		\$ 3.276.000
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 6.348.960	\$ 3.174.480
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 6.348.960	\$ 3.174.480
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 3.174.480	\$ 3.174.480
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 6.348.960	\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1	1	8	16	480	\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 3.174.480	\$ 3.174.480
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 6.348.960	\$ 3.174.480
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 12.799.440	\$ 3.174.480
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	NOCHE	1		8			\$ 13.650	\$ 109.200		\$ 3.276.000

HSOPITAÑIZACION SPISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 12.799.440	\$ 3.174.480
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	NOCHE	1		8			\$ 13.650	\$ 109.200		\$ 3.276.000
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 3.174.480	\$ 3.174.480
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 9.624.960	\$ 3.174.480
	TARDE	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	NOCHE	1		8			\$ 13.650	\$ 109.200		\$ 3.276.000
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 9.624.960	\$ 3.174.480
	TARDE	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	NOCHE	1		8			\$ 13.650	\$ 109.200		\$ 3.276.000
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 3.174.480	\$ 3.174.480
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200	\$ 13.227	\$ 105.816	\$ 15.872.400	\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 13.227	\$ 105.816		\$ 3.174.480
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440	\$ 13.227	\$ 211.632	\$ 19.046.880	\$ 6.348.960
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16			\$ 13.227	\$ 211.632		\$ 6.348.960
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16			\$ 13.227	\$ 211.632		\$ 6.348.960
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 23.864	\$ 190.912	\$ 5.727.360	\$ 5.727.360
TOTAL			63	504	504	15120				
									MANO DE OBRA	\$ 203.763.360
									BOLSA(30 DIAS)	\$ 26.000.000
									SUBTOTAL	\$ 229.763.360
									AIU 11,0%	\$ 25.273.970
									IVA SOBRE AIU 19%	\$ 4.802.054
									TOTAL 30 DIAS	\$ 259.839.384

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	VALOR UNITARIO
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad	\$ 12.143
HIPOCLORITO 5,25%	CUÑETE	Según Necesidad	\$ 21.286
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	Según Necesidad	\$ 20.400
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad	\$ 55.000
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 7.001
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad	\$ 14.001
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 13.260
BARRA DE JABON DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 4.286
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 1.714
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 8.429
JABON LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad	\$ 17.000
INCECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 110.500
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 25.571
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.4 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 18.428
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 10.200
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 51.648
CEPILLO DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 11.286
ESCOBAS DE PAJA		Según Necesidad	\$ 9.857
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 702
ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 1.999
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 5.571
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADOR COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad	\$ 8.429
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 11.900
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLO Y NEGROS	PAR	Según Necesidad	\$ 5.950
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	\$ 64.600
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	\$ 64.600
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad	\$ 13.000
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 1.142
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLES	UNIDADES	Según Necesidad	\$ 165
VASO DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad	\$ 150
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad	\$ 16.029
PANELA EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad	\$ 13.260



TODOHOGAR S.A.S.
Servicio de limpieza al instante.
Inversiones y representación TODOHOGAR S.A.S.
NIT 900835418-3

SERVILLETAS DOBLADAS	* 100 UNIDADES	Según Necesidad	\$ 4.143
AROMÁTICAS SURTIDAS	* 100 UNIDADES	Según Necesidad	\$ 41.650
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad	\$ 47.260
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad	\$ 20
		TOTAL	\$ 712.579

Cordialmente,

YONELIS CLARET ACOSTA AYALA

C.C 49722329

Representante Legal

INVERSIONES Y REPRESENTACION TODOHOGAR S.A.S.

NIT 900835418-3

Cel: 3103525216 Email: draclaret@hotmail.com



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

PRESENTACION COTIZACION SINTEG SAS













1 mensaje

SINTEG SAS <sintegas@hotmail.com>

9 de junio de 2023, 14:28

Para: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

12 adjuntos

-  **PROPUESTA VALLEDUPAR JULIO A DICIEMBRE 2023.xlsx**
19K
-  **RUT ACTSINTEG (1) (1) (4).pdf**
545K
-  **Policía Nacional de Colombia.pdf**
293K
-  **PROCURADURIA SINTEG.pdf**
22K
-  **PROCURADURIA LH.pdf**
22K
-  **CONTRALORIA LH.pdf**
30K
-  **CONTRALORIA SINTEG.pdf**
30K
-  **CARTA DE PRESENTACION.pdf**
648K
-  **CamScanner 09-06-2023 14.01.pdf**
170K
-  **CEDULA DE LUIS humberto (2) (1).pdf**
70K
-  **CAMARA DE COMERCIO 24 DE MAYO 2023.pdf**
265K
-  **Consulta RNMC.pdf**
122K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

HAMA ASEO <hamaaseosas@hotmail.com>
Para: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

13 de junio de 2023, 8:36

Buenos días,

De acuerdo a su solicitud hago llegar cotización.

Slds

De: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 18:55

Para: hamaaseosas@hotmail.com <hamaaseosas@hotmail.com>

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

[El texto citado está oculto]

 **COTIZACION ESE HOS. ROSARIO PUMAREJO.pdf**
277K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

soluservi sas <soluservi2022@hotmail.com>
Para: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

13 de junio de 2023, 9:00

PSI

De: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 18:56

Para: soluservi2022@hotmail.com <soluservi2022@hotmail.com>

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

[El texto citado está oculto]

 **COTIZACION PERSONA ESE ROSARIO P..pdf**
253K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS SAS <constructoralaskosas@hotmail.com>

13 de junio de 2023,
9:06

Para: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>



JORGE LUIS OROZCO ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS
NIT. 900488222
TEL: 6783766 - 3022640292

INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO SAS Firmar comprometida y solidaria con sus públicos de interés brinda soluciones eficaces en sus bienes / Servicios para lograr relaciones mutuamente beneficiosas. Responsable de proteger la salud, bienestar y seguridad de sus partes interesadas. realiza procesos lógicos y por etapas que conllevan a mitigar los riesgos y peligros inherentes a la actividad. Trabajamos en el mejoramiento Continuo fortaleciendo las competencias de nuestro equipo de trabajo y optimizando el desempeño de los procesos, siendo cumplidores de los requisitos legales.

De: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 7:01 p. m.

Para: constructoralaskosas@hotmail.com <constructoralaskosas@hotmail.com>

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

[El texto citado está oculto]



COTIZACION SERVICIO INTEGRAL DE ASEO.pdf

62K



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Domésticas Todohogar <domesticastodohogar@outlook.com>
Para: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

13 de junio de 2023, 17:03

Buenas tardes.

Adjunto cotizacion solicitada .

De: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 18:54

Para: domesticastodohogar@outlook.com <domesticastodohogar@outlook.com>

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

[El texto citado está oculto]

 **COTIZACION ..pdf**
795K

ANÁLISIS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

IDENTIFICACIÓN SEGÚN LA CODIFICACIÓN CIU.

Consultada la Clasificación Internacional Industrial Uniforme o, en inglés, *International Standard Industrial Classification of All Economic Activities*, la cual fue adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante la Resolución No. 139 de 21-NOV-2012, el objeto de lo que se pretende contratar encaja dentro de la siguiente codificación:

N8121 – LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICACIÓN.

N8130 – ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS.

IDENTIFICACIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPC.

El mercado en el cual el objeto a contratar se desarrolla, es decir, **(SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ)**, teniendo en cuenta su contratación histórica y con el ánimo de poder contar con una diversidad participativa en el presente contrato, requiere que los oferentes interesados tengan en sus registros de proponentes, la siguiente codificación **UNSPC** dados los bienes y servicios que se van adquirir:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
76101500	DESINFECCION
76 11 15 00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA

ANÁLISIS DE LA OFERTA – COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, realizó una búsqueda de proveedores que adelantar o se encuentren adelantado el tipo de actividades que se requiere contratar, encontrado en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta>, así:

2: PRECIOS REFERENCIAS SECOP															
1	<table border="1"> <tr> <td>Entidad Contratante</td> <td>E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE - CALI</td> </tr> <tr> <td>Número del Proceso</td> <td>143.30.02.20210073</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA CLINICA SUR- UNIDA POR LA VIDA ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E</td> </tr> <tr> <td>Valor del Contrato</td> <td>\$ 243,064,822</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>15 de abril de 2021</td> </tr> <tr> <td>Plazo Ejecucion</td> <td>45 días</td> </tr> <tr> <td>Link</td> <td>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11896238&q-recaptcha-response=03AGdBq276KDEvKHr2OAGxdGPwUTE3twmy9xw7KyBpflBQ50mFKYwg_vqZhvV2pupEB9pJJZaXTWuzKv0jaG0q5puHeHDa0y8OrWIEuZ7rkDsOXGsl1M_72HZI_11nXfyybQivWEdivq5Olrvycsq6i9rrrGbnun8nZGDCpMZahOctadXuUjzDQyKkOGSxqpl6UUIWgov0X5TqfitejvLYaYT24aQWpMaA8kb82oyW_2BCwMw00MdakatGuVmUspIH1pftP8DEjif1hWhRu0mT3YKU46028e9K6TTYof5-WxR0DWDc_PLZKa5QI0954ktuH11yvBz-Ji2IJWmetys_fm1G5AWz7K7fCsgs0-fIEHwL.G1tbR3_vjFUsVZAZWvyG7ows90OqAJIHeuBWPcXqYZHQFae_c8VIAKHpGIvI9G7V4K67R5luoY0pRsimamlc9BidYrYeuFWIUPPXRa8org9oZZVceg</td> </tr> </table>	Entidad Contratante	E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE - CALI	Número del Proceso	143.30.02.20210073	Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA CLINICA SUR- UNIDA POR LA VIDA ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E	Valor del Contrato	\$ 243,064,822	Fecha	15 de abril de 2021	Plazo Ejecucion	45 días	Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11896238&q-recaptcha-response=03AGdBq276KDEvKHr2OAGxdGPwUTE3twmy9xw7KyBpflBQ50mFKYwg_vqZhvV2pupEB9pJJZaXTWuzKv0jaG0q5puHeHDa0y8OrWIEuZ7rkDsOXGsl1M_72HZI_11nXfyybQivWEdivq5Olrvycsq6i9rrrGbnun8nZGDCpMZahOctadXuUjzDQyKkOGSxqpl6UUIWgov0X5TqfitejvLYaYT24aQWpMaA8kb82oyW_2BCwMw00MdakatGuVmUspIH1pftP8DEjif1hWhRu0mT3YKU46028e9K6TTYof5-WxR0DWDc_PLZKa5QI0954ktuH11yvBz-Ji2IJWmetys_fm1G5AWz7K7fCsgs0-fIEHwL.G1tbR3_vjFUsVZAZWvyG7ows90OqAJIHeuBWPcXqYZHQFae_c8VIAKHpGIvI9G7V4K67R5luoY0pRsimamlc9BidYrYeuFWIUPPXRa8org9oZZVceg
Entidad Contratante	E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE - CALI														
Número del Proceso	143.30.02.20210073														
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA CLINICA SUR- UNIDA POR LA VIDA ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E														
Valor del Contrato	\$ 243,064,822														
Fecha	15 de abril de 2021														
Plazo Ejecucion	45 días														
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11896238&q-recaptcha-response=03AGdBq276KDEvKHr2OAGxdGPwUTE3twmy9xw7KyBpflBQ50mFKYwg_vqZhvV2pupEB9pJJZaXTWuzKv0jaG0q5puHeHDa0y8OrWIEuZ7rkDsOXGsl1M_72HZI_11nXfyybQivWEdivq5Olrvycsq6i9rrrGbnun8nZGDCpMZahOctadXuUjzDQyKkOGSxqpl6UUIWgov0X5TqfitejvLYaYT24aQWpMaA8kb82oyW_2BCwMw00MdakatGuVmUspIH1pftP8DEjif1hWhRu0mT3YKU46028e9K6TTYof5-WxR0DWDc_PLZKa5QI0954ktuH11yvBz-Ji2IJWmetys_fm1G5AWz7K7fCsgs0-fIEHwL.G1tbR3_vjFUsVZAZWvyG7ows90OqAJIHeuBWPcXqYZHQFae_c8VIAKHpGIvI9G7V4K67R5luoY0pRsimamlc9BidYrYeuFWIUPPXRa8org9oZZVceg														
2	<table border="1"> <tr> <td>Entidad Contratante</td> <td>E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEUZ</td> </tr> <tr> <td>Número del Proceso</td> <td>SA19M-111 ACEPTACION DE LA OFERTA 034M</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCION Y CONSERVACION EN LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA ESE HUEM</td> </tr> <tr> <td>Valor del Contrato</td> <td>\$ 133,455,763</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>31 de enero de 2019</td> </tr> <tr> <td>Plazo Ejecucion</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Link</td> <td>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8963321&q-recaptcha-response=03AGdBq26Cvd5SqwVfaju-sZ-l2daEs5ObmQRuedEVm-ultIB7mVWum3ZkcSWmF43iAH5R4YDSOzNDyKMPSX0ZICKkRP64d-O2UJIURaidWvv62XM7PZuG4v_KdmllP9StqC18w643YMPpFUMWGaVV3IE7Mf5kQsMFN3GGzNX-mMISJCxonon6utCUhmGA3p9XVUVaBmYJ_pkxR_3mEviRvyl78FPN3FTVXeFNKURPbN58EicvdobpRTZiQIX-aQn6Gi4ggG-Hi8L0XMBmPpQ3NC2vv016ITZG04_Y3fe_ld8n3hsp-iv2KOD7JzP_JuYr7L5O0lobDHYw1-NDSXm_a7FUyqd74oATWvVFOD67HnPDF9QJnTJzJo6trv1aTvUGyR7JiBoYGIAOXKR-x0xaSqXrvW2XGffFminfiHkDE2IW8i-6vUWNmlEHniDEofRjOLSKhDLdNYPPJfclxhuIwhPhcAJS9Ihuqg</td> </tr> </table>	Entidad Contratante	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEUZ	Número del Proceso	SA19M-111 ACEPTACION DE LA OFERTA 034M	Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCION Y CONSERVACION EN LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA ESE HUEM	Valor del Contrato	\$ 133,455,763	Fecha	31 de enero de 2019	Plazo Ejecucion	30 días	Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8963321&q-recaptcha-response=03AGdBq26Cvd5SqwVfaju-sZ-l2daEs5ObmQRuedEVm-ultIB7mVWum3ZkcSWmF43iAH5R4YDSOzNDyKMPSX0ZICKkRP64d-O2UJIURaidWvv62XM7PZuG4v_KdmllP9StqC18w643YMPpFUMWGaVV3IE7Mf5kQsMFN3GGzNX-mMISJCxonon6utCUhmGA3p9XVUVaBmYJ_pkxR_3mEviRvyl78FPN3FTVXeFNKURPbN58EicvdobpRTZiQIX-aQn6Gi4ggG-Hi8L0XMBmPpQ3NC2vv016ITZG04_Y3fe_ld8n3hsp-iv2KOD7JzP_JuYr7L5O0lobDHYw1-NDSXm_a7FUyqd74oATWvVFOD67HnPDF9QJnTJzJo6trv1aTvUGyR7JiBoYGIAOXKR-x0xaSqXrvW2XGffFminfiHkDE2IW8i-6vUWNmlEHniDEofRjOLSKhDLdNYPPJfclxhuIwhPhcAJS9Ihuqg
Entidad Contratante	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEUZ														
Número del Proceso	SA19M-111 ACEPTACION DE LA OFERTA 034M														
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCION Y CONSERVACION EN LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DE LA ESE HUEM														
Valor del Contrato	\$ 133,455,763														
Fecha	31 de enero de 2019														
Plazo Ejecucion	30 días														
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8963321&q-recaptcha-response=03AGdBq26Cvd5SqwVfaju-sZ-l2daEs5ObmQRuedEVm-ultIB7mVWum3ZkcSWmF43iAH5R4YDSOzNDyKMPSX0ZICKkRP64d-O2UJIURaidWvv62XM7PZuG4v_KdmllP9StqC18w643YMPpFUMWGaVV3IE7Mf5kQsMFN3GGzNX-mMISJCxonon6utCUhmGA3p9XVUVaBmYJ_pkxR_3mEviRvyl78FPN3FTVXeFNKURPbN58EicvdobpRTZiQIX-aQn6Gi4ggG-Hi8L0XMBmPpQ3NC2vv016ITZG04_Y3fe_ld8n3hsp-iv2KOD7JzP_JuYr7L5O0lobDHYw1-NDSXm_a7FUyqd74oATWvVFOD67HnPDF9QJnTJzJo6trv1aTvUGyR7JiBoYGIAOXKR-x0xaSqXrvW2XGffFminfiHkDE2IW8i-6vUWNmlEHniDEofRjOLSKhDLdNYPPJfclxhuIwhPhcAJS9Ihuqg														

Los anteriores, contratos consultados en la página del SECOP, si bien cuentan con similar objeto, no presentan similar items y cantidades contractuales, por lo cual no es posible determinar un comparativo del valor total del contrato.

ANALISIS DE LA DEMANDA - PRECIOS HISTORICOS

La E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro de su análisis histórico, realizó los siguientes contratos con objeto similar al presente contrato, así:

1	Entidad Contratante	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
	Número del Proceso	14-2022
	Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO AREAS JARDINES Y PEATONALES EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
	Valor del Contrato	\$184,048,899
	Fecha	01/01/2022
	Plazo Ejecución	SESENTA DIAS
2	Entidad Contratante	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
	Número del Proceso	957-2022
	Objeto	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
	Valor del Contrato	\$714,927,460
	Fecha	23/06/2022
	Plazo Ejecución	184 DIAS
3	Entidad Contratante	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
	Número del Proceso	0010-2023
	Objeto	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
	Valor del Contrato	\$577,658,953
	Fecha	01/01/2023
	Plazo Ejecución	120 DIAS

ANALISIS DE COTIZACIONES – CUADRO COMPARATIVO

Con el fin de conocer los precios del mercado, se procedió a realizar invitaciones a cotizar a empresas cuya actividad y objeto se relacionan con el presente contrato, como lo fueron INVERSIONES Y REPRESENTACIONES TODOHOGAR S.A.S, HAMA ASEO S.A.S, SOLUSERVI S.A.S, INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S, SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S SINTEG SIR S.A.S,

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA.

Encontrando diversas empresas nacionales dedicadas a estas actividades de las cuales se toma una muestra aleatoria de estados financieros de empresas reportados al Portal de Información Empresarial PIE Súper sociedades 2021 con las actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, estadísticamente significativa para realizar el presente análisis, cuyo resultando se obtienen los siguientes indicadores: (**ANEXO TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**)

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,56
2	Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,52
3	Razón de Cobertura de Interés		Mayor o igual a 1 o Indefinido

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

No.	INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,20
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,12

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán acorde a lo contemplado por Colombia compra eficiente, a través de sumatoria de partidas.

La anterior información se verificará con el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 de encontrarse en firme la respectiva actualización.

Como consecuencia del anterior estudio y después de analizar el sector empresarial, con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato.

PROYECCION PRESUPUESTAL

De conformidad con el análisis de mercado arrojado de las cotizaciones allegadas al proceso y de la determinación del precio techo máximo de referencia, se pudo establecer que para el presente proceso de contratación, se requiere una apropiación presupuestal de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 1.433.637.256):

de las cuales se obtuvo respuesta de las empresas INVERSIONES Y REPRESENTACIONES TODOHOGAR S.A.S, HAMA ASEO S.A.S, SOLUSERVI S.A.S, INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO S.A.S, SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S SINTEG SIR S.A.S, con las cuales se pudo establecer el precio de mercado y los precios techo máximo de compra así:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO	AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	VALOR POR HORA	VALOR DIA TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR POR HORA	VALOR DIA TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES UNITARIO FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES UNITARIO FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES UNITARIO FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720	MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.183.760	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.508
	TARDE	1		8				\$ 11.348	\$ 90.784		\$ 2.723.520	\$ 11.348		\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.508		
	NOCHE	1		8				\$ 11.403	\$ 91.224		\$ 2.736.720	\$ 11.403		\$ 91.224	\$ 2.736.720	\$ 4.619.161	\$ 4.619.161	\$ 4.440.252	\$ 4.440.252	\$ 4.482.465	\$ 4.482.465	\$ 3.276.000	\$ 3.910.920		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320	URGENCIAS	MAÑANA	1	3	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.185.440	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 544.704	\$ 16.341.120	\$ 3.530.466	\$ 21.182.794	\$ 3.429.049	\$ 20.574.294	\$ 3.485.023	\$ 20.910.138	\$ 19.046.880	\$ 19.611.045
	TARDE	6		48				\$ 11.355	\$ 90.840		\$ 2.725.200	\$ 11.355		\$ 545.040	\$ 16.351.200	\$ 3.530.466	\$ 21.182.794	\$ 3.429.049	\$ 20.574.294	\$ 3.485.023	\$ 20.910.138	\$ 19.046.880	\$ 19.613.061		
	NOCHE	6		48				\$ 11.403	\$ 91.224		\$ 2.736.720	\$ 11.403		\$ 547.344	\$ 16.420.320	\$ 4.619.161	\$ 27.714.965	\$ 4.440.252	\$ 26.641.512	\$ 4.482.465	\$ 26.894.789	\$ 19.656.000	\$ 23.465.517		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960	CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	3	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 8.183.760	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8				\$ 11.348	\$ 90.784		\$ 2.723.520	\$ 11.349		\$ 90.792	\$ 2.723.760	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.506		
	TARDE	1		8				\$ 11.348	\$ 90.784		\$ 2.723.520	\$ 11.348		\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.506		
	NOCHE	1		8				\$ 11.403	\$ 91.224		\$ 2.736.720	\$ 11.403		\$ 91.224	\$ 2.736.720	\$ 4.619.161	\$ 4.619.161	\$ 4.440.252	\$ 4.440.252	\$ 4.482.465	\$ 4.482.465	\$ 3.276.000	\$ 3.910.920		
CONSULTA EXTERNA	DOBLE JORNADA	1	2	8	16	480	CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 5.447.040	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.508
	JORNADA UNICA	1		8				\$ 11.348	\$ 90.784		\$ 2.723.520	\$ 11.348		\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.508		
ADMINISTRACION	JORNADA	1	2	8	16	480	ADMINISTRACION	JORNADA	1	2	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 5.447.040	\$ 5.447.040	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 5.447.040	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.813.212

	DOBLE JORNADA	1		8			DOBLE JORNADA	1	\$ 11.348	\$ 90.784		\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 3.174.480	\$ 3.268.508		
	DOBLE JORNADA	1		8									\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 4.619.161	\$ 4.619.161	\$ 4.440.252	\$ 4.440.252	\$ 4.482.465	\$ 4.482.465	\$ 3.174.480	\$ 3.887.976		
ROTADOR 1	DOBLE JORNADA	2		16			ROTADOR 1	DOBLE JORNADA	1	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 5.447.040	\$ 3.530.466	\$ 7.060.931	\$ 3.429.049	\$ 6.858.098	\$ 3.485.023	\$ 6.970.046	\$ 6.348.960	\$ 6.537.015	
ROTADOR 2	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440	ROTADOR 2	DOBLE JORNADA	1	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 5.447.040	\$ 3.530.466	\$ 7.060.931	\$ 3.429.049	\$ 6.858.098	\$ 3.485.023	\$ 6.970.046	\$ 6.348.960	\$ 6.537.015	
ROTADOR 3	DOBLE JORNADA	2		16			ROTADOR 3	DOBLE JORNADA	1	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 181.568	\$ 5.447.040	\$ 4.619.161	\$ 9.238.322	\$ 4.440.252	\$ 8.880.504	\$ 4.482.465	\$ 8.964.930	\$ 6.348.960	\$ 7.775.951	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 11.348	\$ 90.784	\$ 2.723.520	\$ 3.530.466	\$ 3.530.466	\$ 3.429.049	\$ 3.429.049	\$ 3.485.023	\$ 3.485.023	\$ 5.727.360	\$ 3.779.084	
			63	504	504	15120																			
												MANO DE OBRA	\$ 106.333.440					MANO DE OBRA	\$ 177.232.800				MANO DE OBRA	\$ 203.763.360	
												BOLSA DE INSUMO (MENSUAL)	\$ 20.000.000					BOLSA DE INSUMO (MENSUAL)	\$ 26.000.000				BOLSA DE INSUMO (MENSUAL)	\$ 26.000.000	
												SUBTOTAL	\$ 126.333.440					SUBTOTAL	\$ 203.232.800				SUBTOTAL	\$ 229.763.360	
												ADMINISTRACION (10%)	\$ 12.633.344					ADMINISTRACION (10%)	\$ 20.323.280				ADMINISTRACION (10%)	\$ 25.273.970	
												IVA (19%)	\$ 2.452.082					IVA (19%)	\$ 3.861.423				IVA (19%)	\$ 4.802.054	
												TOTAL MES	\$ 141.418.866					TOTAL MES	\$ 227.417.503				TOTAL MES	\$ 259.839.384	\$ 233.745.295

BOLSA DE INSUMOS										
ITEM	INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO	SINTEG SIR S.A.S	HAMA	SOLUSERVI S.A.S	LASKO S.A.S	TODOHOGAR S.A.S	PRECIO TECHO DE REFERENCIA
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad	\$ 6.100	\$ 6.100	\$ 17.375	\$ 21.718	\$ 12.870	\$ 12.143	\$ 14.041
2	HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad	\$ 43.100	\$ 43.100	\$ 167.400	\$ 209.250	\$ 124.000	\$ 21.286	\$ 113.007
3	ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad	\$ 10.080	\$ 10.080	\$ 28.080	\$ 35.100	\$ 20.800	\$ 20.400	\$ 22.892
4	AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad	\$ 6.580	\$ 6.580	\$ 40.190	\$ 50.237	\$ 29.770	\$ 55.000	\$ 36.355
5	FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 4.150	\$ 4.150	\$ 8.600	\$ 10.749	\$ 6.370	\$ 7.001	\$ 7.374
6	LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad	\$ 3.820	\$ 3.820	\$ 9.477	\$ 11.846	\$ 7.020	\$ 14.001	\$ 9.233
7	VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 5.090	\$ 7.600	\$ 15.795	\$ 19.744	\$ 11.700	\$ 13.260	\$ 13.620
8	BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 7.364	\$ 9.205	\$ 6.455	\$ 4.286	\$ 5.562
9	VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 1.370	\$ 1.370	\$ 3.510	\$ 4.388	\$ 2.600	\$ 1.714	\$ 2.716
10	CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 5.050	\$ 5.050	\$ 10.355	\$ 12.943	\$ 7.670	\$ 8.429	\$ 8.889
11	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 15.269	\$ 19.086	\$ 11.310	\$ 17.000	\$ 14.573
12	INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 7.980	\$ 7.980	\$ 54.230	\$ 67.787	\$ 40.170	\$ 110.500	\$ 56.133
13	TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 10.520	\$ 10.520	\$ 17.550	\$ 21.938	\$ 13.000	\$ 25.571	\$ 17.716
14	ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 8.600	\$ 8.600	\$ 27.360	\$ 34.201	\$ 20.267	\$ 18.428	\$ 21.771
15	RECOGEDORES	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 3.430	\$ 6.200	\$ 29.660	\$ 37.074	\$ 21.970	\$ 10.200	\$ 21.021
16	RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 30.470	\$ 35.000	\$ 78.800	\$ 98.499	\$ 58.370	\$ 51.648	\$ 64.463
17	CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 34.925	\$ 43.656	\$ 25.870	\$ 11.286	\$ 24.407
18	ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 10.530	\$ 13.163	\$ 7.800	\$ 9.857	\$ 9.530
19	BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.510	\$ 4.388	\$ 2.600	\$ 702	\$ 2.940
20	ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 2.900	\$ 2.900	\$ 12.285	\$ 15.356	\$ 9.100	\$ 1.999	\$ 8.328
21	LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 37.611	\$ 47.014	\$ 27.860	\$ 5.571	\$ 25.011


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
 Hospitalrosariovalledupar

22	PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad	\$ 5.485	\$ 14.000	\$ 249.750	\$ 312.188	\$ 185.000	\$ 8.429	\$ 153.873
23	GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 5.980	\$ 9.900	\$ 16.065	\$ 20.081	\$ 11.900	\$ 11.900	\$ 13.989
24	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO	PAR ROJO	Según Necesidad	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 99.792	\$ 124.740	\$ 73.920	\$ 5.950	\$ 62.020
25	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES AMARILLO	PARA AMARILLO	Según Necesidad	\$ 5.500	\$ 5.500	\$ 99.792	\$ 124.740	\$ 73.920	\$ 5.950	\$ 61.980
26	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES NEGRO	PAR NEGRO	Según Necesidad	\$ 7.270	\$ 7.270	\$ 99.792	\$ 124.740	\$ 73.920	\$ 5.950	\$ 62.334
27	GUANTES NITRILLO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	\$ 14.530	\$ 14.530	\$ 22.680	\$ 28.350	\$ 16.800	\$ 64.600	\$ 29.392
28	GUANTES NITRILLO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	\$ 7.020	\$ 7.020	\$ 72.576	\$ 90.720	\$ 53.760	\$ 64.600	\$ 57.735
29	GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad	\$ 9.245	\$ 27.520	\$ 26.271	\$ 32.839	\$ 19.460	\$ 13.000	\$ 23.818
30	SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad	\$ 2.530	\$ 2.530	\$ 30.051	\$ 37.584	\$ 22.260	\$ 1.142	\$ 18.709
31	VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad	\$ 87	\$ 87	\$ 5.292	\$ 6.615	\$ 3.920	\$ 165	\$ 3.216
32	VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad	\$ 56	\$ 56	\$ 28.161	\$ 35.201	\$ 20.860	\$ 150	\$ 16.886
33	AZÚCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad	\$ 6.374	\$ 13.200	\$ 15.498	\$ 19.373	\$ 11.480	\$ 16.029	\$ 15.116
34	PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad	\$ 8.210	\$ 13.500	\$ 23.795	\$ 29.744	\$ 17.626	\$ 13.260	\$ 19.585
35	SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 51.975	\$ 64.969	\$ 38.500	\$ 4.143	\$ 32.637
36	AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad	\$ 2.690	\$ 21.580	\$ 40.541	\$ 50.676	\$ 30.030	\$ 41.650	\$ 36.895
37	CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad	\$ 13.170	\$ 16.400	\$ 77.112	\$ 96.390	\$ 57.120	\$ 47.260	\$ 58.856
38	PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad	\$ 21	\$ 21	\$ 675	\$ 844	\$ 500	\$ 20	\$ 412

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$ 3.268.508
	TARDE	1		8			\$ 3.268.508
	NOCHE	1		8			\$ 3.910.920
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320	\$ 19.611.045
	TARDE	6		48			\$ 19.613.061
	NOCHE	6		48			\$ 23.465.517
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960	\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 3.268.508
	TARDE	1		8			\$ 3.268.556
	NOCHE	1		8			\$ 3.910.920
CONSULTA EXTERNA	DOBLE JORNADA	1	2	8	16	480	\$ 3.268.508
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 3.268.508
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$ 3.813.212
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 3.813.212
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 3.268.508
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 3.268.508
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 3.268.508
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480	\$ 3.268.508
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 3.268.508
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960	\$ 3.268.508
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 3.271.148
	NOCHE	1		8			\$ 3.910.920
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960	\$ 3.268.508
	JORNADA UNICA	1		8			\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 3.268.508
	NOCHE	1		8			\$ 3.910.920
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240	\$ 3.268.508
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$ 3.268.508
	TARDE	1		8			\$ 3.268.844
	NOCHE	1		8			\$ 3.917.640
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720	\$ 3.268.508
	TARDE	1		8			\$ 3.268.508
	NOCHE	1		8			\$ 3.908.280
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$ 3.268.508
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200	\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 3.268.508
	DOBLE JORNADA	1		8			\$ 3.887.976

	DOBLE JORNADA	1		8			\$	3.268.508	
	DOBLE JORNADA	1		8			\$	3.887.976	
ROTADOR 1	DOBLE JORNADA	2		16			\$	6.537.015	
ROTADOR 2	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440	\$	6.537.015	
ROTADOR 3	DOBLE JORNADA	2		16			\$	7.775.951	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	\$	3.779.084	
			63	504	504	15120			
30 DIAS							MANO DE OBRA	\$	207.745.205
							BOLSA DE INSUMO	\$	26.000.000
							TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$	233.745.205
PROYECCION 184 DIAS							MANO DE OBRA	\$	1.274.170.591
							BOLSA DE INSUMO	\$	159.466.667
							TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$	1.433.637.256

Valledupar Cesar, 13 de junio de 2023.


CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario


DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 Asesora Jurídica Externa

ANEXO
 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	Mayor o igual	Menos o igual	Mayor o igual o indefinido	Mayor o igual	Mayor o igual
N8121 – LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICACIÓN. N8130 – ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS.	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Interés	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
FUENTE: Estados financieros reportados al Portal de Información Empresarial PIE Supersociedades 2021	3,56	0,52	1 o indefinido	0,20	0,12
INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES					

NIT	RAZON SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES 2021*	GANANCIA (PERDIDA) 2021	TOTAL ACTIVOS 2021	TOTAL PASIVOS 2021	TOTAL PATRIMONIO 2021	INGRESOS OPERACIONALES 2020*	GANANCIA (PERDIDA) 2020	TOTAL ACTIVOS 2020	TOTAL PASIVOS 2020	TOTAL PATRIMONIO 2020
890300327	BRILLADORA EL DIAMANTE SA	\$ 141.990.264	\$ 4.642.757	\$ 35.102.360	\$ 16.242.829	\$ 18.859.531	\$ 119.373.794	\$ 3.722.044	\$ 32.475.133	\$ 16.258.359	\$ 16.216.774
800146077	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA SA ASEOCOLBA SA	\$ 118.149.479	\$ 7.996.771	\$ 52.671.750	\$ 20.896.199	\$ 31.775.551	\$ 113.946.974	\$ 2.495.205	\$ 45.533.731	\$ 21.383.263	\$ 24.150.468
900073254	CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS	\$ 91.125.231	\$ 1.115.663	\$ 51.572.769	\$ 30.255.442	\$ 21.317.327	\$ 64.506.248	\$ 5.944.940	\$ 51.270.952	\$ 30.919.287	\$ 20.351.665
900442201	RECUPERAR SAS	\$ 89.226.836	\$ 740.173	\$ 28.741.961	\$ 21.534.247	\$ 7.207.714	\$ 99.622.717	\$ 889.302	\$ 30.446.516	\$ 23.531.791	\$ 6.914.725
800148041	SERVILIMPIEZA SA	\$ 83.654.263	\$ 1.040.929	\$ 37.120.068	\$ 24.227.800	\$ 12.892.268	\$ 53.106.597	\$ 152.932	\$ 31.851.716	\$ 20.000.377	\$ 11.851.339
890327601	BRILLASEO SAS	\$ 60.961.345	\$ 1.250.774	\$ 17.414.061	\$ 8.389.203	\$ 9.024.858	\$ 48.173.377	\$ 1.124.590	\$ 15.391.528	\$ 7.617.444	\$ 7.774.084
800067956	ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS	\$ 49.520.283	\$ 1.105.670	\$ 23.993.039	\$ 9.331.400	\$ 14.661.639	\$ 68.150.834	\$ 2.368.793	\$ 23.947.628	\$ 10.391.659	\$ 13.555.969
860522931	EASYCLEAN GYE S.A.S.	\$ 48.960.896	\$ 1.386.325	\$ 21.829.982	\$ 8.713.975	\$ 13.116.007	\$ 53.628.800	\$ 960.088	\$ 22.277.330	\$ 8.554.689	\$ 13.722.641
890331277	SERVIESPECIALES SAS	\$ 48.720.780	\$ 2.036.956	\$ 15.330.698	\$ 5.620.044	\$ 9.710.654	\$ 22.914.785	\$ 951.949	\$ 11.243.991	\$ 3.570.293	\$ 7.673.698

900453988	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.	\$ 40.967.544	\$ 3.005.177	\$ 8.645.474	\$ 2.252.652	\$ 6.392.822	\$ 46.691.492	\$ 749.202	\$ 4.725.499	\$ 1.087.854	\$ 3.637.645
800242738	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	\$ 38.720.741	\$ 2.125.380	\$ 22.290.131	\$ 10.343.060	\$ 11.947.071	\$ 41.983.543	\$ 2.035.501	\$ 17.841.623	\$ 8.019.932	\$ 9.821.691
830035037	EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	\$ 34.359.375	\$ 1.233.368	\$ 12.381.064	\$ 7.400.861	\$ 4.980.203	\$ 33.742.086	\$ 821.807	\$ 11.469.737	\$ 6.543.561	\$ 4.926.176
800041433	Cleaner sa	\$ 29.267.221	\$ 150.782	\$ 16.392.079	\$ 9.152.419	\$ 7.239.660	\$ 52.419.335	\$ 141.315	\$ 23.137.556	\$ 16.048.678	\$ 7.088.878
804016472	americana de servicios ltda	\$ 28.349.570	\$ 1.349.269	\$ 13.731.616	\$ 6.512.480	\$ 7.219.136	\$ 17.408.983	\$ 618.028	\$ 12.819.604	\$ 6.418.784	\$ 6.400.820
830514823	BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS	\$ 24.533.499	\$ 1.661.792	\$ 8.388.440	\$ 3.454.764	\$ 4.933.676	\$ 18.238.203	\$ 1.210.709	\$ 7.001.292	\$ 3.729.408	\$ 3.271.884
900012152	MUNDOASEO SAS	\$ 18.329.949	\$ 384.560	\$ 4.844.760	\$ 2.456.307	\$ 2.388.453	\$ 17.782.260	\$ 211.212	\$ 4.198.285	\$ 2.194.392	\$ 2.003.893
800093388	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$ 17.372.012	\$ 832.651	\$ 7.711.221	\$ 460.079	\$ 7.251.142	\$ 31.463.722	\$ 932.969	\$ 8.443.999	\$ 1.775.508	\$ 6.668.491
901232388	AMBIENTAR SOLUCIONES SAS	\$ 16.529.466	(\$ 3.240.376)	\$ 11.130.972	\$ 11.693.242	(\$ 562.270)	\$ 19.457.523	\$ 327.401	\$ 13.356.664	\$ 10.678.558	\$ 2.678.106
830512495	SOLMEX COLOMBIA SAS	\$ 16.116.857	\$ 468.093	\$ 4.945.401	\$ 2.158.378	\$ 2.787.023	\$ 17.733.786	\$ 679.088	\$ 5.083.314	\$ 2.764.384	\$ 2.318.930
860514894	BOGOTANA DE LIMPIEZA LTDA	\$ 14.861.461	\$ 233.674	\$ 6.523.804	\$ 2.318.311	\$ 4.205.493	\$ 13.658.694	\$ 12.151	\$ 5.679.645	\$ 1.748.279	\$ 3.931.366
800256513	TEMPOASEO LTDA	\$ 14.213.896	\$ 333.843	\$ 5.888.609	\$ 1.574.801	\$ 4.313.808	\$ 10.761.128	\$ 729.704	\$ 5.014.115	\$ 704.150	\$ 4.309.965
810001366	BIOSERVICIOS SAS	\$ 13.758.749	\$ 695.924	\$ 5.001.257	\$ 2.075.087	\$ 2.926.170	\$ 15.550.461	\$ 1.764.838	\$ 5.193.532	\$ 1.199.548	\$ 3.993.984
900206210	FULHERS SERVICE Y COMPAÑIA SAS	\$ 13.618.023	\$ 460.092	\$ 3.377.690	\$ 907.156	\$ 2.470.534	\$ 9.634.356	\$ 324.111	\$ 2.800.956	\$ 790.514	\$ 2.010.442
800228865	GLOBAL MANAGEMENT S A	\$ 13.332.017	(\$ 864.208)	\$ 5.250.940	\$ 3.895.036	\$ 1.355.904	\$ 12.654.490	(\$ 91.985)	\$ 5.635.620	\$ 3.415.508	\$ 2.220.112
860027700	MANTENIMIENTO ASEO SERVICIOS S.A	\$ 12.661.567	\$ 96.142	\$ 3.644.222	\$ 1.468.032	\$ 2.176.190	\$ 10.586.452	\$ 33.234	\$ 3.467.409	\$ 1.387.362	\$ 2.080.047
802005761	GRUPO MAESTRA COMPAÑIA DE MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS S.A.S	\$ 12.111.983	\$ 137.476	\$ 2.669.274	\$ 1.826.261	\$ 843.013	\$ 10.365.499	\$ 308.367	\$ 3.083.289	\$ 2.084.015	\$ 999.274



ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
892399994

Fecha Actual : jueves, 22 junio 2023

Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001

REGIONAL 0001

13/06/2023

UNIDAD EJECUTORA 01

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1324 FECHA DE DISPONIBILIDAD 13/06/2023 2:16:52 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2023 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2023

ESTADO: Confirmado

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.1	2.1.2.02.02.008-85330	1.2.3.2.09	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	\$ 1.433.637.256,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.433.637.256,00
TOTAL:				\$ 1.433.637.256,00			\$ 1.433.637.256,00

OBJETO CDP : SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.



JACKELINE ORDONEZ QUINTERO
Profesional Universitario de Presupuesto

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Por el bienestar de la familia y la vida NIT: 892399994-5	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
	Proceso: Gestión Jurídica		FECHA	19/09/2022
			HOJA	Página 1 de 14

Fecha D 13 M 06 A 2023

5. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:




La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López, por mandato de la ordenanza N° 048 de 1994 promulgada por la Asamblea del Departamento del Cesar, es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de mediana complejidad en salud, institución Actualmente descentralizada del orden Departamental, es un Ente que posee Autonomía Administrativa, Financiera, recursos propios.

Actualmente la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuenta con las siguientes áreas habilitadas:

AEREA O SERVICIO
MATERNIDAD
URGENCIAS
CIRUGIA PROGRAMADA
CONSULTA EXTERNA
ADMINISTRACION
UCI NEONATOS
UCI ADULTOS
PUERPERIO
HOSPITALIZACION 3 PISO
HOSPITALIZACION 4 PISO
HOSPITALIZACION 5 PISO
UNIDAD DE SALUD MENTAL
URGENCIA PEDIATRICA
AREA DE INFECTOLOGIA
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el Hospital no cuenta con los equipos y personal de planta que pueda ejecutar la labor de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalario y cafetería en las instalaciones físicas del Hospital, que complementan el proceso asistencia hospitalario para lograr sumisión, el cual es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente. Por lo anterior se debe propiciar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general.

Por tal motivo, se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente del servicio de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalarios y cafetería en de cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

 <p>HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Por su Familia y la Vida</p> <p>NIT: 892399994-5</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	GJ-FR-002
		VERSIÓN	001
	FECHA	19/09/2022	
	Proceso: Gestión Jurídica	HOJA	Página 2 de 14

Así mismo es importante mencionar que en las instalaciones de gerencia del Hospital, frecuentemente se realizan reuniones con los diferentes actores del sistema de salud de acuerdo a la operación diaria de la institución, por tal razón es importante contar con un servicio de cafetería, el cual se encargara de la atención oportuna en el servir bebidas calientes y frías, snacks, recolección de loza al final de cada reunión o cuando se requiera, con el fin de poder atender a los directivos y a los visitantes de una manera calidad y cortes en su visita a las instalaciones del hospital.

La limpieza, el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios, manejo disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se puede presentar en el hospital, teniendo en cuenta que estas actividades se deben realizar bajo los lineamiento establecidos en los planes, procedimientos e instructivos.

SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA: Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza de las oficinas e instalaciones descritas en el objeto, con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios conforme a la normatividad vigente. Tener la disponibilidad del recurso humano para los planes de contingencias en casos de fenómenos naturales, alteraciones del orden público, emergencias, etc., que afecten el normal funcionamiento de la institución en un plazo no superior a las doce (12) horas.

SERVICIO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA: Consiste en aplicar todas las técnicas necesarias para prestar un servicio de calidad, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las fases del manejo del residuo, limpieza y desinfección, rotulación y clasificación de residuos, aseo, profundo disposición, traslado, disposición intermedia en la central de residuos y desechos hospitalarios y entrega a la empresa especializada de residuos peligrosos con sus respectivos registros.




SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS JARDINES Y PEATONALES: Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza, embellecimiento de las áreas comunes exteriores, patios y jardines, así como las actividades periódicas de ornamentación y poda de los jardines (excepto poda de árboles), con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes.

Ahora bien, se determina en la presente necesidad, que el objeto contractual deberá desarrollarse en dos (02) componentes, un primer correspondiente a la estructura organizacional o equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, la cual corresponderá a 42 operarios con sus diferentes perfiles; un segundo componente correspondiente a la determinación de un monto agotable por concepto de repuestos e insumos para la ejecución del contrato.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido un aproximado de \$26.000.000 pesos mensuales para la adquisición de repuestos y elementos necesarios para el servicio de aseo, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte seis millones de pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el mantenimiento correctivo y preventivo del Hospital.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso se efectuará de conformidad con las Resoluciones Nro. 018 del 17 de enero de 2022 (Estatuto de Contratación) y Nro. 019 del 17 de enero de 2022 (Manual de Contratación), con sustento en lo citado

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

 <p>HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Por el Rosario y la Vida</p> <p>NIT: 892399994-5</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	GJ-FR-002
		VERSIÓN	001
		FECHA	19/09/2022
	Proceso: Gestión Jurídica	HOJA	Página 3 de 14

anteriormente, la entidad va a llevar a cabo un Contrato de prestación de Servicios de cuyo valor y naturaleza del contrato se realizará mediante Invitación Pública. El presente proceso se adjudicará de manera total.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACION:

Que la Ley 100 de 1993, les fija a las empresas sociales de salud, reconociendo su calidad de entidades públicas, un régimen especial de contratación, como excepción a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, primando la Ley 100 de 1993, por ser específica y posterior a la Ley 80 de 1993 y regulando todo lo relacionado con el régimen de formación, naturaleza jurídica, organización interna, órganos de dirección y régimen de los actos y contratos.

Los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las Empresas Sociales del estado, no obstante regirse por el régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos.

Por esta razón en materia contractual concretamente, a la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, le son aplicables las normas del derecho privado, es decir, el establecido en los Códigos Civil y de Comercio, según lo señala el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su concordante, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto N° 1876 de 1994.




El mencionado artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece además que las Empresas Sociales del Estado del sector salud podrán aunque todos sus contratos se rijan por las normas del derecho privado, de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratación administrativa, es decir, que cuando la entidad lo estime conveniente podrá de manera discrecional utilizar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad administrativa, entre otras.

5. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR, DEL SERVICIO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, DEL PERFIL Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA DEL CONTRATISTA:

La descripción del servicio a contratar, corresponderá a las siguientes actividades y su alcance es:

El personal mínimo requerido, conforme las áreas del Hospital, son:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TURNO	HORAS DIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
URGENCIAS	MAÑANA	6	18	48	144	4320
	TARDE	6		48		
	NOCHE	6		48		
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4	8	32	960
	DOBLE JORNADA	1		8		
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
UCI ADULTOS QUINTO	JORNADA UNICA	1	1	8	16	480

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO GJ-FR-002

VERSIÓN 001

FECHA 19/09/2022

Proceso: Gestión Jurídica

HOJA Página 4 de 14


PISO	DOBLE JORNADA	1	1	8		
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2	8	16	480
	JORNADA UNICA	1		8		
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4	8	32	960
	JORNADA UNICA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	NOCHE	1		8		
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720
	TARDE	1		8		
	NOCHE	1		8		
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5	8	40	1200
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
	DOBLE JORNADA	1		8		
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6	16	48	1440
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2		16		
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240
			63	504	504	


BOLSA DE INSUMOS DE ASEO:


El proponente deberá suministrar para la prestación del servicio de aseo y desinfección hospitalaria todos los insumos que cumplan con los estándares de calidad sugeridas por el hospital, requeridos en el presente proceso, los cuales se les hará seguimiento por parte del Supervisor en acompañamiento con la oficina de Gestión ambiental para efectos de control de la utilización y consumo de los mismos.

Dentro del valor a establecer en el contrato, se deberá tener en cuenta lo correspondiente al valor de repuestos e insumos de aseo, el cual se determina por el consumo histórico, que la entidad ha requerido, para lo cual, se establecerá como monto máximo fijo mensual en el presente contrato, un valor agotable de Veinte y seis Millones de Pesos mcte (\$ 26.000.000), para uso exclusivo de la bolsa de materiales e insumos para el servicio de aseo, los cuales corresponderán a los siguientes insumos:

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5.25 %	CUNETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISEPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VARSOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

 HOSPITAL ROSARIO PUMARINO DE LÓPEZ NIT: 892399994-5	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
			FECHA	19/09/2022
	Proceso: Gestión Jurídica		HOJA	Página 5 de 14

ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad
ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZÚCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

6. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTE

Para el presente proceso contractual, se exige que el contratista cumpla con los requisitos habilitantes que miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, técnica, económica, así:




EXPERIENCIA

ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA: El proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente. Deberá acreditar su antigüedad, tiempo éste que se demostrará mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tenga como mínimo cinco (05) años de constituida. En todo caso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, cinco (05) años o más de antigüedad.

EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar todos los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT: 892399994-5	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
			FECHA	19/09/2022
	Proceso: Gestión Jurídica		HOJA	Página 6 de 14

76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

Para efecto de los valores de los contratos se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP).

La ESE se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contratos presenta como criterios de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y los dos siguientes como experiencia de ponderación.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.




PROPUESTA TECNICA ACTUALIZADA: Donde incluya los precios de los servicios solicitados, junto con los repuestos requeridos para la ejecución del contrato, conforme el anexo 1, la cual deberá presentarse a precios unitarios de unidad mínima de entrega según la presentación relacionada.

RECURSO HUMANO: Deberá garantizar como mínimo el siguiente personal:

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxillares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	<p>Contar con experiencia certificada en servicios de aseo y limpieza mínima de un (1) año en servicio de aseo hospitalario.</p> <p>Contar con el esquema de Vacunación de tétano, covid-19.</p> <p>Contar con curso en manejo de residuos hospitalarios</p> <p>Contar con certificación de estudios, cursos de limpieza y desinfección en áreas hospitalarias.</p>
Coordinador administrativo, uno (1)	<p>Debe ostentar estudios técnicos o tecnólogos o profesionales o especializados en áreas afines a Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá adjuntar copia del título otorgado por una Institución de Educación reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Deberá contar con mínimo 1 años de experiencia en servicio de supervisión de servicios de aseo y limpieza hospitalario.</p>

El contratista deberá presentar con su propuesta las hojas de vida del personal que desarrollará las actividades de aseo y desinfección, con la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de Vida
- ✓ Fotocopia del documento de Identidad
- ✓ Carné de Vacunas (Hepatitis b, Tétano, Fiebre amarilla)
- ✓ Certificados y títulos requeridos en el perfil




Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

 <p>HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Por su Familia y la Vida NIT: 892399994-5</p>	<h2>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</h2>	CÓDIGO	GJ-FR-002
		VERSIÓN	001
Proceso: Gestión Jurídica		FECHA	19/09/2022
		HOJA	Página 7 de 14

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al período de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagará en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ NIT: 892399994-5	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
	Proceso: Gestión Jurídica		FECHA	19/09/2022
			HOJA	Página 8 de 14


16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1
	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE	DOBLE JORNADA	1	1

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ <small>Perú S. de Rosario y la Vida</small> NIT: 892399994-5	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
	FECHA	19/09/2022	Proceso: Gestión Jurídica	
	HOJA	Página 9 de 14		

SANGRE			
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1

19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.

20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.

21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.

22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.

23) Brillar el piso de los pasillos de manera semanal.

23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.

24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.


26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.


27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.

28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital

29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

 <p>HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT: 892399994-5</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	GJ-FR-002
		VERSIÓN	001
	FECHA	19/09/2022	
	Proceso: Gestión Jurídica	HOJA	Página 10 de 14

causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.

30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.

31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.

32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.

33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.

35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.

36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.

38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.

39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.

40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.

41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.


42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.


43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora industrial	1

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

 <p>HOSPITAL ROSA RIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT: 892399994-5</p>	<h2>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</h2> <p>Proceso: Gestión Jurídica</p>	CÓDIGO	GJ-FR-002
		VERSIÓN	001
		FECHA	19/09/2022
		HOJA	Página 11 de 14

3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de trapero con doble balde, más escurridores de trapero	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12
7	Carros de labores limpieza con bolsa	10

45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.

46) utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCION:

Ciento ochenta y cuatro (184) días, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio.

9. ANALISIS DE MERCADO:

Se anexa al presente estudio Análisis de Mercado, realizado por la Oficina Jurídica de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1324 del 13 de junio de 2023, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.433.637.256)




11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Valledupar Cesar, Hospital Rosario Pumarejo de López.

12. FORMA DE PAGO

El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales, de la siguiente manera:

1. Un primer concepto de pago por la mano de obra de los operarios, por un valor mensual conforme las horas de la oferta adjudicada o proporcional a los días efectivamente prestados el servicio, más el valor del respectivo AIU y valor del IVA.
2. Un segundo concepto de pago, correspondiente al efectivo consumo mensual y materiales e insumos, sin superar mensualmente la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000 m/cte.).

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

 <p>HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT: 892399994-5</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
	Proceso: Gestión Jurídica		FECHA	19/09/2022
			HOJA	Página 12 de 14




El HOSPITAL pagara el valor dentro de los sesenta (60) días posteriores, una vez sean ejecutadas las labores objeto del Contrato.

Todos los pagos se efectuarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

1. Presentación de informe de actividades y la factura por parte del contratista contentivo de las actividades desarrolladas durante el plazo a cancelar, debidamente soportadas.
2. Informe de supervisión en donde conste certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato y su apoyo técnico.
3. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva Autoliquidación o Planilla. El paz y salvo de los pagos al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y de los aportes parafiscales a que hubiere lugar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, expedido por el contador o revisor fiscal del contratista con fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
4. Pago de impuestos, tributos y contribuciones departamentales

13. LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	No cumplimiento de las obligaciones contratadas	Desequilibrio económico	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago al sistema de seguridad social integral	Desequilibrio económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	Accidentes del personal afiliado o asociado con el cual se ejecuta el contrato	Desequilibrio económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	Fallas en el servicio en la atención en salud en la ejecución del contrato	Desequilibrio económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO


CATEGORIA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
VALORACION	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

CATEGORIA	CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

14. GARANTIAS A EXIGIR

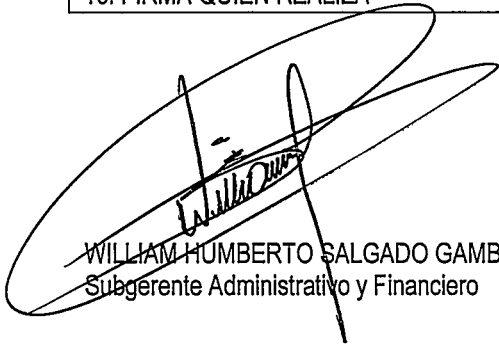
GARANTIA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será por los veinte por cientos (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El valor de esta garantía será por Doscientos Salarios Mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más

 <p>HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ NIT: 892399994-5</p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO	GJ-FR-002
			VERSIÓN	001
	Proceso: Gestión Jurídica		FECHA	19/09/2022
HOJA			Página 14 de 14	

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designara el Representante legal, mediante el oficio una vez perfeccionado el contrato.

16. FIRMA QUIEN REALIZA



WILLIAM HUMBERTO SALGADO GAMBOA
Subgerente Administrativo y Financiero

AVISO DE CONVOCATORIA DE INVITACION PÚBLICA NUMERO 008 DE 2023

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN PRECAVER CON LA DEBIDA ANTELACIÓN SU ASISTENCIA A LAS DIFERENTES DILIGENCIAS, ESPECIALMENTE LA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE ALGUNA OFERTA POR DIFICULTADES DEL INGRESO A LA ENTIDAD, POR LO QUE RESULTA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES.

INVITACION A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E, se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así verificar el cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso de selección.

La E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, informa:

Que se encuentra interesada en contratar el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

1. CONSULTA DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES: Las personas interesadas en consultar los estudios y documentos previos, así como el Pliego, lo podrán realizar a través de la plataforma SECOP II y en la página web www.hrplopez.gov.co

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta el Estatuto Interno de Contratación, la cuantía y garantizando la eficiencia en la gestión contractual, el objeto del presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Invitación Pública.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA: El cierre del presente proceso de selección conforme con el cronograma establecido en la presente convocatoria se realizará el 27 de junio de 2023, a través de manera presencial, con hora máxima para radicar propuesta las 5:00. P.M.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento. El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

5. PRESUPUESTO: Para efectos de establecer el presupuesto necesario para el estudio, una vez analizadas las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado, se ha previsto una disponibilidad presupuestal por un valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS

TREINA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.433.637.256 m/cte.) correspondiente a 1.235,89 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: Atendiendo la cuantía del presente proceso, la presente convocatoria NO será limitada a MIPYMES de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Para la preparación y presentación de las propuestas, los proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

A) Índice: Los documentos se deben relacionar en el índice con la indicación del folio en que se encuentra cada uno.

B) Carta de presentación de la propuesta: En ella el oferente debe declarar si se encuentra o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, si es o no cumplidor de las obligaciones fiscales o parafiscales de los trabajadores de su empresa y/o establecimiento de comercio, y demás aspectos relacionados con el proceso de contratación. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia.

C) Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta, con o sin ánimo de lucro que se encuentren constituidas a la fecha de apertura de la presente invitación pública, cuyo objeto social establezca que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para celebrar contratos con entidades oficiales y suministrar bienes y servicios, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya y sus Decretos reglamentarios.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que su objeto social contempla: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, y que dé cuenta de la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el presente contrato.

De igual manera, deberán dentro de sus actividades económicas, contar como mínimo con las siguientes actividades CIU:

N8121 - Limpieza general interior de edificios

N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Personas naturales, las cuales deberán presentar certificado de ser comerciantes, inscritos como persona natural expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de apertura de la invitación pública, en el cual se acredite que:

- ✓ Su actividad económica debe contener las actividades objeto del presente proceso de invitación.
- ✓ Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- ✓ Las personas naturales deberán presentar el certificado de registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que su objeto social contempla: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, y que dé cuenta de la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el presente contrato.

Acta de conformación de consorcios o unión temporal: Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, por ser considerados estos como sociedades de hecho, la entidad exige que se anexe en la propuesta la carta de conformación de los mismos indicando claramente sus integrantes y su respectiva participación, al igual que la persona que los representará legalmente, y suscrita debidamente por las personas que se encuentren en la obligación de hacerlo. En caso contrario la propuesta carece de validez, por considerarse que la persona proponente no se encuentra constituida legalmente y por lo tanto no existe, lo cual se considerará como falta de ofrecimiento.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del HOSPITAL

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al HOSPITAL de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- ✓ Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- ✓ Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

D) Autorización del órgano social: Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. Hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la ESE HRPL, en caso de resultar seleccionado.

E) Certificación sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscalidad.

Los proponentes persona natural o jurídica, deberán presentar certificación del pago de la seguridad social integral de los últimos 6 meses, debidamente firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda.

Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el Artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad.

F) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUIA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés: El proponente podrá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co
- ✓ Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- ✓ Certificado del registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- ✓ Certificación de reporte RUIA: El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental.
- ✓ Declaración bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: La publicación y divulgación de la declaración de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en los casos establecidos en la ley 2013 de 2019. Que podrá ser diligenciado en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/>
- ✓ Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales. <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- ✓ Certificado de consulta REDAM: Deudores alimentarios morosos deberá anexar la verificación que no es deudor moroso de alimentos.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar estos requisitos. igualmente lo deberán acreditar el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: Autorización uso y almacenamiento de datos personales: El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

G) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente (representante legal): Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país: La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”. Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H) Compromiso transparencia y anticorrupción: El Representante legal debe diligenciar el anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en el cual declara expresamente bajo la gravedad del juramento de que la empresa, cumplirá con la política de transparencia y anticorrupción de la ESE HRPL. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

I) Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta: Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO:	ESE Hospital Rosario Pumarejo de López
AFIANZADO TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (En caso que la fecha de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.) aplicación de los criterios diferenciales contenidos en el decreto 1860 de 2022.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y su recibo de pago.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

J) Libreta militar: Ley 1861 de 2017 Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador

K) Registro Único Tributario, allegar copia legible del Registro Único Tributario con Anexos, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales deberá allegarse este requisito por cada una de las empresas que conforma el consorcio o la unión temporal, (su actividad económica deberá contener la actividad principal objeto del presente proceso a contratar.) y estar actualizado según Resolución 000139 de la DIAN.

L) Certificado de participación independiente del proponente: La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el anexo contenido en el pliego de condiciones. El cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

M) Certificado de inscripción en el RUP: La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo. El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP, actualizado bajo la versión UNSPSC v14_0801.

N) Certificación de Inhabilidad e Incompatibilidad: Certificación expedida por el representante legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, EL HOSPITAL aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8,

9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

N) Oferta económica debidamente firmada: El proponente deberá remitirse al anexo No. 1 en el cual se detallan los servicios a contratar por EL HOSPITAL y deberá presentar propuesta económica en la que deben incluir precios unitarios, identificación del producto e IVA cuando sea necesario. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA cuando sea necesario se presumirá que en el precio total unitario está incluido el valor del IVA.

El contratista deberá incluir dentro del valor de su propuesta los gastos e impuestos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la invitación pública.

Las propuestas que sobrepasen el porcentaje techo máximo de referencia a pagar por la entidad, determinado por el estudio y análisis económico (que hace parte integrar del presente termino de referencia), serán declaradas no hábiles económicamente y serán rechazadas del proceso de verificación y ponderación.

O) Los documentos que acrediten la capacidad técnico- administrativa, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

P) Los documentos que acrediten la capacidad financiera, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

La omisión de cualquier documento requerido para la acreditación de la Aptitud Legal del Proponente o la no presentación de las aclaraciones solicitadas por EL HOSPITAL durante el período de la evaluación y determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la no elegibilidad de la Propuesta.

Dada en Valledupar Cesar, a los trece (13) días del mes de mayo de 2023


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Proyecto: Cesar Enrique Carrillo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Rodríguez/ Asesora jurídica

RESOLUCION No. 201 DE 2023
(13 de junio de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA INVITACION PUBLICA PARA EL
 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS
 INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Resolución N° 20224200000000426 del 14 de enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y Acta de Posesión SDPSS 004 de fecha 14 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López De Valledupar, Cesar es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de mediana complejidad en salud, institución Actualmente descentralizada del orden Departamental, es un Ente que posee Autonomía Administrativa, Financiera, recursos propios.

Actualmente la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuenta con las siguientes áreas habilitadas:

AEREA O SERVICIO
MATERNIDAD
URGENCIAS
CIRUGIA PROGRAMADA
CONSULTA EXTERNA
ADMINISTRACION
UCI NEONATOS
UCI ADULTOS
PUERPERIO
HOSPITALIZACION 3 PISO
HOSPITALIZACION 4 PISO
HOSPITALIZACION 5 PISO
UNIDAD DE SALUD MENTAL
URGENCIA PEDIATRICA
AREA DE INFECTOLOGIA
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el Hospital no cuenta con los equipos y personal de planta que pueda ejecutar la labor de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalario y cafetería en las instalaciones físicas del Hospital, que complementan el proceso asistencia hospitalario para lograr sumisión, el cual es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente. Por lo anterior se debe propiciar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general.

Por tal motivo, se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente del servicio de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalarios y cafetería en de cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática

que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.

Así mismo es importante mencionar que en las instalaciones de gerencia del Hospital, frecuentemente se realizan reuniones con los diferentes actores del sistema de salud de acuerdo a la operación diaria de la institución, por tal razón es importante contar con un servicio de cafetería, el cual se encargara de la atención oportuna en el servir bebidas calientes y frías, snacks, recolección de loza al final de cada reunión o cuando se requiera, con el fin de poder atender a los directivos y a los visitantes de una manera calidad y cortes en su visita a las instalaciones del hospital.

La limpieza, el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios, manejo disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se puede presentar en el hospital, teniendo en cuenta que estas actividades se deben realizar bajo los lineamiento establecidos en los planes, procedimientos e instructivos.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Pública número 008 de 2023, cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar que se publique en la página WEB de la ESE - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y en la página web de la contratación pública SECOP II, el presente acto administrativo a fin de dar la publicidad necesaria para que participe el mayor número de oferentes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de un aviso único en la página WEB de la ESE – HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y en la página web de la contratación pública SECOP II, donde está consignada la fecha de apertura del proceso de contratación, las fechas de consulta de los Términos de Referencia, el valor del presupuesto oficial estimado, la fecha de cierre del proceso contractual y el lugar de entrega de propuestas.

ARTICULO CUARTO: INVITACION A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E, se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así verificar el cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Determínese para el presente proceso de contratación el siguiente cronograma:

PASO N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación Resolución de apertura Invitación Pública	Desde 13-06-2023
2	Publicación Proyecto de Términos de Referencia en página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Desde 13-06-2023 hasta el 20-06-2023
3	Recepción de observaciones al proyecto término de referencia en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	Hasta: 15-06-2023 A las 5.00 p.m.
4	Respuesta a observaciones al Proyecto de Términos de Referencia en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Hasta: 16-06-2023
5	Publicación de Términos de Referencia Definitivos en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Desde: 21-06-2023 hasta el 23-06-2023 a las 5.00 p.m.
6	Recepción de observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	Hasta: 23-06-2023 a las 5.00 p.m.
7	Respuesta a observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Hasta: 26-06-2023
8	Publicación Adendas en caso de modificación a Términos de Referencia definitivos.	Hasta el 26-06-2023 5.00 P.M.
9	Recepción de Propuestas, acta de cierre y apertura de propuestas en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	hasta el 27-06-2023 a las 5.00 p.m.
10	Publicación Evaluaciones de las propuestas e informe del Comité Asesor Evaluador.	Hasta el 28-06-2023
11	Observaciones y/o oportunidad de subsanación a oferentes conforme a criterios preestablecidos.	Hasta: 29-06-2023 A las 5.00 p.m.
12	Respuesta a observaciones por parte del comité evaluador.	Hasta: 30-06-2023
13	Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	Hasta: 30-06-2023
14.	Notificación y comunicación de la resolución	El día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la adjudicación

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
 Agente Especial Interventor

Elaboró: Cesar Enrique Carrillo Urbina – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario
 Revisó: Diana Carolina Rodríguez Rodríguez - Asesora Jurídica Externa

INVITACION PÚBLICA 008 DE 2023 PRE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

De conformidad con la Resolución número 018 de 2022 Estatuto Interno de Contratación y demás normas que lo adicionan, complementan y/o modifican, la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, invita a presentar propuestas para:

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La presente invitación tiene como objeto determinar las condiciones con las cuales se va a seleccionar y adjudicar el contrato para SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato en mención, EL HOSPITAL ha establecido un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio.

1.3 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR.

El proponente deberá remitirse al anexo No. 1 en el cual se detallan el servicio a suministrar a la E.S.E ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ. Deben incluir precios unitarios, identificación del producto e IVA cuando sea necesario.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Hospital expide para esta contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 del 13 de junio de 2023, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.433.637.256 m/cte.) correspondiente a 1.235,89 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 195 y siguiente de la Ley 100 de 1993, concordante con la Resolución 018 de 2022 Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, la presente invitación pública se encuentra sujeta dentro del ámbito del derecho privado.

1.6 FORMA DE PAGO.

El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales, de la siguiente manera:

1. Un primer concepto de pago por la mano de obra de los operarios, por un valor mensual conforme las horas de la oferta adjudicada o proporcional a los días efectivamente prestados el servicio, más el valor del respectivo AIU y valor del IVA,
2. Un segundo concepto de pago, correspondiente al efectivo consumo mensual y materiales e insumos, sin superar mensualmente la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000 m/cte.)**

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

El HOSPITAL pagara el valor dentro de los sesenta (60) días posteriores, una vez sean ejecutadas las labores objeto del Contrato.

Todos los pagos se efectuarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

1. Presentación de informe de actividades y la factura por parte del contratista contentivo de las actividades desarrolladas durante el plazo a cancelar, debidamente soportadas.
2. Informe de supervisión en donde conste certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato y su apoyo técnico.
3. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva Autoliquidación o Planilla. El paz y salvo de los pagos al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y de los aportes parafiscales a que hubiere lugar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, expedido por el contador o revisor fiscal del contratista con fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
4. Pago de impuestos, tributos y contribuciones departamentales



1.7 EROGACIONES TRIBUTARIAS.

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, serán a cargo exclusivamente del contratista.

1.8 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1.8.1 Cronograma del Proceso.

PASO N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación Resolución de apertura Invitación Pública	Desde 13 -06- 2023
2	Publicación Proyecto de Términos de Referencia en página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Desde 13-06-2023 hasta el 20-06-2023
3	Recepción de observaciones al proyecto término de referencia en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	Hasta: 15-06-2023 A las 5.00 p.m.
4	Respuesta a observaciones al Proyecto de Términos de Referencia en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Hasta: 16-06-2023
5	Publicación de Términos de Referencia Definitivos en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Desde: 21-06-2023 hasta el 23- 06- 2023 a las 5.00 p.m.
6	Recepción de observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	Hasta: 23-06-2023 a las 5.00 p.m.
7	Respuesta a observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Hasta: 26-06-2023
8	Publicación Adendas en caso de modificación a Términos de Referencia definitivos.	Hasta el 26-06-2023 5.00 P.M.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

9	Recepción de Propuestas, acta de cierre y apertura de propuestas en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	hasta el 27-06-2023 a las 5.00 p.m.
10	Publicación Evaluaciones de las propuestas e informe del Comité Asesor Evaluador.	Hasta el 28-06-2023
11	Observaciones y/o oportunidad de subsanación a oferentes conforme a criterios preestablecidos.	Hasta: 29-06-2023 A las 5.00 p.m.
12	Respuesta a observaciones por parte del comité evaluador.	Hasta: 30-06-2023
13	Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	Hasta: 30-06-2023
14.	Notificación y comunicación de la resolución	El día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la adjudicación

1.9 MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

EL HOSPITAL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas expedidas y publicadas en la página WEB antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas. Las modificaciones al cronograma de actividades se podrán realizar hasta antes de la adjudicación del contrato.

1.10 ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas podrán ser presentadas vía presencial, la cual deberá ser presentada y radicada directamente en la Oficina Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en un (01) único original, dentro de las fechas indicadas en el cronograma consignado en estos términos de referencia.

CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la preparación y presentación de las propuestas, los proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa, justificación o fundamento válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del mismo.

El proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia, y en general, de cualquier otro tipo. Por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Las propuestas deberán presentarse únicamente en un original debidamente foliadas en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el HOSPITAL el proponente deberá integrar los documentos que se relacionan en lo sucesivo de estos términos de referencia.

No se aceptarán enmiendas, entrelíneas ni raspaduras en la propuesta.

Si existen formatos incluidos en los anexos de los términos de referencia estos deben ser diligenciados íntegramente y presentados en transcripciones literales.

Siempre que en estos términos de referencia se exija que algún documento de la propuesta sea expedido o suscrito por contador público y/o revisor fiscal, según se requiera, deberá acompañarse con el mismo el correspondiente certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores y copia de su tarjeta profesional.

2.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

Sólo se entenderán presentadas de manera válida aquellas propuestas radicadas dentro del periodo señalado en los presentes términos, es decir, a partir de la fecha y hora de apertura y hasta la fecha y hora de cierre de la misma.

Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora límites indicadas en el cronograma establecido en estos pliegos, ni aquellas presentadas en sitios y/o en condiciones diferentes a los que se han previsto.

El sobre debe contener la siguiente información:


- a) Nombre o razón social del oferente remitente.
- b) Dirección, teléfono y fax del remitente
- c) Correo Electrónico
- d) Estar dirigido al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
- e) Fecha y objeto de la invitación Pública en la que participa.


2.3 LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA SERÁN LOS SIGUIENTES:

A) Índice: Los documentos se deben relacionar en el índice con la indicación del folio en que se encuentra cada uno.

B) Carta de presentación de la propuesta: En ella el oferente debe declarar si se encuentra o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, si es o no cumplidor de las obligaciones fiscales o parafiscales de los trabajadores de su empresa y/o establecimiento de comercio, y demás aspectos relacionados con el proceso de contratación. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

C) Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta, con o sin ánimo de lucro que se encuentren constituidas a la fecha de apertura de la presente invitación pública, cuyo objeto social establezca que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para celebrar contratos con entidades oficiales y suministrar bienes y servicios, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya y sus Decretos reglamentarios.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que su objeto social contempla: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, y que dé cuenta de la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el presente contrato.

De igual manera, deberán dentro de sus actividades económicas, contar como mínimo con las siguientes actividades CIU:

N8121 - Limpieza general interior de edificios

N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

Personas naturales, las cuales deberán presentar certificado de ser comerciantes, inscritos como persona natural expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de apertura de la invitación pública, en el cual se acredite que:


- ✓ Su actividad económica debe contener las actividades objeto del presente proceso de invitación.
- ✓ Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- ✓ Las personas naturales deberán presentar el certificado de registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que su objeto social contempla: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, y que dé cuenta de la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el presente contrato.

De igual manera, deberán dentro de sus actividades económicas, contar como mínimo con las siguientes actividades CIU:

N8121 - Limpieza general interior de edificios

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Documento Habilitante: Original de certificado de ser comerciantes, inscritos como persona natural expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

Acta de conformación de consorcios o unión temporal: Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, por ser considerados estos como sociedades de hecho, la entidad exige que se anexe en la propuesta la carta de conformación de los mismos indicando claramente sus integrantes y su respectiva participación, al igual que la persona que los representará legalmente, y suscrita debidamente por las personas que se encuentren en la obligación de hacerlo. En caso contrario la propuesta carece de validez, por considerarse que la persona proponente no se encuentra constituida legalmente y por lo tanto no existe, lo cual se considerará como falta de ofrecimiento.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del HOSPITAL

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al HOSPITAL de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- ✓ Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- ✓ Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Documento Habilitante: Documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

Dirección Calle 13 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

D) Autorización del órgano social: Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. Hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la ESE HRPL, en caso de resultar seleccionado.

E) Certificación sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscalidad.

Los proponentes persona natural o jurídica, deberán presentar certificación del pago de la seguridad social integral de los últimos 6 meses, debidamente firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda.

Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el Artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad.

F) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUIA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés: El proponente podrá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación:
www.procuraduria.gov.co
- **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República:
www.contraloriagen.gov.co
- **Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales** expedido por la Policía Nacional:
www.policia.gov.co
- **Certificado del registro de medidas correctivas** expedido por la Policía Nacional:
www.policia.gov.co
- **Certificación de reporte RUIA:** El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental.
- **Declaración bienes y rentas, del registro de conflictos de interés** y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: La publicación y divulgación de la declaración de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en los casos establecidos en la ley 2013 de 2019. Que podrá ser diligenciado en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/>
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales.**
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- **Certificado de consulta REDAM:** Deudores alimentarios morosos deberá anexar la verificación que no es deudor moroso de alimentos.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar estos requisitos. igualmente lo deberán acreditar el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: Autorización uso y almacenamiento de datos personales: El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

G) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente (representante legal): Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto
Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país: La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:




“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

H) Compromiso transparencia y anticorrupción: El Representante legal debe diligenciar el anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en el cual declara expresamente bajo la gravedad del juramento de que la empresa, cumplirá con la política de transparencia y anticorrupción de la ESE HRPL. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

I) Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta: Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO:	ESE Hospital Rosario Pumarejo de López
AFIANZADO TOMADOR:	<p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	<p>Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>(En caso que la fecha de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).</p>
VALOR ASEGURADO:	<p>Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.) aplicación de los criterios diferenciales contenidos en el decreto 1860 de 2022.</p>
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y su recibo de pago.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

J) Libreta militar: Ley 1861 de 2017 Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador

K) Registro Único Tributario, allegar copia legible del Registro Único Tributario con Anexos, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales deberá allegarse este requisito por cada una de las empresas que conforma el consorcio o la unión temporal, (su actividad económica deberá contener la actividad principal objeto del presente proceso a contratar.) y estar actualizado según Resolución 000139 de la DIAN.

L) Certificado de participación independiente del proponente: La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el anexo contenido en el pliego de condiciones. El cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

M) Certificado de inscripción en el RUP: La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo. El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP, actualizado bajo la versión UNSPSC v14_0801.

N) Certificación de Inhabilidad e Incompatibilidad: Certificación expedida por el representante legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, EL HOSPITAL aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Ñ) Oferta económica debidamente firmada: El proponente deberá remitirse al anexo No. 1 en el cual se detallan los servicios a contratar por EL HOSPITAL y deberá presentar propuesta económica en la que deben incluir precios unitarios, identificación del producto e IVA cuando sea necesario. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA cuando sea necesario se presumirá que en el precio total unitario está incluido el valor del IVA.

El contratista deberá incluir dentro del valor de su propuesta los gastos e impuestos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la invitación pública.




Las propuestas que sobrepasen el porcentaje techo máximo de referencia a pagar por la entidad, determinado por el estudio y análisis económico (que hace parte integrar del presente termino de referencia), serán declaradas no hábiles económicamente y serán rechazadas del proceso de verificación y ponderación.

O) Los documentos que acrediten la capacidad técnico- administrativa, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

P) Los documentos que acrediten la capacidad financiera, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

2.4 ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS MISMAS.

Una Propuesta será admisible cuando se presente oportunamente y se ajuste a los requisitos para participar establecidos en la presente invitación pública.

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

La Propuesta se rechazará de plano cuando se halle incurso en uno de los siguientes casos, además de los indicados expresamente en otros apartes de este documento:

- A) La propuesta se presente de forma extemporánea.
- B) Se presente en un lugar o por un medio distinto de los indicados en los términos de referencia.
- C) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
- D) Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta o cuando está presente deficiencias en su contenido y amparos que no son subsanados oportunamente por el proponente.
- E) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes, tratándose de consorcios o uniones temporales o su representante legal para este mismo procedimiento de selección, evento en el cual sólo se admitirá la primera propuesta presentada.
- F) No acreditar en el momento de presentación de la oferta, o a más tardar en la fecha de evaluación de la oferta, la inscripción en firme en el registro único de proponentes.
- G) La propuesta contenga defectos insubsanables que no permiten la comparación objetiva o cuando el Proponente no subsane los aspectos calificados como subsanables, según requerimiento del Hospital.
- H) El consorcio o unión temporal proponente que no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta o suscribir el contrato de operación, de acuerdo con los estatutos sociales de sus integrantes. Así mismo cuando el consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente constituido, según sea el caso de conformidad con las exigencias contenidas en las normas vigentes.
- I) La información consignada en los documentos que integran la Propuesta no sea veraz, y pueda ser detectada por el HOSPITAL, esto es, no corresponda a la realidad o cuando la información consignada en la propuesta presente inconsistencias.
- J) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- K) Cuando el proponente haya presentado información inexacta, incorrecta, o falsa, que induzca en error o apreciaciones equivocadas a la E.S.E o cuando se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el oferente en su propuesta y lo confrontado con la realidad.
- L) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado ficha técnica del bien y/o servicio del capítulo será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
- M) Cuando la propuesta no incluya con la integridad de ítems comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.

- N) Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
- Ñ) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- O) Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
- P) cuando el valor de alguno de los ítems a entregar supere el precio techo máximo de compra determinado por la entidad conforme el análisis de mercado, que hace parte integral del presente termino de referencia.
- Q) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
- R) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

2.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Cada proponente deberá presentar una única propuesta, la cual deberá ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en la presente invitación pública. Debe presentarse únicamente en un (1) original de la Propuesta de los documentos que la integren en el orden de la tabla de contenido.

Los proponentes deberán presentar con su propuesta todos los documentos establecidos en la presente invitación pública.

El HOSPITAL no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas documentos distintos a los señalados en los presentes términos de referencia o que las normas vigentes los exijan. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en los presentes términos de referencia. En caso de que se incluyan, no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.

La Propuesta no debe contener tachones o enmendaduras que hagan dudoso su contenido.

La Propuesta y los documentos que la integran deberán presentarse en idioma español.

El original de la Propuesta deberá entregarse en sobre cerrado, marcado de acuerdo con lo establecido en el presente término de referencia.

2.6 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

La Oficina Jurídica será la encargada del seguimiento de las propuestas, el HOSPITAL designará a los funcionarios, asesores jurídicos externos y contratistas (técnicos y profesionales) para que realicen la verificación de los requisitos de habilitación, el comité de contratos e invitaciones del HOSPITAL se encargará de las propuestas presentadas por los oferentes y de recomendar su adjudicación.

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar

En el evento que la propuesta adolezca de deficiencias documentales subsanables, el Hospital deberá informarle al Proponente para que presente las deficiencias subsanables, si no lo hiciera dentro del término concedido por la entidad para ello, EL HOSPITAL dejará constancia de dicha situación y rechazará la Propuesta.

En cumplimiento de las reglas de subsanabilidad, EL HOSPITAL no podrá rechazar una Propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente, que soporten el contenido de la propuesta y que no constituyan factores de escogencia señalados en los términos de referencia.

En ningún evento, la E.S.E permitirá subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas.

2.7 DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACION PÚBLICA.

El presente proceso podrá ser declarado desierto, en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiese presentado ninguna propuesta para la presente invitación pública.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los términos de referencia.
- Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.
- Por motivos de conveniencia debidamente justificados a consideración de la E.S.E.

2.8 EXPERIENCIA

2.8.1 ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA: El proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente. Deberá acreditar su antigüedad, tiempo éste que se demostrará mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tenga como mínimo cinco (05) años de constituida. En todo caso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, cinco (05) años o más de antigüedad.

2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar todos los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

Para efecto de los valores de los contratos se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP).

La ESE se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contratos presenta como criterios de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y los dos siguientes como experiencia de ponderación.

2.9 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.9.1 PROPUESTA TECNICA ACTUALIZADA: Donde incluya los precios de los servicios solicitados, junto con los repuestos requeridos para la ejecución del contrato, conforme el anexo 1, la cual deberá presentarse a precios unitarios de unidad mínima de entrega según la presentación relacionada.

2.9.2 RECURSO HUMANO: Deberá garantizar como mínimo el siguiente personal:

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	<p>Contar con experiencia certificada en servicios de aseo y limpieza mínima de un (1) año en servicio de aseo hospitalario.</p> <p>Contar con el esquema de Vacunación de tétano, covid-19.</p> <p>Contar con curso en manejo de residuos hospitalarios</p> <p>Contar con certificación de estudios, cursos de limpieza y desinfección en áreas hospitalarias.</p>
Coordinador administrativo, uno (1)	<p>Debe ostentar estudios técnicos o tecnólogos o profesionales o especializados en áreas afines a Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá adjuntar copia del título otorgado por una Institución de Educación reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Deberá contar con mínimo 1 años de experiencia en servicio de supervisión de servicios de aseo y limpieza hospitalario.</p>

El contratista deberá presentar con su propuesta las hojas de vida del personal que desarrollará las actividades de aseo y desinfección, con la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de Vida
- ✓ Fotocopia del documento de Identidad
- ✓ Carné de Vacunas (Hepatitis b, Tétano, Fiebre amarilla)
- ✓ Certificados y títulos requeridos en el perfil

2.9.3 INSUMOS REQUERIDOS

El oferente deberá dentro de su propuesta técnica y económica, allegar la respectiva cotización con el cumplimiento a cabalidad de los requisitos técnicos exigidos, de los siguientes insumos, los cuales serán ejecutados según necesidad y hasta un presupuesto máximo mensual de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000 M/CTE):

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LIITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad
ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PÁR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

2.10 CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el término de condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional conforme lo establece el decreto 1041 de 2022 que dispone en su Artículo 1 Adición del párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Adición en el párrafo N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
 Hospitalrosariovalledupar

transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

De conformidad con los párrafos transitorios 1 y 2 del Decreto 1041 de 2022, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2 de este Decreto".

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán acreditar para este proceso de mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, (2020, 2021 y 2022) El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme.

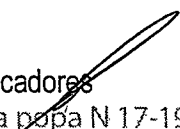



Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero **habilitará o deshabilitará** la propuesta.

- ✓ Índice de Liquidez.
- ✓ Índice de Endeudamiento
- ✓ Razón de cobertura de intereses

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.


Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

a. Índice de Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual (3,56)

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 3,56

Liquidez: Activo Corriente

Pasivo Corriente

b. Índice de Endeudamiento (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

La E.S.E determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual (0,52)

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual a 0,52.

Endeudamiento: Pasivo Total

Activo Total

C. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de intereses

La E.S.E determina como índice de endeudamiento que debe ser mayor o igual a (1) o Indefinido

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, será la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 1 o indefinido

Endeudamiento: Utilidad operacional

Gastos de Intereses

2.11 Capacidad Organizacional, La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del Patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

La E.S.E determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a (0,20)


Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de Endeudamiento será la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 0,20.


Rentabilidad del Patrimonio: utilidad operacional

patrimonio

b. Rentabilidad del Activo

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

La E.S.E determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a (0,12)

Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, el índice de rentabilidad del activo será la sumatoria de utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 0,12.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional

 Activo total




Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,56
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

2.12. REQUISITOS HABILITANTES.

EL HOSPITAL realizará la revisión jurídica, técnica y financiera de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero sí, a la determinación sobre si la propuesta es HÁBIL o no, referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente proceso, Para su calificación deberá contener la siguiente denominación en los tres aspectos habilitantes.

- A. Evaluación jurídica: Habilita
- B. Evaluación financiera: Habilita
- C. Evaluación técnica: Habilita

2.13 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

Una vez recibidas las propuestas se verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo con las condiciones previstas en los presentes términos de referencia o de condiciones y que se cumple con todos los requisitos de presentación. La evaluación de las Propuestas se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes numerales.

2.14 EVALUACIÓN DE LA APTITUD LEGAL (CAPACIDAD JURÍDICA) – HABILITANTE.

Se trata del análisis que debe realizar el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Asesor Jurídico Externo para determinar si el Proponente cuenta con la Aptitud Legal necesaria para contratar.

Para evaluar la Aptitud Legal de los Proponentes, se efectuará la verificación de la información requerida en el presente documento y que se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio social o comercial y sólo declarará como elegibles aquellas Propuestas en las que se acrediten todos los factores de Aptitud legal que correspondan.

Por el contrario, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Asesor Jurídico Externo evaluará como no elegibles todas aquellas Propuestas que no acrediten la Aptitud legal del Proponente en los términos señalados en los presentes términos de referencia y/o cuando se verifique el incumplimiento respecto de cualquiera de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia que afecte la validez, oposición y adecuación de la Propuesta a los Términos de Referencia.

2.15. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA – HABILITANTE.

Se trata del análisis que debe realizar el Subgerente Financiero para determinar si el Proponente cuenta con la Capacidad Financiera necesaria para contratar.

Las Propuestas cuyos Proponentes no cumplan con los requisitos de Capacidad Financiera y precios ajustados a la normatividad vigente aplicable a la materia, respecto a los presentes términos de referencia, no serán admitidas.

2.16 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE.


Se trata del análisis que debe realizar el Subgerente Científico, para determinar si el proponente cuenta con la capacidad técnica solicitada.


Las Propuestas cuyos Proponentes no cumplan con los requisitos incluidos en la Capacidad Técnica de los presentes términos de referencia, no serán habilitadas.


2.17. RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES.

TIPO	DESCRIPCION	HABIL/NO HABIL
JURIDICO	Índice	HABILITA/NO HABILITA
	Carta de presentación de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA

	Certificado de existencia y representación legal o certificado de persona natural o registro mercantil o documento de conformación de la unión temporal o consorcio.	HABILITA/NO HABILITA
	Autorización del órgano social	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUIA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales y Certificado de consulta REDAM	HABILITA/NO HABILITA
	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	HABILITA/NO HABILITA
	Compromiso de transparencia y anticorrupción	HABILITA/NO HABILITA
	Original de la garantía de seriedad de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA
	Libreta militar	HABILITA/NO HABILITA
	RUT	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de participación independiente del proponente	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de inscripción en el RUP	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad	HABILITA/NO HABILITA
	Oferta económica	HABILITA/NO HABILITA
TECNICO	Experiencia probable o antigüedad de la entidad	HABILITA/NO HABILITA
	Experiencia acreditada	HABILITA/NO HABILITA
	Propuesta técnica	HABILITA/NO HABILITA
	Recurso humano	HABILITA/NO HABILITA
	Repuestos equipos	HABILITA/NO HABILITA
FINANCIERO	Índice de liquidez	HABILITA/NO HABILITA
	Índice endeudamiento	HABILITA/NO HABILITA
	Razón de cobertura de intereses	HABILITA/NO HABILITA
	Rentabilidad del patrimonio	HABILITA/NO HABILITA
	Rentabilidad del activo	HABILITA/NO HABILITA

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

CAPITULO 3.

3.1 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Hospital en este punto ponderará los factores que a continuación se relacionan, en busca de seleccionar un proveedor que preste el servicio, que se requieran, ponderando factores de calidad, personal y oportunidad, que insinúen a la institución que la prestación del servicio ofrecida por el proponente cuenta con el personal y cumple con las normas básicas de calidad necesarias para la ejecución del contrato que se adjudicará como consecuencia de la presente convocatoria. Por lo que consideramos pertinente realizar la siguiente ponderación:

NOTA: Serán evaluadas técnicamente aquellas ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación.

El puntaje máximo de la evaluación será de 100 PUNTOS, que se dividen de la siguiente manera:

3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE (Puntaje máximo 25 puntos):

Se otorgará un puntaje máximo de Veinte cinco (25) puntos al proponente que certifique en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV, diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación, y los cuales se ponderan así:

Un máximo puntaje de 25 puntos, al proponente que certifique en el RUP, en un máximo de un (01) contrato, (diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación) terminado, liquidado e inscrito en el RUP, cuyo objeto corresponda a SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, el cual debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.

El contrato que se acrediten como experiencia deberá estar clasificado en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar por lo menos dos (02) de los códigos relacionados a continuación para el contrato:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contrato presenta como criterio de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y el siguiente contrato como experiencia de ponderación.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Para efecto de los valores del contrato se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP.

La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:

Proponente que presente mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica OBTENDRA: 25 PUNTOS

Proponente que presente el segundo mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 15 PUNTOS

Proponente que presente el tercer mayor valor y siguientes en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 5 PUNTOS


Nota: Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:


- ✓ Copia del contrato y del acta de liquidación
- ✓ Acta de recibo final y certificación
- ✓ Copia del acta de liquidación y acta de recibo final

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ✓ El valor total facturado del contrato.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17 192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Para el caso de proponentes plurales se acredita este requisito con la suma de experiencia de los asociados en la figura constituida de acuerdo a su participación. La experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del proponente plural.

3.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Puntaje máximo 20 puntos):

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo, cuente con un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional dedicado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de higiene y seguridad y medicina preventiva, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en su ambiente laboral.

Igualmente, el equipo de trabajo deberá contar con la siguiente experiencia:

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Coordinador administrativo, Un (1)	Contar con certificación en la coordinación de personal a cargo de limpieza y desinfección de superficies en tiempos Covid -19. Contar con certificado de curso en limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

El cual se propondrá una escala de puntación de la siguiente manera:




Proponente que presente la totalidad de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos
OBTENDRA: 20 PUNTOS

Proponente que presente menos del 100% y hasta el 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos: **10 PUNTOS**

Proponente que presente menos del 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos
OBTENDRA 3 PUNTOS

El proponente que no presente ninguno de los requisitos de experiencia adicional, **OBTENDRA 0 PUNTOS.**

El proponente deberá incluir en su oferta, los documentos que a continuación se enlistan, para el equipo de trabajo:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ La hoja de vida del personal propuesto
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y disciplinarios
- ✓ Carta de compromiso o carta de intención de cada persona propuesta debidamente suscrita.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- ✓ Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- ✓ Señalar el objeto del contrato.
- ✓ Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- ✓ Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- ✓ Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopias de los diplomas o actas de grado




Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Al momento de inicio del contrato, la ESE HRPL verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el hospital. Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 9.75 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7
Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75

275 calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato denominado Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Hospital asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato denominado Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.1.4. PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, El Hospital otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación

expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

3.1.5 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Puntaje máximo 15 puntos)

El proponente que acredite que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL a la que se encuentra afiliada y/o otra entidad competente y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, con el fin de que el proponente cuenta con los requisitos mínimos para la prestación del servicio en debida forma. Este se calificará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación:

- Porcentaje de avance mayor al 95%: 15 PUNTOS
- Porcentaje de avance mayor al 80%: 7 PUNTOS
- Porcentaje de avance menor o igual al 80%: 0 PUNTOS

NOTA: La no acreditación del anterior factor otorgará 0 puntos.

3.1.6 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Puntaje máximo 30 puntos)

Se encuentra la popa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar

Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje.

Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que certifique el menor precio en su propuesta, y para los demás se determinará de acuerdo con la siguiente equivalencia:

Las demás propuestas se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente formular:

$$P = (P_m / P_N) \times 30$$

Donde: PN: Propuesta a evaluar

Pm: Propuesta de menor valor

Para efectos del cálculo del puntaje a otorgar se trabajará con redondeo a números enteros.

La propuesta económica deberá diligenciarse conforme al Anexo 1 y será verificada respecto al componente mano de obra de la presente convocatoria.

3.1.6 RESUMEN DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

En resumen, los factores de evaluación serán los siguientes:

VARIABLE	DESCRIPCION	PUNTAJE										
EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE	3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE (Puntaje máximo 25 puntos):	25 puntos										
	Se otorgará un puntaje máximo de veinte cinco (25) puntos al proponente que certifique en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV, diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación, y los cuales se ponderan así:											
	Un máximo puntaje de 25 puntos, al proponente que certifique en el RUP, en un máximo de un (01) contrato, (diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación) terminado, liquidado e inscrito en el RUP, cuyo objeto corresponda a SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, el cual debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>NOMBRE PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76101500</td> <td>DESINFECCION</td> </tr> <tr> <td>76111500</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS</td> </tr> <tr> <td>76111600</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS</td> </tr> <tr> <td>90101700</td> <td>SERVICIOS DE CAFETERÍA</td> </tr> </tbody> </table>		CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO	76101500	DESINFECCION	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
	CÓDIGO UNSPSC		NOMBRE PRODUCTO									
76101500	DESINFECCION											
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS											
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS											
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA											

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

	<p>El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contrato presenta como criterio de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y el siguiente contrato como experiencia de ponderación.</p> <p>Para efecto de los valores del contrato se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP.</p> <p>La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.</p> <p>El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Proponente que presente mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica OBTENDRA: 25 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente el segundo mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 15 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente el tercer mayor valor y siguientes en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 5 PUNTOS</p> <p>Nota: en todo caso deberá adjuntar copia del contrato, copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato.</p> <p>Para el caso de proponentes plurales se acredita este requisito con la suma de experiencia de los asociados en la figura constituida de acuerdo a su participación. La experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del proponente plural.</p>					
<p>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO</p>	<p>Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo, cuente con un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional dedicado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de higiene y seguridad y medicina preventiva, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en su ambiente laboral.</p> <p>Igualmente, el equipo de trabajo deberá contar con la siguiente experiencia:</p> <table border="1" data-bbox="467 1634 1182 1879"> <thead> <tr> <th data-bbox="467 1634 743 1757">CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS</th> <th data-bbox="743 1634 1182 1757">REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="467 1757 743 1879">Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)</td> <td data-bbox="743 1757 1182 1879">Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19".</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO	Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19".	<p>20 puntos</p>
CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO					
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19".					

	<p>Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>							
	<p>Coordinador administrativo, Un (1)</p> <p>Contar con certificación en la coordinación de personal a cargo de limpieza y desinfección de superficies en tiempos Covid -19. Contar con certificado de curso en limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>							
	<p>El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Proponente que presente la totalidad de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos OBTENDRA: 20 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente menos del 100% y hasta el 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos: 10 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente menos del 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos OBTENDRA 3 PUNTOS</p> <p>El proponente que no presente ninguno de los requisitos de experiencia adicional, OBTENDRA 0 PUNTOS.:</p>							
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de servicios nacionales con trato nacional</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Promoción de servicios nacionales con trato extranjero</td> <td>2.75</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7	Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75	9.75 puntos
CONCEPTO	PUNTAJE							
Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7							
Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75							
PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	<p>Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, El Hospital otorgará un puntaje adicional de 5 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando</p>	0.25 puntos						

	<p>por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.</p> <p>Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.</p>	
<p>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>El proponente que acredite contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y El proponente que acredite que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL a la que se encuentra afiliada y/o otra entidad competente y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la</p>	<p>15 puntos</p>

	<p>Resolución No. 0312 de 2019, con el fin de que el proponente cuenta con los requisitos mínimos para la prestación del servicio en debida forma. Este se calificará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance mayor al 95%: 15 PUNTOS • Porcentaje de avance mayor al 80%: 7 PUNTOS • Porcentaje de avance menor o igual al 80%: 0 PUNTOS <p>NOTA: La no acreditación del anterior factor otorgará 0 puntos.</p>	
EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	<p>Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje. Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que certifique el menor precio en su propuesta, y para los demás se determinará de acuerdo con la siguiente equivalencia: Las demás propuestas se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente formular:</p> $P = (Pm / PN) \times 30$ <p>Donde: PN: Propuesta a evaluar Pm: Propuesta de menor valor</p> <p>Para efectos del cálculo del puntaje a otorgar se trabajará con redondeo a números enteros.</p> <p>La propuesta económica deberá diligenciarse conforme al Anexo 1 y será verificada respecto al componente mano de obra de la presente convocatoria.</p>	30 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

3.2 CALIFICACIÓN FINAL




Las calificaciones obtenidas en los anteriores factores darán como resultado el puntaje total de cien (100) puntos. El resultado de sumar el puntaje obtenido en los 3 aspectos de evaluación será el resultado final o calificación final que obtendrá el oferente.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más proponentes la E.S.E procederá de la siguiente manera:

- De existir el empate se preferirá la oferta que haya sido radicada en primer lugar de acuerdo a hora y fecha de entrega, de ser allegada electrónicamente, corresponderá a la fecha y hora del último correo de anexos presentado por el oferente.

3.4 APOORTE DEL COMITÉ DE CONTRATOS E INVITACIONES.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17 192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

Las Propuestas recibidas serán remitidas, de acuerdo a su competencia a los funcionarios y/o asesores que hacen parte del Comité de Contratos e invitaciones a fin que sean ellos quienes emitan el concepto de habilitación de las propuestas y posteriormente se pondere la calificación de la misma con el fin de recomendar la adjudicación a la Señora Gerente.

3.5 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Una vez analizadas las propuestas el Comité de Contratos e Invitaciones pasará a la Gerencia el resultado para la toma de decisión correspondiente para que este adjudique el respectivo contrato.

Para el presente proceso la adjudicación se hará mediante acto administrativo, por lo cual no se realizará audiencia alguna, de conformidad con lo establecido en la Estatuto de Contratación del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

De conformidad con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, de solo presentarse una propuesta o si solo uno de los oferentes supera el proceso, se podrá suscribir con este el respectivo contrato.

3.6 ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El responsable del proceso con el apoyo de la Asesoría Jurídica, elaborará el proyecto de resolución de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección, quien a su vez lo presentará para la firma del Ordenador del Gasto.

3.7 NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

En la página WEB del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se notificará el contenido de la resolución de adjudicación de la convocatoria al proponente adjudicatario y se comunicará a los no favorecidos.




3.8 PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El responsable de esta etapa contractual, efectuará la publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta en la página WEB del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

CAPITULO 4.

4.1 NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES:

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de UNO (1) entendiéndose como participante hábil a quien no esté en curso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley.


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

CAPITULO 5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que emine el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 




Hospitalrosariovalledupar 

- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.
- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagará en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1
	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1

63

19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.

20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.

21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.

22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillado), por lo menos cada dos meses.

23) Brillar el piso de los pasillos de manera semanal.

23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.

24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.

26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.

27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de

Unidad Operativa Rosalva Páez 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.

28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital

29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.

30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.

31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.

32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.

33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.

35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECL, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.

36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

- 37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.
- 38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.
- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de traperos con doble balde, más escurridores de traperos	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12
7	Carros de labores limpieza con bolsa	10

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

- a) Pagar el valor de acuerdo con la facturación presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato.
- b) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del Contrato.
- c) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
- d) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato.
- e) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor a efecto que el contrato se ejecute sin inconvenientes.
- f) Las demás que le sean inherentes al contrato.

5.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato, deberá constituir a favor de la E.S.E Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, que ampare lo siguiente:

GARANTIA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será por los veinte por cientos (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de esta garantía será por Doscientos Salarios Mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más

5.4 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

3	2	1	0	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
GENERAL EXTERNA EJECUCION RIESGO OPERACIONA	GENERAL EXTERNA EJECUCION RIESGO OPERACION	GENERAL EXTERNA EJECUCION RIESGO OPERACION												
Accidentes del personal afiliado o asociado con el cual se ejecuta el contrato	Incumplimiento en el pago al sistema de seguridad social integral	No cumplimiento de las obligaciones contratadas							Desequillbr io económico	3	1	4	Riesgo Medio	Contratista
Desequillbr io económico	Desequillbr io económico	Desequillbr io económico								3	2	5	Riesgo Medio	Contratista

4	GENERAL EXTERNA EJECUCION RIESGO OPERACIONA	Fallas en el servicio en la atención en salud en la ejecución del contrato	Desequilibrio económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
---	---	--	-------------------------	---	---	---	--------------	-------------

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

CATEGORIA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
VALORACION	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

CATEGORIA	CATEGORIA	VALORACION	Insignific	Menor	Moderad	Mayor	Catastrófi
			co	co	co	co	co
		N	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10


CAPITULO 6.

6.1 SUPERVISIÓN

La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado de la ley 80 de 1993 y el Estatuto

Interno de Contratación del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para EL HOSPITAL

Valledupar Cesar, 13 de junio de 2023


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Proyecto: Cesar Enrique Carrillo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Rodríguez/ Oficina jurídica

ANEXO 1
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DEL SERVICIO A ADQUIRIR

MANO DE OBRA

	AREA O SERVICIO	JORNADAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TRABAJO	HORAS DIARIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO	PROYECCION DIAS	PROYECCION TOTAL HORAS POR 184 DIAS CALENDARIO	VALOR HORARIO	VALOR DIA TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MES TOTAL FUNCIONARIOS	PROYECCION VALOR 184 DIAS CALENDARIO
1	MATER NIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416				
		TARDE	1		8								
		NOCHE	1		8								
2	URGENCIAS	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416				
		TARDE	1		8								
		NOCHE	1		8								
3	CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416				
		TARDE	1		8								
		NOCHE	1		8								
4	CONSULTA	JORNADAS	2	2	16	16	480	184	2.944				

Dirección calle 16 Avenida la popa 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

	EXTERN A	A UNIC A											
5	ADMINIS TRACIO N	JOR NAD A UNIC A	2	2	16	16	480	184	2.944				
6	UCI NEONAT OS	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				
7	UCI ADULTO S QUINTO PISO	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				
8	PUERPE RIO	JOR NAD A UNIC A	1	1	8	8	240	184	1.472				
9	HOSPIT ALIZACI ON 3 PISO	JOR NAD A UNIC A	1	2	8	16	480	184	2.944				
		JOR NAD A UNIC A	1		8								
10	HOSPIT ALIZACI ON	JOR NAD A	1	3	8	24	720	184	4.416				

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

	ON 4 PISO	UNIC A											
		JOR NAD A UNIC A	1		8								
		NOC HE	1		8								
1	HOSPITALIZACIÓN 5 PISO	JOR NAD A UNIC A	1	3	8	24	720	184	4.416				
		JOR NAD A UNIC A	1		8								
		NOC HE	1		8								
1	UNIDAD DE SALUD MENTAL	JOR NAD A UNIC A	1	1	8	8	240	184	1.472				
1	URGENCIA PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416				
		TARDE	1		8								
		NOC HE	1		8								
1	UCI PEDIATRIA	JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

		UNIC A										
15	LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	184	1.472			
16	RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	3	3	24	24	720	184	4.416			
17	ROTADOR 1	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	184	1.472			
18	ROTADOR 2	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	184	1.472			
19	COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1	8	8	240	184	1.472			

INSUMOS


	INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar


2	HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad	
3	ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad	
4	AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad	
5	FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad	
6	LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad	
7	VARSOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	
8	BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad	
9	VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	
10	CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	
11	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad	
12	INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	
13	TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad	
14	ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad	
15	RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad	
16	RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad	


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

17	CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad	
18	ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad	
19	BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad	
20	ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad	
21	LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad	
22	PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad	
23	GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	
24	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO	PAR NEGRO	Según Necesidad	
25	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES AMARILLOS	PAR AMARILLO	Según Necesidad	
26	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES NEGROS	PAR ROJO	Según Necesidad	
27	GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	
28	GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	
29	GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad	
30	SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

31	VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad	
32	VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad	
33	AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad	
34	PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad	
35	SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad	
36	AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad	
37	CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad	
38	PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad	

ANEXO No 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad,

Señores:

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No 008 de 2023

La presente tiene por objeto presentar la propuesta para contratar

_____ Así mismo, el (los)
suscritos declara(n) que:

1. Tengo poder por representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de selección, compromete totalmente a la(s) persona(s) (naturales o jurídicas) que legalmente represento. De la misma manera, en caso de ser seleccionado, el contrato será firmado por la siguiente persona en representación de la(s) firma(s):
Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Cargo: _____
Nombre de la firma: _____
3. Que he estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos
4. Que he revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los Términos de Referencia del proceso de la Invitación Pública dentro del cual acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
5. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas legales y pertinentes.
6. Que reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones del servicio que me obligó a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre una base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
7. Que manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
8. Que acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista, y que renuncio a cualquier

reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

9. Que acepto y autorizo al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ para que verifique la información aportada con esta propuesta.
10. Que manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no tiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, y en consecuencia, consideramos que el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participante y al público en general.
11. Que acepto el valor del presupuesto estimado establecido en los Términos de Referencia.
12. Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el objeto del contrato en el proceso de la referencia, nos comprometemos a presentar oportunamente las garantías contractuales que se pacten, realizar dentro del plazo convenido todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato, ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los Términos de Referencia del proceso de la referencia y a cumplir estrictamente el plazo de ejecución del contrato.

Cordialmente,


NOMBRE COMPLETO:


DIRECCIÓN COMERCIAL:

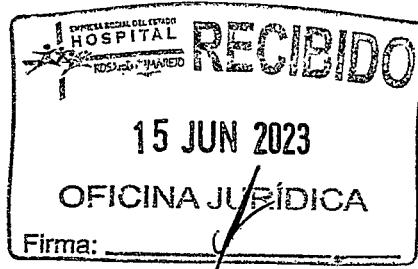
TELEFONO Y FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 



Valledupar, 15 de junio de 2023.

Señores
E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

REF: Presentación de observaciones al proceso **INVITACIÓN PÚBLICA 008 DE 2023**

La suscrita **YONELIS CLARET ACOSTA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía Número **49.722.329**, en mi calidad de Representante Legal de **INVERSIONES Y REPRESENTACION TODOHOGAR S.A.S** como futuro OFERENTE del proceso de referencia presento las siguientes observaciones:

Observación No. 1.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:

2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

Solicito: Se acepte la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Observación No. 2.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:

2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

Solicito: Se acepte la experiencia realizada en hospital de I y II nivel de atención habilitados.

Observación No 3.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar todos los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA



TODOHOGAR S.A.S
Inversiones y representación TODOHOGAR S.A.S
NIT 900835418-3

Solicito: Se acepte la experiencia con la acreditación de dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Observación No 4.

En el numeral 3.1.2 los pre términos establecen

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Solicito: Sea retirado el curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19", dado que la OMS declaro el fin de COVID-19 como emergencia sanitaria internacional.

Observación No 5

En el numeral 2.10 los pre términos establecen

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Solicito: Que la valoración de los indicadores financieros sea la sumatoria de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de quienes conforman el consorcio o unión temporal.

Observación No 6

En el numeral 2.9.12.3 de los pre términos establecen

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

Solicito: Que la experiencia acreditada sea aportada por uno de los miembros del consorcio o unión temporal, sin que condicione a todos los asociados.

Cordialmente:

YONELIS CLARET ACOSTA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES Y REPRESENTACION TODOHOGAR S.A.S

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA No 008 de 2023.

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Atendiendo las observaciones presentadas a la invitación pública No 008 de 2023 por parte de YONELISCLARET ACOSTA AYALA representante legal de INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN TODOHOGAR SAS, la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López da respuesta a las mismas, así:

OBSERVACIÓN No 1

Observación No. 1.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:


2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.


Solicito: Se acepte la experiencia relacionada con el objeto a contratar.


RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1

Conforme lo dispone el artículo 18 y siguientes de la Resolución 018 de 2022 "Estatuto de contratación de la ESE", los términos de referencia constituyen un documento que señala las especificaciones de los bienes o servicios a contratar, fija las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, la escogencia del contratista y las del futuro contrato. Con los términos de referencia se busca la consolidación de disposiciones técnicas, financieras, administrativas, jurídicas que fija la administración para regular la esfera de contrato. Razón suficiente por la que los requisitos habilitantes establecidos dentro del proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que para el caso que nos ocupa es el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, siendo este un prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente, que propende por brindar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general.

Así las cosas, el requisito de experiencia solicitada tiene por objetivo que el servicio que se contrate debe garantizar la seguridad del paciente para mejorar su cuidado y ello se logra con procesos de aseo y desinfección de todas las áreas que habilitadas para prestación de servicios de salud en la ESE, garantizando el funcionamiento de los mismos con los máximos estándares de calidad y protección al

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

personal medico asistencial, siempre en cumplimiento de la normatividad vigente que la regula los procesos de aseo, desinfección y cafetería.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 2

Observación No. 2:
En el numeral 2.8.2, los pre términos establecen:

2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

Solicito: Se acepte la experiencia realizada en hospital de I y II nivel de atención habilitados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2

La ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente institución actualmente descentralizada del orden Departamental, es un Ente que posee autonomía administrativa, financiera y actualmente cuenta habilitación en los servicios de maternidad, urgencias, cirugía programada, consulta externa, administración, UCI neonatos, UCI adultos, puerperio, hospitalización 3 piso, hospitalización 4 piso, hospitalización 5 piso, unidad de salud mental, urgencia pediátrica, infectología, laboratorio y banco de sangre y residuos hospitalarios y jardines, razón suficiente para que la experiencia solicitada sea acreditada y verificada en el RUP con ejecución en contratos suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 3

Observación No 3.

En el numeral 2.8.2. los pre términos establecen:

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar todos los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

☎ 310 352 5216 @domesticastodohogar Domésticas Todohogar
 📧 domesticastodohogar@outlook.com 📍 Calle 18 # 33b 19Villa Arcadía



TODOHOGAR S.A.
 Inversiones y representación Todohogar S.A
 NIT 900835-18-3

Solicito: Se acepte la experiencia con la acreditación de dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3

La codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es un sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara, generalizado, reconocido, coherente, completo y que promueve la anticorrupción. Como es de notarse los códigos relacionados a continuación obedecen estrictamente al desarrollo del objeto a contratar

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

Es de resaltar que estos códigos UNSPSC relacionan con las actividades requeridas por la ESE para satisfacer las necesidades planteadas, dado que se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente del servicio de aseo, limpieza, desinfección, recolección de residuos

17-192 📍
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co ✉
 Hospitalrosariovalledupar 📍

hospitalarios y cafetería en cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 4

Observación No 4.

En el numeral 3.1.2 los pre términos establecen

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Solicito: Sea retirado el curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19", dado que la OMS declaro el fin de COVID-19 como emergencia sanitaria internacional.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4


El Hospital no cuenta con los equipos y personal de planta que pueda ejecutar la labor de aseo, limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalario y cafetería en las instalaciones físicas del Hospital, que complementan el proceso de asistencia hospitalario para lograr su misión, el cual es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad con enfoque integral orientado a la seguridad del paciente.

Se hace necesario propiciar espacios altamente limpios libre de microorganismos que puedan afectar la salud del paciente y usuarios en general, razón por la que se requiere de un operador con experiencia acreditada en el desarrollo integralmente en de cada uno de los componentes de la planta física, que permitan garantizar y asegurar la oportuna y eficaz prestación del servicio de asepsia y antisepsia en todas las áreas y servicios con calidad, de forma permanente y sistemática que demanda cada una de las unidades funcionales y administrativas del Hospital Rosario Pumarejo de López.

La limpieza, el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios, manejo disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se puede presentar en el hospital, teniendo en cuenta que estas

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

actividades se deben realizar bajo los lineamiento establecidos en los planes, procedimientos e instructivos, entre ellos:

- ✓ **SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA:** Consiste en ejercer y garantizar de manera permanente la limpieza de las oficinas e instalaciones descritas en el objeto, con personal idóneo para dichos menesteres y debidamente dotado de uniformes para su protección, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios conforme a la normatividad vigente. Tener la disponibilidad del recurso humano para los planes de contingencias en casos de fenómenos naturales, alteraciones del orden público, emergencias, etc., que afecten el normal funcionamiento de la institución.
- ✓ **SERVICIO DE DESINFECCIÓN HOSPITALARIA:** Consiste en aplicar todas las técnicas necesarias para prestar un servicio de calidad, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las fases del manejo del residuo, limpieza y desinfección, rotulación y clasificación de residuos, aseo, profundo disposición, traslado, disposición intermedia en la central de residuos y desechos hospitalarios y entrega a la empresa especializada de residuos peligrosos con sus respectivos registros.

Es de resaltar que Organización Mundial de la Salud, OMS declaró el 05 de mayo de 2023 el fin del COVID-19 como emergencia sanitaria internacional, sin embargo, advirtió que *"esto no significa que COVID-19 haya dejado de ser una amenaza para la salud mundial, sigue siendo una prioridad de salud pública global que debe ser atendido, bajo el manejo y control como otras enfermedades infecciosas, dado que este virus no ha terminado, el riesgo continúa y el sistemas de salud no puede bajar la guardia"*.

Igualmente la OMS advirtió *"la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente, el virus llegó para quedarse, y los países deben integrar las actividades de vigilancia y respuesta a la COVID-19 en los programas de salud regulares"*

La OMS aconseja a los países que continúen siguiendo las recomendaciones:

- ✓ Conservar lo ganado en términos de capacidad nacional y prepararse para eventos futuros, a fin de evitar un ciclo de pánico y descuido.
- ✓ Integrar la vacunación contra la COVID-19 en los programas de vacunación a lo largo del curso de vida, y mantener las medidas para aumentar la cobertura de la vacunación contra la COVID-19 para todas las personas de los grupos de alta prioridad.
- ✓ Integrar la vigilancia de los agentes patógenos respiratorios y continuar la notificación de los datos a la OMS.
- ✓ Prepararse para que se autoricen las vacunas, los medios de diagnóstico y los tratamientos dentro de los marcos regulatorios nacionales, con objeto de garantizar la disponibilidad y el suministro a largo plazo.

- ✓ Seguir trabajando con las comunidades para lograr programas sólidos, resilientes e inclusivos en materia de comunicación de riesgos y participación de la comunidad y de gestión de la infodemia.
- ✓ Seguir eliminando las medidas de salud relacionadas con las COVID-19 aplicables a los viajes internacionales, en función de las evaluaciones de riesgos.
- ✓ Seguir apoyando la investigación para mejorar las vacunas y comprender mejor la afección posterior a la COVID-19.

Dicho lo anterior, y dado el grado de complejidad de los pacientes que a diario recibe la ESE, debe garantizar que sus espacios cuenten con áreas debidamente desinfectadas para prevenir el riesgo de contagio, siguiendo los protocolos de bioseguridad y prevención, especialmente que las personas que estaran prestando el servicios de aseo y desinfección cuenten con esquemas de vacunacion y que acrediten el curso de labores de desinfeccion de superficies eficaz para la prevención del COVID 19, dado que estaran expuestos a agentes patogenos circulantes como son virus y bacterias y para ello se debe contar con la idoneidad suficiente para realizar la labor de desinfeccion en tre otros.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 5

Observación No 5


En el numeral 2.10 los pre terminos establecen

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.


Solicito: Que la valoración de los indicadores financieros sea la sumatoria de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de quienes conforman el consorcio o unión temporal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5

La ESE dentro de su proceso de planeación, tiene la obligación de realizar un estudio del sector, análisis de mercado, actividades estas que como se puede evidenciar en la plataforma se encuentran publicadas y de esta manera se establecen los requisitos habilitantes, el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes. Este análisis debe realizarse con el objetivo de garantizar que los requisitos habilitantes establecidos sean proporcionales al Proceso de Contratación,

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

es así, que siguiendo los lineamientos del Estatuto de Contratación de la ESE y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la guía del manual de requisitos habilitantes cabe precisar lo siguiente:

“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.


La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).


En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la ESE debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Y cuyo propósito fundamental es obtener una mayor participación y competencia que permitan una selección del contratista, de manera que se escoja la oferta más favorable y se garantice una ejecución exitosa en materia contractual, requisitos que, a su juicio, la entidad ha considerado como mínimos para que los proponentes queden habilitados en todos los procesos de selección realizados por la entidad.


Es preciso indicarle al observante que el fundamento jurisprudencial del Consejo de Estado, ha considerado que la entidad estatal contratante, en razón a su condición de directora del procedimiento de selección, se encuentra revestida de cierto margen de autonomía en la elaboración del pliego de condiciones, y en desarrollo de esa actividad ostenta la facultad para introducir las exigencias y los requisitos que deben observar y reunir los oferentes.

En la misma línea, se ha encargado de destacar que la potestad configuradora, lejos de comportar un poder ilimitado, encuentra su linderó en el apego y sujeción a las reglas y principios de orden constitucional y legal que orientan la contratación estatal, premisa que se concreta en la definición de requisitos y exigencias que resulten pertinentes y necesarios para la consecución del fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración del respectivo contrato.

Aunado a lo anterior, la forma asociativa para participar en un proceso de selección permite a los integrantes que estos unan esfuerzos para participar en un proceso de selección los cuales deberán acoger las reglas que establece la entidad y NO condicionarlas a situaciones particulares como lo está solicitando el observante, dado que la participación de los oferentes para la evaluación financiera es en función del porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa, como es la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes de la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Es por ello que la ESE, debe tener certeza y la seguridad financiera de que los proponentes que presenten sus ofertas, tenga una capacidad financiera alta y suficiente en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y apalancar la naturaleza del contrato.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

OBSERVACIÓN No 6

Observación No 6

En el numeral 2.9.12.3 de los pre términos establecen

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

Solicito: Que la experiencia acreditada sea aportada por uno de los miembros del consorcio o unión temporal, sin que condicione a todos los asociados.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6


Es procedente indicar que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, para el proceso que nos ocupa es el SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.


El proceso integral de aseo requerido obedece a unos protocolos de desinfeccion especiales para garantizar la seguridad del paciente y del personal medico asistencial, razón por la que la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

De acuerdo con la necesidad planteada por el equipo tecnico de la ESE, dado el grado de complejidad, los servicios habilitados y el proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tenga como mínimo cinco (05) años de constituida. En todo caso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, cinco (05) años o más de antigüedad y para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

De acuerdo a lo anterior, a la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado conforme su observación la ESE HRPL, decide **NO ACEPTAR** la observación y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

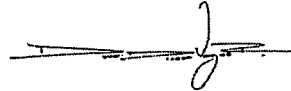
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 



Así las cosas, los procesos contractuales de la ESE HRPL se siñen al principio de selección objetiva mediante la evaluación y ponderación de criterios y condiciones de de experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operacional.

Constituyen factores de escgencia los criterios que permiten determinar la oferta mas favorable para los intereses de la ESE, tales como el precio, la calidad, la administración de riesgos, entre otros.

Dicho lo anterior, conforme la fundamentación jurídica y técnica del análisis realizado a las observaciones planteadas la ESE HRPL decide **NO ACEPTARLÁS** y se mantienen los requerimientos establecidos en los pre terminos de referencia de la INVITACION PUBLICA No 008 de 2023, bajo los argumentos antes señalados.



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR.

Proyectó: Cesar Enrique Carrillo – Jefe de la Oficina Jurídica 
Revisó: Diana Carolina Rodríguez - Asesora Jurídico Externo y Apoyo a Gerencia 

INVITACION PÚBLICA 008 DE 2023 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

De conformidad con la Resolución número 018 de 2022 Estatuto Interno de Contratación y demás normas que lo adicionan, complementan y/o modifican, la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, invita a presentar propuestas para:

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La presente invitación tiene como objeto determinar las condiciones con las cuales se va a seleccionar y adjudicar el contrato para SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato en mención, EL HOSPITAL ha establecido un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio.

1.3 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR.

El proponente deberá remitirse al anexo No. 1 en el cual se detallan el servicio a suministrar a la E.S.E ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ. Deben incluir precios unitarios, identificación del producto e IVA cuando sea necesario.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Hospital expide para esta contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 del 13 de junio de 2023, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.433.637.256 m/cte.) correspondiente a 1.235,89 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 195 y siguiente de la Ley 100 de 1993, concordante con la Resolución 018 de 2022 Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, la presente invitación pública se encuentra sujeta dentro del ámbito del derecho privado.

1.6 FORMA DE PAGO.

El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales, de la siguiente manera:

1. Un primer concepto de pago por la mano de obra de los operarios, por un valor mensual conforme las horas de la oferta adjudicada o proporcional a los días efectivamente prestados el servicio, más el valor del respectivo AIU y valor del IVA,
2. Un segundo concepto de pago, correspondiente al efectivo consumo mensual y materiales e insumos, sin superar mensualmente la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000 m/cte.)**.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

El HOSPITAL pagara el valor dentro de los sesenta (60) días posteriores, una vez sean ejecutadas las labores objeto del Contrato.

Todos los pagos se efectuarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

1. Presentación de informe de actividades y la factura por parte del contratista contentivo de las actividades desarrolladas durante el plazo a cancelar, debidamente soportadas.
2. Informe de supervisión en donde conste certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato y su apoyo técnico.
3. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva Autoliquidación o Planilla. El paz y salvo de los pagos al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y de los aportes parafiscales a que hubiere lugar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, expedido por el contador o revisor fiscal del contratista con fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
4. Pago de impuestos, tributos y contribuciones departamentales

1.7 EROGACIONES TRIBUTARIAS.

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, serán a cargo exclusivamente del contratista.

1.8 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1.8.1 Cronograma del Proceso.

PASO N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación Resolución de apertura Invitación Pública	Desde 13 -06- 2023
2	Publicación Proyecto de Términos de Referencia en página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Desde 13-06-2023 hasta el 20-06-2023
3	Recepción de observaciones al proyecto término de referencia en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	Hasta: 15-06-2023 A las 5.00 p.m.
4	Respuesta a observaciones al Proyecto de Términos de Referencia en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Hasta: 16-06-2023
5	Publicación de Términos de Referencia Definitivos en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Desde: 21-06-2023 hasta el 23- 06- 2023 a las 5.00 p.m.
6	Recepción de observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	Hasta: 23-06-2023 a las 5.00 p.m.
7	Respuesta a observaciones a los Términos de Referencia definitivos en la página WEB www.hrplopez.gov.co y en la página del SECOP.	Hasta: 26-06-2023
8	Publicación Adendas en caso de modificación a Términos de Referencia definitivos.	Hasta el 26-06-2023 5.00 P.M.
9	Recepción de Propuestas, acta de cierre y apertura de propuestas en la oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ubicado en la calle 16 Nro. 17-192, Valledupar Cesar, o en el correo contratacion@hrplopez.gov.co	hasta el 27-06-2023 a las 5.00 p.m.
10	Publicación Evaluaciones de las propuestas e informe del Comité Asesor Evaluación	Hasta el 28-06-2023

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
Hospitalrosariovalledupar

11	Observaciones y/o oportunidad de subsanación a oferentes conforme a criterios preestablecidos.	Hasta: 29-06-2023 A las 5.00 p.m.
12	Respuesta a observaciones por parte del comité evaluador.	Hasta: 30-06-2023
13	Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	Hasta: 30-06-2023
14.	Notificación y comunicación de la resolución	El día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la adjudicación

1.9 MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

EL HOSPITAL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas expedidas y publicadas en la página WEB antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas. Las modificaciones al cronograma de actividades se podrán realizar hasta antes de la adjudicación del contrato.

1.10 ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas podrán ser presentadas vía presencial, la cual deberá ser presentada y radicada directamente en la Oficina Jurídica del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, en un (01) único original, dentro de las fechas indicadas en el cronograma consignado en estos términos de referencia.

CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la preparación y presentación de las propuestas, los proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto del presente proceso e informarse de todas las condiciones necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del contrato.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa, justificación o fundamento válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del mismo.

El proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia, y en general, de cualquier otro tipo. Por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Las propuestas deberán presentarse únicamente en un original debidamente foliadas en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el HOSPITAL el proponente deberá integrar los documentos que se relacionan en lo sucesivo de estos términos de referencia. No se aceptarán enmiendas, entrelíneas ni raspaduras en la propuesta.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Si existen formatos incluidos en los anexos de los términos de referencia estos deben ser diligenciados íntegramente y presentados en transcripciones literales.

Siempre que en estos términos de referencia se exija que algún documento de la propuesta sea expedido o suscrito por contador público y/o revisor fiscal, según se requiera, deberá acompañarse con el mismo el correspondiente certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores y copia de su tarjeta profesional.

2.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

Sólo se entenderán presentadas de manera válida aquellas propuestas radicadas dentro del periodo señalado en los presentes términos, es decir, a partir de la fecha y hora de apertura y hasta la fecha y hora de cierre de la misma.

Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora límites indicadas en el cronograma establecido en estos pliegos, ni aquellas presentadas en sitios y/o en condiciones diferentes a los que se han previsto.

El sobre debe contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del oferente remitente.
- b) Dirección, teléfono y fax del remitente
- c) Correo Electrónico
- d) Estar dirigido al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
- e) Fecha y objeto de la invitación Pública en la que participa.

2.3 LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA SERÁN LOS SIGUIENTES:

A) Índice: Los documentos se deben relacionar en el índice con la indicación del folio en que se encuentra cada uno.

B) Carta de presentación de la propuesta: En ella el oferente debe declarar si se encuentra o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, si es o no cumplidor de las obligaciones fiscales o parafiscales de los trabajadores de su empresa y/o establecimiento de comercio, y demás aspectos relacionados con el proceso de contratación. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia.

C) Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta, con o sin ánimo de lucro que se encuentren constituidas a la fecha de apertura de la presente invitación pública, cuyo objeto social establezca que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para celebrar contratos con entidades oficiales y suministrar bienes y servicios, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya y sus Decretos reglamentarios.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que su objeto social contempla: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, y que dé cuenta de la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el presente contrato.

De igual manera, deberán dentro de sus actividades económicas, contar como mínimo con las siguientes actividades CIU:

N8121 - Limpieza general interior de edificios

N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

Personas naturales, las cuales deberán presentar certificado de ser comerciantes, inscritos como persona natural expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de apertura de la invitación pública, en el cual se acredite que:




- ✓ Su actividad económica debe contener las actividades objeto del presente proceso de invitación.
- ✓ Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- ✓ Las personas naturales deberán presentar el certificado de registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que su objeto social contempla: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, y que dé cuenta de la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el presente contrato.

De igual manera, deberán dentro de sus actividades económicas, contar como mínimo con las siguientes actividades CIU:

N8121 - Limpieza general interior de edificios

N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Documento Habilitante: Original de certificado de ser comerciantes, inscritos como persona natural expedido por la cámara de comercio o registro mercantil, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

Acta de conformación de consorcios o unión temporal: Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, por ser considerados estos como sociedades de hecho, la entidad exige que se anexe en la propuesta la carta de conformación de los mismos indicando claramente sus integrantes y su respectiva participación, al igual que la persona que los representará legalmente, y suscrita debidamente por las personas que se encuentren en la obligación de hacerlo. En caso contrario la propuesta carece de validez, por considerarse que la persona proponente no se encuentra constituida legalmente y por lo tanto no existe, lo cual se considerará como falta de ofrecimiento.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del HOSPITAL

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al HOSPITAL de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- ✓ Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- ✓ Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Documento Habilitante: Documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

D) Autorización del órgano social: Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. Hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la ESE HRPL, en caso de resultar seleccionado.




E) Certificación sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscalidad.

Los proponentes persona natural o jurídica, deberán presentar certificación del pago de la seguridad social integral de los últimos 6 meses, debidamente firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda.

Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el Artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad.

F) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUJA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés: El proponente podrá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación:
www.procuraduria.gov.co
- **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República.
www.contraloriagen.gov.co

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

- **Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales** expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- **Certificado del registro de medidas correctivas** expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- **Certificación de reporte RUIA:** El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental.
- **Declaración bienes y rentas, del registro de conflictos de interés** y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: La publicación y divulgación de la declaración de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en los casos establecidos en la ley 2013 de 2019. Que podrá ser diligenciado en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/>
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales.** <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- **Certificado de consulta REDAM:** Deudores alimentarios morosos deberá anexar la verificación que no es deudor moroso de alimentos.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar estos requisitos. igualmente lo deberán acreditar el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 2: Autorización uso y almacenamiento de datos personales: El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

G) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente (representante legal): Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto
Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país: La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”.

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H) Compromiso transparencia y anticorrupción: El Representante legal debe diligenciar el anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en el cual declara expresamente bajo la gravedad del juramento de que la empresa, cumplirá con la política de transparencia y anticorrupción de la ESE HRPPL

Dirección calle 16 Avenida la Popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Quando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.




I) Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta: Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO:	ESE Hospital Rosario Pumarejo de López
AFIANZADO TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (En caso que la fecha de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.) aplicación de los criterios diferenciales contenidos en el decreto 1860 de 2022.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y su recibo de pago.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

En caso que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

J) Libreta militar: Ley 1861 de 2017 Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador

K) Registro Único Tributario, allegar copia legible del Registro Único Tributario con Anexos, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales deberá allegarse este requisito por cada una de las empresas que conforma el consorcio o la unión temporal, (su actividad económica deberá contener la actividad principal objeto del presente proceso a contratar.) y estar actualizado según Resolución 000139 de la DIAN.

L) Certificado de participación independiente del proponente: La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el anexo contenido en el pliego de condiciones. El cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

M) Certificado de inscripción en el RUP: La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo. El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP, actualizado bajo la versión UNSPSC v14_0801.

N) Certificación de Inhabilidad e Incompatibilidad: Certificación expedida por el representante legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, EL HOSPITAL aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Ñ) Oferta económica debidamente firmada: El proponente deberá remitirse al anexo No. 1 en el cual se detallan los servicios a contratar por EL HOSPITAL y deberá presentar propuesta económica en la que deben incluir precios unitarios, identificación del producto e IVA cuando sea necesario. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA cuando sea necesario se presumirá que en el precio total unitario está incluido el valor del IVA.

El contratista deberá incluir dentro del valor de su propuesta los gastos e impuestos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la invitación pública.




Las propuestas que sobrepasen el porcentaje techo máximo de referencia a pagar por la entidad, determinado por el estudio y análisis económico (que hace parte integrar del presente termino de referencia), serán declaradas no hábiles económicamente y serán rechazadas del proceso de verificación y ponderación.

O) Los documentos que acrediten la capacidad técnico- administrativa, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

P) Los documentos que acrediten la capacidad financiera, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

2.4 ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS MISMAS.

Una Propuesta será admisible cuando se presente oportunamente y se ajuste a los requisitos para participar establecidos en la presente invitación pública.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

La Propuesta se rechazará de plano cuando se halle incurso en uno de los siguientes casos, además de los indicados expresamente en otros apartes de este documento:

- A) La propuesta se presente de forma extemporánea.
- B) Se presente en un lugar o por un medio distinto de los indicados en los términos de referencia.
- C) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
- D) Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta o cuando está presente deficiencias en su contenido y amparos que no son subsanados oportunamente por el proponente.
- E) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes, tratándose de consorcios o uniones temporales o su representante legal para este mismo procedimiento de selección, evento en el cual sólo se admitirá la primera propuesta presentada.
- F) No acreditar en el momento de presentación de la oferta, o a más tardar en la fecha de evaluación de la oferta, la inscripción en firme en el registro único de proponentes.
- G) La propuesta contenga defectos insubsanables que no permiten la comparación objetiva o cuando el Proponente no subsane los aspectos calificados como subsanables, según requerimiento del Hospital.
- H) El consorcio o unión temporal proponente que no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta o suscribir el contrato de operación, de acuerdo con los estatutos sociales de sus integrantes. Así mismo cuando el consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente constituido, según sea el caso de conformidad con las exigencias contenidas en las normas vigentes.
- I) La información consignada en los documentos que integran la Propuesta no sea veraz, y pueda ser detectada por el HOSPITAL, esto es, no corresponda a la realidad o cuando la información consignada en la propuesta presente inconsistencias.
- J) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- K) Cuando el proponente haya presentado información inexacta, incorrecta, o falsa, que induzca en error o apreciaciones equivocadas a la E.S.E o cuando se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el oferente en su propuesta y lo confrontado con la realidad.
- L) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado ficha técnica del bien y/o servicio del capítulo será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
- M) Cuando la propuesta no incluya con la integridad de ítems comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.

N) Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.

Ñ) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.

O) Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.

P) cuando el valor de alguno de los ítems a entregar supere el precio techo máximo de compra determinado por la entidad conforme el análisis de mercado, que hace parte integrar del presente termino de referencia.

Q) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.

R) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

2.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Cada proponente deberá presentar una única propuesta, la cual deberá ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en la presente invitación pública. Debe presentarse únicamente en un (1) original de la Propuesta de los documentos que la integren en el orden de la tabla de contenido.

Los proponentes deberán presentar con su propuesta todos los documentos establecidos en la presente invitación pública.

El HOSPITAL no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas documentos distintos a los señalados en los presentes términos de referencia o que las normas vigentes los exijan. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en los presentes términos de referencia. En caso de que se incluyan, no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.

La Propuesta no debe contener tachones o enmendaduras que hagan dudoso su contenido.

La Propuesta y los documentos que la integran deberán presentarse en idioma español.

El original de la Propuesta deberá entregarse en sobre cerrado, marcado de acuerdo con lo establecido en el presente término de referencia.

2.6 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

La Oficina Jurídica será la encargada del seguimiento de las propuestas, el HOSPITAL designará a los funcionarios, asesores jurídicos externos y contratistas (técnicos y profesionales) para que realicen la verificación de los requisitos de habilitación, el comité de contratos e invitaciones del HOSPITAL, se encargará de las propuestas presentadas por los oferentes y de recomendar su adjudicación.

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

En el evento que la propuesta adolezca de deficiencias documentales subsanables, el Hospital deberá informarle al Proponente para que presente las deficiencias subsanables, si no lo hiciera dentro del término concedido por la entidad para ello, EL HOSPITAL dejará constancia de dicha situación y rechazará la Propuesta.

En cumplimiento de las reglas de subsanabilidad, EL HOSPITAL no podrá rechazar una Propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente, que soporten el contenido de la propuesta y que no constituyan factores de escogencia señalados en los términos de referencia.

En ningún evento, la E.S.E permitirá subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas.

2.7 DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACION PÚBLICA.

El presente proceso podrá ser declarado desierto, en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiese presentado ninguna propuesta para la presente invitación pública.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los términos de referencia.
- Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.
- Por motivos de conveniencia debidamente justificados a consideración de la E.S.E.

2.8 EXPERIENCIA

2.8.1 ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA: El proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente. Deberá acreditar su antigüedad, tiempo éste que se demostrará mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tenga como mínimo cinco (05) años de constituida. En todo caso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, cinco (05) años o más de antigüedad.

2.8.2 EXPERIENCIA ACREDITADA: La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, y cuyo objeto corresponda SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION, que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato y que se encuentren terminados y liquidados.

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar todos los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS

Dirección: calle 16 Avenida la papa N 17-192
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

90101700

SERVICIOS DE CAFETERÍA

Para efecto de los valores de los contratos se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP).

La ESE se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los asociados deberá contar con la experiencia mínima requerida.

El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contratos presenta como criterios de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y los dos siguientes como experiencia de ponderación.

2.9 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.9.1 PROPUESTA TECNICA ACTUALIZADA: Donde incluya los precios de los servicios solicitados, junto con los repuestos requeridos para la ejecución del contrato, conforme el anexo 1, la cual deberá presentarse a precios unitarios de unidad mínima de entrega según la presentación relacionada.

2.9.2 RECURSO HUMANO: Deberá garantizar como mínimo el siguiente personal:

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	<p>Contar con experiencia certificada en servicios de aseo y limpieza mínima de un (1) año en servicio de aseo hospitalario.</p> <p>Contar con el esquema de Vacunación de tétano, covid-19.</p> <p>Contar con curso en manejo de residuos hospitalarios</p> <p>Contar con certificación de estudios, cursos de limpieza y desinfección en áreas hospitalarias.</p>
Coordinador administrativo, uno (1)	<p>Debe ostentar estudios técnicos o tecnólogos o profesionales o especializados en áreas afines a Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá adjuntar copia del título otorgado por una Institución de Educación reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Deberá contar con mínimo 1 años de experiencia en servicio de supervisión de servicios de aseo y limpieza hospitalario.</p>

El contratista deberá presentar con su propuesta las hojas de vida del personal que desarrollará las actividades de aseo y desinfección, con la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de Vida
- ✓ Fotocopia del documento de Identidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

- ✓ Carné de Vacunas (Hepatitis b, Tétano, Fiebre amarilla)
- ✓ Certificados y títulos requeridos en el perfil

2.9.3 INSUMOS REQUERIDOS

El oferente deberá dentro de su propuesta técnica y económica, allegar la respectiva cotización con el cumplimiento a cabalidad de los requisitos técnicos exigidos, de los siguientes insumos, los cuales serán ejecutados según necesidad y hasta un presupuesto máximo mensual de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000 M/CTE):

INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL
DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad
HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad
ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad
AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad
FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad
LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad
VARSOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad
VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad
JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad
INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad
RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad
RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad
CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad
ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad
BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad
ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad
PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad
GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO, AMARILLOS Y NEGROS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad
GUANTES DE CARNAZA	PAR	Según Necesidad
SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad
VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad
VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad
AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad
PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad
SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad
AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad
CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad
PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad

2.10 CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el término de condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional conforme lo establece el decreto 1041 de 2022 que dispone en su Artículo 1 Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años

Dirección Calle 10 Avenida 1a pop N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

De conformidad con los párrafos transitorios 1 y 2 del Decreto 1041 de 2022, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2 de este Decreto".

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán acreditar para este proceso de mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, (2020, 2021 y 2022) El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero **habilitará o deshabilitará** la propuesta.



- ✓ Índice de Liquidez.
- ✓ Índice de Endeudamiento
- ✓ Razón de cobertura de intereses

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará **SUMANDO** los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

a. Índice de Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual (3,56)

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 3,56

Liquidez: Activo Corriente

Pasivo Corriente

b. Índice de Endeudamiento (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

La E.S.E determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual (0,52)

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual a 0,52.

Endeudamiento: Pasivo Total

Activo Total

C. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de intereses

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

La E.S.E determina como índice de endeudamiento que debe ser mayor o igual a (1) o Indefinido

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, será la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 1 o indefinido

Endeudamiento: Utilidad operacional

Gastos de Intereses

2.11 Capacidad Organizacional, La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del Patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

La E.S.E determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a (0,20)

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio




Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, El índice de Endeudamiento será la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 0,20.

Rentabilidad del Patrimonio: utilidad operacional

patrimonio

b. Rentabilidad del Activo

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Dirección calle 16 Avenida la poza N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

La E.S.E determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a (0,12)

Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, el índice de rentabilidad del activo será la sumatoria de utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual a 0,12.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional

 Activo total

Indicador -	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,56
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

2.12. REQUISITOS HABILITANTES.

EL HOSPITAL realizará la revisión jurídica, técnica y financiera de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero si, a la determinación sobre si la propuesta es HÁBIL o no, referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente proceso, Para su calificación deberá contener la siguiente denominación en los tres aspectos habilitantes.

- A. Evaluación jurídica: Habilita
- B. Evaluación financiera: Habilita
- C. Evaluación técnica: Habilita

2.13 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas se verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes de acuerdo con las condiciones previstas en los presentes términos de referencia o de condiciones y que se cumple con

UNICIÓN CAJÉ 16 AVENIDA TRUJILLO 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

todos los requisitos de presentación. La evaluación de las Propuestas se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes numerales.

2.14 EVALUACIÓN DE LA APTITUD LEGAL (CAPACIDAD JURÍDICA) – HABILITANTE.

Se trata del análisis que debe realizar el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Asesor Jurídico Externo para determinar si el Proponente cuenta con la Aptitud Legal necesaria para contratar.

Para evaluar la Aptitud Legal de los Proponentes, se efectuará la verificación de la información requerida en el presente documento y que se encuentre registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio social o comercial y sólo declarará como elegibles aquellas Propuestas en las que se acrediten todos los factores de Aptitud legal que correspondan.

Por el contrario, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Asesor Jurídico Externo evaluará como no elegibles todas aquellas Propuestas que no acrediten la Aptitud legal del Proponente en los términos señalados en los presentes términos de referencia y/o cuando se verifique el incumplimiento respecto de cualquiera de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia que afecte la validez, oposición y adecuación de la Propuesta a los Términos de Referencia.

2.15. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA – HABILITANTE.

Se trata del análisis que debe realizar el Subgerente Financiero para determinar si el Proponente cuenta con la Capacidad Financiera necesaria para contratar.

Las Propuestas cuyos Proponentes no cumplan con los requisitos de Capacidad Financiera y precios ajustados a la normatividad vigente aplicable a la materia, respecto a los presentes términos de referencia, no serán admitidas.

2.16 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE.

Se trata del análisis que debe realizar el Subgerente Científico, para determinar si el proponente cuenta con la capacidad técnica solicitada.


Las Propuestas cuyos Proponentes no cumplan con los requisitos incluidos en la Capacidad Técnica de los presentes términos de referencia, no serán habilitadas.


2.17. RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES.

TIPO	DESCRIPCION	HABIL/NO HABIL
JURIDICO	Índice	HABILITA/NO HABILITA
	Carta de presentación de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA

	Certificado de existencia y representación legal o certificado de persona natural o registro mercantil o documento de conformación de la unión temporal o consorcio.	HABILITA/NO HABILITA
	Autorización del órgano social	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUJA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales y Certificado de consulta REDAM	HABILITA/NO HABILITA
	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	HABILITA/NO HABILITA
	Compromiso de transparencia y anticorrupción	HABILITA/NO HABILITA
	Original de la garantía de seriedad de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA
	Libreta militar	HABILITA/NO HABILITA
	RUT	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de participación independiente del proponente	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de inscripción en el RUP	HABILITA/NO HABILITA
	Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad	HABILITA/NO HABILITA
	Oferta económica	HABILITA/NO HABILITA
TECNICO	Experiencia probable o antigüedad de la entidad	HABILITA/NO HABILITA
	Experiencia acreditada	HABILITA/NO HABILITA
	Propuesta técnica	HABILITA/NO HABILITA
	Recurso humano	HABILITA/NO HABILITA
	Repuestos equipos	HABILITA/NO HABILITA
FINANCIERO	Índice de liquidez	HABILITA/NO HABILITA
	Índice endeudamiento	HABILITA/NO HABILITA
	Razón de cobertura de intereses	HABILITA/NO HABILITA
	Rentabilidad del patrimonio	HABILITA/NO HABILITA
	Rentabilidad del activo	HABILITA/NO HABILITA

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

CAPITULO 3.

3.1 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Hospital en este punto ponderará los factores que a continuación se relacionan, en busca de seleccionar un proveedor que preste el servicio, que se requieran, ponderando factores de calidad, personal y oportunidad, que insinúen a la institución que la prestación del servicio ofrecida por el proponente cuenta con el personal y cumple con las normas básicas de calidad necesarias para la ejecución del contrato que se adjudicará como consecuencia de la presente convocatoria. Por lo que consideramos pertinente realizar la siguiente ponderación:

NOTA: Serán evaluadas técnicamente aquellas ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación.

El puntaje máximo de la evaluación será de 100 PUNTOS, que se dividen de la siguiente manera:

3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE (Puntaje máximo 25 puntos):




Se otorgará un puntaje máximo de Veinte cinco (25) puntos al proponente que certifique en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV, diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación, y los cuales se ponderan así:

Un máximo puntaje de 25 puntos, al proponente que certifique en el RUP, en un máximo de un (01) contrato, (diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación) terminado, liquidado e inscrito en el RUP, cuyo objeto corresponda a SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, el cual debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.

El contrato que se acrediten como experiencia deberá estar clasificado en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar por lo menos dos (02) de los códigos relacionados a continuación para el contrato:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
76101500	DESINFECCION
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA

El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contrato presenta como criterio de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y el siguiente contrato como experiencia de ponderación.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

Para efecto de los valores del contrato se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP.

La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:

Proponente que presente mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica OBTENDRA: 25 PUNTOS

Proponente que presente el segundo mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 15 PUNTOS

Proponente que presente el tercer mayor valor y siguientes en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 5 PUNTOS


Nota: Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:


- ✓ Copia del contrato y del acta de liquidación
- ✓ Acta de recibo final y certificación
- ✓ Copia del acta de liquidación y acta de recibo final

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- ✓ El valor total facturado del contrato.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Para el caso de proponentes plurales se acredita este requisito con la suma de experiencia de los asociados en la figura constituida de acuerdo a su participación. La experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del proponente plural.

3.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Puntaje máximo 20 puntos):

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo, cuente con un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional dedicado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de higiene y seguridad y medicina preventiva, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en su ambiente laboral.

Igualmente, el equipo de trabajo deberá contar con la siguiente experiencia:

CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Coordinador administrativo, Un (1)	Contar con certificación en la coordinación de personal a cargo de limpieza y desinfección de superficies en tiempos Covid -19. Contar con certificado de curso en limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:




Proponente que presente la totalidad de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos
OBTENDRA: 20 PUNTOS

Proponente que presente menos del 100% y hasta el 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos: **10 PUNTOS**

Proponente que presente menos del 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos
OBTENDRA 3 PUNTOS

El proponente que no presente ninguno de los requisitos de experiencia adicional, **OBTENDRA 0 PUNTOS.**

El proponente deberá incluir en su oferta, los documentos que a continuación se enlistan, para el equipo de trabajo:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ La hoja de vida del personal propuesto
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y disciplinarios
- ✓ Carta de compromiso o carta de intención de cada persona propuesta debidamente suscrita.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- ✓ Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- ✓ Señalar el objeto del contrato.
- ✓ Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- ✓ Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- ✓ Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- ✓ Fotocopias de los diplomas o actas de grado




Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Al momento de inicio del contrato, la ESE HRPL verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el hospital. Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

3.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 9.75 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7
Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato denominado Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Hospital asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato denominado Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.1.4. PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, El Hospital otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

3.1.5 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Puntaje máximo 15 puntos)

El proponente que acredite que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL a la que se encuentra afiliada y/o otra entidad competente y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, con el fin de que el proponente cuenta con los requisitos mínimos para la prestación del servicio en debida forma. Este se calificará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación:

- Porcentaje de avance mayor al 95%: 15 PUNTOS
- Porcentaje de avance mayor al 80%: 7 PUNTOS
- Porcentaje de avance menor o igual al 80%: 0 PUNTOS

NOTA: La no acreditación del anterior factor otorgará 0 puntos.

3.1.6 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Puntaje máximo 30 puntos):

Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje.

Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que certifique el menor precio en su propuesta, y para los demás se determinará de acuerdo con la siguiente equivalencia:

Las demás propuestas se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente formular:

$$P = (Pm / PN) \times 30$$

- Donde: PN: Propuesta a evaluar
Pm: Propuesta de menor valor

Para efectos del cálculo del puntaje a otorgar se trabajará con redondeo a números enteros.

La propuesta económica deberá diligenciarse conforme al Anexo 1 y será verificada respecto al componente mano de obra de la presente convocatoria.

3.1.6 RESUMEN DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

En resumen, los factores de evaluación serán los siguientes:

VARIABLE	DESCRIPCION	PUNTAJE										
EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE	3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE (Puntaje máximo 25 puntos): Se otorgará un puntaje máximo de veinte cinco (25) puntos al proponente que certifique en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV, diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación, y los cuales se ponderan así: Un máximo puntaje de 25 puntos, al proponente que certifique en el RUP, en un máximo de un (01) contrato, (diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación) terminado, liquidado e inscrito en el RUP, cuyo objeto corresponda a SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, el cual debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.	25 puntos										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>NOMBRE PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76101500</td> <td>DESINFECCION</td> </tr> <tr> <td>76111500</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS</td> </tr> <tr> <td>76111600</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS</td> </tr> <tr> <td>90101700</td> <td>SERVICIOS DE CAFETERÍA</td> </tr> </tbody> </table>		CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO	76101500	DESINFECCION	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
	CÓDIGO UNSPSC		NOMBRE PRODUCTO									
	76101500		DESINFECCION									
	76111500		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS									
	76111600		SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS									
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA											
El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contrato presenta como criterio de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en												

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

	<p>orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y el siguiente contrato como experiencia de ponderación.</p> <p>Para efecto de los valores del contrato se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP.</p> <p>La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.</p> <p>El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Proponente que presente mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica OBTENDRA: 25 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente el segundo mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 15 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente el tercer mayor valor y siguientes en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 5 PUNTOS</p> <p>Nota: en todo caso deberá adjuntar copia del contrato, copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato.</p> <p>Para el caso de proponentes plurales se acredita este requisito con la suma de experiencia de los asociados en la figura constituida de acuerdo a su participación. La experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del proponente plural.</p>					
<p>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO</p>	<p>Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo, cuente con un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional dedicado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de higiene y seguridad y medicina preventiva, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en su ambiente laboral.</p> <p>Igualmente, el equipo de trabajo deberá contar con la siguiente experiencia:</p> <table border="1" data-bbox="461 1544 1175 1881"> <thead> <tr> <th data-bbox="461 1544 730 1668">CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS</th> <th data-bbox="730 1544 1175 1668">REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="461 1668 730 1881">Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)</td> <td data-bbox="730 1668 1175 1881"> Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios </td> </tr> </tbody> </table>	CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO	Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios	<p>20 puntos</p>
CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO					
Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19". Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios					

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

	<p>Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>							
	<p>Coordinador administrativo, Un (1)</p> <p>Contar con certificación en la coordinación de personal a cargo de limpieza y desinfección de superficies en tiempos Covid -19. Contar con certificado de curso en limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>							
	<p>El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Proponente que presente la totalidad de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos OBTENDRA: 20 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente menos del 100% y hasta el 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos: 10 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente menos del 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos OBTENDRA 3 PUNTOS</p> <p>El proponente que no presente ninguno de los requisitos de experiencia adicional, OBTENDRA 0 PUNTOS.:</p>							
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de servicios nacionales con trato nacional</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Promoción de servicios nacionales con trato extranjero</td> <td>2.75</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7	Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75	9.75 puntos
CONCEPTO	PUNTAJE							
Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7							
Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75							
PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	<p>Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, El Hospital otorgará un puntaje adicional de 5 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último</p>	0.25 puntos						

	<p>año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.</p> <p>Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.</p>	
<p>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>El proponente que acredite contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y El proponente que acredite que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL a la que se encuentra afiliada y/o otra entidad competente y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, con el fin de que el proponente cuenta con los requisitos mínimos para la prestación del servicio en debida forma. Este se calificará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance mayor al 95%: 15 PUNTOS • Porcentaje de avance mayor al 80%: 7 PUNTOS • Porcentaje de avance menor o igual al 80%: 0 PUNTOS 	<p>15 puntos</p>

	NOTA: La no acreditación del anterior factor otorgará 0 puntos.	
EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	<p>Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje. Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que certifique el menor precio en su propuesta, y para los demás se determinará de acuerdo con la siguiente equivalencia: Las demás propuestas se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente formular:</p> $P = (Pm / PN) \times 30$ <p>Donde: PN: Propuesta a evaluar Pm: Propuesta de menor valor</p> <p>Para efectos del cálculo del puntaje a otorgar se trabajará con redondeo a números enteros.</p> <p>La propuesta económica deberá diligenciarse conforme al Anexo 1 y será verificada respecto al componente mano de obra de la presente convocatoria.</p>	30 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

3.2 CALIFICACIÓN FINAL

Las calificaciones obtenidas en los anteriores factores darán como resultado el puntaje total de cien (100) puntos. El resultado de sumar el puntaje obtenido en los 3 aspectos de evaluación será el resultado final o calificación final que obtendrá el oferente.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:


En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más proponentes la E.S.E procederá de la siguiente manera:


- De existir el empate se preferirá la oferta que haya sido radicada en primer lugar de acuerdo a hora y fecha de entrega, de ser allegada electrónicamente, corresponderá a la fecha y hora del último correo de anexos presentado por el oferente.

3.4 APOORTE DEL COMITÉ DE CONTRATOS E INVITACIONES.

Las Propuestas recibidas serán remitidas, de acuerdo a su competencia a los funcionarios y/o asesores que hacen parte del Comité de Contratos e invitaciones a fin que sean ellos quienes emitan el concepto de habilitación de las propuestas y posteriormente se pondere la calificación de la misma con el fin de recomendar la adjudicación a la Señora Gerente.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

3.5 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Una vez analizadas las propuestas el Comité de Contratos e Invitaciones pasará a la Gerencia el resultado para la toma de decisión correspondiente para que este adjudique el respectivo contrato.

Para el presente proceso la adjudicación se hará mediante acto administrativo, por lo cual no se realizará audiencia alguna, de conformidad con lo establecido en la Estatuto de Contratación del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

De conformidad con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, de solo presentarse una propuesta o si solo uno de los oferentes supera el proceso, se podrá suscribir con este el respectivo contrato.

3.6 ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El responsable del proceso con el apoyo de la Asesoría Jurídica, elaborará el proyecto de resolución de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección, quien a su vez lo presentará para la firma del Ordenador del Gasto.

3.7 NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

En la página WEB del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se notificará el contenido de la resolución de adjudicación de la convocatoria al proponente adjudicatario y se comunicará a los no favorecidos.

3.8 PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El responsable de esta etapa contractual, efectuará la publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta en la página WEB del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.




CAPITULO 4.

4.1 NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES:

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de UNO (1) entendiéndose como participante hábil a quien no esté en curso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley.

CAPITULO 5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 3) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
- 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato.
- 5) Mantenerse al día en el pago salarios y prestaciones a trabajadores que se encuentren vinculados a la prestación del servicio con el hospital, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- 6) Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando los siguientes documentos: 1.comprobante de pago de seguridad social, 2. Comprobante de pago de salario mediante de transferencia de pago a cada trabajador, 3. Comprobante que evidencie el pago de prestaciones de pago del trabajador que fuere desvinculado durante el mes de ejecución del contrato, 4. Comprobante de pago de impuestos del contrato, y todos los documentos necesarios de acuerdo a la ley y lo establecido por el supervisor del contrato, cancelar en la tesorería de la entidad los conceptos de canon de arrendamiento, servicios públicos, vigilancia, aseo, y otros que deben ser presentados con el informe mensual para efectuar la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- 8) Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- 9) Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá entregar un informe final de gestión en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la vigencia del contrato.
- 10) Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
- 11) Cumplir en la ejecución del contrato, con todas las normas de Bioseguridad del Ministerio de Protección Social y las exigidas por el supervisor del contrato. Cumplir el contrato con idoneidad requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.
- 12) Contar con un programa de salud ocupacional, la inscripción del comité paritario de salud ocupacional, los certificados de trabajo en altura para los técnicos que la ameriten, la dotación de elementos de protección y seguridad industrial, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el soporte del área de Salud ocupacional y seguridad industrial.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 13) Proporcionar al personal asignado para la ejecución del contrato, uniformes, guantes, mascarillas, identificación y los elementos de protección personal adecuados para la prestación normal y adecuada del servicio.
- 14) Pagar mensualmente un canon de arrendamiento por el área de bodegas de almacenamiento de insumos a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS (\$643.460) más IVA, mensuales de acuerdo a la evaluación del canon de arrendamiento, suma que el contratista pagará en la tesorería de la E.S.E y será requisitos para la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
- 15) El contratista bajo ninguna circunstancia podrá parar el servicio de Aseo y servicios generales por ninguna causa incluida la no cancelación del servicio por parte de la E.S.E.
- 16) Las demás que por ley o contrato le corresponden.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

- 17) Prestar el servicio de aseo y servicios generales, de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales estándares de limpieza y desinfección, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
- 18) Realizar los procedimientos de aseo y desinfección diario, barrido en húmedo, trapeado, brillados de áreas, todos los días de la semana y con la intensidad horaria descrita en el cuadro de áreas relacionadas a continuación:

AREA O SERVICIO	JORNADA DIAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO
MATERNIDAD	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
URGENCIAS	MAÑANA	6	18
	TARDE	6	
	NOCHE	6	
CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	4
	DOBLE JORNADA	1	
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
CONSULTA EXTERNA	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

ADMINISTRACION	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
UCI NEONATOS	DOBLE JORNADA	1	1
UCI ADULTOS QUINTO PISO	JORNADA UNICA	1	1
	DOBLE JORNADA	1	1
PUERPERIO	DOBLE JORNADA	1	1
HOSPITALIZACION 3PISO	JORNADA UNICA	1	2
	JORNADA UNICA	1	
HOSPITALIZACION 4 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
HOSPITALIZACION 5 PISO	JORNADA UNICA	1	4
	JORNADA UNICA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	NOCHE	1	
UNIDAD SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1
URGENCIAS PEDIATRICAS	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	1	3
	TARDE	1	
	NOCHE	1	
LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	DOBLE JORNADA	1	1
RESIDUOS HOSPITALARIOS Y JARDINES	DOBLE JORNADA	1	5
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	
	DOBLE JORNADA	1	

Dirección calle 16 Avenida papa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

ROTADOR 1 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	6
ROTADOR 2 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
ROTADOR 3 DESCANSO	DOBLE JORNADA	2	
COORDINADOR	DOBLE JORNADA	1	1

63

19) Designar un coordinador el cual se encargará de distribuir los elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio integral de aseo, desinfección hospitalaria, programar y coordinar las tareas que deberán realizar las operarias en las dependencias del hospital en cumplimiento del buen servicio contratado, Efectuar la programación de los servicios ocasionales y las brigadas de aseo de los fines de semana. Nota: Esta actividad No tendrá costo adicional para el Hospital, por cuanto es una función propia e inherente de cada empresa para la mejor prestación del servicio, representa al Contratista en las labores de control y ejecución del contrato a celebrar.

20) Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato.

21) Cuando se presente daños, inundaciones, fallas estructurales etc., que requieran urgente proceso de recolección y limpieza por fuerza mayor o fenómenos naturales, el contratista iniciara un plan de contingencia con recurso humano suficiente para colocar en servicio y condiciones las áreas afectadas en un plazo de tiempo no superior a las doce (12) horas de presentarse el siniestro y/o fenómeno natural.

22) Realizar limpieza y desinfección en el área de Urgencias, áreas Quirúrgicas, entrada principal, parqueaderos, plazoleta y jardines; mantenimiento de pasillos (decapado, encerado y brillante), por lo menos cada dos meses.

23) Brillar el piso de los pasillos de manera semanal.

23) Cubrir los procesos de servicios de manera oportuna, eficaz y con excelencia operacional conforme a los requerimientos de la Institución Hospitalaria.

24) Cumplir con el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003.

25) Desarrollar los programas y actividades contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, para la protección de la salud de sus trabajadores.

26) Ordenar la realización de un examen de frotis de garganta y uñas de las manos para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y servicios generales con 3 meses mínimo de vigencia.

27) Presentar exámenes ocupacionales y certificados de vacunación, de nuevos empleados. Presentar examen de hepatitis B, tétano, para el personal que utilice el contratista para la ejecución del servicio de aseo y desinfección hospitalaria con 3 meses mínimo de vigencia. Los exámenes médicos mencionados se deben presentar al inicio de la ejecución del contrato. Los resultados de estos exámenes se deben entregar al funcionario que hubiere designado el hospital, para la supervisión y control de las obligaciones del contratista. Igualmente, este examen se le debe realizar al personal que ingrese a prestar el servicio.

Dirección calle 16 Avenida la Popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

de aseo, durante la ejecución del contrato, en la medida que se presenten nuevas vinculaciones. No obstante, el Supervisor del contrato durante su ejecución podrá solicitar la actualización de estos exámenes.

28) El oferente seleccionado deberá contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de aseo y servicios generales, la eficiente entrega de los insumos de aseo en todas las dependencias del hospital, según los lineamientos, requerimientos y necesidades del hospital

29) Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se haya dado en custodia, y se encuentre en las dependencias del hospital donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la operaria u operario asignado por el oferente seleccionado, previa comprobación de la causa.

30) El Contratista elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor del contrato solicite.

31) Cuando por causa de fuerza mayor se requiere modificar la estructura y prestación de servicio o proceso de forma temporal o permanente, El Contratista dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del hospital y en caso necesario solicitará los cambios necesarios para que se cumpla lo concertado.

32) El Contratista se obliga a ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio.

33) El Contratista presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

34) Presentar al supervisor las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con el lleno de los requisitos legales, como certificado de Antecedentes Disciplinarios, Civiles, Penales y certificaciones de estudio y experiencia laboral, requeridos.


35) Acatar las recomendaciones y las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación.

36) Realizar periódicamente inducciones, reinducciones y/o capacitaciones de los contratistas a sus trabajadores, tanto al personal antiguo como el que ingresa, respecto de los riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlas y las medidas de prevención y atención de emergencias. El Supervisor del contrato evaluará el programa de inducción y reinducción, le hará conocer al contratista los ajustes o complementaciones que debe efectuar antes de ejecutar el programa. Una vez ejecutada cada una de las actividades del programa, el contratista enviará al Supervisor del Contrato la constancia de las capacitaciones y entrenamientos, junto con el registro de los asistentes y la evaluación efectuada a cada uno de ellos.

37) El Contratista se obliga a cumplir los procesos objeto del presente contrato, dentro de los criterios de Acreditación en Salud implementados por el Hospital.

38) Presentar al hospital el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), divulgarlo socializarlo y evidenciar el cumplimiento por parte de sus empleados.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

- 39) Dotar de guantes industriales, caretas, botas industriales, delantales, cascos, zapatos antideslizantes, gafas de seguridad de acuerdo al personal que lo requiera, al igual que los elementos que permitan mitigar la exposición ante los riesgos biológicos presentes y exigir el cumplimiento de esta norma de bioseguridad.
- 40) Permitir a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, realizar auditoría respecto del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 por parte del contratista.
- 41) Presentar un informe mensual de los accidentes e incidentes con su respectiva investigación incluyendo el formato único del reporte del accidente de trabajo.
- 42) El Contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Código de ética y buen gobierno desarrollado por el hospital y demás normas establecidas por el mismo.
- 43) Presentar la proyección del pago de Nómina y el listado de las personas contratadas para la prestación del servicio

MAQUINARIA REQUERIDA

- 44) El operador de aseo deberá disponer de equipos y maquinaria suficiente para el desarrollo de las actividades de aseo tales como:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidrolavadora	1
2	Aspiradora industrial	1
3	Maquinas brilladora industrial	1
4	Carros contenedores de basura tamaño jumbo por color (negro, verde y rojo)	3
5	Carros escurridores de trapero con doble balde, más escurridores de trapero	30
6	Carros recolectores de residuos pequeños de 85 litros con ruedas, para rutas sanitarias de cada servicio (negro y rojo)	12
7	Carros de labores limpieza con bolsa	10

- 45) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 46) utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 47) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- 48) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

- a) Pagar el valor de acuerdo con la facturación presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato.
- b) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del Contrato.
- c) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
- d) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato.
- e) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor a efecto que el contrato se ejecute sin inconvenientes.
- f) Las demás que le sean inherentes al contrato.


5.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.


El proponente favorecido una vez suscrito el contrato, deberá constituir a favor de la E.S.E Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, que ampare lo siguiente:


GARANTIA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será por los veinte por cientos (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El valor de esta garantía será por Doscientos Salarios Mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más

5.4 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nr o	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECU ENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACION AL	No cumplimiento de las obligaciones contratadas	Desequilibr io económico	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACION AL	Incumplimiento en el pago al sistema de seguridad social integral	Desequilibr io económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGO OPERACION	Accidentes del personal afiliado o asociado con el cual se ejecuta el contrato	Desequilibr io económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

4	GENERAL EXTERNA EJECUCION RIESGO OPERACIONA	Fallas en el servicio en la atención en salud en la ejecución del contrato	Desequilibrio económico	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
---	---	--	-------------------------	---	---	---	--------------	-------------

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

CATEGORIA	INSIGNIFICANTE	Menor	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
VALORACION	1	2	3	4	5


VALORACION DEL RIESGO


CATEGORIA	CATEGORIA	VALORACION	Insignific	Menor	Moderad	Mayor	Catastrófi
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10


CAPITULO 6.

6.1 SUPERVISIÓN

La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado de la ley 80 de 1993 y el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ De igual forma este será


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para EL HOSPITAL

Valledupar Cesar, 21 de junio de 2023


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Proyecto: Cesar Enrique Carrillo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Rodríguez/ Oficina Jurídica

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co


Hospitalrosariovalledupar


ANEXO 1
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DEL SERVICIO A ADQUIRIR

MANO DE OBRA


AREA O SERVICIO	JORNADAS	CANTIDAD PERSONAL POR AREA O SERVICIO	TOTAL PERSONAL POR AREA O SERVICIO	HORAS DE TRABAJO	HORAS DIARIAS	TOTAL HORAS 30 DIAS CALENDARIO	PROYECCION DIAS	PROYECCION TOTAL HORAS POR 184 DIAS CALENDARIO	VALOR DIARIO TOTAL FUNCIONARIOS	VALOR MENSUAL TOTAL FUNCIONARIOS	PROYECCION VALOR 184 DIAS CALENDARIO
1 MATER NIDAD	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416			
	TARDE	1		8							
	NOCHE	1		8							
2 URGENCIAS	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416			
	TARDE	1		8							
	NOCHE	1		8							
3 CIRUGIA PROGRAMADA	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416			
	TARDE	1		8							
	NOCHE	1		8							
4 CONSULTA	JORNAD	2	2	16	16	480	184	2.944			


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 


	EXTERN A	A UNIC A										
5	ADMINIS TRACIO N	JOR NAD A UNIC A	2	2	16	16	480	184	2.944			
6	UCI NEONAT OS	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472			
7	UCI ADULTO S QUINTO PISO	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472			
8	PUERPE RIO	JOR NAD A UNIC A	1	1	8	8	240	184	1.472			
9	HOSPIT ALIZACI ON 3 PISO	JOR NAD A UNIC A	1	2	8	16	480	184	2.944			
		JOR NAD A UNIC A	1		8							
1 0	HOSPIT ALIZACI	JOR NAD A	1	3	8	24	720	184	4.416			


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

	ON 4 PISO	UNIC A											
		JORNADA UNICA	1		8								
		NOCHE	1		8								
11	HOSPITALIZACIÓN 5 PISO	JORNADA UNICA	1	3	8	24	720	184	4.416				
		JORNADA UNICA	1		8								
		NOCHE	1		8								
12	UNIDAD DE SALUD MENTAL	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240	184	1.472				
13	URGENCIA PEDIATRICA	MAÑANA	1	3	8	24	720	184	4.416				
		TARDE	1		8								
		NOCHE	1		8								
14	UCI PEDIATRICA	JORNADA UNICA	1	1	8	8	240	184	1.472				

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 


		UNIC A											
1 5	LABORA TORIO Y BANCO DE SANGR E	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				
1 6	RESIDU OS HOSPIT ALARIO SY JARDIN ES	DOB LE JOR NAD A	3	3	24	24	720	184	4.416				
1 7	ROTAD OR 1	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				
1 8	ROTAD OR 2	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				
1 9	COORDI NADOR	DOB LE JOR NAD A	1	1	8	8	240	184	1.472				

INSUMOS


	INSUMO DE ASEO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DETERGENTE EN POLVO	KILO	Según Necesidad	


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

2	HIPOCLORITO 5,25 %	CUÑETE	Según Necesidad	
3	ALCOHOL ANTISÉPTICO	LITROS	Según Necesidad	
4	AMBIENTADOR	LITROS	Según Necesidad	
5	FRASCO ATOMIZADOR 500 ML	UNIDAD	Según Necesidad	
6	LIMPIA VIDRIOS	LITROS	Según Necesidad	
7	VAR SOL 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	
8	BARRA DE JABÓN DE LAVAR	UNIDAD	Según Necesidad	
9	VINAGRE BLANCO 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	
10	CREMA LAVA PLATOS 500 CC	UNIDAD	Según Necesidad	
11	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS	LITROS	Según Necesidad	
12	INSECTICIDA LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	
13	TRAPEROS COLOR BLANCO	UNIDAD	Según Necesidad	
14	ESCOBAS DE MANGOS METALICO DE 1.40 DE COLOR BLANCO Y ROJO	UNIDAD	Según Necesidad	
15	RECOJEDORES	UNIDAD	Según Necesidad	
16	RASTRILLOS GRANDES METALICOS	UNIDAD	Según Necesidad	


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

17	CEPILLOS DE BAÑO	UNIDAD	Según Necesidad	
18	ESCOBAS DE PAJA	UNIDAD	Según Necesidad	
19	BRILLO FINO 100 GR	UNIDAD	Según Necesidad	
20	ESPONJILLAS	UNIDAD	Según Necesidad	
21	LIMPIONES	UNIDAD	Según Necesidad	
22	PAQUETE DE TOALLAS PARA DISPENSADORES COLOR NATURAL 1*150 UNIDADES	PAQUETE	Según Necesidad	
23	GUARDIANES 2.9 LITROS	UNIDAD	Según Necesidad	
24	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES ROJO	PAR NEGRO	Según Necesidad	
25	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES AMARILLOS	PAR AMARILLO	Según Necesidad	
26	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 EN TRES COLORES NEGROS	PAR ROJO	Según Necesidad	
27	GUANTES NITRILO DE 18 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	
28	GUANTES NITRILO DE 13 PULGADAS	PAR	Según Necesidad	
29	GUANTES DE CARNAZA	PÁR	Según Necesidad	
30	SABRA DE COLORES	UNIDAD	Según Necesidad	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

31	VASO TINTERO 3.3 BIODEGRADABLE	UNIDADES	Según Necesidad	
32	VASOS DE 7 ONZAS	UNIDADES	Según Necesidad	
33	AZUCAR EN SOBRES 5G	KILOS	Según Necesidad	
34	PANELA EN SOBRE 5G	KILOS	Según Necesidad	
35	SERVILLETAS DOBLADAS	X 100 unidades	Según Necesidad	
36	AROMATICAS SURTIDAS	X 100 unidades	Según Necesidad	
37	CAFÉ MOLIDO	KILOS	Según Necesidad	
38	PALILLOS TINTEROS	UNIDADES	Según Necesidad	

ANEXO No 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad,

Señores:

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No 008 de 2023

La presente tiene por objeto presentar la propuesta para contratar

_____ Así mismo, el (los)
suscritos declara(n) que:

1. Tengo poder por representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de selección, compromete totalmente a la(s) persona(s) (naturales o jurídicas) que legalmente represento. De la misma manera, en caso de ser seleccionado, el contrato será firmado por la siguiente persona en representación de la(s) firma(s):
Nombre: _____
Documento de identidad: _____
Cargo: _____
Nombre de la firma: _____
3. Que he estudiado cuidadosamente los documentos de la invitación pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos
4. Que he revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los Términos de Referencia del proceso de la Invitación Pública dentro del cual acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
5. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas legales y pertinentes.
6. Que reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones del servicio que me obligó a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre una base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
7. Que manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
8. Que acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista, y que renuncio a cualquier

Dirección calle 16 Avenida la papa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

9. Que acepto y autorizo al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ para que verifique la información aportada con esta propuesta.
10. Que manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no tiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, y en consecuencia, consideramos que el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participante y al público en general.
11. Que acepto el valor del presupuesto estimado establecido en los Términos de Referencia.
12. Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el objeto del contrato en el proceso de la referencia, nos comprometemos a presentar oportunamente las garantías contractuales que se pacten, realizar dentro del plazo convenido todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato, ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los Términos de Referencia del proceso de la referencia y a cumplir estrictamente el plazo de ejecución del contrato.




Cordialmente,

NOMBRE COMPLETO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELEFONO Y FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2023

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones efectuadas a la Invitación Pública N° 008 de 2023 por parte de LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ, con C.C N° 1.100.392.890, quien se identifica como Representante Legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S – SINTEG SIR S.A.S, así:

La observación objeto de estudio fue presentada el día 26 de junio de 2023 a las 4:17 pm, fecha posterior a la estipulada para presentar observaciones a los Términos de Referencia Definitivos, ya que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso la oportunidad para presentar las observaciones fue hasta el día 23 de junio de 2023 a las 5:00 p.m., motivo por el cual se considera extemporánea.

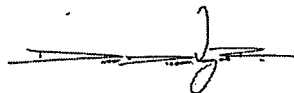
Anotado lo anterior, y atendiendo que la observación presentada hace referencia a una presunta diferencia existente en el análisis de mercado del proceso se procede a dar respuesta a la misma:

OBSERVACIÓN ÚNICA: *Luego de revisar el formato denominado anexo 1 descripción técnica y detallada del servicio a adquirir, se evidencia que existe una diferencia con relación al presupuesto oficial establecido en la proyección presupuestal contenido en el análisis de mercado de la invitación, por lo que solicitamos amablemente se nos indique cual serían las especificaciones correctas.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN ÚNICA: Efectuada la verificación de los documentos que integran la Invitación Pública N° 008 de 2023, se puede constatar el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.433.637.256 m/cte.), guarda uniformidad en todos y cada uno de los documentos en los que se hace alusión, a saber: 1) Análisis de Mercado, 2) Certificado de disponibilidad Presupuestal, 3) Estudios Previos y 4) Términos de Referencia.

Por lo antes expuesto, la E.S.E HRPL considera no a lugar la observación presentada por SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S – SINTEG SIR S.A.S, y se procede a dejar en incólumes los documentos del proceso.

Cordialmente;



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR

E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Proyectó: Cesar Enrique Carrillo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diana Carolina Rodríguez/ Oficina jurídica

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Sincelejo, 26 de Junio de 2023

Señores

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Ciudad.

REFERENCIA: OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA 008 DE 2023.

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

Luego de revisar el formato denominado anexo 1 descripción técnica y detallada del servicio a adquirir, se evidencia que existe una diferencia con relación al presupuesto oficial establecido en la proyección presupuestal contenido en el análisis de mercado de la invitación, por lo que solicitamos amablemente se nos indique cual serían las especificaciones correctas.

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ

C.C 1.100.392.890 de Sincé - Sucre

Representante Legal

Sincelejo – Sucre

3017954266

sintegas@hotmail.com .



CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

Observación.

1 mensaje

SINTEG SAS <sintegsas@hotmail.com>

26 de junio de 2023, 16:17

Para: CONTRATACION HRPL <contratacion@hrplopez.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto solicitud con relacion a la INVITACION PUBLICA 008 DE 2023.

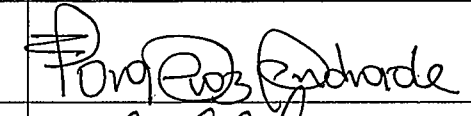
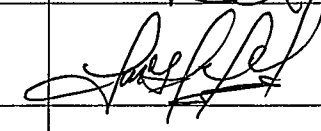
Muchas gracias por su colaboración.

SINTEG SAS.

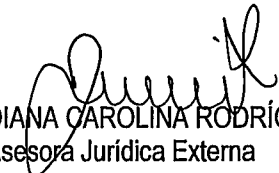
 **OBSERVACION..pdf**
214K

FORMATO RECEPCION PROPUESTAS
INVITACION PUBLICA N° 008 DE 2023

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

FECHA Y HORA RADICACION	PROPONENTE	FIRMA
27 JUNIO 2023	Ingeniería e incersiones IASKO SAS	
27 JUNIO 2023	Servicios integrales SIR SAS	

Dada en Valledupar Cesar a los 27 días del mes de junio de 2023


 DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 Asesora Jurídica Externa


 CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
 Hospitalrosariovalledupar 

ACTA DE ENTREGA POR PUESTA ECONOMICA Y JURIDICA

Cartagena, 27 de junio de 2023

Señores:
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Valledupar – Cesar.

REFERENCIA: Invitación Pública No 008 de 2023

Yo JORGE LUIS OROZCO ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.471.652 de Santa Marta-Magdalena Representante Legal de INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO SAS. Hago entrega de los siguientes documentos correspondientes a la propuesta económica y jurídica de la invitación publica No. 008 de 2023:

- PROPUESTA JURIDICA Y ECONOMICA (CARPETA)
- HOJAS DE VIDA EQUIPO DE TRABAJO TOMO I (CARPETA)
- HOJAS DE VIDA EQUIPO DE TRABAJO TOMO II (CARPETA)

Cordialmente,

INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S.
LASKO
RIT. 900.488.222-8
Jorge Luis Orozco Andrade

JORGE LUIS OROZCO ANDRADE
CC. No. 85.471.652 de Santa Marta-Magdalena
Representante Legal INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO SAS



ANEXO N° 2

CARTA DE PRERSENTACION DE LA PROPUESTA

Sincelejo, 26 de Junio de 2023

Señores
HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Ciudad

REFERENCIA: invitación publica N° 008 de 2023

La presente tiene por objeto presentar la propuesta para contratar

SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Así mismo, el (los) suscritos declaran(n) que:

1. Tengo poder por representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de selección, compromete totalmente a la(s) persona(s) (naturales o jurídicas) que legalmente presento. De la misma manera, en caso de ser seleccionado, el contrato Sera firmado por las siguientes personas en representación de la(s) firma(s):

Nombre: Luis Humberto Núñez Núñez

Documento de identidad: 1.100.392.890

Cargo Nombre de la firma: Representante legal.

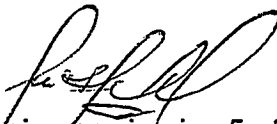
3. Que he estudiado cuidadosamente los documentos de invitación publica y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Que he revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o reclamación debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos de referencia del proceso de la invitación publica dentro del cual acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
5. Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y demás normas legales y pertinentes.

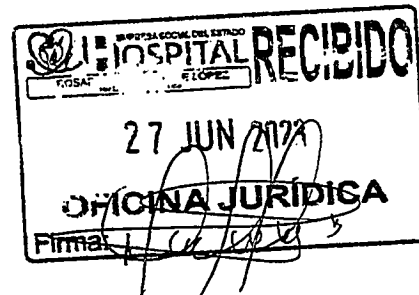

SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR S.A.S.)
NIT. 900.750.046-0

6. Que reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones del servicio que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre una base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
7. Que manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
8. Que acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta no eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que me lleguen a corresponder como futuro contratista y que renuncio a cualquier reclamación reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de información.
9. Que acepto y autorizo al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ para que verifique la información aportada en la propuesta.
10. Que manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no tiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y en consecuencia, consideramos que el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la invitación publica a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes y al público en general.
11. Que aceptó el valor del presupuesto estimado establecido en los términos de referencia.
12. Que en la eventualidad que no sea adjudicado el objeto del contrato en el proceso de la referencia, nos comprometemos a presentar oportunamente las garantías contractuales que se pacten, realizar dentro del plazo convenido todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato.

Anexamos a esta carta de presentación, todos los documentos solicitados en esta invitación publica, que consta de 4549 folios.

Cordialmente,

Luis Humberto Nuñez Nuñez 
Cra 18 N° 23 – 40 Edf. Antigua caja agraria piso 5 ofic. 501
3003325560



HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

17:00:00

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2023-06-27

MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023

ACTA DE CIERRE Y RECEPCION DE OFERTAS
INVITACION PUBLICA No. 008-2023

LUGAR Y FECHA:	Valledupar Cesar, 27 de junio de 2023.
INTERVINIENTES:	DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica Externa. CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario

DESARROLLO:

En la oficina Jurídica de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de Lopez , siendo las 05:00 PM, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023, se reunieron: la Doctora DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Asesora Jurídica Externa, y el Doctor CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario del Hospital Rosario Pumarejo de López, con el fin de adelantar la diligencia de cierre de la presente Convocatoria Pública y apertura de los sobres de la oferta presentada para participar en el proceso contractual de la referencia, cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Siendo las 05:00 PM, se deja constancia que, en el presente proceso contractual de Convocatoria Pública número 008 de 2023, se presentaron dos (02) propuestas, así:

1. Ingeniería e inversiones LASKO SAS
2. Servicios integrales SIR SAS

Encontrándose presentes los participantes se procede hacer apertura de la propuesta:

Proponente 01:	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS
NIT:	9004882228
REP. LEGAL:	JORGE LUIS OROZCO ANDRADE
FOLIOS:	3 TOMOS CON UN TOTAL DE 1785 FOLIOS
VALOR PROPUESTA:	FOLIO 245 A 250 \$1.429.192.547,53 M/CTE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	FOLIO 56 AL 65 #75-44-101130483 Seguros del Estado

Proponente 02:	SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS
NIT:	900750046
REP. LEGAL:	LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ
FOLIOS:	1 TOMO CON UN TOTAL DE 1549 FOLIOS
VALOR PROPUESTA:	FOLIO 51 Y 52 \$1.150.587.293 M/CTE

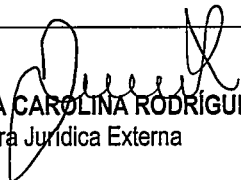
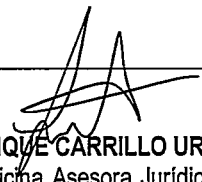

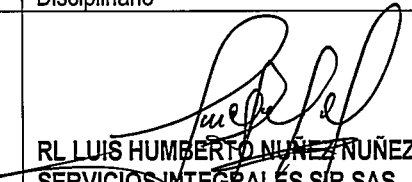
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	FOLIOS 25 Y 26 # 53-44-101026916 SEGUROS DEL ESTADO
------------------------------------	---

Se informa que de conformidad con el artículo 24 literal e) de la Resolución número 018 de 2022 "Estatuto de contratación", el acta de cierre de la invitación pública deberá contener lo siguiente: los valores y folios de cada propuesta junto con las observaciones que se llegaran a presentar.

Esta acta debe ser publicada en el SECOP II para que tanto los proponentes como cualquier interesado, puedan conocerla.


Así mismo, se deja constancia por parte de las personas que intervinieron en este cierre, del presente proceso, que no se ha observado irregularidades de ninguna naturaleza, por lo tanto, consideramos que todo se ajusta a las exigencias establecidas en la ley y los Términos de Referencia para el presente proceso contractual.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 05:13 PM.

 DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica Externa	 CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Control Interno Disciplinario
 RL JORGE LUIS OROZCO ANDRADE INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS	 RL LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192. 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

ACTA DE VERIFICACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA Y PONDERACION ECONOMICA

LUGAR Y FECHA: Valledupar Cesar, 28 de junio de 2023

ASUNTO: VERIFICACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA Y PONDERACION DE PROPUESTA DE LA INVITACION PÚBLICA No. 0008 DE 2023

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ


Siendo la hora y fecha estipulada en la Invitación Publica Nr. 008 de 2023 cuyo objeto "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ", se procede a realizar la verificación y ponderación de las propuestas presentadas para la Invitación Publica de la referencia.


Luego de revisado el Acto Administrativo de cierre de la Invitación Publica Nro. 008 de 2023, Se procede hacer la verificación técnica, jurídica y financiera, y posteriormente realizar la respectiva ponderación económica de las dos (02) propuestas presentadas así:

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

TIPO	DESCRIPCION	HABIL/NO HABIL	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS	SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS
JURIDICO	Índice	HABILITA/NO HABILITA	SI	NO PRESENTARON
	Carta de presentación de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA	SI folios 2 al 4	SI folios 1 al 2
	Certificado de existencia y representación legal o certificado de persona natural o registro mercantil o documento de conformación de la unión temporal o consorcio.	HABILITA/NO HABILITA	SI folios 6 al 19	SI folios 3 al 4
	Autorización del órgano social	HABILITA/NO HABILITA	SI folio 15	SI folio 4
	Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	HABILITA/NO HABILITA	SI folio 21	SI folio 5

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUIA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales y Certificado de consulta REDAM	HABILITA/NO HABILITA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes disciplinarios Folios 26 y 27 2. Antecedentes fiscales Folios 29 y 30 3. Antecedentes judiciales Folio 32 4. Medidas correctivas Folio 34 5. RUIA Folios 36 al 39 6. Lavado de activos Folios 41 y 42 7. Declaración de bienes Folios 44 al 47 8. No inhabilidades delitos sexuales Folio 49 9. REDAM Folio 51 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes disciplinarios Folios 9 y 10 2. Antecedentes fiscales Folios 11 y 12 3. Antecedentes judiciales Folio 13 4. Medidas correctivas Folio 14 5. RUIA Folios 16 y 17 6. Lavado de activos NO PRESENTARON 7. Declaración de bienes Folio 19 8. No inhabilidades delitos sexuales Folio 20 9. REDAM Folio 21
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 53	SI Folio 22
Compromiso de transparencia y anticorrupción	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 55	SI Folio 23 y 24
Original de la garantía de seriedad de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 57 al 65	SI Folio 25 y 26 NO PRESENTARON CONDICIONES GENERALES Y SU RECIBO DE PAGO.
Libreta militar	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 67	SI Folio 27
RUT	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 69 a 72	SI Folio 28 al 31, NO ESTA ACTUALIZADO A 2023
Certificado de participación independiente del proponente	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 74	SI Folio 32 al 34
Certificado de inscripción en el RUP	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 76 al 242	SI Folio 35 al 49
Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 244	SI Folio 50
Oferta económica	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 246 a 250	SI Folio 51 y 52


Sección calle 16 Avenida 17-192
 E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
 Hospitalrosariovalledupar

TECNICO	Experiencia probable o antigüedad de la entidad	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 6 a 16	SI Folios 3 y 4
	Experiencia acreditada	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 252 al 283	SI Folio 53 al 66
	Propuesta técnica	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 248 a 250	SI Folio 52
	Recurso humano	HABILITA/NO HABILITA	62.Auxiliares de Servicios Generales SI Folios 704 a 1785 1. Coordinador administrativo SI Folios 358 a 703	62.Auxiliares de Servicios Generales SI Folio 143 a 1549 1.Coordinador administrativo SI Folio 96 al 116
	Repuestos equipos	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 248 al 250	SI Folio 52
FINANCIERO	Índice de liquidez	HABILITA/NO HABILITA	SI 6,32	SI 16,5230
	Índice endeudamiento	HABILITA/NO HABILITA	SI 0,40	SI 0
	Razón de cobertura de intereses	HABILITA/NO HABILITA	SI 9,09	SI 2637,11
	Rentabilidad del patrimonio	HABILITA/NO HABILITA	SI 0,28	SI 0,23
	Rentabilidad del activo	HABILITA/NO HABILITA	SI 0,17	SI 0,23


CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN: Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de las dos (02) propuestas, se concluye lo siguiente:

1. Que la oferta presentada por **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS**, identificada con NIT. 900488222-8 Se encuentra habilitada
2. Que la oferta presentada por **SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS**, identificada con NIT. 900750046-0 NO FUE HABILITADA TÉCNICAMENTE POR NO CUMPLIR CON:
 - A) Índice de la propuesta: NO PRESENTARON
 - B) Certificación contra el lavado de activos: NO LO PRESENTARON
 - C) Condiciones generales y su recibo de pago de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta: NO PRESENTARON
 - D) RUT actualizado a 2023

Se dará la oportunidad a las empresa habilitada parcialmente, para que subsanen los faltantes y así proceder a realizar la ponderación final, siendo procedente reiterar a los interesados que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


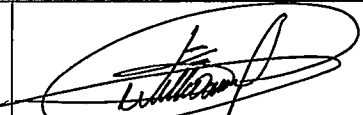



E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 



Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado ha reiterado que "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En este sentido, se informa a los proponentes participantes de la invitación Pública Nro. 008 de 2023, que es posible que aporten documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientadas a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.

 CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	 WILLIAM HUMBERTO SALGADO GAMBOA Subgerente Administrativo Financiero
 FARIDES MARCELA FAJARDO MANCERA Subgerente Científica	 NAYIBIS SABALZA LEDEZMA Apoyo Administrativo
 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Asesor Jurídico Externo y Apoyo a Gerencia	Dirección Calle 16 Avenida Sur No. 17-10

Sincelejo, 29 de junio de 2023

Señores

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Valledupar

Referencia: Invitación No. 008. 2023

Asunto: Subsanación informe evaluación/ acta de verificación técnica y jurídica.

Por medio del presente y en mi calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S.- SINTEG SIR S.A.S., me permito subsanar en debida forma nuestra propuesta, para lo cual presentamos la documentación requerida por la entidad, advirtiendo salvedades respecto de los límites o restricciones de las entidades públicas dentro del proceso de evaluación, so pena de nulidad del proceso contractual, al resultar curioso y llamativo la forma tan particular de evaluar y que exige un llamado de atención para cumplir con el fin estatal de la actuación administrativa, evitando yerros en el proceso evaluativo y que el consejo de estado ha sido categórico e declarar la nulidad de contratos por objeto ilícito y falsa motivación por error de derecho.¹

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO
Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014) Radicación número: 25000-23-26-000-1996-12809-01(27986) Actor: GOMHER LTDA. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL Referencia: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

*De allí se concluye que el art. 30.6 no rige o aplica a los requisitos simplemente formales, que son presupuestos para participar en el procedimiento y no hacen parte de los elementos que permiten comparar las ofertas, como se expresó en relación con el número de copias, la tabla de **contenido, el foliado, no aportar los documentos en el "orden" exigido, aspectos que no constituyen, en ningún caso, justificación suficiente para rechazar la propuesta, ni siquiera cuando la entidad solicite que se subsanen y el oferente no lo haga, ya que la finalidad de esos requisitos solo es facilitar el examen de las propuestas, pero jamás afectan el contenido de la oferta, aunque sí la disciplina del proceso** (...) la regla que contiene el artículo 30.6 rige plenamente en relación*

SINTEG S.A.S
 SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR S.A.S.)
 NIT. 900.750.046-0

Ver anexos a la solicitud

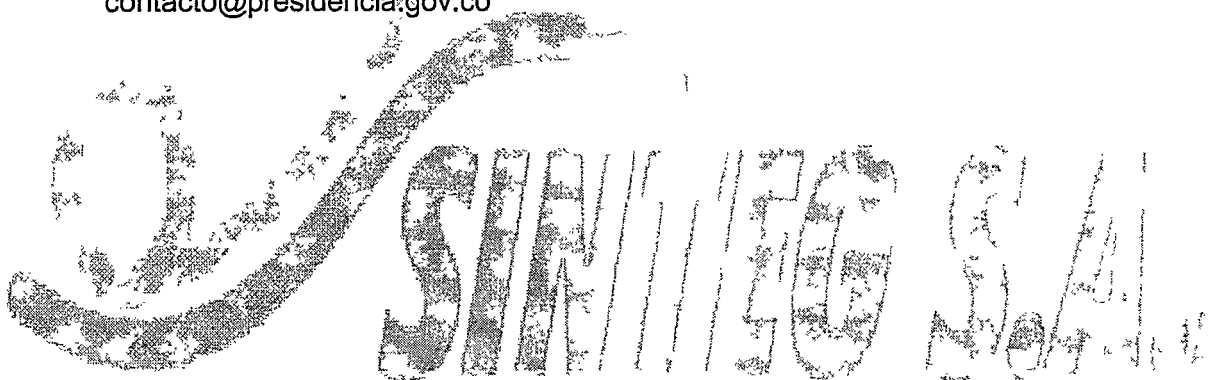
Atentamente,



LUIS HÚMBERTO NUÑEZ NUÑEZ
 C.C 1.100.392.890 de Sincé - Sucre
 Representante Legal
 Sincelejo – Sucre
 3017954266
sintegas@hotmail.com

Copia: Procuraduría General de la Nación - quejas@procuraduria.gov.co /
webmaster@procuraduria.gov.co

Secretaria de transparencia de la presidencia de la república:
contacto@presidencia.gov.co



con los requisitos del pliego que inciden en la valoración de las propuestas, y las demás exigencias sustanciales que contenga, que si bien no afectan la comparación son requisitos de participación en el procedimiento, por tanto fundamentan el rechazo de un ofrecimiento. NOTA DE RELATORIA: Consultar concepto de la sala de consulta y se4rvicio civil del consejo de estado con fecha del 20 de mayo de 2010 - Rad. 2010-00034.

ÍNDICE
DOCUMENTOS CONTENIDOS

1. Carta de presentación
2. Certificado de existencia y representación
3. Certificado de parafiscales
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes fiscales
6. Antecedentes judiciales
7. Registro de medidas correctivas
8. Certificado de reporte RUIA
9. Declaración de bienes y renta
10. Certificación de no inhabilidades por delitos sexuales
11. Certificación de consulta REDAM
12. Industria nacional
13. Cedula de ciudadanía
14. Compromiso de transparencia y anticorrupción
15. Garantía de seriedad - propuesta
16. Libreta militar
17. RUT
18. Certificado de participación independiente
19. Registro único de proponentes
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
21. Antigüedad de la firma
22. Propuesta técnica
23. Experiencia acreditada
24. Registro único de proponentes
25. Hoja de vida coordinador administrativo
26. Sistema de gestión de seguridad y hoja de vida profesional SST
27. Hojas de vida personal de servicios generales

SINTEG S.A.S
 SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR S.A.S.)
 NIT. 900.750.046-0

Nota1: No obstante, que se ha realizado una numeración como se muestra anteriormente, el contenido de la propuesta no se encuentra limitado a los títulos taxativos.

Nota 2: Le corresponde a la entidad pública dentro del proceso de verificación y evaluación de la propuesta presentada en medio físico en original y copia, a través del comité evaluador, revisar la totalidad de la información contenida en los 27 puntos, por lo que resulta improcedente e inviable en términos prácticos que se obligue al proponente SITEG S.A.S, presentar la propuesta nuevamente con la foliación de todos los documentos; se advierte que este tipo de exigencias esta proscrita y prohibida por el ordenamiento jurídico por tratarse de un aspecto puramente formal y que de no cumplirse estrictamente, no puede ser objeto de sanción como es el rechazo , por no afectar el contenido de la propuesta, teniendo como objetivo facilitar la ubicación de documentos y que el consejo de estado ha sido categórico e declarar la nulidad de contratos por objeto ilícito y falsa motivación por error de derecho.¹

1 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO
 Bogotá D.C. noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014) Radicación número: 25000-23-26-000-1996-12809-01(27986) Actor: GOMHER LTDA Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL Referencia: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

*De allí se concluye que el art. 30.6 no rige o aplica a los requisitos simplemente formales, que son presupuestos para participar en el procedimiento y no hacen parte de los elementos que permiten comparar las ofertas, como se expresó en relación con el número de copias, la tabla de **contenido, el foliado, no aportar los documentos en el "orden" exigido, aspectos que no constituyen, en ningún caso, justificación suficiente para rechazar la propuesta, ni siquiera cuando la entidad solicite que se subsanen y el oferente no lo haga, ya que la finalidad de esos requisitos solo es facilitar el examen de las propuestas, pero jamás afectan el contenido de la oferta, aunque sí la disciplina del proceso (...)** la regla que contiene el artículo 30.6 rige plenamente en relación con los requisitos del pliego que inciden en la valoración de las propuestas, y las demás exigencias sustanciales que contenga, que si bien no afectan la comparación son requisitos de participación en el procedimiento, por tanto fundamentan el rechazo de un ofrecimiento. NOTA DE RELATORIA: Consultar concepto de la sala de consulta y se4rvcio civil del consejo de estado con fecha del 20 de mayo de 2010 - Rad. 2010-00034.*



CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Este documento tiene como propósito certificar que **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S (SINTEG SIR S.A.S)**, identificado con Nit. 900.750.046-0 (en adelante **EL PROPONENTE**) ni el representante legal, se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y cuenta con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

Así las cosas, **LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.100.392.890, en mi calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S (SINTEG SIR S.A.S)**, identificado con Nit. 900.750.046-0 (**EL PROPONENTE**), **CERTIFICO** que:

1. **EL PROPONENTE** da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.

Si No

2. **EL PROPONENTE** cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

Si No

3. ¿Ha estado involucrado **EL PROPONENTE** en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

Si No



SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR S.A.S.)

NIT. 900.750.046-0

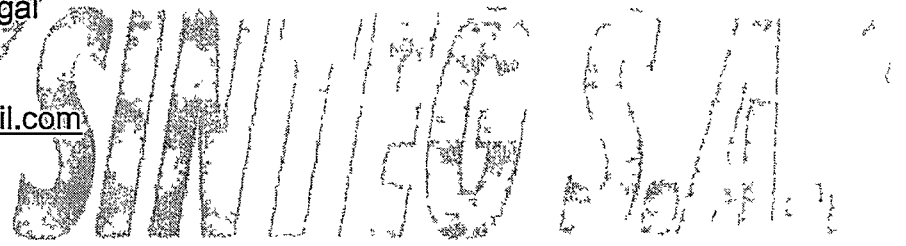
4. ¿Ha sido sancionado **EL PROPONENTE** o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

Si _____ No X _____

Manifestamos que autorizamos a la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López** para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada por parte nuestra.


Atentamente,

LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ
C.C 1.100.392.890 de Sincé - Sucre
Representante Legal
Sincelejo – Sucre
3017954266
sintegas@hotmail.com



Fwd: clausulado pólizas de cumplimiento seguros del estado estado - decreto 1082 de 2015

sintragesa recursos humanos <recursoshumanosintragesa@gmail.com>

Jue 29/06/2023 15:47

Para: OSCARMESA.SINTRAGESA1@outlook.com <OSCARMESA.SINTRAGESA1@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

Póliza de Cumplimiento Ante Entidades Estatales 1082 2015_.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Dayana Michell Mestra Ramos** <Dayana.Mestra@segurosdeestado.com>

Date: jue, 29 jun 2023 a la(s) 15:46

Subject: clausulado pólizas de cumplimiento seguros del estado estado - decreto 1082 de 2015

To: recursoshumanosintragesa@gmail.com <recursoshumanosintragesa@gmail.com>, sintragesacontabilidad@gmail.com <sintragesacontabilidad@gmail.com>

Cc: Administrativo <administrativo@faresseguros.com>

Buenas tardes sres Hospital Rosario Pumarejo De López, me permito compartir clausulado para pólizas de cumplimiento de Seguros del Estado; Cabe resaltar que el presente documento ampara las pólizas de seriedad como lo indica el numeral 1.1 consagrado en la sección de amparos.

Pueden tener claridad de que la póliza N -101026916 cumple con las condiciones para amparar el proceso de INVITACION PUBLICA N 008 - 2023.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.


1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.


1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.


1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

 **Dayana Michell Mestra Ramos**
 Analista Tecnico De La Agencia - Tecnico
 Agencia Monteria

 Dayana.Mestra@segurosdeestado.com

 Calle 28 No.1-23

 7859333

 www.segurosdeestado.com



Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. **Dir:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221 Bogotá **Tel:** 4587174 **Celular:** 3123426229 **E-mail:** defensoriaestado@gmail.com


El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es: Dr. Tulio Hernán Grimaldo L. **Dir:** Tranvs. 17 A Bis # 36 - 60 Bogotá **Tel:** 4587174 **E-mail:** tgrimaldo@gmail.com




SEGUROS DEL ESTADO

Dayana Michell Mestra Ramos
Analista Tecnico De La Agencia - Tecnico
Agencia Monteria

 Dayana.Mestra@segurosdeestado.com

 Calle 28 No.1-23

 7859333

 www.segurosdeestado.com



Fiense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

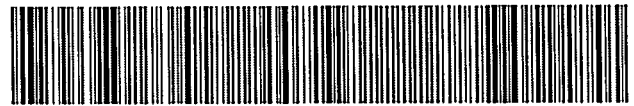
Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. **Dir:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221 Bogotá **Tel:** 4587174 **Celular:** 3123426229 **E-mail:** defensoriaestado@gmail.com

El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es: Dr. Tulio Hernán Grimaldo L. **Dir:** Tranvs. 17 A
Bis # 36 - 60 Bogotá **Tel:** 4587174 **E-mail:** tgrimaldo@gmail.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



77099980211670020240626

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1101580111545-2

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA					
23/06/2023 10:42p.m.					
RECIBIMOS DE: SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S SINTEG SIR SAS		NIT. 900.750.046-0			
LA SUMA DE: Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos.*****					
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1101580111545-2					
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
AGENCIA MONTERIA-44-101026916		\$215,045.00	\$8,000.00	\$42,378.00	\$265,424.00
FORMA DE PAGO					
se \$265,424.00.00			EFFECTIVO:CHEQUE:		
			TARJETA:		
			BD:		
			OTROS: 265,424.00		
TRANSACCION: 0004292361		TOTAL:		\$265,424.00	
CAJERO: PAGUESTADO					

23/6/2023 10:42:40PM

172.16.10.23



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A)-EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 ÁMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SINTEG S.A.S
 SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR S.A.S.)
 NIT. 900.750.046-0

Sincelejo, 29 de Junio de 2023

Señores

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Ciudad.

Ref.: Subsanación a la actualización de RUT al año 2023 correspondiente al proceso INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2023

La actualización de la información contenida en el RUT en Colombia según la norma tributaria establece que se debe realizar siempre y cuando suceda un cambio en los datos de la empresa.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción. Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del estatuto tributario.

En el proceso indican que se debe tener el RUT actualizado con respecto a la resolución 000139 de 2012, la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia; que para el caso de SINTEG SIR SAS según el RUT la actividad que desarrolla es la 8129 y

812 Actividades de limpieza.

8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.

475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.

4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

Es decir, la empresa cumplió con el requisito de tener actualizado su RUT ante el requerimiento citado.

Atentamente,

LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ
 C.C 1.100.392.890 de Sincé - Sucre
 Representante Legal
 Sincelejo – Sucre
 3017954266
sintegas@hotmail.com .



Comunicado de Prensa No. 001

11/01/2023



Vigencia indefinida del Registro Único Tributario -RUT

Bogotá, D.C., 03 de enero de 2023

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN recuerda a la ciudadanía que la **vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario -RUT es indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación según el Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.6.1.2.7.; el inscrito solamente debe realizar actualización en caso de tener una modificación o adición en los datos que consignó originalmente en el registro (elementos constitutivos de identificación, ubicación o clasificación), esta actualización se debe hacer a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.**

Por lo anterior, las empresas o entidades no deben solicitar el RUT con la fecha actualizada en la casilla 61, en su defecto, pueden verificar la fecha de generación del PDF del documento la cual se visualiza en la parte derecha del pie de página del formulario.

Tener los datos correctos en el RUT permite a la Entidad contar con información veraz, actualizada, clasificada y confiable para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que, a su vez, facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la simplificación de trámites y reducción de costos.

Tanto el proceso de inscripción, como el de la actualización, pueden realizarse en forma asistida en cualquier administración de la DIAN, Cámaras de Comercio o Puntos de Contacto habilitados para el efecto; sin importar el lugar del domicilio principal de quien se esté registrando, estos procesos también pueden realizarse de manera virtual sin necesidad de Firma Electrónica y sin

costo.

Los clientes de la DIAN que cuentan con Firma Electrónica pueden realizar de manera virtual la totalidad de los procesos de actualización del RUT, a excepción de la actualización de datos de identificación.

Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para inscribirse o actualizar el RUT:

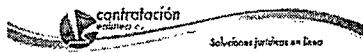
- Como persona natural, usted debe asegurarse de incluir de forma correcta su dirección principal, correo electrónico y números de contacto.
- Tenga en cuenta que los datos que incluya en el formulario del RUT serán los únicos que usará la DIAN para las comunicaciones oficiales con usted.
- Si usted es persona natural extranjera y ya hizo la inscripción en línea en el RUT, verifique que el tipo y número de documento que registró, coinciden con su documento de identificación en Colombia. En caso de que haya diferencias, agende una cita para actualizar su inscripción en los puntos de atención o por videollamada, o por PQRS, si usted está fuera del país.
- Su inscripción en el RUT podrá ser suspendida si presenta errores, es inconsistente o no corresponde a la realidad. Por eso, es clave que revise sus datos y los actualice, si es necesario.
- No permita que terceras personas utilicen su RUT para simular operaciones o para fines fraudulentos. Esto le puede generar la determinación de impuestos y sanciones a su nombre.

Recuerde que a través de los servicios digitales DIAN, usted puede hacer las siguientes gestiones:

- Inscripción en el RUT de personas naturales.
- Actualización de datos RUT de personas naturales y jurídicas.
- Obtención de copia del RUT.
- Solicitud de cancelación del RUT.
- Solicitud de retiro de consumo a no responsable de consumo en restaurantes y bares.
- Solicitud de retiro de IVA a no responsable.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa

DIAN[®]



1000000202-

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000001

(15 MAR 2023)

PARA: Entidades públicas, privadas y a la ciudadanía en general**DE:** Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.**ASUNTO:** Evitar la exigencia de actualización de información del Registro Único Tributario – RUT, para la realización de trámites, cuando no haya lugar a ello.**VIGENCIA INDEFINIDA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

Con fundamento en el artículo 555-1 y artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN reitera a las entidades públicas, privadas y a la ciudadanía en general, que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida.

Así, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación). Esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

En consecuencia, las empresas, entidades públicas o privadas no deben solicitar el RUT con la fecha actualizada en la casilla 61. Ahora bien, los inscritos cuentan con un servicio de consulta que les permite generar en cualquier momento que lo requieran copia del certificado del RUT expedido en el momento de la inscripción o última actualización el cual tendrá la leyenda transversal "COPIA CERTIFICADO" y en la parte inferior derecha se puede visualizar la fecha y hora de la generación del PDF.

Es importante tener en cuenta que a través de la página web, la APP y en los puntos de contacto de la DIAN es posible inscribirse en el RUT, actualizarlo y obtener copias de este.

Por último, se precisa que los datos del RUT serán los únicos que usará la DIAN para las comunicaciones oficiales, salvo que se manifieste una situación diferente para efectos procesales.

Cordialmente,

15 MAR 2023


LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
 Director General

Proyectó: Adriana del Pilar Solano Cantor – Subdirectora de Administración del RUT
 Revisó: Lorenzo Castillo Barvo – Asesor Despacho del Director General
 Aprobó: Cecilia Rico Torres – Directora de Gestión de Impuestos
 Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Competencia del Consejo de Estado en segunda instancia. Cuantía / MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Competencia del Consejo de Estado en segunda instancia. Regulación normativa

Conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 13 del Acuerdo No. 58 de 1999, del Consejo de Estado -modificado por el Acuerdo No. 55 de 2003 -, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo es competente para conocer, en segunda instancia, de las apelaciones de las sentencias proferidas por los Tribunales Administrativos cuando se discute la legalidad de un acto propio de la actividad precontractual, como es el de adjudicación de un contrato. En el caso concreto, cuando se presentó la demanda -año 1996- para que un proceso fuera de doble instancia la cuantía debía exceder de \$3'080.000, y en el caso bajo estudio la pretensión mayor era de \$50'000.000.

FUENTE FORMAL: CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - ARTICULO 129 / DECRETO-LEY 150 DE 1976 / DECRETO-LEY 222 DE 1983 / CONSTITUCION POLITICA - ARTICULO 209 / CONSTITUCION POLITICA - ARTICULO 2228 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.15 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 30.7

EVALUACION DE LAS OFERTAS - En vigencia de la ley 80 de 1993 / EVALUACION DE LAS OFERTAS - Régimen jurídico de la subsanabilidad de requisitos / EVALUACION DE LAS OFERTAS - Observaciones al informe de evaluación

Uno de los aspectos más sensibles de los procesos de selección de contratistas es la evaluación de las ofertas, y dentro de ella la calificación del cumplimiento de los requisitos que exigen los pliegos de condiciones, la ley y los reglamentos. (...) la Sala recuerda que en el tema propuesto se presentó una ruptura ideológica entre los estatutos contractuales anteriores a la Ley 80 de 1993 (Decreto-ley 150 de 1976 y Decreto-ley 222 de 1983) y el régimen que impuso ésta. La diferencia consistió en que antes de 1993 era muy limitada la posibilidad que se concedía a los proponentes para "subsanar" los errores en que incurrieran, para satisfacer las exigencias previstas en las leyes, decretos y sobre todo en el pliego de condiciones, porque en esa época prevaleció la cultura del formalismo procedimental, que sacrificó lo esencial o sustancial de las ofertas por lo procedimental. Esta ideología jurídica condujo a que las entidades rechazaran las ofertas, indiscriminada e injustificadamente, que no cumplían algunos requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el resto del ordenamiento, bien porque se trataba de requisitos esenciales del negocio o bien de formalismos insustanciales, de esos que no agregaban valor a los ofrecimientos hechos. (...) Con el advenimiento de la Constitución de 1991 se irradió a lo largo y ancho del sistema jurídico, incluido el administrativo, un nuevo valor para las actuaciones judiciales y administrativas. En particular, el art. 228 estableció que en las actuaciones judiciales prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental, y el art. 209 incorporó principios más versátiles y eficientes para el ejercicio de la función administrativa. Esto, y otros cambios propios de la gerencia de lo público - es decir, de sus entidades-, transformaron la perspectiva y la mirada del derecho, en cuanto a la aproximación a los problemas jurídicos y a su solución, y también en el abordaje de las tensiones entre los derechos y las actuaciones del Estado. Concretamente, en 1993, con la expedición de la Ley 80, en materia contractual, se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado. (...)

De conformidad con esta norma, para evitar el rechazo in limine de las ofertas, las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas. Por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que realiza el principio de economía vertido en el art. 25.15, de manera que la entidad no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare. (...) cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista (...) las ofertas se pueden corregir y aclarar lo confirma el art. 30.7 de la Ley 80. **NOTA DE RELATORIA:** Al respecto consultar sentencia de 26 de febrero de 2014, exp. 25804

FUENTE FORMAL: DECRETO-LEY 150 DE 1976 / DECRETO-LEY 222 DE 1983 / CONSTITUCION POLITICA - ARTICULO 209 / CONSTITUCION POLITICA - ARTICULO 2228 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.15 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 30.7

SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS - Solución anti formalista / EVALUACION DE LAS OFERTAS - La etapa de las observaciones al informe de evaluación / ADICION, MODIFICACION O MEJORAMIENTO DE LA OFERTA - Procedencia durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación / SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS - La regla debe entenderse conforme al principio / SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS - Artículo 25.15 de la ley 80 de 1993. Aplicación del principio de economía

La etapa de "observaciones al informe de evaluación" corresponde al momento posterior a la primera evaluación de las propuestas que realiza la entidad. La parte final de la disposición trascrita [Ley 80 de 1993 - artículo 30.8] la entendieron muchos con un doble sentido, de ahí parte de los problemas: i) para algunos significó que como no es posible completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas, entonces las entidades no podían recibir documentos adicionales que explicaran sus insuficiencias, pues claramente se trasgredía esta norma; ii) para otros la comprensión debía hacerse de conformidad con el art. 25.15 citado, armonizándolos, es decir, que durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación sí es posible completar, adicionar o modificar y mejorar las ofertas, pero en los aspectos que permite el art. 25.15, y no en los aspectos que prohíbe. Para la Sala la segunda solución es la correcta, porque si el art. 30.8 se aísla para leerlo, significaría que si falta, por ejemplo, una copia de la propuesta, entonces no se podía pediría al oferente para que subsanara el requisito, porque al aportarla necesariamente completaría o adicionaría lo que no estaba. De admitir este entendimiento surgiría, de un lado, una contradicción lógica grave, profunda e irreconciliable, entre los artículos 25.15 y 30.7 con el art. 30.8; y del otro lado, si las reglas hermenéuticas permiten entender todas las normas en su propio contexto, conservando la filosofía que inspiró el cambio de la regulación sobre la subsanabilidad de ofertas, se debe optar por ese entendimiento. Además, el art. 25.15 contiene un principio general del derecho administrativo —el principio de economía—, mientras que el art. 30.8 contiene una regla específica de aplicación en la licitación, así que el orden en que se interpretan y la coherencia que hay que hallar entre ellos indica que la regla debe entenderse conforme al principio, pues éste inspira su alcance e indica la mejor forma de aplicarla. En conclusión, pese a que la aceptación de la nueva filosofía de la evaluación de las ofertas no fue fácil, por la fuerte tradición que se arraigó en la entrañas de la administración, los operadores del derecho

administrativo contractual entendieron, finalmente, que no cualquier omisión en que incurriera el proponente justificaba el rechazo automático de la oferta; en su lugar, había que ponderar si lo omitido "era o no necesario para la comparación de las propuestas". (...) Durante muchos años estas tres disposiciones apoyaron en la administración la toma de las decisiones de cada evaluación de ofertas en cada proceso de selección; no obstante, frente a la ambigüedad parcial que pese a todo subsistió, pues algunas entidades aún calificaron ciertos requisitos insustanciales como "necesarios para la comparación de las ofertas" –por tanto, rechazaron propuestas porque, por ejemplo, no estaban ordenados los documentos o no estaban numeradas las hojas, como lo exigía el pliego de condiciones **NOTA DE RELATORIA:** Al respecto consultar sentencia de 26 de febrero de 2014, exp. 25804

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.15 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 30.7 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 30.8

SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS - Regulación normativa / SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS - Procedencia en vigencia de la ley 1150 de 2007 / SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS - Solución sustancialista

La Ley 1150 de 2007 –catorce años después- reasumió el tema, para aclararlo más, darle el orden "definitivo" y también algo de previsibilidad, en todo caso con la intención de conservar y profundizar la solución anti-formalista que introdujo la Ley 80, es decir, para asegurar más y mejor la solución sustancialista a los problemas de incompletitud de las ofertas. La nueva norma dispuso, en el art. 5, parágrafo 1, que: (...) El nuevo criterio derogó el inciso segundo del art. 25.15, y lo reemplazó por esta otra disposición, que conservó, en esencia, lo que aquél decía, pero lo explicó, añadiendo un texto que lo aclara, para garantizar que su entendimiento fuera generalizado y uniforme. Por esto declaró que los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...". En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación." **NOTA DE RELATORIA:** Al respecto consultar sentencia de 26 de febrero de 2014, exp. 25804

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.15 / LEY 1150 DE 2007 - ARTICULO 5 PARAGRAFO

EVALUACION DE LAS OFERTAS - Requisitos subsanables y no subsanables. Evolución normativa

A partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -debe

corregirse!, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás. (...) No obstante la claridad que ofrece esta norma, se insiste: porque redujo la discrecionalidad que tenía la administración de definir, en cada caso, qué aspectos de la oferta eran subsanables, atendiendo a la necesidad de ellos para compararlas; por introducir un criterio objetivo: no es subsanable lo que otorgue puntaje, lo demás sí; al poco tiempo el Gobierno reglamentó la Ley 1150, y señaló, en el art. 10 del Decreto 066 de 2008, que en ejercicio de esta facultad -la de subsanar ofertas- no era posible "... permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." Esta norma introdujo una gran contrariedad, y por ende provocó un gran debate de legalidad entre los operadores jurídicos de la contratación, porque mientras la Ley 1150 exigió subsanar cualquier defecto o insuficiencia de una oferta, con la condición de que el defecto no asignara puntaje; el reglamento introdujo una limitación a la subsanabilidad de algunos de esos defectos, relacionada con dos criterios nuevos: i) falta de capacidad y ii) ocurrencia de circunstancias después de presentadas las ofertas. Esto significó que a pesar de que los defectos o falencias observadas de una oferta no asignaban puntaje, no se podían corregir o cumplir -es decir, no eran subsanables-, si se trataba de alguna de las dos circunstancias prohibidas por el decreto -tres circunstancias contando la ausencia de póliza de seriedad-. (...). Poco tiempo después, la misma norma la reprodujo el Decreto reglamentario 2474 de 2008 -que derogó al Decreto 066 de 2008-. Dispuso el art. 10, de manera idéntica, que las entidades estatales tampoco pueden: "... permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." La garantía de seriedad de la oferta conservó el mismo tratamiento (...) A su vez, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 734 de 2012, que sobre el mismo tema dispuso que la entidad tampoco podía: "... permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta." La garantía de seriedad de la oferta conservó el mismo tratamiento expresado al pie de página pertinente, pero ahora en el artículo 5.1.7.1. del Decreto 734. Hasta este año los tres decretos -más el 4828 de 2008- conservaron el problema jurídico comentado: la contradicción parcial entre ellos y el art. 5 de la Ley 1150, puesto que tergiversaron buena parte de la regla que estableció la ley, porque mientras ésta permitió subsanar todos los defectos que no asignaran puntaje, sin importar el momento del procedimiento contractual en que se haga -incluso la norma dispone que hasta la adjudicación-; los reglamentos impidieron subsanar muchos requisitos que no asignaban puntos, porque se referían a la capacidad para contratar o porque se trataba de requisitos cumplidos después de presentadas las ofertas. Así se crearon dos sub-reglas -tres con la norma sobre la insubsanabilidad de la ausencia de pólizas de seriedad-, autónomas, separadas de la ley, por tanto no ajustadas a ella. Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando. Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga

suficientemente. **NOTA DE RELATORIA:** Consultar sentencia de 14 de abril de 2010, exp. 36054 y de 26 de febrero de 2014, exp. 25804

EVALUACION DE LAS OFERTAS - Requisitos subsanables y no subsanables / REQUISITOS SUBSANABLES - Los que no se evalúan con puntos / REQUISITOS NO SUBSANABLES - Los que asignan puntaje

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación. **NOTA DE RELATORIA:** Al respecto consultar sentencia de 26 de febrero de 2014, exp. 25804

VALORACION DE LAS OFERTAS INCOMPLETAS, INCONSISTENTES O POCO CLARAS - Régimen jurídico de las aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación. Análisis del artículo 30.6 de la ley 80 de 1993 / OFERTA - No cualquier desviación en relación con el pliego justifica su rechazo

El fundamento normativo expreso y más importante de la obligación que tienen las ofertas de ajustarse al pliego de condiciones, con estrictez, se encuentra en el artículo 30.6 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla la estructura del proceso de licitación, regla extensible a cualquier otro proceso de selección -curso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada o contratación directa- porque sería inaudito que en estos casos las propuestas se puedan separar del pliego, y que la entidad las deba admitir y adjudicar (...) Esta disposición consagra, en la primera parte, la forma óptima o perfecta como deben presentarse las ofertas: completas y ajustadas a lo pedido, porque si el pliego de condiciones es la ley del contrato, las propuestas deben sujetarse, con rigor extremo, a sus disposiciones. Esta idea constituye la regla general y el punto de partida para comprender el tema. No obstante, inmediatamente surgen dudas inevitables: ¿Este principio es absoluto? y ¿qué sucede si una oferta se separa del pliego en aspectos sustanciales y qué si se desvía de requisitos nimios? (...) la interpretación de esa parte de la disposición no puede extremarse hasta creer que incumplir o acreditar un requisito en forma diferente -simplemente distinta- a la señalada en el pliego necesariamente conduce al rechazo de la oferta. Pero tampoco se niega que semejante entendimiento carezca de lógica y de apoyo en esa disposición, porque a "raja tabla" sí dispone que las ofertas se deben adecuar totalmente al pliego, pues expresa: "... a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego". Afortunadamente no añade la consecuencia que produce la falta de acople, por ejemplo el rechazo in limine. Por el contrario, ese fragmento de la disposición debe interpretarse en forma integral con las demás normas, principios y valores de la Ley 80, específicamente las que confieren a los oferentes la posibilidad de subsanar, aclarar o explicar su oferta, e incluso las que le asignan a las entidades la función de corregir, oficiosamente, ciertos requisitos. Conforme a estas ideas, las disposiciones jurídicas no deben interpretarse de manera aislada, mucho menos cuando pertenecen a cuerpos normativos que regulan en forma integral una materia, como sucede con los códigos o los estatutos, función que cumple la Ley 80 con la contratación pública (...) no cualquier desviación de la oferta, en relación con el pliego, justifica su rechazo, porque si bien literalmente deben

sujetarse a todos y cada uno de los requisitos contenidos en el pliego, tampoco puede aplicarse implacable y fríamente esta disposición a cualquier requisito omitido o cumplido imperfectamente, pues se sabe que la desviación frente a algunos aspectos del pliego no constituyen causa para rechazar la oferta. De allí se concluye que el art. 30.6 no rige o aplica a los requisitos simplemente formales, que son presupuestos para participar en el procedimiento y no hacen parte de los elementos que permiten comparar las ofertas, como se expresó en relación con el número de copias, la tabla de contenido, el foliado, no aportar los documentos en el orden exigido, aspectos que no constituyen, en ningún caso, justificación suficiente para rechazar la propuesta, ni siquiera cuando la entidad solicite que se subsanen y el oferente no lo haga, ya que la finalidad de esos requisitos sólo es facilitar el examen de las propuestas, pero jamás afectan el contenido de la oferta, aunque si la disciplina del proceso (...) la regla que contiene el artículo 30.6 rige plenamente en relación con los requisitos del pliego que inciden en la valoración de las propuestas, y las demás exigencias sustanciales que contenga, que si bien no afectan la comparación son requisitos de participación en el procedimiento, por tanto fundamentan el rechazo de un ofrecimiento. **NOTA DE RELATORIA:** Consultar concepto de la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado con fecha del 20 de mayo de 2010 - Rad. 2010-00034.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 30.6

EVALUACION DE LAS OFERTAS - Régimen jurídico de las aclaraciones y explicaciones necesarias que deber dar el oferente. Análisis del art. 30.7 de la ley 80 / REGIMEN JURIDICO DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS Y EL REGIMEN DE LAS ACLARACIONES O EXPLICACIONES - Diferencias

Una norma que debe armonizarse con el artículo 30.6 de la Ley 80 de 1993 es el artículo 30.7 aquí Se trata de un caso especial de adecuación de la oferta al pliego de condiciones; y más que una forma de subsanabilidad es una posibilidad diferente: la oportunidad de aclarar o explicar lo que contiene la propuesta, solo que es discutible la interpretación o conformidad con el pliego. Conforme al art. 30.7 las entidades deben garantizar el derecho que tienen los oferentes de aclarar los aspectos confusos de sus propuestas, facultad que le permitirá a la entidad definir su adecuación o no al pliego. Esta figura constituye una oportunidad propia del proceso de evaluación de las ofertas -que se diferencia de la subsanabilidad-, pues no parte del supuesto de la ausencia de requisitos de la oferta -los que hay que subsanar-, sino de la presencia de inconsistencias o falta de claridad en la oferta, así que el requisito que el pliego exige aparentemente lo cumple la propuesta, pero la entidad duda si efectivamente es así. En otras palabras, no se trata de la "ausencia de requisitos o falta de documentos" -a que se refiere el artículo 25.15 de la Ley 80, y que reitera el párrafo del artículo 5 de la Ley 1150-; sino de la posibilidad de aclarar o explicar lo que existe en la propuesta, por lo que hay que diferenciar el régimen jurídico de subsanabilidad de las ofertas, del régimen de las aclaraciones o explicaciones de las mismas, pues son actuaciones con significado distinto, incluso se apoyan en disposiciones diferentes de la Ley 80: i) la subsanabilidad en el art. 25.15 original, hoy en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y ii) las aclaraciones y explicaciones en el art. 30.7 de la Ley 80.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 30.7 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.5 / LEY 1150 - ARTICULO 5

SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA - Noción. Definición. Concepto / SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA - Fundamento / ACLARACION O

**EXPLICACION DE LA OFERTA - Noción. Definición. Concepto /
ACLARACION O EXPLICACION DE LA OFERTA - Fundamento /
SUBSANABILIDAD, ACLARACION Y EXPLICACION DE LA OFERTA -
Diferencias / SUBSANABILIDAD, ACLARACION Y EXPLICACION DE LA
OFERTA - Finalidad coincidente**

[L]a diferencia entre las actuaciones -subsana, de un lado; y aclarar o explicar las ofertas, de otro- no solo se apoya en normas diferentes sino en el significado mismo de los términos (...)subsana, unido al artículo 25.15, reiterado por el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150, implica reparar un defecto de la propuesta, con mayor precisión la omisión de algún requisito, ya que la norma se refiere a la "la ausencia de requisitos o la falta de documentos" que afecten el futuro contrato o las calidades del proponente, siempre y cuando no incidan sobre la comparación de las ofertas pueden ser reparados o subsanados, es decir, que ello implica adicionar un documento o requisito que la propuesta no tiene. Aclarar o explicar es diferente. El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene. Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad -aclarar, explicar- se aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito del pliego que se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclararlo (...) se trata de conceptos independientes en significado y alcance durante el proceso de evaluación, sin embargo, persiguen una finalidad coincidente, contribuyen a adecuar las ofertas a los pliegos de condiciones, ya sea: i) para remediar un defecto, por incumplimiento de un requisito sustancial del pliego, o ii) para hacer más perceptible o claro el ofrecimiento hecho, dilucidando un aspecto dudoso o definiendo las incoherencias (...) la necesidad de aclarar o explicar la oferta es el resultado de una actitud hermenéutica no satisfecha autónomamente por el sujeto que interpreta -la administración-, quien se encuentra ante una situación de incompreensión, confusión y falta de inteligibilidad de un dato.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.5 / LEY 1150 - ARTICULO 5

**INCOHERENCIAS, FALTA DE CLARIDAD Y OFERTA CON PRECIO
ARTIFICIALMENTE BAJO - Supuestos**

Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes; conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia -mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles. En este evento, la entidad no debe actuar conforme a la primera impresión, y menos sí es la más gravosa para el proponente, aunque tampoco debe tomar partido irreflexivamente en su favor. Existen dos opciones: a) Aplicar una regla previsiva del pliego que dirima la controversia, como cuando expresa que: "en caso de contradicciones entre un lugar y otro de la oferta prevalecerá uno de ellos". En este evento se requiere que el pliego haya anticipado este tipo de problemas, en cuyo caso el principio de legalidad impone la aplicación de ella sin mayores dificultades. b) La otra opción o actitud -a falta de la regla anterior-, consiste en permitirle al autor del texto -al proponente- que explique, es decir, que defina el alcance de la obligación que adquirirá, porque no se puede adjudicar, y celebrar luego el contrato, para

posteriormente esperar que en calidad de contratista discuta que el alcance de su propuesta fue otro —el sentido que no se adecuaba a los pliegos—, porque conduciría a una controversia, con la consiguiente afectación del servicio público. Otro supuesto que exige aclaración o explicación del proponente se presenta cuando la oferta no es clara, es decir, cuando su interpretación se dificulta, como cuando utiliza términos, conceptos o metodologías difíciles de entender, o cuando no se comprende el alcance propuesto. No se trata de contradicciones entre aspectos o contenidos de la propuesta, sino de que la entidad no entiende, no comprende su alcance o los términos empleados, así que necesita información adicional que lo precise. El tercer supuesto de aclaración y explicación lo regula el Decreto 1510 de 2012, frente al cual la entidad tiene, necesariamente, que solicitar explicaciones al proponente sobre el alcance de su oferta: precio artificialmente bajo. El artículo 28 establece que en esta situación la entidad no puede rechazar inmediatamente la propuesta; en su lugar debe: i) pedir explicaciones al oferente para que justifique el valor y ii) luego de analizar la respuesta decidirá su rechazo o permitirá que continúe en el proceso de selección, dependiendo de que las aclaraciones justifiquen satisfactoriamente el motivo del precio bajo. La norma citada es interesante y representativa en el análisis que se propone, porque el reglamento desarrolló la posibilidad que el legislador estableció de solicitar a los oferentes explicaciones y aclaraciones sobre ciertos aspectos de la propuesta; y este procedimiento es el mismo que la Sala estima que se debe realizar cuando la entidad encuentre otro aspecto de la propuesta que no es claro, coherente o es confuso, esto es, debe valorar las explicaciones ofrecidas, antes de concluir que el ofrecimiento no se ajusta al pliego.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 / DECRETO 1510 DE 2012 - ARTICULO 28

OFERTA CON DATOS CONFUSOS O POCO CLAROS - Consecuencias en la fase de evaluación

La falta de claridad no supone, per se, un problema de subsanabilidad de la oferta; aunque en ocasiones conduce a aplicarlo. En estos eventos, se insiste, la oferta suele estar completa, pero no es preciso su contenido, así que la administración debe indagar por el alcance exacto de lo propuesto, para despejar las inquietudes que surgen, y con base en ellas tomar las decisiones que correspondan. De esta manera, como consecuencia de la aclaración o explicación que ofrece el proponente, la administración puede concluir (i) que la oferta está perfecta, y continúa su evaluación o (ii) que la oferta no se ajusta a lo pedido, en cuyo caso optará por: a) permitir que se subsane el defecto que se puso en evidencia con la explicación, en las condiciones que establece la ley, analizadas supra; b) rechazar la oferta, cuando el defecto que se puso en evidencia produce esa consecuencia y es insubsanable, o c) evaluar la oferta, con la consecuencia consiguiente que produce el defecto que se puso en evidencia con la explicación, en caso de que no provoque el rechazo sino un castigo en su valoración (...) lo ideal en un proceso de selección es que las aclaraciones y explicaciones se anticipen y soliciten durante la etapa de evaluación, lo más pronto posible, es decir, antes de que la entidad elabore el informe respectivo, de tal manera que las tenga en cuenta para producir ese acto administrativo. Esto garantiza la doble posibilidad de comunicación entre la administración y los oferentes, puesto que las explicaciones se manifestarán antes de producirse el informe y luego podrán impugnarlas los demás oferentes en el término de traslado de la evaluación.

SUBSANABILIDAD, ACLARACION Y EXPLICACION DE LA OFERTA - Oportunidad y tiempo

En vigencia de la Ley 80 de 1993 -y con mayor claridad en la Ley 1150 de 2007-, la posibilidad de presentar explicaciones o aclaraciones, e incluso de subsanar la oferta, puede hacerse hasta antes de la adjudicación, término que comprende, inclusive, la audiencia de adjudicación. Sin embargo, hay que aclarar que la expresión citada no significa que el oferente pueda subsanar la propuesta, a su voluntad, en cualquier momento durante ese lapso, ya que éste se estableció para que dentro de él la entidad requiera al proponente cuya oferta presenta alguna falencia, es decir, es hasta antes de la adjudicación que la entidad tiene la oportunidad de solicitar la adecuación de la oferta, por lo que es ella quién fija el plazo, y los proponentes requeridos deben acogerse a él, so pena de que precluya la oportunidad otorgada para subsanar o aclarar, pues como lo señala el art. 25.1 de la Ley 80, los términos establecidos para cada una de las etapas del procedimiento de selección son "preclusivos y perentorios", es decir, se cierra la oportunidad de actuar si no se hace en el momento oportuno es decir que durante la vigencia de la Ley 80 -y con más claridad en vigencia de la Ley 1150 de 2007- las entidades estatales deben solicitar a los proponentes que aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las propuestas. Esta oportunidad sólo puede realizarse, por razones obvias, a partir del momento en que empieza la etapa de evaluación -tan pronto se entregan las ofertas-, abarcando la etapa de análisis de las observaciones contra el informe de evaluación -que materialmente supone una evaluación final de las ofertas- e incluso -como límite- llega hasta la adjudicación. Esto significa que la oportunidad para aclarar, explicar y subsanar las ofertas incluye varias etapas del proceso de selección. [E]l proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación. No se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada a más tardar hasta la adjudicación; es la entidad quien tiene, a más tardar hasta la adjudicación, la posibilidad de pedir a los oferentes que aclaren o subsanen. De esta manera, el oferente requerido no puede controlar y menos manipular el proceso de selección reteniendo maliciosamente la información solicitada -por ejemplo, la póliza, la acreditación de experiencia adicional, la autorización para contratar, etc.- hasta cuando decida caprichosamente entregarla -sin exceder el día de la adjudicación-. Por el contrario, la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, perdiendo definitivamente el oferente la oportunidad de hacerlo si no se ajusta al plazo preciso que se le concede, salvo que ella misma se lo amplíe, y con tal de que no afecte el procedimiento, lo cual seguramente valorará en términos de la ausencia de afectación al desenvolvimiento normal del proceso de selección. En todo caso, el término para hacer las correcciones debe ser razonable, para que el proponente adecúe o explique su propuesta, pues aunque la entidad cuenta con un margen alto de discrecionalidad para fijarlo, la administración no puede hacerlo irrazonablemente -como cuando otorga un par de horas para conseguir un documento que objetivamente tarda más-, de manera que cuando es absurdo, el proponente puede acudir a la jurisdicción o a los demás órganos de control para que intervengan esta actuación administrativa, con la cual también se vulnera, materialmente, la posibilidad que la ley confiere de subsanar o de aclarar y explicar las ofertas.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.1 / LEY 1150 DE 2007 / DECRETO 1510 DE 2013

INDEBIDA ADJUDICACION DE UN CONTRATO - Indemnización

Para que proceda la indemnización por indebida adjudicación de un contrato, el demandante tiene la carga de probar, además de la nulidad del acto de

adjudicación, que su propuesta era la que mejor satisfacía los intereses de la entidad, en los términos del inciso tercero del artículo 29 de la Ley 80, en la actualidad el artículo 5 de la Ley 1150 (...) si el proponente que acude a la jurisdicción demuestra los anteriores elementos tendrá derecho a ser indemnizado, en un quantum que ha variado en la jurisprudencia del Consejo de Estado; sin embargo, en la actualidad es pacífico considerar que el valor corresponde a la utilidad esperada (...) ante la indebida adjudicación, la indemnización consiste en el pago de la utilidad dejada de percibir, al convertirse en un lucro cesante futuro y cierto, pues el proponente que debía ser adjudicatario estaría dispuesto a cumplirlo; negocio del que obtendría una ganancia razonable, que debido al error en que incurre la administración no ingresará a su patrimonio. La indemnización no equivale al valor total del contrato, pues sería desproporcionado, porque si al proponente se le adjudicara el contrato incurriría en los gastos propios de su ejecución, por lo que el valor real dejado de percibir sería la ganancia esperada. Además, se aclara que en estos casos la indemnización no cubre los gastos de presentación de la oferta, y en general los costos en que se incurra para participar, pues no se indemnizan, ni cuando se adjudica mal un proceso de contratación, ni cuando se declara desierta una licitación que se debió adjudicar. Estos gastos no se reembolsan, porque si se hubiera adjudicado la licitación el contratista habría incurrido en ellos, de manera que se entendería que la utilidad del negocio se los compensaría. Ahora, si quien los reclama ocupó el segundo o tercer lugar en el proceso de selección —o cualquier otro hacia abajo en el orden de evaluación—, menos derecho tendría a reclamarlos, pues esos gastos son propios del riesgo de la participación en los procesos de contratación y los asume el participante. **NOTA DE RELATORIA:** Al respecto consultar sentencia de 19 de septiembre de 1994, exp. 8071; de mayo 28, exp. 10539 y de 1 de marzo de 2006, exp. 14576

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 29 / LEY 1150 - ARTICULO 5

PLIEGOS DE CONDICIONES - No pueden transgredir lo prescrito en la ley y deben interpretarse de conformidad con ella / PLIEGO DE CODICIONES - No toda desviación de su contenido conduce al rechazo de los ofrecimientos

[E]s evidente que el problema corresponde a un típico caso de incoherencia en la información de la oferta, porque contiene dos (2) datos distintos sobre un mismo ítem —el ítem 2.5—, con base en los cuales de atenderse a uno —al previsto en el “formato 6-3” de cantidades de obra— la propuesta debe rechazarse, y de atenderse al otro —al previsto en el “formato 6-2”, APU— la oferta debe admitirse porque se adecúa al pliego. En eventos como este, según se señaló en el análisis general del tema, la entidad no debe eliminar automáticamente la propuesta, sino pedirle al proponente que la aclare o explique, y después tomar la decisión que corresponde. (...) a partir de esta contradicción la Aerocivil debió solicitar al proponente las explicaciones correspondientes, e indagar la razón de esa inconsistencia, y tener en cuenta las aclaraciones ofrecidas en la audiencia de adjudicación (...) Lo anterior aclaró la oferta, y debió generar seguridad y confianza en la entidad acerca del alcance de la misma, además de que no se modificó o adicionó ningún aspecto, solo se precisó el contenido, pues la propuesta sí cumplía lo requerido por la entidad (...) el ítem 2.5 se adecuó a lo requerido por la Aerocivil, y en tal sentido debió adjudicársele el contrato a Gomher Ltda., porque su propuesta, de haberse admitido, obtenía el mayor puntaje en la evaluación (...) no toda desviación del pliego conduce al rechazo de los ofrecimientos, ni siquiera si la entidad estableció que ese apartamiento sería causal para hacerlo, pues los pliegos de condiciones no pueden transgredir lo prescrito en la ley y deben interpretarse de conformidad con ella; por tanto, una

contravención formal –que se explica con la ayuda de otros documentos de la misma oferta- no autoriza el rechazo de una propuesta, pues el artículo 25.15 de la Ley 80 lo prohíbe

FUENTE FORMAL: / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 25.15

TERMINACION UNILATERAL DE UN CONTRATO - No produce inhabilidad para contratar en futuros procesos de selección

[E]l legislador no prescribe que la terminación unilateral de un contrato afecte la capacidad contractual en futuros procedimientos de selección, por tanto no impide a quien recibe esa medida ser adjudicatario de contratos posteriores, salvo que la terminación proceda de la declaración de caducidad, que sí es una sanción que produce inhabilidad. La entidad, para sustentar su decisión, citó impropiamente el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 –régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar-, pretextando que el literal i), del numeral primero, señala que son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos, "i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". El apoyo en esta norma es equivocado, porque esta inhabilidad se produce cuando se declara la "caducidad" de que trata el artículo 18 de la Ley 80, que es diferente de la "terminación unilateral" a que se refiere el art. 17. (...) como la ley no dispone que la terminación unilateral de un contrato sea causal de inhabilidad, y por tanto de rechazo de las ofertas, o que sea argumento para abstenerse de adjudicarlas, resulta evidente el error de la Aerocivil.

FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 8 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 17 / LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 18

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION TERCERA

SUBSECCION C

Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO

Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014)

Radicación número: 25000-23-26-000-1996-12809-01(27986)

Actor: GOMHER LTDA.

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

Referencia: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Decide la Sala el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida el 24 de marzo de 2004, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B -fls. 196 a 206, cdno. ppal.-, que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

"FALLA

"PRIMERO: Declárese no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, conforme a las consideraciones de este proveído

"SEGUNDO: Declárese la nulidad de la Resolución No. 02717 del 2 de mayo de 1996, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conforme a las consideraciones consignadas en esta sentencia.

"TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, condénese a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, a reconocer y pagar a favor de la Sociedad Gomher Ltda., la suma de sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos (\$64.843.162.00), por concepto de los perjuicios ocasionados.

"CUARTO: Para el cumplimiento de esta sentencia se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 176, 177, 178 del Código Contencioso Administrativo.

"QUINTO: Deniéguense las demás pretensiones de la demanda

"SEXTO: Sin condena en costas".

ANTECEDENTES

1. La demanda

La sociedad Gomher Ltda. -en adelante la demandante o la contratista-, en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda -fls. 2 a 18, cdno. 1- contra la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -en adelante la demandada, la Aeronáutica, la entidad o la Aerocivil- con el fin de que se accediera a las siguientes pretensiones -fl. 3, cdno. 1-:

"PRETENSIONES

"PRIMERA: Decrétese la nulidad de la Resolución No. 02717 del 2 de mayo de 1996, notificada el mismo día en estrados, en Audiencia Pública de adjudicación, mediante la cual la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil otorgó al Consorcio denominado ZAMBRANO PALACIOS el contrato para la construcción de nuevas instalaciones para el Centro de Información Meteorológica del Aeropuerto El Dorado en Santafé de Bogotá D.C.

"SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, y a título de restablecimiento del derecho, condénese a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a reconocer y pagar a favor de la Sociedad Gomher Ltda. el valor de los perjuicios que le fueron causados por la no adjudicación de la licitación 005 de 1996, a la que tenía derecho por ser su oferta la mejor y más conveniente para la entidad licitante. Dicha condenación al pago de perjuicios es equivalente al del valor de la utilidad legítima esperada por la ejecución del contrato, correlativo a la licitación por la suma de \$ 50.000.000.00 moneda legal, considerada el 30 de agosto de 1996, la que será actualizada para la conservación del poder adquisitivo de la moneda, a la fecha de efectividad del pago, y sobre la cual se causarán los intereses bancarios corrientes y/o moratorios procedentes, y posteriormente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 176, 177 y concordantes del C.C.A., luego de haber sido indexada.

"TERCERA: Condénese a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil a pagar las costas procesales, a favor de la demandante".

Manifestó que la entidad abrió el proceso de licitación pública No. 005 de 1996, cuyo objeto fue la construcción de las nuevas instalaciones para el centro de información meteorológica del Aeropuerto El Dorado de Santafé de Bogotá. Participaron 24 empresas, entre ellas la demandante, que ocupó el primer lugar y la más alta puntuación en la *evaluación inicial*, con 89.64 puntos sobre 100.

Sin embargo, mediante el acto de adjudicación, contenido en la Resolución No. 02717 del 2 de mayo de 1996, el consorcio favorecido fue Zambrano-Palacios, que obtuvo 85.59 en la *evaluación inicial*, y ocupó el tercer lugar. No obstante, le adjudicaron porque en la *segunda evaluación* realizada se accedió a una observación presentada contra el informe de evaluación inicial, aduciendo erróneamente incumplimiento de Gomher Ltda. de un requisito del pliego, por lo que se descalificó la propuesta. Específicamente, a Gomher Ltda. no le adjudicaron porque incumplió las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, debido a que le imputaron que modificó la descripción del *ítem* 2.5 del cuadro de cantidades de obra –"formulario 6-3" del pliego-, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2.7.3 era inmodificable –fl. 5, cdno. 1-.

El demandante considera que no "modificó" el *ítem 2.5*, pues corresponde a un error involuntario en la transcripción del nombre de la *actividad 2.5*, debido a que fue modificada por el *adendo No. 2*, que dejó el nombre de la *actividad* en el *formulario 6-3* como aparecía inicialmente en el pliego; no obstante, el *formulario 6.2* de su propuesta, que consigna el análisis de precios unitarios, quedó acorde con el *adendo*.

Añadió, como lo expuso en la audiencia de adjudicación, que los errores de forma no inciden en el fondo de la propuesta, por tanto no son suficientes para descalificarla, máxime cuando el pliego contempla la posibilidad de que se presenten discrepancias en el precio de una actividad entre los formularios 6.2 y 6.3, caso en el cual se entenderá válido el precio consignado en el primero. Si se aceptan dichas discrepancias entre los precios de las actividades, con mayor razón debe aceptarse el argumento en relación con el simple nombre de la actividad, que no altera ni distorsiona el contenido de la propuesta.

El demandante agregó que la verdadera razón de la entidad para no adjudicarle el contrato fue su animadversión con la sociedad Benhur Herrera Valencia y Cía Ltda., que demandó a la entidad contratante por incumplimiento en un contrato de obra pública, y por la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, procesos judiciales que se debaten ante esta jurisdicción. La demandante precisa que la existencia de controversias entre las entidades públicas y los proponentes o sus socios no autoriza a aquellas a limitar la participación en otro proceso de selección de contratistas.

Como consecuencia de lo anterior, aseguró que la actuación de la entidad le causó varios perjuicios, entre ellos, la pérdida de la utilidad, que hubiera obtenido de ejecutar el contrato, por lo que debe indemnizársele dicha suma.

2. Contestación de la demanda

2.1. La Aerocivil: Señaló que durante el traslado del informe de evaluación de las ofertas un proponente objetó que Gomher Ltda. no presentó el *formulario 6-3* conforme al *adendo 2* del pliego de condiciones, y en vista de que éste es fundamental y hace parte del objeto, la propuesta no era la más favorable. Al no cumplir con la especificación exigida en el *adendo No. 2, ítem 2.5* del cuadro de

cantidades de obra, la Aerocivil no podía aceptar que se trató de un error y que el dato correcto era el del *análisis de precios unitarios*, porque si ambos no se corresponden es imposible hacer una evaluación correcta, toda vez que esta circunstancia impide la comparación de las propuestas.

Aclaró que la entidad, mediante el *adendo* No. 2 "aclaraciones a las especificaciones técnicas", modificó el *ítem* 2.5, que por tanto debía ofertar el proponente, en la siguiente forma:

"CONCRETO DE 3.000 PSI PARA PLACA DE CONTRAPIO e =
0.15, Unidad M3 y Cantidad 243".

No obstante, el demandante, en su oferta, en el *formulario* 6-3, describió el *ítem* de otro modo:

"CONCRETO DE 2.500 PSI PARA PLACA DE CONTRAPISO E =
0.10, Unidad M3, Cantidad 243".

Para la Aerocivil es claro que con este hecho se desconoció el numeral 2.7.3. del pliego, que dice:

"La relación de descripción de ítem, unidad de medida y cantidades de obra que aparecen en este formulario no podrán ser modificadas en la propuesta básica".

El proponente, al no ajustarse fielmente al *adendo* No. 2 modificó la descripción del *ítem* 2.5, por lo que la decisión de no adjudicarle el contrato se ajustó al derecho y al pliego de condiciones.

De otro lado, en relación con los conflictos contractuales que existían entre la entidad y el señor Benhur Herrera Valencia, socio principal de Gomher Ltda., expresó que efectivamente a él se le liquidó unilateralmente un contrato, por incumplirlo, circunstancia que para la Aerocivil refleja la falta de favorabilidad de dicha propuesta en la nueva licitación, lo que apoya en el párrafo segundo del artículo 29, de la Ley 80: "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento...". En consecuencia, si la Junta Interna de la entidad encontró que uno de los socios incurrió en

incumplimiento de contratos anteriores, tenía razones para no considerar la propuesta como la más favorable.

2.2. Consorcio Zambrano-Palacios: Se vinculó al proceso por ser el adjudicatario del contrato. Se opuso a las pretensiones, porque era inconveniente la propuesta del demandante, puesto que no tuvo en cuenta el *adendo No. 2* y no ajustó su propuesta a las exigencias del concreto de 3.000 psi. También adujo que el socio principal de la demandante fue contratista de la Aeronáutica, a quien se le terminó y liquidó unilateralmente un contrato por incumplimiento, lo que confirma la inconveniencia de su oferta.

Afirmó que la adjudicación no adolece de nulidad, porque él debió ser el adjudicatario, puesto que el demandante no cumplió las exigencias del pliego, al igual que el oferente ubicado en el segundo lugar de la evaluación inicial -que incumplió la exigencia prevista en el numeral 2.7.8. del pliego, al no anexar las certificaciones de los contratos exigidos-.

Finalmente, propuso la excepción de *ineptitud de la demanda* por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, que sustentó con argumentos similares a los expresados antes, es decir, inexistencia de fundamentos legales para conceder las pretensiones, porque la adjudicación se ajustó a la ley.

3. Alegatos de conclusión

3.1. Demandante: Reiteró los argumentos expuestos en la demanda, y agregó que era importante que la Aerocivil, al contestarla, señalara que el formulario 6-3 es un resumen de los precios unitarios -formulario 6-2-, lo cual quiere decir que este es más importante que aquel, porque el 6-3 solo era un resumen.

3.2. Aerocivil: Reiteró los argumentos presentados en la contestación de la demanda.

3.3. Consorcio Zambrano-Palacios: Reiteró los argumentos presentados en la contestación de la demanda.

4. Sentencia de primera instancia

El *a quo* concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, con fundamento en una razón fundamental: si bien Gomher Ltda. conoció el cambio de la especificación hecha al ítem 2.5, mediante el *adendo* No. 2, la modificación al pliego debió incluir el ajuste al *formulario* 6-3, y no solo a la parte de las condiciones técnicas para presentar la propuesta básica relacionada con el análisis de los precios unitarios. Esa omisión indujo a error al demandante, quien obedeciendo el nuevo ítem 2.5 presentó la propuesta conforme a él; pero diligenció en el formato 6.3 anterior, que la administración no ajustó.

Agregó que si la entidad advirtió este error del proponente, debió solicitarle la corrección o aclaración, en lugar de rechazar la oferta, consideración que apoyó en los artículos 24.5 y 25.17 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, anuló el acto administrativo de adjudicación y concedió el lucro cesante solicitado por la demandante, pero sin condenar en costas.

5. El recurso de apelación

Apelaron la Aerocivil y el demandante.

5.1. Gomher Ltda: Controvirtió la parte no favorable a sus intereses, esto es: i) la absolución del pago de costas, ii) la actualización de la condena y iii) la aplicación de los intereses moratorios a la tasa legal máxima. Para sustentarlo reiteró los argumentos de la demanda, señalando por qué el acto de adjudicación adolecía de nulidad.

5.2. La Aeronáutica: Aseguró que la apreciación del tribunal es equivocada, porque la entidad no sólo modificó la especificación o descripción del ítem 2.5 del pliego, sino que hizo lo propio con el *formulario* 6-3, armonizándolos, es decir que sí lo ajustó. En su lugar, el *a quo* asegura que no lo hizo, y que esto indujo a error al demandante. Agrega el recurrente que si esa razón fue el fundamento que tuvo el tribunal para acceder a las pretensiones, es evidente que la sentencia se debe revocar, ya que carece de fundamento, porque es obvio que es errada la conclusión.

Lo anterior significa que la Aerocivil sí elaboró un cuadro de cantidades de obra, ajustado a la modificación introducida, pero fue el proponente quien no lo tuvo en cuenta al presentar la oferta, de ahí que no se ajustó a la nueva especificación técnica prevista en el nuevo ítem 2.5, de modo que la entidad no indujo a error al oferente, ni violó las disposiciones de la Ley 80 que el Tribunal señaló como infringidas.

Frente a la segunda razón por la que no se le adjudicó el contrato al demandante, relacionada con el incumplimiento de uno de los socios en la ejecución de contratos anteriores, señaló que fue un argumento adicional, siendo válido que atendiendo a razones de conveniencia se adjudicara al proponente más favorable, que era el ubicado en tercer lugar, en vista de que las ofertas de los dos primeros tenían inconsistencias.

6. Alegatos en el trámite del recurso

6.1. Gomher Ltda.: Reiteró lo expresado en la demandada, en los alegatos de primera instancia y en la sustentación del recurso.

6.2. La Aeronáutica: Reiteró los argumentos de la apelación, en defensa de la legalidad del acto de adjudicación.

CONSIDERACIONES

El objeto del proceso, en esta instancia, consiste en determinar si la decisión de la Aeronáutica -no adjudicar el contrato a Gomher Ltda.- se ajustó a la legalidad, teniendo en cuenta que su oferta presentó una inconsistencia en la especificación de un ítem de obra, y por eso fue rechazada, adjudicándosele el contrato a otro oferente.

Frente a esta situación, el *a quo* concluyó que el error de Gomher Ltda. sí existió, pero que era imputable a la Aerocivil, que lo indujo a esa equivocación, por eso anuló la decisión y concedió parcialmente las pretensiones. Ambas partes quedaron inconformes, y apelaron, lo que no inhibe en la segunda instancia la aplicación del principio de la *no reformatio in pejus*.

La Sala advierte que confirmará la decisión, aunque con razones adicionales, y para justificarlo examinará los siguientes temas: *i)* la competencia del Consejo de Estado para conocer el asunto; *ii)* lo probado en el proceso; *iii)* la evaluación de las ofertas en la Ley 80 de 1993, donde se desarrollarán los siguientes aspectos: a) Reiteración de la doctrina contenida en la sentencia del 26 de febrero de 2014 –exp. 25.804-: *La evaluación de ofertas y el régimen jurídico de la subsanabilidad de los requisitos*, b) Régimen jurídico de las *aclaraciones y explicaciones* en la etapa de evaluación: Valoración de las ofertas “*incompletas*”, “*inconsistentes*” o “*poco claras*”, *iv)* Indemnización por la indebida adjudicación de un contrato *v)* el caso concreto, donde se aplicarán las consideraciones del numeral previo, para lo que se desarrollará: a) valoración de las aclaraciones dadas en la audiencia de adjudicación; b) la prohibición de modificar el formulario 6-3 de cantidades de obra; c) incumplimiento declarado en contratos anteriores; y *vi)* la indemnización, tema en que se definirá: a) el monto de la indemnización y su actualización; b) la procedencia de intereses sobre la indemnización; y c) la condena en costas.

1. Competencia del Consejo de Estado

Conforme a lo establecido en el artículo 129¹ del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 13 del Acuerdo No. 58 de 1999, del Consejo de Estado -modificado por el Acuerdo No. 55 de 2003²-, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo es competente para conocer, en segunda instancia, de las apelaciones de las sentencias proferidas por los Tribunales Administrativos cuando se discute la legalidad de un acto propio de la actividad precontractual, como es el de adjudicación de un contrato.

¹ “Art. 129. El Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo conocerá en segunda instancia de las apelaciones de las sentencias dictadas en primera instancia por los Tribunales Administrativos y de las apelaciones de autos susceptibles de este medio de impugnación, así como de los recursos de queja cuando no se conceda el de apelación o se conceda en un efecto distinto del que corresponda, o no se conceda el extraordinario de revisión. (...)”

² “Art. 13. Para efectos de repartimiento, los negocios de que conoce la Sala de lo Contencioso Administrativo se distribuirán entre sus secciones atendiendo un criterio de especialización y de volumen de trabajo, así: (...)”

“Sección tercera (...)”

“Las controversias de naturaleza contractual.”

En el caso concreto, cuando se presentó la demanda –año 1996- para que un proceso fuera de doble instancia la cuantía debía exceder de \$3'080.000, y en el caso bajo estudio la pretensión mayor era de \$50'000.000.

2. Lo probado en el proceso

Para orientar el alcance del proceso se hará un recuento de las pruebas aportadas y practicadas, y los hechos que se tienen probados, relevantes para resolver el caso *sub iudice*:

a) El 6 de febrero de 1996 se abrió la licitación pública No. 005 de 1996, cuyo objeto fue la "construcción de nuevas instalaciones para el centro de información meteorológica del Aeropuerto El Dorado de Santafé de Bogotá D.C."

b) En el pliego de condiciones la entidad incluyó el *ítem* 2.5, cuya descripción fue:

"concreto de 2500 psi para placa de contrapiso e=0.10" –fl. 351,
cdno. 4-

c) La Aerocivil modificó el pliego de condiciones, mediante el *adendo* No. 2, y varió algunas especificaciones e *ítems*, entre ellos el 2.5, cuya especificación pasó a ser:

"concreto de 3000 psi para placa de contrapiso e=0.15" –fl. 4,
cdno. 4-

d) La Entidad, en el mismo *adendo* 2, además de cambiar las especificaciones técnicas de algunos *ítems*, ajustó el "formulario 6-3" de cantidades de obra –fl. 9, cdno. 4-, es decir, lo actualizó de acuerdo a los nuevos *ítems* solicitados por la Aeronáutica.

De esta manera se acredita el yerro en que incurrió el tribunal administrativo, quien aseguró en la sentencia apelada que la entidad no hizo ese ajuste y que eso fue lo que indujo a error al demandante; cuando queda claro que no fue así, porque el *adendo* sí contenía la modificación pertinente en el formulario que el oferente debía llevar o diligenciar para expresar el valor de su oferta.

e) Posteriormente, la sociedad Gomher Ltda. presentó propuesta y manifestó: "Que hemos recibido los siguientes *adendos* a los documentos de la licitación: Adendo No.1. Del 8 de marzo de 1996 y recibido el 15 de marzo de 1996; Adendo No. 2. Sin fecha y recibido el 15 de marzo de 1996" -fl. 51, cdno. 2-. Lo anterior significa que el demandante conoció la modificación de los *Items*, al igual que el modificado *formulario 6-3*, que contenía las nuevas especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Aeronáutica.

f) Gomher Ltda., en el *formulario 6-3*, ofertó el *Item 2.5*, describiéndolo de la siguiente manera:

"Concreto de 2.500 psi para placa de contrapiso E=0.10" -fl. 52, cdno. 4-.

Lo anterior significa que la propuesta modificó el *Item* finalmente solicitado por la entidad en el *adendo No. 2*. En su lugar, lo que Gomher Ltda. ofreció correspondió a la especificación técnica anterior, es decir la original, la que luego se modificó.

Sin embargo, la lectura de los hechos no se puede limitar a estos datos. La Sala también destaca que en la misma oferta, en el documento denominado *Análisis de Precios Unitarios* -en adelante APU-, Gomher Ltda. describió el *Item 2.5* de esta otra manera:

"Concreto 3.000 placa piso e=15" -fl. 69, cdno. 2-

En esta parte de la oferta el mismo *Item* sí se ajustó a la especificación técnica exigida en el *adendo 2*, incluso el valor expresado en este lugar coincide con el *Item 2.5* del *formulario 6-3* de cantidades de obra -donde la descripción es errada-, de manera que el *precio* coincide en un lugar y en el otro, pero no la descripción del elemento.

g) La Aerocivil no se percató de este problema en la *evaluación inicial* de las ofertas, y espontáneamente calificó todas, y como resultado Gomher Ltda. ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad, con un puntaje de 89.64 sobre 100 -fl. 3 cdno. 4-, sin advertirse el problema.

h) El pliego de condiciones también contiene algunas disposiciones de gran importancia para la decisión de este proceso, invocadas por las partes; por ejemplo, el numeral 2.7.3 señala:

"2.7.3. El formulario No. 6.3, que corresponde a las Cantidades de Obra, se debe diligenciar teniendo en cuenta: (...)

"La relación de descripción de ítem, unidad de medida y cantidades de obra que aparecen en este formulario NO podrán ser modificadas en la propuesta básica" (...) -fl. 39, cdno. 4-.

El numeral 3.1.7. expresa:

"3.1.7. En caso de discrepancia entre el valor de los precios unitarios consignados en los diferentes formularios, se tomará como dato verdadero el consignado para cada precio unitario, el incluido en el formulario 6-2".

El "formulario 6-2", al que se refiere este numeral, corresponde al de "análisis de precios unitarios" -APU- (fl. 149, cdno. 4), y el numeral 3.1.7 en el pliego expresa que si se presentan discrepancias entre los precios mencionados en diferentes lugares de la oferta, prevalece el dato consignado en el APU, criterio técnico muy lógico, porque la información que aquí se consigna tiene un desglose superior al de cualquier otro documento de la oferta.

i) Durante el lapso de 5 días que concede la ley a los oferentes para revisar la evaluación de las ofertas, el proponente Consorcio Zambrano-Palacios -que ocupaba el tercer lugar- objetó el informe, concretamente la calificación asignada a Gomher Ltda., aduciendo que no se ajustaba al pliego, porque modificó el ítem 2.5 del formulario de cantidades, así que no ofreció lo que la entidad necesitaba para la construcción.

j) La entidad contestó las observaciones en la *audiencia de adjudicación*, y le concedió la razón al Consorcio Zambrano-Palacios, es decir, concluyó que Gomher Ltda. no ofreció el ítem 2.5 pedido en el pliego de condiciones -incluida la modificación-, y por eso se debía rechazar su propuesta. En particular, expresó las siguientes consideraciones, que recogió en la Resolución No. 2717, del 2 de mayo de 1996, que adjudicó la Licitación:

"En la misma sesión de Junta de Licitaciones y Contratos, se estudiaron las observaciones a las evaluaciones presentadas por el proponente CONSORCIO ZAMBRANO-PALACIOS contenidas en el oficio sin número de fecha 3 de abril de 1996; como resultado de lo anterior, los Miembros de la Junta de Licitaciones y contratos recomiendan acoger la observación hecha al proponente GOMHER LTDA. relacionada con el incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.7.3. del pliego de condiciones, debido a que el proponente modificó la descripción del ítem 2.5 del cuadro de cantidades de obra - formulario 6-3 del pliego, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2.7.3. es inmodificable".

"Adicionalmente los Miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos consideran que la propuesta presentada por el proponente GOMHER LTDA no es conveniente para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, debido a que el socio principal de dicha sociedad, Señor Benhur Herrera Valencia fue contratista de la Aeronáutica Civil, habiéndosele liquidado unilateralmente el contrato mediante resolución motivada a finales del año de 1995, por presentarse incumplimiento del objeto contractual; esta consideración ganará necesariamente la conclusión sobre la no favorabilidad de dicha propuesta para la Entidad". -fl. 15, cdno. 2-

En consecuencia, la Aerocivil le adjudicó el contrato al consorcio Zambrano-Palacios, que inicialmente se ubicó en el tercer lugar de elegibilidad, pero pasó al primero tras concluirse que era la propuesta más conveniente ya que el primero y segundo oferente no cumplieron las exigencias del pliego.

3. La evaluación de las ofertas en la Ley 80 de 1993

Antes de analizar el *caso concreto*, la Sala: *i)* reiterará la doctrina vertida en la sentencia de la Sección Tercera, Subsección C, del 26 de febrero de 2014 –exp. 25.804- que analizó la problemática de la evaluación de ofertas en vigencia de la Ley 80 de 1993 –modificada por la Ley 1150 de 2007- y en particular el régimen de la subsanabilidad; y *ii)* complementará el tema anterior con un estudio sobre el régimen jurídico de las *explicaciones y aclaraciones* de los datos confusos o poco claros que contienen las ofertas.

a) Reiteración de la doctrina contenida en la sentencia del 26 de febrero de 2014 –exp. 25.804-: *La evaluación de ofertas y el régimen jurídico de la subsanabilidad de los requisitos.*

En la sentencia indicada se expresó que uno de los aspectos más sensibles de los procesos de selección de contratistas es la evaluación de las ofertas, y dentro

de ella la calificación del cumplimiento de los requisitos que exigen los pliegos de condiciones, la ley y los reglamentos. No cabe duda de que a la entidad estatal que dirige el proceso administrativo es a quien le corresponde adoptar esa decisión, en primera instancia, la cual puede ser controvertida por los proponentes —a través de sus observaciones contra el informe de evaluación³³—, para que de nuevo la administración estudie el tema; y finalmente, es eventual la posibilidad de que intervenga el juez para controlar los actos de la administración donde adopta esas decisiones.

Para comprender íntegramente el tema, se analizarán dos aspectos básicos: i) el régimen jurídico de la evaluación de las ofertas en la ley de contratación estatal, y ii) en especial, el régimen jurídico de la subsanabilidad de las mismas.

Como punto de partida, la Sala recuerda que en el tema se presentó una ruptura ideológica entre los estatutos contractuales anteriores a la Ley 80 de 1993 (Decreto-ley 150 de 1976 y Decreto-ley 222 de 1983) y el régimen que impuso ésta. La diferencia consistió en que antes de 1993 era muy limitada la posibilidad que se concedía a los proponentes para "subsanar" los errores en que incurrieran, para satisfacer las exigencias previstas en las leyes, decretos y sobre todo en el pliego de condiciones, porque en esa época prevaleció la cultura del formalismo procedimental, que sacrificó lo esencial o sustancial de las ofertas por lo procedimental.

Esta ideología jurídica condujo a que las entidades rechazaran las ofertas, indiscriminada e injustificadamente, que no cumplieran algunos requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el resto del ordenamiento, bien porque se trataba de requisitos esenciales del negocio o bien de formalismos insustanciales, de esos que no agregaban valor a los ofrecimientos hechos. Por esto, se desestimaban propuestas aduciendo que ofrecían: especificaciones técnicas diferentes a las exigidas en el pliego, porque condicionaban la oferta, no

³³ Sobre la posibilidad de controvertir los informes de evaluación, en cualquier clase de proceso de selección de contratistas, el art. 24.2 de la Ley 80 establece: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones."

De manera especial, sólo para la licitación pública, la Ley 80 establece, en el art. 30.8, que: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."

acreditaban la capacidad para contratar, etc., lo que era razonable; no obstante, también se rechazaban por no aportar el índice de los documentos entregados, o una o más copias junto con el original, o por no adjuntar los documentos en el "orden" exigido por la entidad, etc. De esta manera, sucedió que muchas ofertas técnicas y económicas extraordinarias fueron rechazadas por obviar exigencias sustanciales del negocio; pero también por no cumplir aspectos adjetivos, que en nada incidían en la comparación de las ofertas y en general en el negocio jurídico potencial.

Con el advenimiento de la Constitución de 1991 se irradió a lo largo y ancho del sistema jurídico, incluido el administrativo, un nuevo valor para las actuaciones judiciales y administrativas. En particular, el art. 228 estableció que en las actuaciones judiciales prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental⁴, y el art. 209 incorporó principios más versátiles y eficientes para el ejercicio de la función administrativa⁵. Esto, y otros cambios propios de la gerencia de lo público —es decir, de sus entidades—, transformaron la perspectiva y la mirada del derecho, en cuanto a la aproximación a los problemas jurídicos y a su solución, y también en el abordaje de las tensiones entre los derechos y las actuaciones del Estado.

Concretamente, en 1993, con la expedición de la Ley 80, en materia contractual, se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado. De manera declarada, en franca oposición a la cultura jurídica formalista que antes aplicaba la administración pública a los procesos de selección de contratistas, que sacrificaron las ofertas so pretexto de hacer prevalecer una legalidad insulsa —no la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías—, la nueva normativa incorporó un valor diferente, incluso bajo la forma de *principio* del derecho contractual, que debía invertir o reversar la lógica que regía los procesos

⁴ "Art. 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo."

⁵ "Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

de contratación. En virtud de ese nuevo pensamiento rector de los procedimientos administrativos, en adelante las ofertas no podrían desestimarse por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales, en relación con las exigencias que hiciera el ordenamiento jurídico y sobre todo el pliego de condiciones para cada proceso de contratación. Finalmente, tres normas, que se deben armonizar, expresaron la moderna filosofía:

i) El numeral 15 del artículo 25, centro de gravedad de la nueva lógica de los procesos de selección, que contiene el principio de la economía, dispuso que:

"15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos."

Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema, las entidades públicas ya no podían rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas". La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un *concepto jurídico indeterminado*, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de *subsanaarla*, para luego admitirla y evaluarla.

ii) Más adelante, el art. 30.7 retomó el tema, para agregar elementos de valoración sobre la subsanabilidad de las ofertas. Expresó que durante el lapso en que la administración las evalúa, debe pedirle al oferente que "aclare" y "explique" lo que necesite esclarecimiento.

"7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el

plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y *para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*" (cursiva fuera de texto)

De conformidad con esta norma, para evitar el rechazo *in limine* de las ofertas, las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las mismas. Por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que realiza el principio de economía vertido en el art. 25.15, de allí que la entidad no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare.

De esta forma, cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general. Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende —sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse— violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley.

En conclusión, que las ofertas se pueden corregir y aclarar lo confirma el art. 30.7 de la Ley 80. Si no se pudiera, ¿para qué "solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", si lo que respondieran no se pudiera tener en cuenta?

iii) El artículo 30, numeral 8, de la Ley 80, también se refirió al mismo tema, porque reguló parte de la etapa de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública, y señaló que esa actividad se efectuará conforme a las siguientes reglas:

"8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."

La etapa de "observaciones al informe de evaluación" corresponde al momento posterior a la primera evaluación de las propuestas que realiza la entidad. La parte final de la disposición trascrita la entendieron muchos con un doble sentido, de ahí parte de los problemas: i) para algunos significó que como no es posible completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas, entonces las entidades no podían recibir documentos adicionales que explicaran sus insuficiencias, pues claramente se trasgredía esta norma; ii) para otros la comprensión debía hacerse de conformidad con el art. 25.15 citado, armonizándolos, es decir, que durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación sí es posible completar, adicionar o modificar y mejorar las ofertas, pero en los aspectos que permite el art. 25.15, y no en los aspectos que prohíbe.

Para la Sala la segunda solución es la correcta, porque si el art. 30.8 se aísla para leerlo, significaría que si falta, por ejemplo, una copia de la propuesta, entonces no se podía pedirla al oferente para que subsanara el requisito, porque al aportarla necesariamente *completarla* o *adicionarla* lo que no estaba. De admitir este entendimiento surgiría, de un lado, una contradicción lógica grave, profunda e irreconciliable, entre los artículos 25.15 y 30.7 con el art. 30.8; y del otro lado, si las reglas hermenéuticas permiten entender todas las normas en su propio contexto, conservando la filosofía que inspiró el cambio de la regulación sobre la *subsanabilidad* de ofertas, se debe optar por ese entendimiento. Además, el art. 25.15 contiene un *principio* general del derecho administrativo —el principio de economía—, mientras que el art. 30.8 contiene una *regla* específica de aplicación en la licitación, así que el orden en que se interpretan y la coherencia que hay que hallar entre ellos indica que la *regla* debe entenderse conforme al *principio*, pues éste inspira su alcance e indica la mejor forma de aplicarla.

En conclusión, pese a que la aceptación de la nueva filosofía de la evaluación de las ofertas no fue fácil, por la fuerte tradición que se arraigó en la entrañas de la administración, los operadores del derecho administrativo contractual entendieron, finalmente, que no cualquier omisión en que incurriera el proponente justificaba el rechazo automático de la oferta; en su lugar, había que ponderar si lo omitido "era o no necesario para la comparación de las propuestas".

No obstante, esa expresión es demasiado amplia, general, vaga e imprecisa —se trata de un típico concepto jurídico indeterminado—, de ahí que si bien la nueva constitución y la nueva legislación contractual avanzaron en la solución de los

problemas del pasado, en todo caso aún se carecía de certeza y objetividad sobre el significado de esa expresión, de manera que en cada entidad estatal, y para cada proceso de contratación, se debió calificar qué repercusión tenía.

Durante muchos años estas tres disposiciones apoyaron en la administración la toma de las decisiones de cada evaluación de ofertas en cada proceso de selección; no obstante, frente a la ambigüedad parcial que pese a todo subsistió, pues algunas entidades aún calificaron ciertos requisitos insustanciales como "necesarios para la comparación de las ofertas" –por tanto, rechazaron propuestas porque, por ejemplo, no estaban ordenados los documentos o no estaban numeradas las hojas, como lo exigía el pliego de condiciones⁶-, la Ley

⁶ Mediante la Sentencia del 26 de abril de 2006 –exp.16.041- la Sección Tercera anuló parte de unos pliegos de condiciones porque evaluó la forma de presentación de la oferta, cuando se trata de un aspecto insustancial para compararlas. Expresó:

"En los Pliegos de Condiciones, numeral 28.2 de la Sección II, Evaluación de la Propuesta, y en particular, en el Adendo No. 1 modificadorio de los mismos, numeral 9, se estableció como factor ponderable en la Licitación Pública la forma de organizar la oferta, bajo el título "Presentación de la Propuesta".

"Este criterio de ponderación era susceptible de calificación con cien puntos (100) de los mil (1.000) posibles que podía obtener una propuesta. Los cien (100) puntos se obtenían por la sola presentación de la propuesta, pero eran penalizados si la misma se encontraba incurso en las causas previamente determinadas para la disminución de ese puntaje y descritas en el numeral 9 del Adendo No. 1 que modificó la Sección II, numeral 28.2, Subcapítulo 6, de los Pliegos de Condiciones. Dentro de esas causas, se contempló en el citado numeral una rebaja de cinco (5) puntos, por "no respetar el orden de los documentos que conformaban la propuesta".

(...)

"Así mismo, está acreditado en el proceso que el actor intercaló en su propuesta documentos que rompieron el orden de presentación establecido en el Adendo No 1 del Pliego de Condiciones, en lugar de adicionarlos en último término (fls 66 a 110 cd 3; fls. 0 a 44, cdo 6). En efecto, el ingeniero Casas adicionó e intercaló documentos relacionados en las letras E. Programación y Cronograma de Inversión; F. Cuadro de Obras de Ejecución; G. Equipo Mínimo Requerido de su oferta rompiendo la secuencia que había sido aclarada en la audiencia de precisión de pliegos y contenida en el citado adendo.

(...)

Si bien la actuación de la administración no resultó *per se* discriminatoria frente al actor, y se demostró que este se valió de la regla establecida en Pliego de Condiciones para luego desconocer de manera inadmisibile un acto propio, conclusión que unida al hecho de que fue apenas en la formulación del recurso de apelación cuando el actor se quejó del sentido del pliego en este aspecto y pidió tenerlo por ineficaz, lo cual es suficiente para desestimar el cargo, la Sala no quiere dejar pasar la oportunidad para llamar la atención sobre la consagración de criterios en los pliegos de condiciones que, como el denominado "Por presentar la propuesta en un orden distinto al que aparece en los documentos de la propuesta", a pesar de ser puramente formal inciden en la calificación a través de una disminución de puntaje.

(...)

"De lo dicho y de conformidad con la norma transcrita, no puede, entonces, aceptarse que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se consagren como requisitos habilitantes o criterios ponderables, cláusulas, disposiciones o factores puramente formales o adjetivos, que no sean esenciales para la comparación objetiva de las propuestas, es decir, que no conlleven un valor agregado al objeto de la contratación o no permitan medir o evaluar sustancialmente el mérito de una propuesta frente a las necesidades concretas de la administración, toda vez que ello contraría

1150 de 2007 –catorce años después- reasumió el tema, para aclararlo más, darle el orden “definitivo” y también algo de previsibilidad, en todo caso con la intención de conservar y profundizar la solución *anti-formalista* que introdujo la Ley 80, es decir, para asegurar más y mejor la solución *sustancialista* a los problemas de incompletitud de las ofertas. La nueva norma dispuso, en el art. 5, parágrafo 1, que:

“Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(...)”

“Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.**” (Negrillas fuera de texto)

El nuevo criterio derogó el inciso segundo del art. 25.15, y lo reemplazó por esta otra disposición, que conservó, en esencia, lo que aquél decía, pero lo explicó, añadiendo un texto que lo aclara, para garantizar que su entendimiento fuera generalizado y uniforme. Por esto declaró que los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son: “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...”.

los principios de la contratación pública, como el de planeación, transparencia y el deber de selección objetiva.

(...)

“Por consiguiente, así como, en repetidas oportunidades ha explicado la Sala, que no es susceptible de descarte o rechazo propuestas por aspectos formales o de mero detalle que no comprometen el componente sustancial de la propuesta, de igual manera, con este mismo raciocinio, no pueden incluirse en los pliegos de condiciones o términos de referencia y, por ende, ponderarse o calificarse criterios de índole formal, que ningún valor le agregan a la contratación y que, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y en tela de juicio principios de la Ley 80 de 1993 y sus normas (artículos 3; 5 24 numeral 5, apartes a) y b) del artículo 24; 25 numeral 1, 2 y 3; 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993).”

En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "*aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas*"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanables "... **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje**", los que "... **podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.**"

Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran *necesarias* para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "*asignan puntaje*", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -*debe corregirse!*-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un *ítem*, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el *ítem* o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.

No obstante la claridad que ofrece esta norma, se insiste: porque redujo la discrecionalidad que tenía la administración de definir, en cada caso, qué aspectos de la oferta eran subsanables, atendiendo a la necesidad de ellos para compararlas; por introducir un criterio objetivo: no es subsanable lo que otorgue puntaje, lo demás sí; al poco tiempo el Gobierno reglamentó la Ley 1150, y

señaló, en el art. 10 del Decreto 066 de 2008⁷, que en ejercicio de esta facultad – la de subsanar ofertas- no era posible "... permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Esta norma introdujo una gran contrariedad, y por ende provocó un gran debate de legalidad entre los operadores jurídicos de la contratación, porque mientras la Ley 1150 exigió subsanar cualquier defecto o insuficiencia de una oferta, con la condición de que el defecto no asignara puntaje; el reglamento introdujo una limitación a la subsanabilidad de algunos de esos defectos, relacionada con dos criterios nuevos: *i)* falta de capacidad y *ii)* ocurrencia de circunstancias después de presentadas las ofertas⁸. Esto significó que a pesar de que los defectos o falencias observadas de una oferta no asignaban puntaje, no se podían corregir o cumplir – es decir, no eran subsanables-, si se trataba de alguna de las dos circunstancias prohibidas por el decreto –tres circunstancias contando la ausencia de póliza de seriedad-.

En este escenario, los administradores debieron estimar que hasta tanto el Consejo de Estado no anulara o suspendiera esa disposición –lo que, por cierto,

⁷ Artículo 10. Reglas de subsanabilidad.

"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

"Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

"Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negritas fuera de texto)

⁸ Incluso, el Decreto 4828 de 2008, que reglamentó las garantías en la contratación, señaló que la ausencia de póliza de seriedad de las ofertas era insubsanable-a pesar de que es claro que este requisito no otorga puntaje-, pero sí se pueden corregir los defectos que tuviera la presentada junto con la oferta: Dispuso el inciso final del art. 7.1: "(...) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última."

Esta norma se reprodujo en los dos decretos reglamentarios siguientes de la contratación estatal, pero no en el Decreto 1510 de 2013.

no sucedió, porque la norma no se demandó-, las entidad públicas y los oferentes la debieron presumir legal, es decir ajustada a derecho, y por tanto la aplicaron obedientemente, porque en Colombia la *excepción de ilegalidad* no la pueden aplicar la administración ni los particulares; salvo el juez administrativo⁹.

⁹ A esta conclusión llegaron el Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Ésta lo expresó en la sentencia de constitucionalidad C-037 de 2000, en los siguientes términos:

"19. Con todo, el orden jerárquico que emana de la Constitución, a pesar de no impedir la penetración de los principios constitucionales en todas las dimensiones del quehacer judicial, da soporte a la existencia de la excepción de ilegalidad y a que su consagración por el legislador resulte acorde con la Carta.

"Sin embargo, su aplicación o invocación no pueden ser generales, ni la obligatoriedad de los actos administrativos normativos ha sido dejada por el constituyente al libre examen de las autoridades y los particulares. Tal facultad de inaplicar actos administrativos contrarios a las normas superiores, se reserva a la jurisdicción contencioso administrativa. A esta conclusión se llega a partir de las siguientes consideraciones:

"20. En principio, podría pensarse que ante la ausencia de una norma constitucional expresa que autorice a toda persona el no cumplir actos administrativos contrarios al ordenamiento superior, cabría una interpretación analógica del artículo 4° de la Constitución, según la cual así como cualquier autoridad debe dar aplicación prevalente a las normas constitucionales sobre cualesquiera otras que resulten contrarias a ellas, de igual manera debe inaplicar disposiciones contenidas en actos administrativos de cualquier índole, cuando contradicen a aquellas otras que les son superiores jerárquicamente. En efecto, la analogía entre los fenómenos de la inconstitucionalidad y la ilegalidad de las normas parece ser manifiesta, pues en uno y otro caso se trata del desconocimiento de normas de mayor rango jerárquico. Así, siendo análogas ambas situaciones cabría la aplicación del artículo 4° superior, para deducir que en todo caso de incompatibilidad entre una norma superior y otra inferior deberán prevalecer las disposiciones de mayor jerarquía.

"Sin embargo, la Corte descarta esta posible interpretación analógica del artículo 4° de la Constitución Política, por las siguientes razones: (...)

"De todo lo anterior concluye la Corte que no hay en la Constitución un texto expreso que se refiera al ejercicio de la excepción de ilegalidad, ni a la posibilidad de que los particulares o la autoridades administrativas, por fuera del contexto de un proceso judicial, invoquen dicha excepción para sustraerse de la obligación de acatar los actos administrativos, sino que la Carta puso en manos de una jurisdicción especializada la facultad de decidir sobre la legalidad de los mismos, ilegalidad que debe ser decretada en los términos que indica el legislador. Así las cosas el artículo 12 de la Ley 153 de 1887, debe ser interpretado de conformidad con las consideraciones precedentes, pues entenderlo en el sentido de conferir una facultad abierta para que autoridades y particulares se sustraigan al principio de obligatoriedad del ordenamiento jurídico, desconoce la Constitución.

"24. Finalmente, motivos que tocan con la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y la vigencia y efectividad del orden jurídico, dan fundamento de razonabilidad adicional a la reserva hecha por el legislador respecto de posibilidad concedida a los particulares y a las autoridades administrativas de sustraerse a la fuerza obligatoria de los actos administrativos. Efectivamente, dejar al criterio de cualquier autoridad, o aun al de los particulares, la observancia de las disposiciones de las autoridades contenidas en los actos administrativos, propiciaría la anarquía en perjuicio de la efectividad de los derechos de los ciudadanos y dificultaría en alto grado la posibilidad de alcanzar el bien común. En cambio, dejar a la competencia de la jurisdicción contenciosa la definición sobre la legalidad de un acto en nada lesiona los derechos de los administrados, pues cualquiera tiene abierta la posibilidad de demandar su nulidad y aún de pedir su suspensión provisional, la cual, cuando verdaderamente hay un manifiesto desconocimiento de

Poco tiempo después, la misma norma la reprodujo el Decreto reglamentario 2474 de 2008 –que derogó al Decreto 066 de 2008¹⁰-. Dispuso el art. 10, de manera idéntica, que las entidades estatales tampoco pueden: "... permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." La garantía de seriedad de la oferta conservó el mismo tratamiento expresado al ple de página pertinente.

las normas de superior jerarquía, se concede en un breve lapso que garantiza la vigencia del principio de legalidad.

"De todo lo anterior, se concluye que la llamada excepción de ilegalidad se circunscribe entre nosotros a la posibilidad que tiene un juez administrativo de inaplicar, dentro del trámite de una acción sometida a su conocimiento, un acto administrativo que resulta lesivo del orden jurídico superior. Dicha inaplicación puede llevarse a cabo en respuesta a una solicitud de nulidad o de suspensión provisional formulada en la demanda, a una excepción de ilegalidad propiamente tal aducida por el demandado, o aun puede ser pronunciada de oficio. Pero, en virtud de lo dispuesto por la norma *sub exámine* tal y como ha sido interpretado en la presente decisión, tal inaplicación no puede ser decidida por autoridades administrativas, las cuales, en caso de asumir tal conducta, podrían ser demandadas a través de la acción de cumplimiento, que busca, justamente, hacer efectivo el principio de obligatoriedad y de presunción de legalidad de los actos administrativos.

"Al respecto, destaca la Corte que cuando, con posterioridad a expedición del Código Contencioso Administrativo, el h. Consejo de Estado ha invocado el artículo 12 de la ley 153 de 1887, lo ha hecho dentro del trámite de un proceso judicial, para efectos de inaplicar un acto administrativo en razón de su ilegalidad. Así, la postura jurisprudencial de esa Corporación que aboga por la vigencia de la norma mencionada, la ha aplicado dentro de este contexto procesal judicial, y no con el alcance de cláusula general de inaplicabilidad de los actos administrativos por cualquier autoridad que los estime ilegales."

¹⁰ "Artículo 10. *Reglas de subsanabilidad*. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

"Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, (o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones), sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

"Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

"Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 22 del presente decreto.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrillas fuera de texto) (La parte entre paréntesis y subrayada fue declarada nula por la Sección Tercera del Consejo de Estado)

A su vez, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 734 de 2012¹¹, que sobre el mismo tema dispuso que la entidad tampoco podía: "... permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta." La garantía de seriedad de la oferta conservó el mismo tratamiento expresado al pie de página pertinente, pero ahora en el artículo 5.1.7.1. del Decreto 734.

Hasta este año los tres decretos –más el 4828 de 2008- conservaron el problema jurídico comentado: la contradicción parcial entre ellos y el art. 5 de la Ley 1150, puesto que tergiversaron buena parte de la regla que estableció la ley, porque mientras ésta permitió subsanar todos los defectos que no asignaran puntaje, sin importar el momento del procedimiento contractual en que se haga -incluso la norma dispone que hasta la adjudicación¹²-, los reglamentos impidieron subsanar

¹¹ "Artículo 2.2.8. *Reglas de subsanabilidad.* En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

"Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

"Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

"Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta." (Negrillas fuera de texto)

¹² En la sentencia del 14 de abril de 2010, la Sección Tercera -exp. 36.054. CP. Enrique Gil Botero- declaró la nulidad parcial del art. 10 del Decreto 2474 de 2008, que limitaba la posibilidad de subsanar las ofertas "*hasta el momento en que la entidad lo establezca...*", y no como lo expresa la Ley "*...hasta la adjudicación del contrato respectivo.*" La Sala expresó que:

"A la lógica anterior obedece el contenido del párrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone que "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos*". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes, "*ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.*"

muchos requisitos que no asignaban puntos, porque se referían a la capacidad para contratar o porque se trataba de requisitos cumplidos después de presentadas las ofertas. Así se crearon dos sub-reglas –tres con la norma sobre la insubsanabilidad de la ausencia de póliza de seriedad-, autónomas, separadas de la ley, por tanto no ajustadas a ella.

Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando. Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: *¿el defecto asigna puntaje al oferente?* Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.

En la sentencia del 14 de abril de 2010, la Sección Tercera –exp. 36.054- expresó sobre la evaluación de las ofertas y los requisitos subsanables, en el mismo sentido que se comenta, que: “La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las

“El problema que suscita el cargo formulado se centra en el momento en el que las ofertas pueden subsanarse cuando faltan documentos que acrediten uno o varios requisitos habilitantes. La Sala considera que, en este aspecto, efectivamente la norma reglamentaria desconoció el requisito de necesidad, toda vez que reguló de manera disímil un tema que ya había sido precisado por el legislador.

“De la comparación hecha entre el aparte demandado del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se puede inferir sin dificultad que la ley permite que los requisitos habilitantes se soliciten hasta el momento previo a la adjudicación, de allí que la subsanación debe realizarse antes de que ésta se lleve a cabo, mientras que el inciso segundo del precepto cuestionado señala que los documentos se pueden solicitar “hasta la adjudicación o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones...”

“De modo tal que, como se sostuvo en el auto que decretó la suspensión provisional de la disposición acusada, se sobrepasa la facultad reglamentaria porque se *“...limita temporalmente la posibilidad de que subsanen las deficiencias de las ofertas, señalando que los pliegos pueden anticipar dicho momento, aspecto que no se ajusta a la ley, porque ella establece que de ser necesario subsanar las ofertas la entidad puede solicitarlo hasta el momento de la adjudicación, de manera que no es necesario hacer mayores reflexiones para advertir que la ley y el reglamento no dicen lo mismo”*, y por ello la sala declarará la nulidad de la expresión *“...o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones...”* contenida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto 2474 de 2008.”

condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir¹³.

"A la lógica anterior obedece el contenido del párrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone que *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"*. Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes, *"ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."*

Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.

b) Régimen jurídico de las aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación: Valoración de las ofertas "incompletas", "inconsistentes" o "poco claras".

Un aspecto inmanente -por inseparable- al analizado en el numeral anterior es la posibilidad que tiene la administración de solicitar a los oferentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que *aclaren y/o expliquen* el contenido de algún aspecto, bien porque *no es claro*, porque es *inconsistente* o porque definitivamente es *confuso*. La relación que suele establecer el operador jurídico entre los aspectos señalados y la subsanabilidad es de *identidad*, pero se verá que tienen diferencias, que no permiten asimilarlos, pero sin duda se emparentan estrechamente.

¹³ *Ibidem.*

i) Regla general para la evaluación y comparación de las ofertas: "... deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones..." –análisis del art. 30.6 de la Ley 80-

El fundamento normativo expreso y más importante de la obligación que tienen las ofertas de ajustarse al pliego de condiciones, con estrictez, se encuentra en el artículo 30.6 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla la estructura del proceso de licitación, regla extensible a cualquier otro proceso de selección –concurso de méritos, mínima cuantía, selección abreviada o contratación directa- porque sería inaudito que en estos casos las propuestas se puedan separar del pliego, y que la entidad las deba admitir y adjudicar.

Claro está que en el derecho privado ya existía la misma regla. Esto significa que ambos ordenamientos coinciden en regular la materia, y en igual sentido; de hecho, el ordenamiento administrativo lo hizo a sabiendas de lo que ya disponía el privado, pero con la finalidad de actualizar y garantizar su contenido en la ley de contratos del Estado, y también por la fuerza de la universalidad que tiene esa verdad que recoge el derecho de los negocios jurídicos. En definitiva, el art. 30.6 establece:

"6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación." (Cursiva fuera de texto)

Esta disposición consagra, en la primera parte, la forma óptima o perfecta como deben presentarse las ofertas: completas y ajustadas a lo pedido, porque si el pliego de condiciones es la ley del contrato, las propuestas deben sujetarse, con rigor extremo, a sus disposiciones. Esta idea constituye la *regla general* y el punto de partida para comprender el tema. No obstante, inmediatamente surgen dudas inevitables: ¿Este principio es absoluto? y ¿qué sucede si una oferta se separa del pliego en aspectos sustanciales y qué si se desvía de requisitos nimios?

Para la Sala -como ya lo expresó su jurisprudencia, e incluso la doctrina lo estima igual-, la interpretación de esa parte de la disposición no puede extremarse hasta creer que incumplir o acreditar un requisito en forma diferente –simplemente distinta- a la señalada en el pliego *necesariamente* conduce al rechazo de la oferta. Pero tampoco se niega que semejante entendimiento carezca de lógica y

de apoyo en esa disposición, porque a "raja tabla" sí dispone que las ofertas se deben adecuar *totalmente* al pliego, pues expresa: "... a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego". Afortunadamente no añade la consecuencia que produce la falta de acople, por ejemplo el rechazo *in limine*.

Por el contrario, ese fragmento de la disposición debe interpretarse en forma integral con las demás normas, principios y valores de la Ley 80, específicamente las que confieren a los oferentes la posibilidad de *subsanan*, *aclarar* o *explicar* su oferta, e incluso las que le asignan a las entidades la función de *corregir*, oficiosamente, ciertos requisitos. Conforme a estas ideas, las disposiciones jurídicas no deben interpretarse de manera aislada, mucho menos cuando pertenecen a cuerpos normativos que regulan en forma integral una materia, como sucede con los códigos o los estatutos, función que cumple la Ley 80 con la contratación pública¹⁴.

La disposición comentada, interpretada literal, aislada y extensivamente, conduce a que requisitos que solo facilitan la evaluación de las propuestas, por parte de la entidad, adquieran la connotación de causales de rechazo, por ejemplo: i) el pliego exige que la propuesta se entregue en original y dos copias, lo que facilita que el personal técnico, jurídico y logístico o financiero la evalúe, de forma simultánea. Incumplir este requisito no conduce al rechazo, pues se trata de una exigencia formal que no afecta el ofrecimiento. ii) Igual sucede con los formularios que las entidades suelen anexar al pliego, que también les facilita evaluar las propuestas, pero su modificación por el oferente no conduce, automáticamente, a descalificarla, porque habrá que considerar si el cambio afecta el fondo de lo que representa, es decir, si el contenido varía; o si únicamente se modifica la forma, por ejemplo, si cambia los bienes ofertados o si solo altera el contenido de dicho formulario, que en muchos casos resume o sintetiza la propuesta, pero la información puede extraerse de otros lugares de la oferta.

¹⁴ Sobre la interpretación del artículo 30.6, la Sala de Consulta del Consejo de Estado señaló en el Concepto del 20 de mayo de 2010 -Rad. 2010-00034-: "el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6° del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes."

De estos ejemplos se infiere que no cualquier desviación de la oferta, en relación con el pliego, justifica su rechazo, porque si bien literalmente deben sujetarse a todos y cada uno de los requisitos contenidos en el pliego, tampoco puede aplicarse implacable y fríamente esta disposición a cualquier requisito omitido o cumplido imperfectamente, pues se sabe que la desviación frente a algunos aspectos del pliego no constituyen causa para rechazar la oferta.

De allí se concluye que el art. 30.6 no rige o aplica a los requisitos simplemente formales, que son presupuestos para participar en el procedimiento y no hacen parte de los elementos que permiten comparar las ofertas, como se expresó en relación con el número de copias, la tabla de contenido, el foliado, no aportar los documentos en el orden exigido, aspectos que no constituyen, en ningún caso, justificación suficiente para rechazar la propuesta, ni siquiera cuando la entidad solicite que se subsanen y el oferente no lo haga, ya que la finalidad de esos requisitos solo es facilitar el examen de las propuestas, pero jamás afectan el contenido de la oferta, aunque sí la disciplina del proceso.

En este sentido, el exmagistrado Humberto Cárdenas Gómez señala que la interpretación del artículo 30.6 no puede ser rígida, sino razonable. Añade que la intención del legislador fue permitir que ciertos aspectos de la oferta que no se ajustaran al pliego -los denomina "desviación" o "apartamientos"- pudieran remediarse:

"Las ofertas que se presenten a una licitación o concurso deben sujetarse a las estipulaciones de los pliegos de condiciones o términos de referencia, so pena de que sean descalificadas. Tal ha sido el criterio legal y doctrinario predominante en esta materia. Se fundamenta dicha regla en el hecho de ser los pliegos la ley del contrato que habrá de celebrarse. De ahí que la mayor parte de los tratadistas coinciden en expresar que el contrato viene a ser en últimas una mera instrumentalización de lo que quedó establecido en el momento en que cobró ejecutoria el acto que lo adjudicó.

"Sin embargo, no es razonable extremar las cosas. La esencia de éstas no puede sacrificarse en aras de las simples formas externas, de lo adjetivo, de lo intrascendente. En nuestro medio se ha llegado al colmo de rechazar una propuesta, porque se omitió una fotocopia, o se dejó en el escritorio del licitante que se encontraba a paz y salvo con un municipio el certificado que acreditaba tal circunstancia. (...)

"Esta ley no emplea las expresiones desviación y apartamiento de los pliegos, que son de uso frecuente en la doctrina, pero contiene una serie de normas que dan idea nítida de que el legislador ha

querido poner fin a la práctica inveterada de rechazar las propuestas por razones intrascendentes y fútiles"¹⁵.

En consecuencia, la regla que contiene el artículo 30.6 rige plenamente en relación con los requisitos del pliego que inciden en la valoración de las propuestas, y las demás exigencias sustanciales que contenga, que si bien no afectan la comparación son requisitos de participación en el procedimiento, por tanto fundamentan el rechazo de un ofrecimiento. Algunos de ellos son: falta de certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, un certificado de experiencia, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, la autorización del representante legal por parte de la junta directiva, etc. Requisitos que se acreditan pura y simplemente, y por tanto no se ponderan; frente a ellos el 30.6 aplica plenamente, no tiene excepciones, es decir, la propuesta tiene que cumplir esos requisitos so pena de rechazo. Sin embargo, dicho cumplimiento es ideal que se satisfaga cuando se entrega la oferta; pero si desgraciadamente no sucede así, puede subsanarse, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25.15 de la Ley 80 original, y en la actualidad el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Lo importante con esos requisitos es que se cumplan una vez los requiera la entidad, incluso dichas falencias, que en muchas ocasiones las advierten los demás proponentes durante el traslado que se les da para presentar observaciones al informe de evaluación, pueden acreditarse, a solicitud de la entidad, a más tardar antes de la audiencia de adjudicación o durante su celebración, pues es la única oportunidad para defenderse frente a los señalamientos hechos a la oferta.

Lo anterior aplica en relación con los requisitos sustanciales de la oferta que no inciden en el puntaje, pues frente a estos el artículo 30.6 rige plenamente, pero la adecuación tiene que hacerse al momento de presentarse la propuesta, ya que la regla de subsanabilidad del inciso segundo del artículo 25.15 se exceptionaba con estos elementos, como sucede en la actualidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150, que concreta que la comparación de las ofertas se hace con base en los requisitos que otorgan puntaje.

¹⁵ CÁRDENAS GÓMEZ, Humberto. Las desviaciones de los pliegos de condiciones o términos de referencia, en: Comentarios al estatuto general de contratación de la administración pública, Ed. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda., Medellín, 1994, p. 51 a 55.

ii) Régimen jurídico de las aclaraciones y explicaciones necesarias que debe dar el oferente para evaluar las ofertas –análisis del art. 30.7 de la Ley 80-

Una norma que debe armonizarse con el artículo 30.6 de la Ley 80 de 1993 es el artículo 30.7, que por su importancia se reitera:

"7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."
(cursiva fuera de texto)

Se trata de un caso especial de adecuación de la oferta al pliego de condiciones; y más que una forma de *subsannabilidad* es una posibilidad diferente: la oportunidad de *aclarar* o *explicar* lo que contiene la propuesta, solo que es discutible la interpretación o conformidad con el pliego.

Conforme al art. 30.7 las entidades deben garantizar el derecho que tienen los oferentes de *aclarar* los aspectos confusos de sus propuestas, facultad que le permitirá a la entidad definir su adecuación o no al pliego. Esta figura constituye una oportunidad propia del proceso de *evaluación* de las ofertas -que se diferencia de la *subsannabilidad* -, pues no parte del supuesto de la ausencia de requisitos de la oferta –los que hay que subsannar-, sino de la presencia de inconsistencias o falta de claridad en la oferta, así que el requisito que el pliego exige aparentemente lo cumple la propuesta, pero la entidad duda si efectivamente es así. En otras palabras, no se trata de la *"ausencia de requisitos o falta de documentos"* -a que se refiere el artículo 25.15 de la Ley 80, y que reitera el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150-; sino de la posibilidad de *aclarar* o *explicar* lo que existe en la propuesta¹⁶.

¹⁶ Sobre la posibilidad de presentar explicaciones y aclaraciones la doctrina expresa: "Durante el plazo dispuesto para la evaluación, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones que requiera en relación con las ofertas. Debe advertirse que esta posibilidad encuentra su justificación para eventos de ambigüedad de la propuesta y no puede ser utilizada para que so pretexto de una aclaración se modifiquen, complementen, adicioneen o mejoren. Con razón podría señalarse que en ejercicio de esta atribución no se incorporan en las ofertas nuevos documentos pues se trata, se repite, de aclarar dudas en su presentación y no de cambiar o corregir ciertos aspectos". (DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. Segunda edición, 2003, p. 288.

En consecuencia, hay que diferenciar el régimen jurídico de *subsana*bilidad de las ofertas, del régimen de las *aclaraciones* o *explicaciones* de las mismas, pues son actuaciones con significado distinto, incluso se apoyan en disposiciones diferentes de la Ley 80: i) la *subsana*bilidad en el art. 25.15 original, hoy en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y ii) las *aclaraciones* y *explicaciones* en el art. 30.7 de la Ley 80.

De hecho, la expresión *subsana*r no tiene origen legal, se construyó a partir de la *praxis* de los operadores jurídicos, apoyados en las disposiciones de la Ley 80, que permitían corregir aspectos de las ofertas requeridos por los pliegos de condiciones. Se necesitaba una expresión que recogiera este acontecimiento, porque si bien, la Ley 80 contempló claramente la posibilidad no la nombró con un concepto específico, por lo que el término que se impuso fue *subsana*r, y se consolidó rápidamente en la doctrina y la jurisprudencia, y se volvió habitual utilizarlo, aunque carezca de soporte normativo.

En consecuencia, la diferencia entre las actuaciones referidas -*subsana*r, de un lado; y *aclarar* o *explicar* las ofertas, de otro- no solo se apoya en normas diferentes sino en el significado mismo de los términos, por lo que cabe acudir a su acepción en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua española* – DRAE-, que define *subsana*r como: " 1. tr. Disculpar o excusar un desacierto o delito; 2. tr. Reparar o remediar un defecto". *Aclarar* se define como: "8. tr. Hacer ilustre, esclarecer; 10. tr. Hacer claro, perceptible, manifiesto o inteligible algo, ponerlo en claro, explicarlo". Como se observa, en el segundo significado, *aclarar* es sinónimo de *explicar*, que a su vez se define como: "1. tr. Declarar, manifestar, dar a conocer lo que alguien piensa; 2. tr. Declarar o exponer cualquier materia, doctrina o texto difícil, con palabras muy claras para hacerlos más perceptibles; 5. tr. Dar a conocer la causa o motivo de algo; 6. prnl. Llegar a comprender la razón de algo, darse cuenta de ello".

Como se observa, *subsana*r, unido al artículo 25.15, reiterado por el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150, implica reparar un defecto de la propuesta, con mayor precisión la omisión de algún requisito, ya que la norma se refiere a la "la ausencia de requisitos o la falta de documentos" que afecten el futuro contrato o las calidades del proponente, siempre y cuando no incidan sobre la comparación

de las ofertas pueden ser reparados o subsanados, es decir, que ello implica adicionar un documento o requisito que la propuesta no tiene¹⁷.

Aclarar o *explicar* es diferente. El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene.

Sin embargo, lo anterior no obsta para que con esa misma finalidad –aclarar, explicar- se aporten documentos que no estaban en la oferta, siempre que no le agregan nada a lo propuesto, en el sentido de que no se adicione un requisito del pliego que se incumplió, sino que tiene por finalidad explicarlo o aclararlo¹⁸.

En consecuencia, se trata de conceptos independientes en significado y alcance durante el proceso de evaluación, sin embargo, persiguen una finalidad coincidente, contribuyen a adecuar las ofertas a los pliegos de condiciones, ya

¹⁷ Para ilustrar un poco el significado y el alcance de "aclarar" se puede acudir a las consideraciones que existen sobre la aclaración de providencias judiciales, institución que tiene en este campo mayor desarrollo que en materia contractual, en su aplicación sobre la oferta. De esta manera, el Consejo de Estado, en sentencia del 1 de abril de 2009 (exp. AP 25000-1326-000-2005-00240-01), expresó: "La aclaración de sentencias también se predica, en sede de acciones populares, no frente a simples contradicciones aparentes sino delante de aquellas expresiones o contenidos que puedan dar lugar a interpretaciones encontradas y que sólo el mismo juzgador al definir su sentido correcto pueda justamente brindar claridad.

"De modo que este tipo de solicitudes no autorizan al juzgador a variar el fondo de la decisión ya que, como lo ha señalado la jurisprudencia, la facultad de aclarar un fallo es intrínsecamente distinta de la de revocar, reformar o adicionar el mismo fallo. Aclarar, por el contrario, es explicar lo que parece oscuro, y se excedería manifiestamente el juez que a pretexto de hacer uso de aquella facultad, variase o alterase la sustancia de su resolución.

"La inteligencia de este instituto supone que no es el medio para alterar, modificar o reformar el alcance o contenido de lo decidido en la sentencia de la acción popular, ni tampoco el camino para entrar a decidir asuntos nuevos, puesto que por expreso mandato legal con ella sólo es posible poner fin a una duda propiciada por el equívoco empleo de uno o varios términos en el fallo, o lo que es igual, disipar o quitar lo que ofusca la claridad o la transparencia de lo resuelto".

¹⁸ Sobre la posibilidad de explicar o aclarar la oferta, PINO RICCI señala que se puede hacer añadiendo documentos, lo que no implica modificar la oferta: "Dentro del plazo de las evaluaciones la entidad estatal podrá, solicitar 'las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables'. Adicionalmente, si los oferentes lo considera pertinente, podrán hacer las aclaraciones que consideren oportunas sin que sea necesario el requerimiento expreso de la entidad. Las aclaraciones permitirán a la entidad precisar el alcance de aquellos aspectos confusos o ambiguos de las ofertas, pero en ningún caso éstas podrán implicar una modificación del ofrecimiento. Ocurrirá una modificación si se presentan informaciones no referidas en la oferta, por tanto, presentar un documento que permita acreditar la información contenida en la oferta o constituye una modificación." (PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 301)

sea: i) para remediar un defecto, por incumplimiento de un requisito sustancial del pliego, o ii) para hacer más perceptible o claro el ofrecimiento hecho, dilucidando un aspecto dudoso o definiendo las incoherencias.

En relación con el segundo aspecto, no puede olvidarse que las *propuestas*, como *textos* que son, están sujetas a interpretación, son objeto de una hermenéutica, de un entendimiento de su alcance y contenido, como sucede con el pliego de condiciones y, en general, con cualquier documento que contiene un mensaje, un dato o una información. Entre otras cosas, la hermenéutica, es decir la interpretación, ni siquiera es exclusiva o privilegio de los textos, y entre ellos ni siquiera de los jurídicos.

Sobre *lo primero*, porque también es objeto de la hermenéutica el arte, la vida, lo que acontece, hasta el comportamiento común, cuando despiertan en un sujeto que observa el interés de conocer el significado o alcance. Incluso una mirada, una expresión o cualquier otro suceso que acontece en el mundo —puede no ser humano, como la caída de una hoja, el viento, la lluvia fuerte, el comportamiento animal—, queda capturado en la *actitud hermenéutica*, si se trata de precisar su alcance y sentido.

Sobre *lo segundo*, todos los textos, sin excepción, son interpretables: los textos religiosos son objeto de una cuidadosa y exigente hermenéutica sobre el significado de lo que dijeron sus autores; la literatura tiene en la hermenéutica una de sus más apasionantes posibilidades de análisis; así que el derecho es un texto más, que se sirve o necesita de la hermenéutica con tanta necesidad como otros; hasta la publicidad, los grafitis y cualquier mensaje escrito o hablado reclama comprensión.

De ahí que no sea extraño, sino apenas natural, que también la oferta para un negocio jurídico, en un proceso de contratación estatal, requiere entenderse y concretar su alcance. Por esta razón, es justificable que: i) la administración intente comprenderlas, para valorarlas; y que ii) del lado de los oferentes exista la oportunidad de ofrecer aclaraciones o explicaciones para entenderlas, cuando su lectura es compleja.

En todo caso, cuando la administración asume la *actitud hermenéutica* no trata, como propósito, de encontrar incoherencias o errores para detenerse en ellos y

agotar su trabajo de evaluación, la intención correcta es precisar la incidencia que tiene ese hallazgo en el proceso de selección y en el futuro contrato, de ahí que cuando se presentan dudas sobre el alcance o sobre posibles falencias de la oferta deben escucharse las explicaciones del proponente, para garantizar tanto su participación como el interés general de encontrar la oferta que mejor garantice el servicio público.

Finalmente, la necesidad de *aclarar* o *explicar* la oferta es el resultado de una *actitud hermenéutica* no satisfecha autónomamente por el sujeto que interpreta - la administración-, quien se encuentra ante una situación de incomprensión, confusión y falta de inteligibilidad de un dato.

iii) **Supuestos usuales que exigen aclaraciones o explicaciones del proponente: *incoherencias, falta de claridad y oferta con precio artificialmente bajo***

Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la *incoherencia*, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia - mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.

En este evento, la entidad no debe actuar conforme a la primera impresión, y menos si es la más gravosa para el proponente, aunque tampoco debe tomar partido irreflexivamente en su favor. Existe dos opciones:

a) Aplicar una regla previsiva del pliego que dirima la controversia, como cuando expresa que: "en caso de contradicciones entre un lugar y otro de la oferta prevalecerá uno de ellos". En este evento se requiere que el pliego haya anticipado este tipo de problemas, en cuyo caso el principio de legalidad impone la aplicación de ella sin mayores dificultades.

b) La otra opción o actitud -a falta de la regla anterior-, consiste en permitirle al autor del texto -al proponente- que explique, es decir, que defina el alcance de la obligación que adquirirá, porque no se puede adjudicar, y celebrar luego el contrato, para posteriormente esperar que en calidad de contratista

discuta que el alcance de su propuesta fue otro –el sentido que no se adecuaba a los pliegos-, porque conduciría a una controversia, con la consiguiente afectación del servicio público.

Otro supuesto que exige aclaración o explicación del proponente se presenta cuando la oferta no es *clara*, es decir, cuando su interpretación se dificulta, como cuando utiliza términos, conceptos o metodologías difíciles de entender, o cuando no se comprende el alcance propuesto. No se trata de contradicciones entre aspectos o contenidos de la propuesta, sino de que la entidad no entiende, no comprende su alcance o los términos empleados, así que necesita información adicional que lo precise.

Sucede, por ejemplo, cuando el proponente calcula un valor o la cantidad de algo con base a metodologías diferentes, es decir, cambia la forma de representar lo solicitado. En este evento la oferta no debe rechazarse, pues el cálculo realizado en forma diferente no implica incumplir lo pedido, por lo que debe buscarse que las equivalencias coincidan, pero en caso de que el fondo se modifique es justificado el rechazo, pero no por la confusión inicial de la entidad sino por la alteración frente a lo pedido.

El tercer supuesto de *aclaración y explicación* lo regula el Decreto 1510 de 2012, frente al cual la entidad tiene, necesariamente, que solicitar explicaciones al proponente sobre el alcance de su oferta: *precio artificialmente bajo*. El artículo 28 establece que en esta situación la entidad no puede rechazar inmediatamente la propuesta; en su lugar debe: i) pedir explicaciones al oferente para que justifique el valor y ii) luego de analizar la respuesta decidirá su rechazo o permitirá que continúe en el proceso de selección, dependiendo de que las aclaraciones justifiquen satisfactoriamente el motivo del precio bajo¹⁹.

¹⁹ “Art. 28. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

“En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.” – Cursivas fuera de texto)

La norma citada es interesante y representativa en el análisis que se propone, porque el reglamento desarrolló la posibilidad que el legislador estableció de solicitar a los oferentes *explicaciones y aclaraciones* sobre ciertos aspectos de la propuesta; y este procedimiento es el mismo que la Sala estima que se debe realizar cuando la entidad encuentre otro aspecto de la propuesta que no es claro, coherente o es confuso, esto es, debe valorar las explicaciones ofrecidas, antes de concluir que el ofrecimiento no se ajusta al pliego.

iv) Consecuencias, en la fase de evaluación, de que la oferta tenga datos confusos o poco claros.

La falta de *claridad* no supone, *per se*, un problema de *subsannabilidad* de la oferta; aunque en ocasiones conduce a aplicarlo. En estos eventos, se insiste, la oferta suele estar completa, pero no es preciso su contenido, así que la administración debe indagar por el alcance exacto de lo propuesto, para despejar las inquietudes que surgen, y con base en ellas tomar las decisiones que correspondan. De esta manera, como consecuencia de la aclaración o explicación que ofrece el proponente, la administración puede concluir:

a) Que la oferta está perfecta, y continúa su evaluación.

b) Que la oferta no se ajusta a lo pedido, en cuyo caso optará por: a) permitir que se subsane el defecto que se puso en evidencia con la explicación, en las condiciones que establece la ley, analizadas *supra*; b) rechazar la oferta, cuando el defecto que se puso en evidencia produce esa consecuencia y es insubsannable, o c) evaluar la oferta, con la consecuencia consiguiente que produce el defecto que se puso en evidencia con la explicación, en caso de que no provoque el rechazo sino un castigo en su valoración.

En todo caso, se insiste en que *subsannar* no es lo mismo que *aclarar* o *explicar*, aunque en ocasiones aquél se use como consecuencia de las explicaciones dadas. La importancia de diferenciarlos radica en que la *aclaración* o *explicación* se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje; se repite, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modifica el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe –

sólo que es contradictorio o confuso-, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

Lo anterior tampoco significa que si el proponente claramente incumple un requisito sustancial del pliego –de los que producen el rechazo- la entidad tenga que pedir explicaciones, pues en tal caso hay claridad y podrá: i) rechazar inmediatamente la oferta, o ii) solicitar antes que se subsane, si es susceptible de ello.

Lo anterior también significa que en caso de inconsistencia o falta de claridad en la oferta, la entidad tiene el deber de escuchar al proponente y pronunciarse sobre sus explicaciones, si es del caso incluso luego del *traslado del informe de evaluación*, como sucede en la audiencia de adjudicación, toda vez que en muchos casos las propuestas se rechazan por observaciones que hacen los participantes a las demás propuestas, afirmaciones frente a las que el proponente objetado no tiene oportunidad de pronunciarse durante el traslado del informe, y solo puede defenderse en esta instancia, pues, como lo señala el artículo 30.10, la audiencia es una instancia deliberativa donde se toman decisiones que inciden en el procedimiento de selección: "De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido"²⁰.

²⁰ Aunque es una norma que no tiene aplicación en el caso debatido, el decreto 1510 de 2013 que reglamenta las leyes de contratación estatal es clara en señalar que: "Art. 39. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación (...).

"1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

"2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

"3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

No obstante lo anterior, lo ideal en un proceso de selección es que las *aclaraciones* y *explicaciones* se anticipen y soliciten durante la etapa de *evaluación*, lo más pronto posible, es decir, antes de que la entidad elabore el informe respectivo, de tal manera que las tenga en cuenta para producir ese acto administrativo. Esto garantiza la doble posibilidad de comunicación entre la administración y los oferentes, puesto que las explicaciones se manifestarán antes de producirse el informe y luego podrán impugnarlas los demás oferentes en el término de traslado de la evaluación.

v) Oportunidad y tiempo para *subsana*r, *aclarar* o *explicar* la oferta

En vigencia de la Ley 80 de 1993 -y con mayor claridad en la Ley 1150 de 2007-, la posibilidad de presentar explicaciones o aclaraciones, e incluso de subsanar la oferta, puede hacerse *hasta antes de la adjudicación*, término que comprende, inclusive, la audiencia de adjudicación. Sin embargo, la Sala hará la siguiente precisión:

La expresión citada *no significa que el oferente pueda subsanar la propuesta, a su voluntad, en cualquier momento durante ese lapso, ya que éste se estableció para que dentro de él la entidad requiera al proponente cuya oferta presenta alguna falencia, es decir, es hasta antes de la adjudicación que la entidad tiene la oportunidad de solicitar la adecuación de la oferta, por lo que es ella quién fija el plazo, y los proponentes requeridos deben acogerse a él, so pena de que precluya la oportunidad otorgada para subsanar o aclarar, pues como lo señala el art. 25.1 de la Ley 80, los términos establecidos para cada una de las etapas del procedimiento de selección son "preclusivos y perentorios", es decir, se cierra la oportunidad de actuar si no se hace en el momento oportuno²¹.*

⁴ La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

⁵ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda. (cursiva fuera de texto)

²¹ El parágrafo 1 del artículo 5 es claro en este aspecto: "(...) En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, *podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación*". (cursiva fuera de texto) En efecto, la norma establece que hasta la adjudicación la entidad puede requerir para que se subsane el requisito, mas no que el proponente subsane a su arbitrio durante ese lapso, por lo que debe acogerse al término fijado por la administración. La norma además aclara que en los procesos de selección en que se utilice el mecanismo de subasta, la posibilidad que tiene la entidad para fijar el plazo dentro del

Lo anterior significa que durante la vigencia de la Ley 80 -y con más claridad en vigencia de la Ley 1150 de 2007- las entidades estatales deben solicitar a los proponentes que aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las propuestas. Esta oportunidad sólo puede realizarse, por razones obvias, a partir del momento en que empieza la etapa de *evaluación* –tan pronto se entregan las ofertas-, abarcando la etapa de *análisis de las observaciones contra el informe de evaluación* –que materialmente supone una evaluación final de las ofertas- e incluso -como límite- llega hasta la *adjudicación*. Esto significa que la oportunidad para aclarar, explicar y subsanar las ofertas incluye varias etapas del proceso de selección.

En el interregno comentado la administración concede al proponente el plazo discrecionalmente previsto en los pliegos de condiciones –usualmente de unos días- para aclarar, explicar o subsanar. Si el pliego no contempló el término la administración, discrecionalmente, fija uno *ad hoc*, porque no puede escudarse en semejante vacío para prescindir del derecho del oferente de esclarecer la oferta. Esta posibilidad, en todo caso, se extiende a todos los oferentes con propuestas deficientes; de ninguna manera cabe discriminar entre unos y otros.

En este horizonte, si bien es obligación de la entidad permitir que se aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las ofertas susceptibles de esa oportunidad, y por ende es un derecho de los participantes que se lo soliciten, se trata de una oportunidad temporalmente limitada, cuyo término define la administración, y es preclusivo para subsanar o aclarar; y si el proponente no corrige o explica dentro del estricto plazo conferido –por ejemplo, no subsana los problemas de la póliza, no acredita la experiencia pedida, etc.-, la administración conserva la posibilidad de ampliarlo o de admitir la entrega tardía, pero llegado el caso precluye para el oferente la oportunidad para hacerlo, así que la administración puede evaluar esa oferta concreta conforme a la información –o desinformación- que consta en el expediente del proceso de contratación, pudiendo rechazarla por no ajustarse al pliego de condiciones, e inadmitiendo la información entregada tarde –aportación de póliza fuera del término, corrección tardía de la experiencia adicional, etc.-.

cual la propuesta debe subsanarse, se reduce, pues no será hasta la adjudicación, sino hasta antes de la realización del certamen de subasta.

De la anterior manera se ponderan adecuadamente el *derecho* del proponente a subsanar, corregir y aclarar; con el *derecho-deber* que tiene la administración de avanzar y concluir el procedimiento de selección –principios de eficiencia, economía y celeridad de la actuación administrativa-, que no se puede estancar ni quedar en vilo de las respuestas extemporáneas que entregue el oferente. De esta forma la administración también adquiere seguridad jurídica para adoptar las decisiones que correspondan frente a las ofertas incompletas o poco claras que no se subsanan o explican en el tiempo otorgado, así que el vencimiento de la oportunidad garantiza a la administración que la decisión que tome con base en la información que posee es segura y confiable, comoquiera que se ajusta al derecho que aquí se explica.

En consecuencia, el proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación. No se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada *a más tardar hasta la adjudicación*; es la entidad quien tiene, *a más tardar hasta la adjudicación*, la posibilidad de *pedir* a los oferentes que aclaren o subsanen. De esta manera, el oferente requerido no puede controlar y menos manipular el proceso de selección reteniendo maliciosamente la información solicitada –por ejemplo, la póliza, la acreditación de experiencia adicional, la autorización para contratar, etc.- hasta cuando decida caprichosamente entregarla –sin exceder el día de la adjudicación-. Por el contrario, la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, perdiendo definitivamente el oferente la oportunidad de hacerlo si no se ajusta al plazo preciso que se le concede, salvo que ella misma se lo amplíe, y con tal de que no afecte el procedimiento, lo cual seguramente valorará en términos de la ausencia de afectación al desenvolvimiento normal del proceso de selección.

En todo caso, el término para hacer las correcciones debe ser razonable, para que el proponente adecúe o explique su propuesta, pues aunque la entidad cuenta con un margen alto de discrecionalidad para fijarlo, la administración no puede hacerlo irrazonablemente²² -como cuando otorga un par de horas para

²² En efecto, la Ley 1437 señala en el artículo 44: "Art. 44. Decisiones discrecionales. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe

conseguir un documento que objetivamente tarda más-, de manera que cuando es absurdo, el proponente puede acudir a la jurisdicción o a los demás órganos de control para que intervengan esta actuación administrativa, con la cual también se vulnera, materialmente, la posibilidad que la ley confiere de subsanar o de aclarar y explicar las ofertas.

4. Indemnización por la indebida adjudicación de un contrato

Para que proceda la indemnización por indebida adjudicación de un contrato, el demandante tiene la carga de probar, además de la nulidad del acto de adjudicación, que su propuesta era la que mejor satisfacía los intereses de la entidad, en los términos del inciso tercero del artículo 29 de la Ley 80²³, en la actualidad el artículo 5 de la Ley 1150²⁴. La jurisprudencia del Consejo de Estado es reiterativa en este aspecto, en efecto, en sentencia del 19 de septiembre de 1994 se señaló:

“Cuando alguien demanda la nulidad del acto de adjudicación y pretende ser indemnizado por haber presentado la mejor propuesta, adquiere si quiere sacar adelante sus pretensiones doble compromiso procesal. El primero, tendiente a la alegación de la normatividad infringida; y el segundo relacionado con la demostración de los

ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

²³ “Art. 29. del deber de selección objetiva. La selección de contratistas será objetiva. (...)”

“Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación”.

²⁴ “Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...)”

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

supuestos fácticos para establecer que la propuesta hecha era la mejor desde el punto de vista del servicio público para la administración. En otros términos, no le basta al actor alegar y poner en evidencia la ilegalidad del acto, sino que tiene que demostrar, por los medios probatorios adecuados, que su propuesta fue la mejor y más conveniente para la administración."²⁵

Si el proponente que acude a la jurisdicción demuestra los anteriores elementos tendrá derecho a ser indemnizado, en un *quantum* que ha variado en la jurisprudencia del Consejo de Estado; sin embargo, en la actualidad es pacífico considerar que el valor corresponde a la utilidad esperada. En efecto, en sentencia del 1 de marzo de 2006 se expone el desarrollo jurisprudencial sobre la materia:

"4.2. Forma de indemnizar cuando la administración adjudica indebidamente un contrato estatal.

"En los eventos en que las entidades estatales se abstienen de adjudicar un contrato a quien legalmente debió ser beneficiado con tal decisión en el proceso licitatorio, o cuando adjudican a quien no merecía dicho beneficio, surge la responsabilidad patrimonial a cargo de la administración, porque en estas hipótesis se le ha negado al oferente, en forma injustificada, la posibilidad de ser contratista del Estado, circunstancia que puede generar un perjuicio patrimonial que, desde luego, exige la prueba específica del mismo y de su alcance.

"Sobre este tipo de eventos, la jurisprudencia de esta Sección se ha pronunciado en repetidas ocasiones, y ha llegado a las siguientes conclusiones, las cuales se presentarán considerando la línea jurisprudencial que se puede construir en su etapa más reciente:

"4.2.1. Primera posición jurisprudencial. En una primera época, el Consejo de Estado consideró que cuando se deja de adjudicar un contrato, a quien demuestra haber presentado la mejor oferta en una licitación, se le debe indemnizar, en forma plena, tanto el lucro cesante como el daño emergente.

'a. A título de daño emergente la suma de \$2.706.188 que corresponde al ciento por ciento (100%) que hubiera recibido como utilidad de habersele adjudicado el ítem 4 de la licitación, suma que se actualizará, como lo dispuso el a quo con el índice de precios al productor -antes al por mayor- certificados por el Banco de la República para lo cual se tomará como índice inicial el del mes de enero de 1989 y final el del mes de abril de 1998.
26'

²⁵ Sentencia del 19 de septiembre de 1994. Expediente 8071.

²⁶ Sentencia de 28 de mayo de 1998. Exp. No. 10.539.

Esta posición ya había sido adoptada en la sentencia de diciembre 9 de 1988 -Exps. acumulados 3528,3529 y 3544- en la cual se dijo que: "cuando el licitante vencido no sólo ataca el acto de adjudicación por vicios del proceso licitatorio y los demuestra sino que, además afirma y prueba

"4.2.2. *Segunda posición jurisprudencial.* En otro momento de la jurisprudencia, la Sala estimó que la indemnización debida por la administración al perjudicado, cuando se ha dejado de adjudicar un contrato a quien tenía derecho a ella, no podía equivaler al 100% de la utilidad esperada -como se indemnizó en el caso anterior-, por dos razones, principalmente:

"Primero, porque la utilidad esperada no es algo seguro, sino una mera expectativa, y bien podría resultar inferior, de haberse ejecutado el contrato realmente.

"Segundo, el hecho de que el eventual adjudicatario, y luego contratista, no haya asumido ningún riesgo técnico, económico o administrativo con la ejecución real del contrato, además de no haberse hecho ningún esfuerzo laboral en la consecución de la utilidad esperada, no justifica la indemnización de la totalidad de la mentada utilidad.

"Esta posición se sostuvo en la sentencia de abril 12 de 1999 - Sección Tercera, exp. 11.344. Actor: Miguel Castellanos Rodríguez. Demandado: HIMAT-, en la cual se dijo que:

'En el caso concreto, bien cierto que, la no adjudicación lo privó de obtener unas utilidades, pero no menos cierto que, el obtenerlas en su totalidad - según el mecanismo que se escoja para la indemnización - sin haber aplicado sus fuerzas de trabajo y organización empresarial como contratista a la obra, procuraría para el no adjudicatario demandante, una situación de mejoría o beneficio, que puede exceder el justo punto de equilibrio razonable, que ha de gobernar la fijación del quantum indemnizatorio en casos como el presente.

'Estima la Sala que, no es lo mismo obtener una utilidad determinada aplicando las fuerzas de trabajo del contratista y todo lo que comporta la ejecución de la obra, que obtener por la vía indemnizatoria, igual suma dineraria, sin tener en cuenta, la incidencia que puede tener en la obtención de la utilidad, el no haber estado en la ejecución de la obra. En otros términos, no se compadece con el principio de equidad, que exige la consideración de la situación del responsable y no exclusivamente del perjudicado, reconocer una indemnización sobre la utilidad estimada de la real ejecución del contrato, prescindiendo de un hecho inequívoco, cual es que, el no adjudicatario no realizó las obras, esto es, no tuvo el compromiso dentro del plazo ofertado de haber dedicado sus esfuerzos y atención al cumplimiento del negocio que devino frustrado.

(...)

'Sin embargo, como quiera que la Sala estima que para la obtención de la utilidad neta, se requieren erogaciones que implican costos de inversión o gastos para la producción de dicha rentabilidad, ante la

que su propuesta era la mejor para obtener, también, por razones de fondo o de sustancia, la nulidad del acto de adjudicación, tiene pleno derecho a demandar y obtener a título de restablecimiento del derecho, la indemnización del lucro cesante representado en la utilidad que hubiera obtenido si se le hubiera adjudicado el contrato o, cuando menos, el monto por el cual se prestó la garantía de seriedad..."

ausencia de elementos probatorios que permitan conocer con exactitud el monto de dichos gastos para el caso concreto y, en aplicación del principio de equidad que, además, resulta procedente habida consideración de la ausencia de débito contractual, tal cual se afirmó atrás, se deducirá de la utilidad bruta estimada por el actor, el 50% ()'.

"Esa posición fue reiterada, entre otras, en la sentencia de 18 de mayo de 2000 -Exp. 11.725. Actor: Sociedad Constructora BRUGUES y Cía. S.A. Ddo: COLPUERTOS-.
(...)

"Según esta posición, la indemnización correspondería a un porcentaje de la utilidad esperada, determinada por el juez, en aplicación del principio del arbitrio judicial, ya que, atendiendo a los dos criterios expuestos, el 100% de dicha utilidad no se corresponde con el daño sufrido.

"4.2.3. *Tercera posición jurisprudencial.* En la última época de la jurisprudencia, que es la vigente, se retornó a la primera de las tesis expuestas, es decir a la indemnización del 100% de la utilidad esperada, bajo los siguientes argumentos:

"En primer lugar, la indemnización que se debe pagar al oferente que debió ser favorecido con la adjudicación, corresponde al porcentaje de la utilidad que esperaba obtener, según se haya establecido en su oferta. No es posible conceder una indemnización superior, porque cualquier monto por encima de éste constituye un daño eventual, es decir, que carece de certeza, y por eso mismo resulta jurídicamente imposible indemnizarlo.

"En segundo lugar, la indemnización debe equivaler al 100%, porque no es posible para el juez deducir que el contratista no habría obtenido la totalidad de la utilidad que esperaba, de haber podido ejecutar el contrato. Es decir, el hecho de que no haya tenido que hacer un esfuerzo, administrativo, financiero o técnico, no significa que necesariamente su utilidad hubiera sido inferior.

"Así se expresó en la sentencia de noviembre 27 de 2002 -Exp. 13.792, actor: Sociedad Henry Lozada Vélez y Cia. Ltda. Ddo: Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali - INVICALI, en la cual se dijo que:

"Este es el criterio que reiterará la Sala en esta ocasión porque considera que cuando se deja de adjudicar un contrato, a quien debió ser favorecido con esa decisión, se le causa un perjuicio cuya valoración, en principio, corresponde al monto de la utilidad que esperaba si el contrato le hubiera sido adjudicado.

"Para que esta forma de valorar el perjuicio pudiera desecharse, sería menester que en el proceso se hubiera discutido la desproporción de la utilidad esperada, o la existencia de una especial dificultad que tendría el proponente para alcanzarla, lo cual, sin duda alguna,

necesita de la prueba correspondiente que desvirtuara el monto de la utilidad. Esto, sin embargo, no ocurre en el presente proceso²⁷.

Esta tesis se reiteró en la sentencia de la Sección Tercera, Subsección C, del 29 de febrero de 2012, exp. 19.084, que extiende dichas conclusiones a los casos de falta de ejecución de un contrato suscrito, concluyendo que la indemnización equivale al 100% de la utilidad esperada:

"De esta manera la Sala ha extendido el análisis, estudio, conclusiones y forma de indemnizar que se emplea cuando se demanda por indebida adjudicación de un contrato o por declaración de desierto mal empleada, a casos como el presente, donde el problema nada tiene que ver con la adjudicación, sino con la falta de ejecución de un contrato suscrito.

"En otras palabras, para la Sección está claro que cuando no se adjudica un contrato a quien debió ser beneficiario de esa decisión, la indemnización corresponde al 100% de la utilidad esperada. Y si esta razón aplica tratándose de ese supuesto, con mayor razón debe regir si el contrato está suscrito –pues hay menos incertidumbre–, pero por culpa de la entidad no se pudo ejecutar."

Es claro que ante la indebida adjudicación, la indemnización consiste en el pago de la utilidad dejada de percibir, al convertirse en un *lucro cesante* futuro y cierto, pues el proponente que debía ser adjudicatario estaría dispuesto a cumplirlo; negocio del que obtendría una ganancia razonable, que debido al error en que incurre la administración no ingresará a su patrimonio.

La indemnización no equivale al valor total del contrato, pues sería desproporcionado, porque si al proponente se le adjudicara el contrato incurriría en los gastos propios de su ejecución, por lo que el valor real dejado de percibir sería la ganancia esperada. Además, se aclara que en estos casos la indemnización no cubre los gastos de presentación de la oferta, y en general los costos en que se incurra para participar, pues no se indemnizan, ni cuando se adjudica mal un proceso de contratación, ni cuando se declara desierto una licitación que se debió adjudicar. Estos gastos no se reembolsan, porque si se hubiera adjudicado la licitación el contratista habría incurrido en ellos, de manera que se entendería que la utilidad del negocio se los compensaría. Ahora, si quien los reclama ocupó el segundo o tercer lugar en el proceso de selección –o cualquier otro hacia abajo en el orden de evaluación–, menos derecho tendría a

²⁷ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de marzo de 2006, Exp. 14.576.

reclamarlos, pues esos gastos son propios del riesgo de la participación en los procesos de contratación y los asume el participante.

5. El caso concreto

Aplicando las ideas de los acápites anteriores al caso *sub iudice*, la Sala confirmará la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, con fundamento en las siguientes explicaciones: i) Valoración de las aclaraciones dadas en la audiencia de adjudicación; ii) prohibición de modificar el "formulario 6-3" de cantidades de obra; iii) incumplimiento declarado en contratos anteriores.

5.1. Valoración de las aclaraciones dadas en la audiencia de adjudicación.

Como se explicó en "lo probado en el proceso", Gomher Ltda., en el "formulario 6-3" de su propuesta, ofertó el *ítem 2.5* con la siguiente descripción:

"concreto de 2.500 psi para placa de contrapiso E=0.10"

Lo anterior varió lo solicitado por la entidad, quien en el *adendo No. 2* cambió esa descripción del concreto por:

"concreto de 3000 psi para placa de contrapiso e=0.15".
(Resaltado fuera de texto)

No obstante, el mismo proponente, en otra parte de su oferta, concretamente en el "formulario 6-2" -Análisis de Precios Unitarios (APU)-, ofertó el *ítem 2.5* como:

"concreto 3000 placa piso e=15".

En este lugar, Gomher Ltda. se adecuó perfectamente al pliego de condiciones que fue modificado. Incluso el valor cotizado en el "formulario 6.3" para este *ítem* corresponde al cotizado en el "formulario 6-2" -APU-.

En consecuencia, para la Sala es evidente que el problema corresponde a un típico caso de *incoherencia* en la información de la oferta, porque contiene dos (2) datos distintos sobre un mismo *ítem* -el *ítem 2.5*-, con base en los cuales de atenderse a uno -al previsto en el "formato 6-3" de cantidades de obra- la

propuesta debe rechazarse, y de atenderse al otro –al previsto en el “formato 6-2”, APU- la oferta debe admitirse porque se adecúa al pliego. En eventos como este, según se señaló en el análisis general del tema, la entidad no debe eliminar automáticamente la propuesta, sino pedirle al proponente que la *aclare o explique*, y después tomar la decisión que corresponde.

Está probado que la entidad no se percató oportunamente de ese defecto, porque admitió la oferta, la evaluó y finalmente consideró que el Gomher Ltda. ocupaba el primer lugar de elegibilidad en el primer informe de evaluación. Fue cuando se dio el traslado de este informe a los oferentes que otro proponente cuestionó la oferta de Gomher Ltda., por los hechos descritos, y la entidad estudio la observación y accedió al comentario, rechazando ahora la oferta por no ajustarse a las exigencias que incluyó el *adendo* No. 2.

A continuación, la nueva decisión de la Aerocivil se debatió en la audiencia de adjudicación, donde Gomher Ltda. se opuso a la nueva perspectiva del análisis de su oferta, pero la entidad confirmó la segunda evaluación, rechazó la oferta y le adjudicó al consorcio Zambrano-Palacios.

En este horizonte, para la Sala es evidente que Gomher Ltda. incurrió en un error, porque:

i) El “formulario 6-3” sí fue modificado por la entidad, no obstante Gomher Ltda. olvidó ajustar la nueva descripción del *ítem* 2.5 de ese mismo formulario; aunque se adecuó a los demás aspectos del pliego, incluyendo el *adendo*, así que describió la especificación técnica inicial y no la modificada.

ii) Sin embargo, en otro documento de la oferta, denominado “Análisis de Precios Unitarios” -APU-, Gomher Ltda. sí describió correctamente el nuevo *ítem* 2.5, por lo que era razonable considerar que en realidad no se modificó lo ofertado, porque aquí se adecuó dicho *ítem* a lo pedido por la entidad.

La Sala considera que a partir de esta contradicción la Aerocivil debió solicitar al proponente las explicaciones correspondientes, e indagar la razón de esa inconsistencia, y tener en cuenta las aclaraciones ofrecidas en la audiencia de adjudicación, donde Gomher Ltda. afirmó:

"(...) quiero aclarar que el proponente en el análisis de precios unitarios formulario 6-2A dice que es concreto de 3.000 PSI e= 0.15 y señala el valor; no existe contradicción entre lo dicho por el proponente en los formularios 6-2A y 6-3".

Lo anterior *aclaró* la oferta, y debió generar seguridad y confianza en la entidad acerca del alcance de la misma, además de que no se modificó o adicionó ningún aspecto, solo se precisó el contenido, pues la propuesta sí cumplía lo requerido por la entidad, según la información inferida de los APU. Además, en vista de que no se *subsanó* la oferta, sino que se *aclaró o explicó* su contenido, era admisible hacerlo incluso sobre un aspecto que incidía en la comparación económica con las demás, pues como se analizó *in extenso*, allí no se adiciona algo que no esté en la propuesta, sino que se esclarece lo que está presente en ella.

Para la Sala, esta explicación, apoyada en datos de la misma oferta, debió satisfacer a la entidad estatal, porque para explicar si se ajustaba o no a lo pedido Gomher recurrió a los APU de su propia oferta, documento que contienen el desglose pormenorizado de cada uno de los *Items* del "formulario de cantidades" de obra -donde estaba el error-. Incluso, el APU describe con absoluto detalle los elementos que involucra una actividad o ítem, con sus costos -para cada ítem se distingue: materiales, mano de obra, equipo, transporte, costos indirectos, con su correspondiente precio- de manera que si en este lugar expresó que ofrecía el "concreto 3000 placa piso e=15", la entidad ha debido entender el error que se produjo con el "formulario 6-3", porque era aceptable que es como lo explicó Gomher Ltda.

En consecuencia, el *ítem 2.5* se adecuó a lo requerido por la Aerocivil, y en tal sentido debió adjudicársele el contrato a Gomher Ltda., porque su propuesta, de haberse admitido, obtenía el mayor puntaje en la evaluación, como de hecho lo había concluido previamente la misma entidad.

5.2. Análisis sobre la prohibición de modificar el formulario 6-3 de cantidades de obra.

La entidad señaló que el proponente contravino una prohibición clara del pliego, que en el numeral 2.7.3 señaló:

"El formulario No. 6.3, que corresponde a las Cantidades de Obra, se debe diligenciar teniendo en cuenta: (...) La relación de

descripción de ítem, unidad de medida y cantidades de obra que aparecen en este formulario NO podrán ser modificadas en la propuesta básica" -fl. 39, cdno. 4-.

Este cargo debe analizarse de conformidad con las consideraciones hechas en torno al artículo 30.6, en el sentido de que su interpretación debe ser razonable y no conducir a que cualquier separación del pliego genere al rechazo del ofrecimiento.

El apartamiento de la oferta, en el caso *sub iudice*, fue formal, en el sentido de que si bien el "formulario 6-3" presentado por el proponente cambió la descripción del ítem 2.5, en realidad no modificó lo que representaba, ya que, como se concluyó anteriormente, al interpretar íntegramente la propuesta, con apoyo en una lectura de todos los documentos y formularios que contenía, y consideradas las *aclaraciones y explicaciones* ofrecidas por Gomher Ltda., los bienes cotizados de adecuaban a lo pedido por la entidad. Y si bien es cierto que el pliego advirtió que no se podía modificar el "formulario 6-3", se trata de una reiteración del mandato contenido en el artículo 30.6 de la Ley 80, según el cual "las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego", pero eso no implica que cualquier desviación de dicha prohibición conduzca al rechazo del ofrecimiento, pues no siempre que se incurre en ella se afecta un aspecto sustancial del ofrecimiento, como sucede en este caso, donde si bien se varió el ítem 2.5. del "formulario 6-3", el mismo dato estaba correcto en el "formulario 6-2", y es evidente que no se afectó lo que representaba, es decir, los bienes o especificaciones técnicas de lo pedido.

La Sala reitera que no toda desviación del pliego conduce al rechazo de los ofrecimientos, ni siquiera si la entidad estableció que ese apartamiento sería causal para hacerlo, pues los pliegos de condiciones no pueden transgredir lo prescrito en la ley y deben interpretarse de conformidad con ella; por tanto, una contravención formal -que se explica con la ayuda de otros documentos de la misma oferta- no autoriza el rechazo de una propuesta, pues el artículo 25.15 de la Ley 80 lo prohíbe: "Las autoridades no exigirán (...) ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias futuras, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales".

En consecuencia, la modificación de los bienes, especificaciones técnicas o cantidades de obra conduce al rechazo de una propuesta cuando no se ofrece lo

requerido por la entidad, lo que evidentemente representa un incumplimiento sustancial del pliego. Lo que protege la prohibición establecida por la entidad, en el numeral 2.7.3 del pliego, es que el ofrecimiento contemple todos los bienes, con las respectivas especificaciones y cantidades requeridas, por lo que prevé que el formulario que las contiene no puede modificarse.

En el caso concreto el apartamiento fue puramente formal, porque la entidad, acreditado el alcance de la propuesta de Gomher Ltda., que se deducía del APU (formulario 6-2), confirmado por las aclaraciones hechas en la audiencia de adjudicación, debió concluir que el proponente si bien modificó el "formulario 6-3" no cambió las especificaciones, los *ítems* o las cantidades de obra. Es decir, formalmente alteró el formulario, pero no lo realmente importante, esto es, lo que él representa, por lo que la modificación fue insustancial y aclarada con suficiencia por el demandante, aunque la Aerocivil no quiso entenderlo, por preferir la literalidad formalista del pliego.

5.3. El incumplimiento declarado en contratos anteriores

El otro argumento que esgrimió la entidad para no adjudicar el contrato a Gomher Ltda., fue que a Benhur Herrera Valencia, socio principal de la demandante, la misma Aerocivil le terminó unilateralmente un contrato anterior, circunstancia que expuso o adujo como adicional para descalificar la propuesta.

La Sala recuerda que el legislador no prescribe que la terminación unilateral de un contrato afecte la capacidad contractual en futuros procedimientos de selección, por tanto no impide a quien recibe esa medida ser adjudicatario de contratos posteriores, salvo que la terminación proceda de la declaración de caducidad, que sí es una sanción que produce inhabilidad.

La entidad, para sustentar su decisión, citó impropiaemente el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 -régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar-, pretextando que el literal i), del numeral primero, señala que son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos, "i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". El apoyo en esta norma es equivocado, porque esta inhabilidad se produce cuando se declara la "caducidad" de que trata el artículo 18

de la Ley 80, que es diferente de la "terminación unilateral" a que se refiere el art. 17.

En conclusión, como la ley no dispone que la terminación unilateral de un contrato sea causal de inhabilidad, y por tanto de rechazo de las ofertas, o que sea argumento para abstenerse de adjudicarlas, resulta evidente el error de la Aerocivil.

6. Indemnización

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala confirmará la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el sentido de condenar a la Aeronáutica a pagar a la sociedad Gomher Ltda. el valor de la utilidad esperada por la ejecución del contrato; no obstante se harán las siguientes precisiones: i) la actualización de la suma de dinero; ii) la negación de los intereses; iii) la absolución de costas procesales.

6.1. Monto de la indemnización y su actualización

Como quedó señalado en el acápite sobre "indemnización por la indebida adjudicación de un contrato", en casos como el presente, donde se advirtió el error en la adjudicación por parte de la Aeronáutica y se demostró que la oferta del demandante era la más favorable para la entidad, la indemnización corresponde a la utilidad esperada en ese contrato.

Atendiendo a lo anterior, Gomher Ltda., en el "cuadro de cantidades de obra" de la propuesta, estimó la utilidad en \$28'288.593 -fl. 56 cdno. 2- suma que no incluye impuesto de IVA, por lo que se condenará a pagarla.

El monto anterior debe actualizarse, por la pérdida del valor adquisitivo, sin embargo, no se fijará en los mismos términos que lo hizo el Tribunal, porque éste estimó que la actualización procedía desde "la fecha de presentación de la propuesta (18 de marzo de 1996)", entendimiento inaceptable para la Sala, toda vez que si Gomher Ltda. hubiera sido adjudicatario, en ese momento no habría recibido el pago por la ejecución del contrato, de ahí que la actualización deba hacerse desde el momento en que hubiera adquirido el derecho a él. En otras

palabras, no es razonable condenar a una suma, actualizándola a partir de una fecha en que no se habría recibido, si aún no surge la obligación de pagar.

En el caso concreto no es posible establecer con precisión científica el día en que se hubiera realizado cada uno de los pagos a quien debió ser contratista, por eso la Sala, apoyada en criterios de equidad, actualizará la suma a partir del momento en que terminaría la ejecución del contrato, fecha cierta e indiscutible en que el adjudicatario y futuro contratista adquiriría el derecho al pago del contrato ejecutado, y por tanto a la respectiva utilidad.

Ahora, en vista de que tampoco existen elementos para definir cuándo iniciaba la ejecución del contrato, se adoptarán cálculos usuales en los contratos de la misma naturaleza que celebran las entidades públicas.

En este orden, se sabe que el contrato se adjudicó el 2 de mayo de 1996, así que la Sala considera que su firma se debió hacer a más tardar dentro de los 5 días siguientes –apoyándose en la orientación contenida en el numeral 3.13 del pliego de condiciones-, y la ejecución debió empezar 5 días después –plazo suficiente para constituir la garantía única y que fuera aprobada (numeral 3.4 del pliego)-, es decir, se tendrá por fecha de inicio el 12 de mayo de 1996.

Ahora, los pliegos establecieron que el término de ejecución sería de 120 días calendario –numeral 3.4 del pliego, fl. 60 cdno. 4-, por lo que la actualización se hará desde septiembre de 1996. De esta manera, la utilidad esperada \$28'288.593, que no incluye impuestos –denominada "valor histórico" (Vh)- se actualizará conforme a la siguiente fórmula, a partir de la fecha en que debió terminar el contrato, y que la Sala supone que pudo ingresar todo el dinero –septiembre de 1996-, y hasta el mes anterior a la fecha de esta providencia –septiembre de 2014-, índice de inflación que se conoce en el país:

$$Va = Vh \times \frac{(\text{IPC final})}{(\text{IPC inicial})}$$

$$Va = \$28'288.593 \times \frac{\text{Sept/14}}{\text{Sept/96}}$$

$$Va = \$28'288.593 \times \frac{117,48858}{36,99661}$$

Va = \$89'834.896

6.2. Intereses de mora sobre el valor de la indemnización

El demandante, en el recurso de apelación, también solicitó que se condenara a la Aeronáutica al pago de intereses moratorios desde la fecha en que se debió ejecutar el contrato, a la tasa legal máxima, sobre el valor de la condena. La Sala considera que esta pretensión es improcedente, porque el derecho a esta indemnización se constituye con la presente providencia de condena, así que es a partir de este momento que la demandante es acreedora, es decir, puede exigir el pago, y por eso la mora no se ha causado.

Los intereses moratorios, como su nombre lo indica, se causan sobre sumas en que se haya incurrido en mora de pagar, sin embargo, en el caso concreto la Aerocivil nada le debía a Gomher Ltda. en la época del proceso de contratación, ya que él no fue el adjudicatario -y luego el contratista-, decisión amparada por la presunción de legalidad del acto administrativo que sólo ahora se está anulando. Solo a partir de esta sentencia de segunda instancia es que se declara la ilegalidad del acto de adjudicación, y una vez demostrado que el demandante debió ser el adjudicatario surge el derecho al pago de la indemnización, de allí que en 1996 la entidad nada tenía que pagar, por lo tanto no era deudora, ni el proponente acreedor.

Esta posición está unificada por el Consejo de Estado, que en sentencia de Sala Plena de la Sección Tercera, del 12 de julio de 2012, señaló:

"Así, resulta claro para la Sala que la diferencia fundamental entre la sentencia que anula el acto administrativo que impone una multa o hace efectiva una cláusula penal pecuniaria y la que advierte la falta de pago de unas obras contratadas y realizadas, radica en que en el primer caso la sentencia constituye el título que obliga a la entidad a restituir al contratista la suma que éste había pagado, pues anula el acto administrativo que la impuso, y solo a partir de entonces se puede decir que la entidad le debe al contratista una suma de dinero, razón por la cual no se puede hablar de que haya mora de la entidad con anterioridad a la constitución del título de la obligación, es decir, al momento en que la sentencia queda en firme". (...)

"el acto administrativo a través del cual se impone una multa o se hace efectiva una cláusula penal pecuniaria está amparado con la presunción de legalidad, y que por tal motivo solo a partir de la sentencia que lo anula se causan los intereses moratorios, pues es

*entonces cuando nace la obligación de pago correspondiente a cargo de la entidad*²⁸. (cursiva fuera de texto)

Adicionalmente, sobre el pago de intereses moratorios es explicativa la sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, proferida el 23 de septiembre de 2009:

“La parte actora, también reclamó a título de indemnización de perjuicios el pago de intereses bancarios corrientes y el pago de intereses moratorios, pretensión que será denegada por las siguientes razones: (i) En el caso sub lite la suma que se ordena reintegrar a la parte actora como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto administrativo que la impuso, no corresponde a una obligación surgida del contrato celebrado entre las partes y a cargo de la parte demandada. (ii) La obligación de reintegro de la multa a cargo del ISS, indiscutiblemente surge de la sentencia misma, en tanto que es ella la que define la controversia suscitada en relación con la legalidad de la sanción impuesta por el ISS. (iii) Al encontrar la Sala que el acto administrativo que impuso la sanción es ilegal, una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que declara su nulidad, se produce un doble efecto, de una parte, surge la obligación del ISS de hacer el reintegro del valor pagado y correlativamente, el derecho de GRANAHORRAR de exigir su devolución. (iv) Es claro que la sentencia es constitutiva de la obligación, puesto que con ella se introduce una estructura nueva en la relación jurídica, creándola, modificándola o extinguiéndola, es decir que para producir dicha situación nueva resulta indispensable dictar la sentencia [H. Morales Molina, Parte General, Novena edición, Bogotá, 1985, pág. 496]. En otras palabras solo con la sentencia, el ISS se convierte en deudor y GRANAHORRAR en acreedor y es este el momento en que nace la obligación y, por lo tanto, no habría lugar al reconocimiento de intereses corrientes bancarios y mucho menos moratorios, como lo pretende la parte actora, toda vez que al momento en que la multa fue pagada por GRANAHORRAR, el ISS no tenía obligación de restitución alguna a su cargo, única razón para que procediera el reconocimiento de los frutos civiles, desde esa época. En este orden de ideas, tan solo procede en favor de la parte actora y a título de indemnización de perjuicios, el reconocimiento al Banco GRANAHORRAR del valor de la multa que canceló en el año 2001, debidamente indexada”²⁹

En conclusión, no se condenará a la Aeronáutica a pagar intereses de mora desde septiembre de 1996 hasta la fecha de esta providencia, por las razones anotadas.

6.3. Condena en costas

²⁸ Consejo de Estado. Sala Plena de la Sección Tercera. Sentencia del 12 de julio de 2012, exp. 15.024.

²⁹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de septiembre de 2009, exp. 24.639.

La Sala confirmará la decisión proferida por el *a quo* en este punto, y por tanto se abstendrá de condenar en costas. Para ello, se tendrá en cuenta la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, que en Sentencia del 18 de febrero de 1998 señaló:

"La nueva disposición [se refiere a la modificación introducida por la ley 446 de 1998] contiene dos modificaciones sustanciales: a) posibilita la condena en costas para la entidad pública vencida, pues bajo la vigencia del artículo 171 del C.C.A. sólo se permitía dicha condena para el litigante particular vencido en el proceso, incidente o recurso, con lo cual se atiende por este aspecto al principio de igualdad de las partes y, b) exige una valoración subjetiva para su condena, en tanto que en la norma anterior el criterio para su procedencia era simplemente objetivo, pues remitía al artículo 392 del Código de Procedimiento Civil.

"En la nueva regulación de las costas en el proceso administrativo no basta entonces que la parte sea vencida, toda vez que se requiere una valoración de la conducta observada por ella en el proceso. La dificultad surge al determinar los criterios que debe tener en cuenta el juez para decidir cuando la conducta de la parte justifica la condena en costas.

"La norma remite así a lo que la doctrina ha denominado 'cláusulas abiertas' o 'conceptos jurídicos indeterminados, los cuales no dan vía libre a la arbitrariedad del operador jurídico sino a una aplicación razonable de la norma con un mayor margen de apreciación.

"Respecto de los criterios jurídicos indeterminados ha sostenido García de Enterría que el margen de apreciación que los conceptos jurídicos indeterminados permiten no implican en ningún caso una discrecionalidad para determinar si ellos objetivamente existen o no³⁰. En este sentido el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo en relación con los actos administrativos señala que 'en la medida en que el contenido de una decisión... sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa'³¹.

"Es decir que en el caso concreto, la cláusula abierta que contiene el artículo 56 de la ley 446 de 1998 no faculta al juez para decidir a su arbitrio sobre la existencia material de la conducta procesal, sino para resolver en frente de una actuación claramente verificable, cuándo ella amerita la condena al reembolso de los gastos hechos por la parte favorecida con el juicio, incidente o recurso, en consideración a los fines de esa facultad discrecional.

³⁰ EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA. La lucha contra las inmunidades del poder. Madrid, Cuadernos Civitas., 1983. pag 63.

³¹ Sobre el tema ver sentencias de la Corte Constitucional C - 530 de 1993, C - 024 de 1994, C - 473 de 1994 y C - 081 de 1996.

"La Sala considera que el juicio que en este caso debe hacerse implica un reproche frente a la parte vencida, pues sólo en la medida en que su actuación no se acomode a un adecuado ejercicio de su derecho a acceder a la administración de justicia sino que implique un abuso del mismo, habrá lugar a la condena respectiva.

"En otros términos, en la medida en que la demanda o su oposición sean temerarias porque no asiste a quien la presenta un fundamento razonable, o hay de su parte una injustificada falta de colaboración en el aporte o práctica de pruebas, o acude a la interposición de recursos con un interés meramente dilatorio se considerará que ha incurrido en una conducta reprochable que la obliga a correr con los gastos realizados por la otra parte para obtener un pronunciamiento judicial.

"Es claro que el Legislador no ha querido en este caso aplicar un criterio absoluto para determinar a cargo de quién están las costas del proceso y por lo tanto, no es la ausencia de razón en la pretensión u oposición lo que hace sujeto de la sanción a la parte sino su conducta abusiva que implique un desgaste innecesario para la administración y para la parte vencedora"³². (cursiva y corchetes fuera de texto)

Los argumentos anteriores son aplicables al caso debatido, porque si bien, la demanda se presentó antes de la expedición de la Ley 446 de 1998, las normas procesales rigen de forma inmediata, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Ahora, se considera que la actuación de la Aeronáutica en ningún momento del proceso fue temerario, ni el interés en la interposición del recurso tuvo fines dilatorios, de manera que en vista de que su actuación fue razonable no se le condenará a pagar costas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

³² Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 18 de febrero de 1999, exp. 10.775. Jurisprudencia reiterada por el Consejo de Estado en sentencia del 12 de octubre de 2000, exp. 13.097 y en sentencia del 30 de marzo de 2011, exp. 18.347.

Confirmase la sentencia proferida el 24 de marzo de 2004, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, pero por las razones expuestas en esta providencia, la cual quedará así:

"PRIMERO: Declárese no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, conforme a las consideraciones de este proveído

"SEGUNDO: Declárese la nulidad de la Resolución No. 02717 del 2 de mayo de 1996, expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conforme a las consideraciones consignadas en esta sentencia.

"TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, condénese a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, a reconocer y pagar a favor de la Sociedad Gomher Ltda., la suma de ochenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos (\$89'834.896), por concepto de los perjuicios ocasionados.

"CUARTO: Para el cumplimiento de esta sentencia se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 176, 177, 178 del Código Contencioso Administrativo.

"QUINTO: Deniéguense las demás pretensiones de la demanda

"SEXTO: Sin condena en costas".

Para pagar la suma actualizada a que se refiere el numeral tercero, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil dispone de 30 días calendario, contados a partir del momento en que Gomher Ltda. presente la cuenta de cobro, al final de los cuales empezará a causarse el interés de mora a que se refiere la ley procesal aplicable.

Cópiese, notifíquese, publíquese y cúmplase

ENRIQUE GIL BOTERO
Presidente

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO G. OLGA MÉLIDA VALLE de DE LA HOZ

ACTA DE VERIFICACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA Y PONDERACION ECONOMICA

LUGAR Y FECHA: Valledupar Cesar, 29 de junio de 2023

ASUNTO: VERIFICACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA Y PONDERACION DE PROPUESTA DE LA INVITACION PÚBLICA No. 0008 DE 2023

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Siendo la hora y fecha estipulada en la Invitación Publica Nr. 008 de 2023 cuyo objeto "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ", se procede a realizar la verificación y ponderación de las propuestas presentadas para la Invitación Publica de la referencia.

Sea de resaltar que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS** identificada con NIT 900750046-0 siendo las 4:17 pm del día de hoy aportaron al correo electrónico contratacion@hrplopez.gov.co los siguientes documentos:

1. Oficio de subsanación
2. Índice de documentos
3. Lavado de activos
4. Correo aseguradora
5. Póliza
6. RUT
7. 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) Consejo de Estado

Igualmente, siendo las 5:07 pm se hace presente la señorita MONICA BOLAÑO en representación de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS** y presentó los mismos documentos radicados electrónicamente.

Una vez recibida la comunicación se realiza nuevamente la **VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES**, así:

TIPO	DESCRIPCION	HABIL/NO HABIL	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS	SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS
JURIDICO	Índice	HABILITA/NO HABILITA	SI	SI Presentado hoy 29 de junio de 2023
	Carta de presentación de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA	SI folios 2 al 4	SI folios 1 al 2

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

Certificado de existencia y representación legal o certificado de persona natural o registro mercantil o documento de conformación de la unión temporal o consorcio.	HABILITA/NO HABILITA	SI folios 6 al 19	SI folios 3 al 4
Autorización del órgano social	HABILITA/NO HABILITA	SI folio 15	SI folio 4
Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	HABILITA/NO HABILITA	SI folio 21	SI folio 5
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, RUJA, Certificación contra el lavado de activos y declaración de bienes y renta y conflictos de interés, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales, Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales y Certificado de consulta REDAM	HABILITA/NO HABILITA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes disciplinarios Folios 26 y 27 2. Antecedentes fiscales Folios 29 y 30 3. Antecedentes judiciales Folio 32 4. Medidas correctivas Folio 34 5. RUJA Folios 36 al 39 6. Lavado de activos Folios 41 y 42 7. Declaración de bienes Folios 44 al 47 8. No inhabilidades delitos sexuales Folio 49 9. REDAM Folio 51 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes disciplinarios Folios 9 y 10 2. Antecedentes fiscales Folios 11 y 12 3. Antecedentes judiciales Folio 13 4. Medidas correctivas Folio 14 5. RUJA Folios 16 y 17 6. Lavado de activos SI Presentado hoy 29 de junio de 2023 7. Declaración de bienes Folio 19 8. No inhabilidades delitos sexuales Folio 20 9. REDAM Folio 21
Fotocopia de la cedula de ciudadanía	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 53	SI Folio 22
Compromiso de transparencia y anticorrupción	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 55	SI Folio 23 y 24
Original de la garantía de seriedad de la propuesta	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 57 al 65	SI Folio 25 y 26 SI Presentado hoy 29 de junio de 2023.
Libreta militar	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 67	SI Folio 27
RUT	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 69 a 72	SI Folio 28 al 31
Certificado de participación independiente del proponente	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 74	SI Folio 32 al 34
Certificado de inscripción en el RUP	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 76 al 242	SI Folio 35 al 49
Certificado de no encontrarse incursó en inhabilidad e incompatibilidad	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 244	SI Folio 50
Oferta económica	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 246 a 250	SI Folio 51 y 52

Dirección calle 16 Avenida la gloria N 17-192

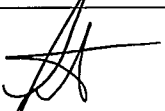


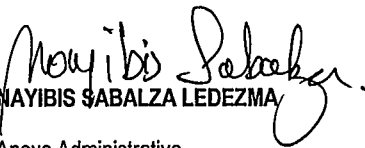
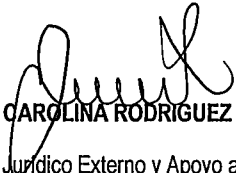
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

TECNICO	Experiencia probable o antigüedad de la entidad	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 6 a 16	SI Folios 3 y 4
	Experiencia acreditada	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 252 al 283	SI Folio 53 al 66
	Propuesta técnica	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 248 a 250	SI Folio 52
	Recurso humano	HABILITA/NO HABILITA	62.Auxiliares de Servicios Generales SI Folios 704 a 1785 1. Coordinador administrativo SI Folios 358 a 703	62.Auxiliares de Servicios Generales SI Folio 143 a 1549 1.Coordinador administrativo SI Folio 96 al 116
	Repuestos equipos	HABILITA/NO HABILITA	SI Folio 248 al 250	SI Folio 52
FINANCIERO	Índice de liquidez	HABILITA/NO HABILITA	SI 6,32	SI 16,5230
	Índice endeudamiento	HABILITA/NO HABILITA	SI 0,40	SI 0
	Razón de cobertura de intereses	HABILITA/NO HABILITA	SI 9,09	SI 2637,11
	Rentabilidad del patrimonio	HABILITA/NO HABILITA	SI 0,28	SI 0,23
	Rentabilidad del activo	HABILITA/NO HABILITA	SI 0,17	SI 0,23

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN: Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de las dos (02) propuestas, se concluye lo siguiente:

1. Que la oferta presentada por **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS**, identificada con NIT. 900488222-8 Se encuentra habilitada
2. Que la oferta presentada por **SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS**, identificada con NIT. 900750046-0 Se encuentra habilitada


 CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	 WILLIAM HUMBERTO SALGADO GAMBOA Subgerente Administrativo Financiero	 FARIDES MARCELA FAJARDO MANCERA Subgerente Científica
 MAYIBIS SABALZA LEDEZMA Apoyo Administrativo	 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Asesor Jurídico Externo y Apoyo a Gerencia	


PONDERACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION

VARIABLE	DESCRIPCION	PUNTAJE	INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS	SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS																												
EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE	<p>3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE (Puntaje máximo 25 puntos):</p> <p>Se otorgará un puntaje máximo de veinte cinco (25) puntos al proponente que certifique en el RUP el mayor valor de contratación en SMMLV, diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación, y los cuales se ponderan así:</p> <p>Un máximo puntaje de 25 puntos, al proponente que certifique en el RUP, en un máximo de un (01) contrato, (diferentes a los tenidos en cuenta para la habilitación) terminado, liquidado e inscrito en el RUP, cuyo objeto corresponda a SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION PARA INSTALACIONES DE HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCION suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud, el cual debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>NOMBRE PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76101500</td> <td>DESINFECCION</td> </tr> <tr> <td>76111500</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS</td> </tr> <tr> <td>76111600</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS</td> </tr> <tr> <td>90101700</td> <td>SERVICIOS DE CAFETERÍA</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proponente deberá manifestar mediante certificación, que contratos presenta como requisitos de habilitación y que contrato presenta como criterio de ponderación. De no allegarse la manifestación, la entidad en orden de foliación tomara los dos primeros contratos como experiencia de habilitación y el siguiente contrato como experiencia de ponderación. Para efecto de los valores del contrato se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP.</p> <p>La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas</p>	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO	76101500	DESINFECCION	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA	25 puntos	<p>RUP Anotación # 66</p> <p>2.869 SMLMV</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>NOMBRE PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76101500</td> <td>DESINFECCION</td> </tr> <tr> <td>76111500</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS</td> </tr> <tr> <td>76111600</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>25 PUNTOS</p>	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO	76101500	DESINFECCION	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	<p>RUP Anotación: # 15</p> <p>543.59 SMLMV</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>NOMBRE PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>76101500</td> <td>DESINFECCION</td> </tr> <tr> <td>76111500</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS</td> </tr> <tr> <td>76111600</td> <td>SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS</td> </tr> <tr> <td>90101700</td> <td>SERVICIOS DE CAFETERÍA</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor del contrato NO es igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado en el proceso contractual que nos ocupa</p> <p>0 PUNTOS</p>	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO	76101500	DESINFECCION	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS	76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO																														
76101500	DESINFECCION																															
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS																															
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS																															
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA																															
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO																															
76101500	DESINFECCION																															
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS																															
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS																															
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO																															
76101500	DESINFECCION																															
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS																															
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS																															
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA																															
			<p>Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192</p> <p>E-mail: contacto@hrplopez.gov.co</p> <p>Hospitalrosariovalledupar</p>																													

	<p>las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.</p> <p>El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Proponente que presente mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica OBTENDRA: 25 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente el segundo mayor valor en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 15 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente el tercer mayor valor y siguientes en el contrato que señale para la acreditación de experiencia específica obtendrá: 5 PUNTOS</p> <p>Nota: en todo caso deberá adjuntar copia del contrato, copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato.</p> <p>Para el caso de proponentes plurales se acredita este requisito con la suma de experiencia de los asociados en la figura constituida de acuerdo a su participación. La experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes del proponente plural.</p>							
<p>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO</p>	<p>Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que cuente dentro de su equipo de trabajo, cuente con un profesional en seguridad industrial y salud ocupacional dedicado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de higiene y seguridad y medicina preventiva, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en su ambiente laboral.</p> <p>Igualmente, el equipo de trabajo deberá contar con la siguiente experiencia:</p> <table border="1" data-bbox="449 1292 1012 1433"> <thead> <tr> <th data-bbox="449 1292 672 1433">CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS</th> <th data-bbox="672 1292 1012 1433">REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO			<p>20 puntos</p>	<p>De los 64 perfiles, cumple con 63</p> <p style="text-align: center;">10 PUNTOS</p>	<p>De los 64 perfiles, cumple con 54</p> <p style="text-align: center;">10 PUNTOS</p>
CARGO Y NÚMEROS DE PERSONAS REQUERIDOS	REQUISITOS ADICIONALES PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO							

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 


	Auxiliares de Servicios Generales, sesenta y dos (62)	Contar para cada uno de los auxiliares, con curso de labores de desinfección de superficies eficaz para la prevención del COVID 19°. Contar con certificación de estudios en limpieza y desinfección en áreas hospitalarios Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.			
	Coordinador administrativo, Un (1)	Contar con certificación en la coordinación de personal a cargo de limpieza y desinfección de superficies en tiempos Covid -19. Contar con certificado de curso en limpieza y desinfección. Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.			
	<p>El cual se propondrá una escala de puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Proponente que presente la totalidad de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos OBTENDRA: 20 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente menos del 100% y hasta el 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos: 10 PUNTOS</p> <p>Proponente que presente menos del 50% de los requisitos de los perfiles, conforme los requisitos exigidos OBTENDRA 3 PUNTOS</p> <p>El proponente que no presente ninguno de los requisitos de experiencia adicional, OBTENDRA 0 PUNTOS.:</p>				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:		9.75 puntos	9.75 PUNTOS	9.75 PUNTOS
	CONCEPTO	PUNTAJE	Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192		

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co
 Hospitalrosariovalledupar


	Promoción de servicios nacionales con trato nacional	7			
	Promoción de servicios nacionales con trato extranjero	2.75			
PROponentes que sean emprendimiento y empresas de mujeres	<p>Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, El Hospital otorgará un puntaje adicional de 5 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una</p>	0.25 puntos	A folio 333 obra certificación de DIANA MARIA LASCARRO 51% 0.25 PUNTOS	0 PUNTOS	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

	<p>de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.</p> <p>Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.</p>			
<p>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>El proponente que acredite contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y El proponente que acredite que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL a la que se encuentra afiliada y/o otra entidad competente y que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, con el fin de que el proponente cuenta con los requisitos mínimos para la prestación del servicio en debida forma. Este se calificará de acuerdo con la siguiente escala de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de avance mayor al 95%: 15 PUNTOS • Porcentaje de avance mayor al 80%: 7 PUNTOS 	<p>15 puntos</p>	<p>A folio 330 al 331 obra certificación de la ARL al 100%</p> <p>15 PUNTOS</p>	<p>A folio 78 al 86 obra certificación de la ARL al 96%</p> <p>15 PUNTOS</p>



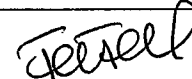
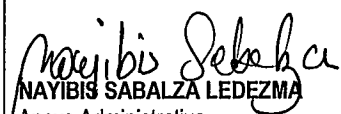

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de avance menor o igual al 80%: 0 PUNTOS <p>NOTA: La no acreditación del anterior factor otorgará 0 puntos.</p>			
EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA	<p>Factor Económico: Al menor valor de la oferta = Mayor puntaje. Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que certifique el menor precio en su propuesta, y para los demás se determinará de acuerdo con la siguiente equivalencia: Las demás propuestas se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente formular:</p> <p>P= (Pm / PN) x 30</p> <p>Donde: PN: Propuesta a evaluar Pm: Propuesta de menor valor</p> <p>Para efectos del cálculo del puntaje a otorgar se trabajará con redondeo a números enteros.</p> <p>La propuesta económica deberá diligenciarse conforme al Anexo 1 y será verificada respecto al componente mano de obra de la presente convocatoria.</p>	30 puntos	<p>P= (Pm / PN) x 30 P= (\$1.150.587.293/1.429.192.547,53) x 30</p> <p>24.15 PUNTOS</p>	<p>PROPUESTA: \$1.115.587.293</p> <p>30 PUNTOS</p>
TOTAL		100 PUNTOS	84.15 PUNTOS	64.75 PUNTOS

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta que se revisaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta habilitada, se concluye: Se recomienda al representante legal del Hospital Rosario Pumarejo de López, adjudicar la invitación pública Nro. 008 de 2023 a la empresa **INGENIERIA E INVERSIONES LASKO SAS**, identificada con NIT. 900488222-8 Representada Legalmente por **JORGE LUIS OROZCO ANDRADE**, por cumplir todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y por presentar el mayor puntaje dentro de la ponderación.

 CESAR ENRIQUE CARRILLO URBINA Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	 WILLIAM HUBERTO SALGADO GAMBOA Subgerente Administrativo Financiero	 FARIDES MARCELA FAJARDO MANCERA Subgerente Científica
 NAYIBIS SABALZA LEDEZMA Apoyo Administrativo	 DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Asesor Jurídico Externo y Apoyo a Gerencia	

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

SERVICIOS INTEGRALES SIR SAS

		INICIO	TERMINACION	AÑOS	MESES	DIAS	
1	DIANA LUCIA MARTELO BUELVA	4/2/2019	23/6/2023	4	4	19	4 AÑOS 4 MESE 19 DIAS
2	DANELLY JUDITH OÑATE ROQUE	1/5/2022	30/11/2022	0	6	29	1 AÑO 22 DIAS
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
3	CANDELARIA JIMENEZ MARTINEZ	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	2 AÑOS 2 MESES 23 DIAS
		1/3/2014	1/5/2016	2	2	0	
4	TATIANA DEL ROSARIO AYALA SARMIENTO	1/5/2022	30/11/2022	0	6	29	7 MESES 22 DIAS
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	
5	YARELIS PAOLA LEON CANTILLO	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	1 AÑO 5 MESE 22 DIAS
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
		1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
6	EMILSE ISABEL HERRERA CAMPO	17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	2 AÑOS 3 MESE 25 DIAS
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
		1/1/2021	17/2/2021	0	1	16	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
7	DALGIS PACHECO GONZALEZ	31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	1 AÑO 3 MESE 25 DIAS
		21/7/2015	17/12/2015	0	4	26	
		14/2/2016	23/6/2016	0	4	9	
		21/6/2017	20/12/2018	1	5	29	
8	ANDREA ELIETH ARENAS OROZCO	24/6/2017	13/1/2018	0	6	20	1 AÑO 14 DIAS
		1/6/2023	23/6/2023	0	0	22	
		17/2/2020	23/10/2020	0	8	6	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
9	MARIA DEL ROSARIO PERTUZ OROZCO	1/1/2021	17/2/2021	0	1	16	1 AÑO 21 DIAS
		17/2/2020	23/10/2020	0	8	6	
10	YOLEIDIS SOFIA GARCIA ARIAS	14/7/2016	25/1/2017	0	6	11	1 AÑO 1 MES 25 DIAS
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
11	JULIANA CLODOMIRA DAZA GOMEZ	1/1/2022	27/7/2022	0	6	26	8 MESES 23 DIAS
		1/5/2022	30/11/2022	0	6	29	
		1/1/2022	27/6/2022	0	5	26	
		2/1/2013	7/2/2013	0	1	5	
12	JULIO MIGUEL OLIVER OLIVER	21/5/2015	20/6/2015	0	0	30	23 DIAS
		1/6/2023	23/6/2023	0	0	22	
13	WENDY PAOLA VERGARA GOMEZ	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	23 DIAS
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	
14	CARMEN REDONDO QUIROZ	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	1 AÑO 22 DIAS
		1/1/2022	30/12/2022	0	11	29	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
15	BRETTY MARIA INFANTE VERGEL	12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	1 AÑO 5 MESE 23 DIAS
		24/6/2016	25/1/2017	0	7	1	
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
16	YULIBETH RAMOS PEÑA	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	11 MESES 22 DIAS
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
17	AMPARO GALVIA AMARIS	17/6/2020	14/10/2020	0	3	27	1 AÑO 3 MESE 12 DIAS
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	
		1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
18	HECTOR SAMUEL MOLINA MENGUAL	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	11 MESES 22 DIAS
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
19	MARIA TERESA ATENCIO EPINAYU	18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	2 AÑOS 6 MESES 15 DIAS
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	
		24/6/2017	5/6/2019	1	11	12	
20	YADIRE MERCEDES MENDOZA	1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	1 AÑO 29 DIAS
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
		1/1/2022	27/6/2022	0	5	26	
21	YALEISY PEÑA HERRERA	12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	1 AÑO 1 MES 24 DIAS
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		2/6/2020	23/10/2020	0	4	21	
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	

22	SALENA MAYERLYS VANEGAS COTESA	18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	1 AÑOS 1 MES 6 DIAS
		1/1/2022	27/7/2022	0	6	26	
23	ORLICA IRINA RODRIGUEZ GUZMAN	2/4/2019	16/4/2020	1	0	14	1 AÑO 14 DIAS
24	LUZMILA VASQUEZ DE ANGEL	16/12/2018	16/4/2020	1	4	0	1 AÑO 4 MESES
25	GLENIS MARIA LOPEZ BARRIOS	1/3/2014	24/6/2016	2	3	23	2 AÑOS 3 MESE 23 DIAS
26	KEYLIS MICHEL MEJIA MAESTRE	9/6/2020	30/10/2020	0	4	21	1 AÑO 1 MES 10 DIAS
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		1/6/2023	24/6/2023	0	0	23	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
27	NARLYN YANETH FONTALVO DE LAS SALAS	1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	6 MESES 9 DIAS
		18/2/2019	6/3/2019	0	0	16	
28	ENILDA ROSA DE LA HOZ MARQUEZ	18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	9 AÑOS 4 MESES 6 DIAS
		1/9/2008	20/7/2015	6	10	19	
		21/7/2015	23/6/2016	0	11	2	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
29	YULEDIS ADRIANA GOMEZ APONTE	1/1/2023	30/6/2023	0	5	29	2 AÑOS 9 MESES 10 DIAS
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
		29/6/2018	14/5/2019	0	10	15	
30	IDELFONSA MARIA GONZALEZ VILLAZON	1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	1 AÑO 4 MESES 22 DIAS
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
31	MERLEDIS MACHADO ROJAS	31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	1 AÑO 1 MES 29 DIAS
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
32	JOHANA INES SORACA RONDON	1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	7 AÑOS 3 MESES 16 DIAS
		1/1/2022	27/6/2022	0	5	26	
		18/3/2021	18/9/2021	0	6	0	
		1/1/2021	22/1/2021	0	0	21	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		17/4/2020	30/10/2020	0	6	13	
33	ANA MILENA ROMERO BULA	30/6/2011	30/3/2014	2	9	0	5 MESES 23 DIAS
34	ENEIDA ISABEL PEREZ OSPINO	1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	2 AÑOS 7 MESES 13 DIAS
		1/1/2023	23/6/2023	0	5	22	
		1/1/2021	1/3/2021	0	2	0	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
35	JHON ALBERTO LARA CUELLO	27/9/2013	30/8/2014	0	11	3	3 AÑOS 8 MESES 28 DIAS
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
36	EDEL ENRIQUE MARTINEZ ROJAS	1/7/2020	30/4/2023	2	9	29	2 AÑOS 6 MESES 1 DIA
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
37	DIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO	1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	2 AÑOS 8 MESES 5 DIAS
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
		21/6/2015	17/12/2015	0	5	26	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
		14/2/2016	23/6/2016	0	4	9	
38	OMAR YESITH ROMERO FARELO	16/10/2008	20/7/2015	6	9	4	1 AÑO 4 MESES 2 DIAS
		5/12/2015	17/12/2015	0	0	12	
		14/2/2016	23/6/2016	0	4	9	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
39		1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
40		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
41		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
		12/11/2020	31/12/2020	0	1	19	
42		21/7/2015	17/12/2015	0	4	26	

39	LUZ DARIS PALMERA SANTANA	14/2/2016	23/6/2016	0	4	9	3 AÑOS 10 MESES 29 DIAS
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
		1/1/2021	17/3/2021	0	2	16	
		17/4/2020	23/10/2020	0	6	6	
		31/10/2020	11/11/2020	0	0	11	
		25/7/2018	16/4/2020	1	8	22	
40	SIRIS PAOLA GAMEZ TERNERA	15/6/2017	18/6/2018	1	0	3	1 AÑO 7 MESES 25 DIAS
		24/8/2020	23/10/2020	0	1	29	
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
41	LAURA MARCELA PABA MARQUEZ	1/1/2022	27/6/2022	0	5	26	1 AÑO 10 MESES 18 DIAS
		1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
42	FABIOLA ELENA OSORIO NAVARRO	1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	1 AÑO 11 MESES 2 DIAS
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	
		18/3/2021	28/9/2021	0	6	10	
43	KAREN MARGARITA PINEDA VIVERO	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	2 AÑOS 2 MESES 28 DIAS
		1/1/2023	30/4/2023	0	3	29	
44	CARMINIA MEDINA ORTEGA	1/8/2016	31/1/2018	1	5	30	1 AÑOS 5 MESES 29 DIAS
45	YORLEDIS MILENA ORTEGA ZABALETA	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑOS 10 MESES 29 DIAS
46	FIDELINA BEATRIZ CONTRERAS PATERNINA	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑOS 10 MESES 29 DIAS
47	CONSUELO ROCIO CONTRERAS BERTEL	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑOS 10 MESES 29 DIAS
48	ELENA RODRIGUEZ MONTERO	18/11/2009	30/7/2010	0	8	12	2 AÑOS 7 MESES 11 DIAS
		1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	
49	BERNADIS RAMOS RAMOS	1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	8 MESES 22 DIAS
		1/8/2016	30/10/2016	0	2	29	
50	CENY SARITH CORREA VERGARA	1/10/2015	30/7/2019	3	9	29	6 AÑOS 27 DIAS
		2/2/2021	30/4/2023	2	2	28	
51	MILEIDA ROSA GUZMAN LOPEZ	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
52	OMAIRA ESTHER CASA ROJAS	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
53	REMEDIOS DEL CRISTO CASTRO MOGOLLON	2/1/1998	31/7/2020	22	6	29	22 AÑOS 6 MESES 29 DIAS
54	LIUZ CECILIOA PEREZ ACOSTA	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
55	PABLO JOSE GOMEZ CORONADO	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
56	SULEIMA ROSA CARDENAS BARRETO	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
57	CARMEN CECILIA GAMARRA NAVARRO	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
58	MILADIS SOFIA PEREZ PEREZ	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	3 AÑOS 7 MESES 29 DIAS
		6/1/2015	6/10/2016	1	9	0	
59	CINDY PAOLA GALVAN CASTILLO	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
60	BERTHA LUZ CASTRO DIAZ	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
61	WILMAR DE JESUS MERCADO ALVAREZ	2/1/2013	15/7/2014	1	6	13	2 AÑOS 11 MESES
		1/9/2014	18/1/2016	1	4	17	
62	EDUARDO JOSE ARRIETA SUAREZ	1/2/2021	30/12/2022	1	10	29	1 AÑO 10 MESES 29 DIAS
63	SAMIR ALVAREA MENDOZA	1/2/2022	30/12/2022	0	10	29	1 AÑOS 4 MESES 22 DIAS
		1/1/2023	24/6/2023	0	5	23	

EXPERIENCIA PERSONAL LASKO

	INICIO	TERMINACION	AÑOS	MESES	DIAS
INGRID PATRICIA VELASCO TORREZ	18/3/2015	30/6/2015	0	3	12
	14/12/2010	11/2/2011	0	1	28
	1/9/2013	28/11/2013	0	2	27
	1/8/2010	12/11/2010	0	3	11
	1/1/2020	31/12/2022	2	11	30
ZOBEIDA ORTIZ POLO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
RUBI ISABEL CARVAJAL	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
MARUJA DEL CARMEN CARMONA PURTA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ROYMAN JAVIER CANO MELENDEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ANGELICA MARIA CAMARGO YENERIS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
DARLIS NICOLASA ESCUDERO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
RICARDO BALLESTAS CORPAS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
CLARETH MARGOT AMELL PEREZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
JAVIER AVENDAÑO COGOLLO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
EXNEIDER ALVARES MERCADO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ALEXIS ANTONIO ALFARO RAMIREZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
LEIDIS MARCELA ALEAN DORIA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
CLAUDIA DEL SOCORRO ALVAREZ HERNANDEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
LUZ DENNYS FRANCO GUERRERO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
JESUS ALBERTO GIL GONZALEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
JEIMI GIRALDO SEÑAS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
MARTA GOMEZ DIMAS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
DIOVER GUERRERO ZABALA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
NELLY GULLOSO AREVALO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
LILIANA DEL SOCORRO HERNANDEZ OLIVERA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
KAREN MARGARITA IRIARTE ROMERO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
DAMIAN DARIO JIMENEZ RODRIGUEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
GLADIS TERESA JULIO CARMONA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
YOLEIDA JULIO PIMIENTA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
LUIS EDUARDO LOZANO MARRUGO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
EFRAIN MATUTE VIVANCO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
EVER LUIS MAZA RODELO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
DIONELCY ESTRADA BARRIOS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
DIANA CAROLINA DORIA HEREDIA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
MARTIN ELIAS DIAZ HERNANDEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ALEJANDRO ENRIQUE MERCADO MEDINA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
EVIS ESTHER VILLADIEGO PAYARES	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
PATRICIA ISABEL MERCADO MEDINA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ERLYS ESTHER MERCADO NOGUERA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
MONICA PATRICIA MONSALVO VELEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
JAIR ENRIQUE MORALES JULI	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
OSIRIS M. OROZCO BONFANTE	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
NORIS LUCIA OROZCO SIMANCAS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
MARIA ELENA OVIEDO BARRETO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
IRENE SOFIA PADILLA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ROSA PADILLA REYES	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
KATIA LUZ PAJARO PADILLA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
LIZETH KAROLAY PALENCIA QUIÑONEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
YAN CARLOS PALMERA CERDA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ARMANDO DE JESUS PAYARES BOLAÑO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
JULIA REBECA PAYARES PINEDA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
SIXTA PEREZ CASTRO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ROSA ANGELICA PEREZ FIGUEROA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
GUSTAVO ADOLFO POILAO CANTILLO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
KATERINE RAMIREZ PALACIOS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
DARIELA REVOLLO MARIMON	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30

DELIBETH JOHANNA RHENALS CISNERO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ANA CECILIA SANCHEZ MARTINEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
LENIS DEL CARMEN SANCHEZ URIBE	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
JHOVANIS JUDITH SANTA PADILLA	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ERIS CRISTINA SARA POLO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
WENDY LUZ TERAN CASTRO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
RUTH ESTHER TORRES PINTO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
ELLIS ESTHER URUTEA MARTINEZ	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
YIRA PAOLA VALDES PRENS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
BEIBIS ESTHER VERTGARA VARGAS	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30
RAFAEL VILLADIEGO CASTRO	1/1/2021	31/12/2022	1	11	30

Datos de la póliza

Estado:

Vigente \

Número de póliza:

53-44-101026916

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 23 de junio de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Tomador:

SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S SINTEG SIR SAS

Inicio de vigencia:


martes, 27 de junio de 2023

Fin vigencia:

miércoles, 27 de septiembre de 2023

Valor total asegurado:

\$ 143.363.726

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[< Regresar](#)

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

75-44-101130483

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

miércoles, 21 de junio de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Tomador:

INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S. A. S.

Inicio de vigencia:


martes, 27 de junio de 2023

Fin vigencia:

miércoles, 27 de septiembre de 2023

Valor total asegurado:

\$ 143.363.726

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

[← Regresar](#)

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**


SINTEG S.A.S
SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR S.A.S.)
NIT. 900.750.046-0

Sincelejo, 30 de Junio de 2023

Señores

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Ciudad.



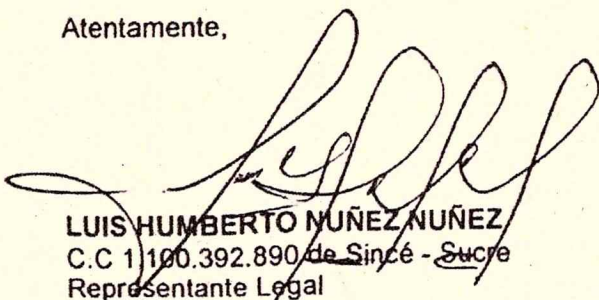
Ref.: PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2023

En mi calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. - SINTEG SIR S.A.S., me permito solicitar encontrándome dentro del término de ley, se publiquen en las horas de la mañana de hoy 30 de junio de 2023 las propuestas presentadas dentro del Invitación No. 008. 2023.

Tenemos serios indicios de las irregularidades en el desarrollo del proceso y en busca de evitar las irregularidades en la adjudicación, es DEBER DE LA ENTIDAD en aras de garantizar el PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN Y DE PUBLICIDAD, publicar las propuestas con un término prudencial antes de la adjudicación.

Ahora de adjudicar sin publicar las propuestas en la página web, presentaremos denuncias a la fiscalía general por el delito de celebración de contrato sin el lleno de requisitos de ley y presentamos solicitud de revocatoria directa, actos administrativos que deben publicarse oportunamente y no utilizar artimañas jurídicas como sería adjudicar el proceso y celebrar el contrato, yerro imperdonable, q será objeto de acciones judiciales.

Atentamente,



LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ
C.C 11100.392.890 de Sincé - Sucre
Representante Legal
Sincelejo - Sucre
3017954266
sintegsas@hotmail.com

Cra 18 No. 23 - 40 Piso 5 Of. 501 Edificio Antigua Caja Agraria - Tel.: 2786391 - 300 332 57 60

Email: sintegsas@hotmail.com - Sincelejo - Sucre